

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2008

ACUERDOS ADOPTADOS

El Consejo informa favorablemente la normativa de permanencia del estudiantado en la Universidad en los siguientes términos:

I. MODALIDADES DE MATRÍCULA.

Primero. La Universidad Complutense de Madrid contempla la posibilidad de cursar estudios bajo dos modalidades de matrícula distintas.

a. Tiempo completo: los estudiantes podrán cursar sus estudios bajo la modalidad de tiempo completo, matriculando 60 o más créditos en un curso académico, salvo que la titulación, por sus características específicas, requiera una cifra menor, que en ningún caso podrá ser inferior a 48 créditos.

Los estudiantes de grado que inicien estudios deberán matricularse obligatoriamente a tiempo completo, salvo lo dispuesto para los alumnos con discapacidad.

b. Tiempo parcial: los estudiantes podrán cursar sus estudios bajo la modalidad de tiempo parcial, matriculando en un curso académico menos créditos de los establecidos en el apartado Primero.a anterior referido a tiempo completo. Los estudiantes matriculados en esta modalidad deberán matricular en todo caso un mínimo de 30 créditos en el curso académico, salvo que les resten menos créditos para finalizar sus estudios, o que la titulación, por sus características específicas, establezca, en su caso, una cifra menor.

Segundo. Los estudiantes con discapacidad no estarán sujetos a los límites mínimos de matrícula fijados por la Universidad.

Tercero. La determinación de los créditos la realizará el estudiante en el momento de la matrícula, y la Universidad, de conformidad a lo dispuesto en el apartado primero, le asignará la condición de tiempo completo o parcial en función del número de créditos matriculados. Si se producen modificaciones en la matrícula, podrá cambiarse la dedicación del alumno.

II. ANULACIÓN DE MATRÍCULA

Primero. El estudiante podrá solicitar la anulación total de su matrícula, mediante instancia dirigida al Sr/a Decano/a o Sr/a Director/a del Centro, desde el momento de realización de la matrícula y hasta la finalización del primer

trimestre del curso (hasta el 31 de diciembre). Sólo en el caso de que la petición se realice antes del comienzo oficial del curso, corresponderá la devolución de los precios públicos abonados.

Segundo. Sólo existirá anulación parcial de matrícula cuando, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, se realicen cambios de horarios de clase una vez comenzado el curso.

III. CÓMPUTO DE CONVOCATORIAS

Primero. El número de convocatorias por cada asignatura tendrá un límite máximo de seis. En la quinta y sexta convocatoria, el alumno tendrá derecho a ser evaluado por un Tribunal constituido por tres profesores, y nombrado de acuerdo a las normas vigentes en el Centro.

Segundo. Se concederá una convocatoria extraordinaria a los estudiantes que, habiendo agotado las seis convocatorias de una asignatura, cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1º. Les reste para finalizar sus estudios el 30% como máximo de los créditos del correspondiente plan de estudios.

2º. No hayan disfrutado previamente de una convocatoria extraordinaria para alguna asignatura de la misma titulación.

3º. La nota media del expediente académico tras la grabación de las actas de las asignaturas matriculadas sea igual o superior a la calificación media de la promoción titulada dos cursos anteriores en el correspondiente estudio.

Tercero. Excepcionalmente, y siempre que no concurra alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se concederá una convocatoria extraordinaria a los estudiantes que hayan agotado el número máximo de convocatorias en una asignatura, siempre y cuando justifiquen documentalmente alguna situación de las que a continuación se señalan:

- a) enfermedad grave y prolongada del estudiante.
- b) enfermedad grave y prolongada o fallecimiento de cónyuge, hijo/a, padre, madre o hermano/a.
- c) causas económico-laborales graves de especial relevancia para el caso.
- d) situaciones lesivas graves que afecten a la vida académica del estudiante.
- e) otras circunstancias análogas relevantes, de especial consideración.

Las solicitudes que se basen en alguna de estas situaciones excepcionales serán resueltas por el Rector, o persona en quien delegue, previo informe de la Comisión de Estudios.

Cuarto. Para cada asignatura, la convocatoria extraordinaria será concedida por una sola vez, y únicamente para el curso académico en el que se solicita, pudiendo presentarse el estudiante en la convocatoria de su elección. Se

celebrará ante un Tribunal constituido por tres profesores, y nombrado al efecto de acuerdo con las normas vigentes en el Centro; en cualquier caso, uno de los tres componentes será un profesor de otro Departamento afín al de la asignatura a evaluar. La prueba versará sobre los contenidos del programa oficial aprobado por el Departamento correspondiente, que deberá ser conocido por el estudiante. Además de la prueba realizada, el Tribunal deberá valorar el historial académico y demás circunstancias del alumno.

Quinto. El estudiante deberá matricularse de la asignatura para la que tiene concedida la convocatoria extraordinaria, y podrá matricularse, además, de las asignaturas que considere oportunas, con las limitaciones que establezca el correspondiente plan de estudios. Si el estudiante no superase la asignatura en la convocatoria extraordinaria, no podrá continuar los mismos estudios en esta Universidad, teniendo validez, sin embargo, las calificaciones que obtenga en las restantes asignaturas cursadas en el mismo curso académico.

IV. MÍNIMOS A SUPERAR

Primero. Los estudiantes de primer curso que no hayan aprobado ninguna asignatura básica u obligatoria en las convocatorias del primer curso académico, sin que concurra alguna de las causas descritas en el apartado III. tercero anterior, no podrán continuar los mismos estudios. No obstante, podrán iniciar por una sola vez otros estudios en la Universidad Complutense de Madrid.

Segundo. Las solicitudes de los estudiantes que justifiquen documentalmente alguna de estas causas serán resueltas por el Rector o persona en quien delegue, a propuesta de la Comisión de Estudios, y de acuerdo con los criterios aprobados por ésta.

V.- NORMAS RELATIVAS A LA COMPENSACIÓN

Primero. Los estudiantes que estén pendientes de la superación de una o, en su caso, dos asignaturas para la finalización de sus estudios en una titulación, se les aplicará la normativa de la Universidad Complutense relativa a los Tribunales de Compensación, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 21 de enero de 2008.

Segundo. Los planes de estudio contemplarán la compensación, en los términos que regule la normativa de la Universidad Complutense al respecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Hasta que no se disponga de la nota media de la promoción de los estudios de grado o máster a que se hace referencia en el apartado III. Segundo, por no existir promociones que hayan finalizado esos estudios, esta nota media se tomará de los estudios de Diplomatura, Licenciatura o Máster que se extingan por la implantación de ese concreto Grado o Máster. Cuando no existan estos estudios, y siempre que sea posible, se tomará la nota media de promoción de estudios afines.

Segunda. Los estudiantes que cursen estudios por anteriores ordenaciones dispondrán de las convocatorias que se deriven de la aplicación de las previsiones contenidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El Consejo aprueba los títulos de grado en Ciencia y Tecnología de la Alimentación, Diseño, Ingeniería Matemática, Relaciones Internacionales y Finanzas, Banca y Seguros, en los términos que se detallan en la documentación de este punto.

El Consejo aprueba los títulos de másteres.

Asimismo, **el Consejo acuerda** retirar la propuesta de Máster en Arteterapia y Educación Artística para la Inclusión Social, con objeto de que se proceda a su revisión.

El Consejo aprueba la designación de los estudiantes representantes en las Comisiones que se detallan a continuación:

COMISIONES DELEGADAS

COMISIÓN PERMANENTE

- Paula Martínez Mediavilla
- Suplente: Guillermo Almeida Carbonell

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

- Álvaro González Ruiz
- Suplente: Miguel Ángel López Saez

COMISIÓN ACADÉMICA

- Paula Martínez Mediavilla
- Suplente: Miguel Ángel López Saez

COMISIÓN ECONÓMICA

- Diego Tejero Ibarra
- Suplente: Miguel Ángel López Saez

COMISIÓN DE ESTUDIOS

- Guillermo Almeida Carbonell
- Suplente: Paula Martínez Mediavilla

COMISIÓN DE TÍTULOS PROPIOS

- Guillermo Almeida Carbonell
- Suplente: Paula Martínez Mediavilla

OTRAS COMISIONES

CONSEJO SOCIAL

- Miguel Ángel López Saez
- Suplente: Diego Tejero Ibarra

COMISIÓN DE BECAS-COLABORACIÓN

- Diego Tejero Ibarra
- Suplente: Miguel Ángel López Saez

COMITÉ PARA LA MEJORA DE LA DOCENCIA

- Paula Martínez Mediavilla
- Suplente: Miguel Ángel López Saez

CONSEJO ASESOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- Álvaro González Ruiz
- Suplente: Diego Tejero Ibarra

COMISIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

- Miguel Ángel López Saez
- Diego Tejero Ibarra

COMISIÓN DE CALIDAD DE LAS TITULACIONES

- Guillermo Almeida Carbonell
- Álvaro González Ruiz

COMISIÓN DE CALIDAD DE LOS CENTROS

- Miguel Ángel López Saez
- Diego Tejero Ibarra

Asimismo, **el Consejo acuerda** la supresión de la Comisión de Informática.

El Consejo acuerda renovar el nombramiento de *D. Rafael Hernández Tristán* como representante designado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

El Consejo aprueba la concesión de la Medalla Complutense al Mérito Docente e Investigador a favor de *D. Julián Gállego Serrano*, *D. Alfonso Emilio Pérez Sánchez* y *D. Jaime Cerrolaza Asenjo*.

El Consejo aprueba el nombramiento de *D. Francisco Mora Teruel* como padrino en la investidura de Doctora Honoris Causa de D^a Rita Levi-Montalcini.

El Consejo aprueba el nombramiento de *D. Juan García Rodríguez* como Director del Colegio Mayor Diego de Covarrubias.

El Consejo aprueba la designación de *D. Francisco Tirado Fernández* como miembro de la Junta Consultiva en sustitución de D. Román Hermida Correa.

El Consejo aprueba la propuesta de profesor emérito a favor de *D. Luis Pablo Rodríguez Rodríguez*, del Departamento de Medicina Física y de Rehabilitación. Hidrología Médica, de la Facultad de Medicina.

Asimismo, **el Consejo acuerda** no aceptar la propuesta de los profesores que se detallan a continuación:

Facultad de Ciencias de la Información

SAIZ GARCÍA, M^a Dolores

Historia de la Comunicación Social

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

LÓPEZ DÍAZ, M^a Isabel

Ciencia Política y de la Administración II

Facultad de Derecho

RAGA GIL, José Tomás

Economía Aplicada IV

El Consejo aprueba las dotaciones y desdotaciones de las plazas que se detallan a continuación:

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular III

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2285).

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES

Departamento de Fundamentos del Análisis Económico I

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2557)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

El Consejo aprueba la siguiente propuesta de convocatoria de plazas de profesorado permanente:

1.- Concursos de acceso a cuerpos funcionarios docentes universitarios entre habilitados.

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Departamento de Paleontología

Plaza de Catedrático de Universidad (01-918) del área de conocimiento "Paleontología". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Paleontología General".

COMISIÓN TITULAR

Presidente: D. Antonio GOY GOY (CU, UCM)
Secretario: D. Sixto Rafael FERNÁNDEZ LÓPEZ (CU, UCM)
Vocal 1º: D. Luis Carlos SÁNCHEZ DE POSADA (CU, Universidad de Oviedo)
Vocal 2º: D. Eladio LIÑÁN GUIJARRO (CU, Universidad de Zaragoza)
Vocal 3º: D. Juan Carlos BRAGA ALARCÓN (CU, Universidad de Granada)

COMISIÓN SUPLENTE

Suplente 1º: D. Jenaro GARCÍA-ALCALDE FERNÁNDEZ (Universidad de Oviedo)
Suplente 2º: D. Juan Luis ARSUAGA FERRERAS (CU, UCM)
Suplente 3º: D^a. M^a Nieves LÓPEZ MARTÍNEZ (CU, UCM)
Suplente 4º: D. Miguel RENZI DE LA FUENTE
Suplente 5º: D. Pascual RIVAS CARRERA (CU, Universidad de Granada)

2.- Concurso ordinario para cubrir una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Derecho romano, departamento de Derecho Romano, Facultad de Derecho, según la regulación establecida por la Ley de Reforma Universitaria.

COMISIÓN TITULAR

Presidente: D. Jose Antonio SOUTO PAZ (CU, UCM)
Secretario: D. Antonio GARCÍA-PABLOS DE MOLINA (CU, UCM)
Vocal 1º: D. Antonio GORDILLO CAÑAS (CU, Universidad de Sevilla)
Vocal 2º: D. Luis MARTÍN REBOLLO (CU, Universidad de Cantabria)
Vocal 3º: D. Vincenzo GIUFFRÉ (CU, Universidad Federico I de Nápoles)

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: D. Fernando SÁINZ MORENO (CU, UCM)
Secretario: D. Juan Antonio ALEJANDRE GARCÍA (CU, UCM)
Vocal 1º: D. Ángel LÓPEZ LÓPEZ (CU, Universidad de Sevilla)
Vocal 2º: D. Jose RAGA GIL (CU, UCM)
Vocal 3º: D. Pietro CERAMI (CU, Universidad de Palermo)

El Consejo acuerda declarar la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por *D^a Ángeles Castro Masó*, contra el acuerdo de fecha 30 de abril de 2008, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso selectivo de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

El Consejo aprueba el nombramiento de *D. Narciso Martí Oliet*, como representante de la Facultad de Informática en la Comisión de Doctorado, en sustitución de D. Baltasar Fernández Manjón.

El Consejo aprueba la normativa de desarrollo del régimen relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de la Universidad Complutense de Madrid, en los siguientes términos:

La nueva regulación de las enseñanzas universitarias oficiales, establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre de 2007, en su disposición Transitoria Tercera establece que, el régimen relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral será aplicable a partir de un año de su entrada en vigor. Esto implica que, independientemente de la norma anterior que regule el acceso y desarrollo a los estudios de doctorado, la elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral habrá de ajustarse al Real Decreto mencionado.

Por tanto, se hace necesaria la aprobación de las siguientes disposiciones en lo relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral. Disposiciones que podrán ser incorporadas en su día en la Normativa general sobre las Enseñanzas de Doctorado que apruebe esta Universidad.

Artículo 1. PROYECTO E INSCRIPCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

1.1. Una vez admitida en el Programa de Doctorado, la persona inscrita presentará al Centro/Departamento/Instituto Universitario, responsable del Programa, dentro de ese mismo curso académico, un proyecto de tesis doctoral de acuerdo con las líneas de investigación establecidas en el Programa de Doctorado.

1.2. El Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado procederá, en su caso, a aprobar dicho proyecto y le asignará un/a director/a de tesis, a propuesta del/de la doctorando y con el acuerdo del director o de la directora.

1.3. La admisión del proyecto de tesis será comunicada por el Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado a la Secretaría de estudiantes del Centro que le corresponda, quien procederá a su inscripción y a informar de ella al doctorando o a la doctoranda.

Artículo 2. DIRECCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

2.1. Para dirigir una tesis doctoral será necesario estar en posesión del título de Doctor/a y pertenecer a una institución académica de educación superior o a un Centro de investigación nacional o extranjero.

Las personas jubiladas también podrán dirigir siempre y cuando hayan pertenecido a la plantilla profesoral o de investigación en esos Centros

2.2 En todos los casos, la persona que realice una dirección de tesis deberá tener una experiencia investigadora acreditada, en los términos que recoja la normativa de estudios de doctorado de la UCM, y estar incluida en la relación

de directores/as de tesis del programa de doctorado correspondiente.

2.3. En el supuesto de tesis codirigidas, el número máximo de directores/as será de tres y sus decisiones deberán ser adoptadas por unanimidad.

Artículo 3. MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

3.1. Las modificaciones sobre el título del proyecto de tesis doctoral o sobre la dirección se tramitarán por el mismo procedimiento establecido para su inscripción en los artículos anteriores.

3.2. En caso de cambio en la dirección, deberá constar en la solicitud la renuncia expresa del anterior director/a, salvo que la Comisión de Doctorado, previos los informes que se estimen necesarios y apreciando que concurren circunstancias excepcionales, acuerde que procede la modificación.

Artículo 4. LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA TESIS DOCTORAL PARA SU DEFENSA

4.1. La tesis doctoral deberá consistir en un trabajo original de investigación relacionado con cualesquiera de las ramas del conocimiento del Programa de Doctorado. La versión definitiva de la tesis doctoral deberá estar redactada en español.

4.2. Se admitirán versiones bilingües presentadas en español y otra lengua oficial del Estado o de la Unión Europea, siempre que se garantice que los miembros del Tribunal están en condiciones de juzgar la tesis en el idioma en el cual se presenta.

4.3. No obstante lo dispuesto en los artículos 4.1 y 4.2, cuando se pretenda presentar la tesis doctoral redactada en otra lengua oficial del Estado o de la Unión Europea, preferentemente en inglés y antes de presentar la tesis, el/la doctorando/a deberá solicitar, mediante un escrito razonado con el informe favorable del Centro/Departamento/Instituto Universitario y con el visto bueno de su director/a o directores, una autorización de la Comisión de Doctorado. En el caso de obtener dicha autorización, junto con el original se deberá presentar un amplio resumen en español que incluya, al menos, la introducción, objetivos, conclusiones y aportaciones fundamentales de la tesis doctoral.

4.4. Se podrán presentar tesis doctorales en formato publicaciones entendiéndose como tal las tesis constituidas básicamente por publicaciones editadas o aceptadas para su publicación. Estas publicaciones serán en revistas indexadas y previa autorización por escrito de los coautores de las publicaciones si los hubiere. Tales publicaciones han de estar relacionadas entre sí y con el tema reflejado en el título de la tesis. En todo caso, en este formato deberá incluirse en español una introducción que incluya una revisión del estado actual del tema, los objetivos y/o hipótesis, una discusión integradora y las conclusiones.

4.5. Los Programas de Doctorado deberán incluir los procedimientos que consideren oportunos para garantizar la calidad de las tesis doctorales tanto en

su elaboración como en el proceso de evaluación, antes de su presentación, para su defensa en el Centro/Departamento/Instituto Universitario. Dichos procedimientos deberán ser públicos y conocidos por el estudiantado del doctorado.

4.6. En el momento en que se inicie la tramitación para la defensa pública de la tesis, el Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado, deberá adjuntar un informe que especifique el procedimiento y resultados que garantizan la calidad de la tesis. Toda esta documentación deberá custodiarse por el Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado y estar a disposición de la Comisión de Doctorado.

4.7. La lectura de la tesis doctoral no podrá realizarse hasta transcurrido, al menos, un año de la admisión del/de la alumno/a en el período de investigación.

4.8. Una vez finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el/la doctorando/a, previo informe favorable de su director/a o directores, deberá presentar el original ante el Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado, que registrará su recepción.

4.9. En un plazo no superior a sesenta días desde su presentación, el Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado deberá resolver sobre la admisión a trámite de la tesis doctoral considerando todos y cada uno de los siguientes elementos:

a) la documentación que haya generado la aplicación de los procedimientos que garantizan la calidad de las tesis doctorales, de acuerdo con los artículos 4.5 y 4.6 de esta normativa.

b) al menos un informe razonado emitido por un/a profesor/a doctor/a o investigador/a doctor/a especialista en la materia, a solicitud del Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado, que no participe en el Programa de Doctorado en el que se presenta la tesis doctoral.

c) un informe razonado emitido por un/a profesor/a o investigador/a doctor/a especialista en la materia, a solicitud del Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado que esté incluido en el Programa de Doctorado del Centro/Departamento/Instituto Universitario en el que se presenta la tesis y que no sea el director de la misma.

4.10. Si el Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado juzga que la tesis presentada no reúne las condiciones para ser admitida a trámite, deberá comunicar su resolución motivada al/ a la doctorando/a y al/a la directora/a o directores de la tesis.

4.11. Contra la resolución expresa del Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado, el/la interesado/a podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Doctorado en el plazo de un mes.

4.12. Una vez otorgada la conformidad, el Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del Programa de Doctorado, recabará del/de la doctorando/a la presentación de dos ejemplares de la tesis en papel y otro en el soporte informático establecido; a éstos se acompañarán los informes señalados en los artículos anteriores y una propuesta de expertos en la materia que puedan formar parte del Tribunal encargado de juzgarla, de acuerdo con lo indicado en el artículo 5.1.

Todo ello se remitirá a la Secretaría de estudiantes del Centro donde el/la doctorando/a tenga su tesis inscrita para su remisión a la Comisión de Doctorado.

4.13. De los dos ejemplares presentados en papel, uno de ellos quedará en depósito en la Secretaría de estudiantes del Centro, por delegación del Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable correspondiente; el segundo, acompañado del ejemplar en soporte informático, en la Sección de Tercer Ciclo, por delegación de la Secretaría General de la Universidad.

4.14. Ambos ejemplares estarán a disposición de los/as doctores/as quienes, previa acreditación de su condición y durante un plazo de publicidad de quince días naturales, contabilizados desde el lunes siguiente al día del registro de entrada de la tesis en la Sección de Tercer Ciclo, podrán dirigir por escrito a la Comisión de Doctorado las consideraciones que estimen oportuno formular.

4.15. La Universidad hará pública la relación de las tesis presentadas para su defensa.

4.16. En aquellos casos en los que se hubieran recibido alegaciones de doctores, o cuando la Comisión de Doctorado entienda que los informes presentados por el Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable no avalan la calidad de la tesis doctoral, la Comisión podrá recurrir a otros evaluadores/as -profesores/as o investigadores/as doctores/as, de reconocido prestigio, dentro del área de especialización de la tesis doctoral- con el fin de que emitan un informe sobre la pertinencia de la defensa pública de la tesis, en el plazo de sesenta días, computados desde la fecha de recepción de la solicitud de evaluación.

La Comisión de Doctorado comunicará al Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable, al/a la doctorando/a y al/a la directora/a o directores que se han solicitado dichos informes.

4.17. Transcurrido el plazo de publicidad señalado en el artículo 4.14 o el plazo de sesenta días señalado en el artículo anterior, la Comisión de Doctorado, a la vista del informe del Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable, de los escritos recibidos y de los informes emitidos por los o las especialistas, en su caso, decidirá si admite la tesis a trámite o si, por el contrario, procede a retirarla.

En este último caso, la Comisión de Doctorado comunicará por escrito al/a la doctorando/a, al/a la directora/a de la tesis y al Órgano responsable del Programa de Postgrado las razones de su decisión, que será recurrible en alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Artículo 5. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

5.1. Junto con el ejemplar de la tesis y los informes mencionados en los artículos 4.5., 4.6 y 4.9 de esta normativa, el Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable, con la aquiescencia de la dirección (oído el director o directores) de la tesis, propondrá a la Comisión de Doctorado el nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Para ello, elevará a la Comisión de Doctorado una propuesta de diez especialistas en el tema a que se refiere la tesis o en otro que guarde afinidad con la misma de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Todos ellos y/o ellas deberán tener el grado de Doctor/a, así como experiencia investigadora acreditada.
- b) Cuatro pertenecerán a la UCM, debiendo estar adscritos/as, al menos, a dos Centros/Departamentos/Institutos Universitarios distintos, y seis a otras Universidades o Centros de investigación.

Esta propuesta deberá acompañarse de un informe razonado sobre la idoneidad de todos/as y cada uno/a de los miembros propuestos para constituir el Tribunal, resaltando los aspectos curriculares relacionados con el tema de la tesis, sin perjuicio de que la Comisión de Doctorado pueda solicitar información adicional para evaluar la adecuación de los candidatos propuestos para el Tribunal.

5.2. La Comisión de Doctorado nombrará un Tribunal compuesto por cinco miembros titulares y los/as correspondientes miembros suplentes.

5.3 De dicho Tribunal deberán formar parte dos miembros de la UCM.

5.4 En ningún caso podrán formar parte del Tribunal el/la directora/a o directores de la tesis, salvo en los casos de tesis presentados en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

5.5. De entre los cinco miembros titulares, la Comisión de Doctorado designará un/a Presidente y un/a Secretario/a.

5.6 El o la Presidente/a del Tribunal será el/la miembro de la UCM de mayor categoría y antigüedad. En el supuesto de que el Rector/a de la UCM formara parte del Tribunal, pasará automáticamente a ser Presidente/a.

5.7 El/la Secretario/a del Tribunal será el/la miembro de la UCM de menor categoría y antigüedad.

5.8. A efectos de la designación a la que se hace referencia en los dos apartados anteriores, será de aplicación el artículo 81.6 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

5.9. Los funcionarios y las funcionarias docentes universitarios/as doctores podrán formar parte de los Tribunales de tesis doctorales aunque se encuentren en situación de excedencia o jubilados/as. En este último caso, se entenderán adscritos al Departamento en el cual prestaban sus servicios en el momento de la jubilación.

5.10. El nombramiento del Tribunal será comunicado por la Comisión de Doctorado:

a) a la doctorando o al doctorando

b) a los/as cinco miembros titulares y los/as suplentes.

c) al Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable, quien deberá remitir a los/as cinco miembros del Tribunal y a los/as dos suplentes un ejemplar de la tesis doctoral junto con el currículum vitae del/la doctorando/a/a.

d) al director/a o directores de la tesis doctoral.

e) al Decano/a, Director/a de la Escuela/Director del Instituto Universitario del Centro para su conocimiento y traslado a la correspondiente Secretaría de estudiantes.

Artículo 6. DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

6.1. Transcurridos diez días desde la notificación del nombramiento, fecha del registro de salida a los/as miembros del Tribunal, el/a Presidente/a/a deberá convocar el acto de defensa de la tesis, de modo que ésta se realice en los sesenta días siguientes. En todo caso, entre la fecha de la convocatoria y el acto de defensa deberán mediar al menos 15 días naturales.

6.2 Esta convocatoria será comunicada por el/la Secretario/a del Tribunal al doctorando, a los/as miembros del Tribunal y a la Comisión de Doctorado.

6.3 Asimismo, el/la Secretario/a del Tribunal comunicará la fecha y hora prevista del acto y el lugar de celebración a la Secretaría de estudiantes del Centro y Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable.

6.4 La convocatoria deberá publicarse en el tablón de anuncios de Tercer Ciclo del Centro en el que se vaya a celebrar el acto de defensa pública de la tesis, así como en cualquiera de sus medios habituales de información.

6.5. Transcurrido el plazo máximo para proceder a la convocatoria de la lectura sin que el/la Presidente/a del Tribunal haya fijado la fecha para su celebración, la Comisión de Doctorado cesará de oficio al Presidente/a y dispondrá el nombramiento de un nuevo Presidente/a de entre los incluidos en la propuesta inicial, que deberá cumplir los requisitos que para este cargo se señala en los artículos 5.6 y 5.8 de esta normativa.

6.6. La defensa pública de la tesis doctoral deberá realizarse en un lugar adecuado dentro de los edificios de los Centros docentes de la UCM.

6.7. En la constitución del Tribunal y defensa pública de la tesis doctoral deberán estar presentes los cinco miembros del Tribunal nombrados. En caso de renuncia por causa justificada de un o una miembro titular del Tribunal, el/la

Presidente/a procederá a sustituirle por su suplente.

6.8. Excepcionalmente, si en la fecha prevista para la defensa no fuera posible constituir el Tribunal por ausencia de alguno de sus miembros, el/a Presidente/a podrá aplazar el acto de lectura o remitirá a la Comisión de Doctorado una notificación razonada de las ausencias producidas, solicitando la inclusión en el Tribunal del suplente o suplentes que correspondan, velando siempre por el cumplimiento de su correcta composición y que deberá garantizar que, en todo caso, el tribunal esté compuesto por cinco miembros.

Si la ausencia afectara al Presidente/a, éste o el/la Secretario/a del tribunal procederá de acuerdo con los términos señalados en el apartado anterior.

Si fuera necesario, la solicitud deberá incluir una nueva propuesta de fecha, hora y lugar para la defensa pública de la tesis. La Comisión de Doctorado procederá a autorizar, en su caso, estos cambios.

6.9. Cualquier cambio de fecha, hora y lugar deberá ser hecho público mediante el procedimiento señalado en los artículos 6.1 al 6.4 de la presente normativa.

6.10. El acto de defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública, y consistirá en la exposición por el/la doctorando/a del trabajo realizado, la metodología y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

6.11. Los y las miembros del Tribunal formularán al/ a la doctorando/a cuantas cuestiones estimen oportunas.

6.12. Los y las doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el/a Presidente/a del Tribunal.

6.13. Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del Tribunal formulará por escrito una valoración sobre ella.

6.14. Junto a dicha valoración, los y las miembros del Tribunal podrán realizar otra sobre los méritos de la tesis para su presentación a la convocatoria de premios extraordinarios de tesis doctorales de la UCM.

6.15. El Tribunal emitirá la calificación global que finalmente concede a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: “no apto”, “aprobado”, “notable” y “sobresaliente”.

6.16. El Tribunal podrá otorgar la mención de “cum laude” si la calificación global es de sobresaliente y se emite, en tal sentido, el voto por unanimidad.

6.17. El/la Secretario/a del Tribunal será la persona encargada de entregar en la Secretaría de Estudiantes del Centro en el que se celebre el acto de defensa pública de la tesis doctoral toda la documentación que genere dicho acto. Esta documentación –incluyendo los informes de los miembros del Tribunal– quedará depositada en la Secretaría de Estudiantes del Centro.

6.18. En el plazo de quince días, la Secretaría de Estudiantes del Centro correspondiente remitirá a la Comisión de Doctorado el acta de lectura, la ficha establecida por el Ministerio de Educación y Ciencia para su envío al Consejo de Coordinación Universitaria, y, en su caso, las renunciaciones o cualquier notificación que justifique la ausencia de alguno o alguna de los/as miembros del Tribunal inicialmente nombrados.

6.19. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Comisión de Doctorado remitirá a la Biblioteca de la Universidad el ejemplar depositado en la misma para su consulta según sus propias normas. Asimismo –de acuerdo con el artículo 21.8 del RD- remitirá al Ministerio competente un ejemplar de la tesis doctoral así como la información necesaria.

Artículo 7. PREMIOS Y MENCIONES HONORÍFICAS.

7.1. PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

Los requisitos y procedimientos para la concesión de los premios extraordinarios de doctorado de la UCM son los establecidos en la “Normativa para la concesión de premios extraordinarios de doctorado de la UCM”, aprobada por Consejo de Gobierno el 17 de septiembre de 2004.

7.2. MENCIÓN EUROPEA EN EL TÍTULO DE DOCTOR

7.2.1. Requisitos:

1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor/a la mención “Doctor/a europeo/a”, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el/la doctorando/a haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por la Universidad Complutense. La estancia podrá realizarse de manera continua o de forma alterna, siempre que el cómputo total de la misma sea de, al menos, 90 días.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos/as pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

d) Que, al menos, un/a experto/a perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el título de doctor/a, que no será nunca el responsable de la estancia mencionada en el apartado a) ni ninguno de los mencionados en el apartado c), haya formado parte del Tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española en la que el/la doctorando/a estuviera inscrito.

7.2.2. Tramitación administrativa

El/la doctorando/a interesado/a en obtener la mención de “Doctor europeo” de la Universidad Complutense deberá entregar al Centro/Departamento/Instituto Universitario correspondiente, en el momento de solicitar la admisión a trámite de su Tesis Doctoral, la siguiente documentación:

a) instancia solicitando que le sea expedida la mención de “Doctor/a europeo/a”

b) los informes a que se refiere el punto 1.c) de los requisitos.

c) Certificación del Centro que acredite haber realizado la estancia mínima de tres meses, a que se refiere el punto 1. a) de los requisitos.

La evaluación de los informes y de la certificación indicados en los puntos b) y c) del apartado anterior corresponderá a la Comisión de Doctorado de la Universidad Complutense.

En los casos en que la Comisión de Doctorado dé su visto bueno a la documentación presentada y una vez admitida a trámite la Tesis Doctoral, se remitirá al/la Secretario/a del Tribunal encargado de juzgarla una certificación firmada por el/la Secretario/a de la Comisión, conjuntamente con el resto de la documentación para la lectura de la Tesis.

Tras el acto de defensa de la Tesis, el Secretario del Tribunal certificará que se han cumplido los puntos 1.b) y 1.d) de los requisitos para optar la mención “Doctor europeo”.

7.2.3. Acreditación académica de la mención “Doctor europeo”

Se incluirá en el anverso del título de Doctor o Doctora la mención “Doctor europeo”.

El/la Presidente/a de la Comisión de Doctorado, tras haber recibido la documentación elevada por el Tribunal encargado de juzgar la Tesis Doctoral, emitirá un certificado en el que se notificará la concesión de la mención de “Doctor Europeo” y en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el apartado primero.

El doctorado europeo se acreditará haciendo figurar su mención en el certificado de pago de los derechos para la expedición del título.

Tanto en el certificado, como en el anverso del Título se pondrá el sello o anagrama de Doctor/a Europeo/a aprobado por el Comité de Enlace de la Conferencia de Rectores y de Presidentes de las Universidades de países de miembros de la Comunidad Europea, círculo de estrellas de cinco puntas en el que figura inscrita la leyenda “Doctor Europeo”.

Disposición adicional primera: Cómputo de plazos

1. A efectos del cómputo de plazos, y salvo disposición expresa en contra, los días se entenderán hábiles.

2. Las actuaciones contempladas en esta normativa no podrán llevarse a cabo durante los períodos no lectivos establecidos en el calendario académico que apruebe en cada curso académico el Consejo de Gobierno de la UCM.

Disposición adicional segunda: Modificaciones de tesis inscritas

A partir de la entrada en vigor de la presente normativa cualquier modificación en las tesis inscritas se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de esta normativa.

Disposición transitoria primera: Responsables de los Programas de Doctorado

En tanto no se apruebe la nueva normativa de Doctorado, los Departamentos y Órganos Responsables de los Programas de Postgrado asumirán las competencias que se atribuyen a los Centros/Departamentos/Institutos Universitarios en esta normativa.

Disposición transitoria segunda: Comisión de Doctorado

En tanto no se apruebe la nueva Normativa de Doctorado la Comisión de Doctorado se regirá por lo dispuesto en la normativa aprobada por la Junta de Gobierno de esta Universidad con fecha de 26 de mayo de 1999, en tanto no contradiga las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1393/2007, los Estatutos de la Universidad Complutense y la presente Normativa.

Disposición transitoria tercera: Tesis depositadas

Las tesis doctorales depositadas en las secretarías de los centros con fecha anterior al 30 de octubre de 2008 se regirán por la normativa anterior a ésta que les sea de aplicación.

Disposición final:

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC

El Consejo aprueba el proyecto de deportistas de alto nivel de la Universidad, en los siguientes términos:

1- JUSTIFICACIÓN

La importancia actual del deporte universitario justifica la atención que desde todos los ámbitos se dispensa hacia sus distintas manifestaciones. La Universidad Complutense de Madrid presenta un proyecto deportivo con el que pretende contribuir y ayudar a la completa formación de sus alumnos

proporcionándoles los medios humanos y materiales necesarios para que puedan obtener el máximo rendimiento.

El modelo de proyecto de Deportistas de Alto Nivel que se propone persigue conseguir que el alumno compagine estudios y deporte con éxito en ambos campos, así como potenciar el nivel de la Universidad Complutense en las competiciones nacionales y universitarias.

El objetivo es ayudar a nuestros alumnos a compatibilizar la actividad deportiva y sus estudios académicos, para su total integración en el sistema educativo universitario.

2- OBJETIVOS

Fomentar la práctica deportiva creando las condiciones necesarias para que los alumnos matriculados en la Universidad Complutense de Madrid puedan compatibilizar de forma efectiva la práctica deportiva con los estudios académicos.

Ayudar económicamente a los deportistas que participen en el programa y cumplan los requisitos establecidos.

3- REQUISITOS

Los establecidos en la resolución de 17 de septiembre de 2007, del Secretario de Estado- Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a Universidades públicas y privadas con programas de Ayudas a Deportistas Universitarios de Alto Nivel:

- a) Sean en la actualidad, o hayan sido el año anterior, deportistas de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1467/1997 de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel.
- b) Deportistas que certifiquen por las diferentes federaciones deportivas haber sido convocados a cualquier selección nacional en el presente año, o lo hayan sido en el año anterior.
- c) Deportistas pertenecientes al plan A.D.O.
- d) Deportistas de elevado nivel, que sin llegar a cumplir los requisitos anteriores, sean propuestos por la Universidad por encontrarse entre los tres primeros clasificados en los Campeonatos de España Universitarios en el curso académico anterior (en el caso de los deportes de equipo el/los alumno/s propuesto/s serán reconocidos por las Federaciones Españolas o por la propia Universidad, a través de su Servicio de Deportes, como deportistas de alto nivel universitario, no teniendo por que ser considerados de este modo todos los integrantes del equipo).

4- PLAN DE TRABAJO: FASES Y FECHAS DE EJECUCION

Este proyecto comenzará a partir de su aprobación, coincidiendo su finalización con el del presente curso académico.

Las fases son las siguientes:

1ª Información y presentación de solicitudes (julio de cada año).

2ª Aprobación del proyecto.

3ª Constitución y designación tutores (octubre a diciembre de cada curso)

4ª Desarrollo (enero a junio del año de la convocatoria)

5ª Evaluación (julio y septiembre)

La continuidad del programa estará en condicionada a la aprobación de este proyecto por la Consejería de Deportes, en función de la subvención asignada y la valoración de los resultados obtenidos durante este periodo.

Los deportistas universitarios que lo integran podrán variar de un año a otro según el rendimiento académico y deportivo obtenido en cada curso.

5- PROYECTO DE TUTORÍAS

Al inicio del año académico se deberá informar a todos los alumnos implicados en el proyecto, acerca de la implementación del sistema de tutoría. Será indispensable informar en qué consiste este sistema, cuales son sus características particulares, y explicar lo que significará en términos de compromiso y responsabilidad tanto para los respectivos directores y tutores, como para los deportistas de alto nivel. Existirá la mayor conexión entre el tutor y el alumno para conseguir el mayor logro en el proyecto deportivo.

Se creará una Comisión constituida por:

- Director del proyecto- Vicerrector de Cultura y Deporte
- Equipo de tutores- vicedecanos, profesores
- Coordinadores del proyecto- Director de Proyección Internacional y Difusión Cultural y Jefe del Servicio de Deportes

Para la designación de los tutores se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- que el profesor tenga interés en asumir la tutoría del deportista de alto nivel
- que se comprometa en la elaboración y ejecución de la propuesta
- que reúna las cualidades personales necesarias

Entre las funciones a realizar por los tutores:

- Orientar al alumno- deportista a la hora de matricularse y escoger entre las distintas opciones. Antes de matricular al alumno será necesario hacer una

valoración realista de la posible carga docente y contrastarla con la carga deportiva.

- Elaborar un plan de trabajo específico para que el deportista de Alto Nivel pueda compaginar su carrera deportiva y universitaria. Efectuar el seguimiento académico de los deportistas y resolver los problemas docentes (aplazamientos de exámenes, realización de trabajos y prácticas, contactos con profesores) y administrativos (elección de grupos y turnos, anulaciones de convocatorias, etc...) que puedan derivarse de los planes de entrenamiento y de la participación en competiciones oficiales.
- Establecer un régimen de tutorías personalizadas y suficientes para valorar la evolución académica del estudiante.
- Estar en contacto permanente con el Coordinador/es del proyecto para información y control, resolución de problemas, quejas, sugerencias, etc..
- Determinar el grado de interés y participación del estudiante en el programa para poder recomendar su permanencia o proponer su retirada del mismo (ya sea de forma eventual o definitiva).
- Confeccionar dos informes, uno a finales de febrero y otro a finales de junio, coincidiendo con el fin de los dos cuatrimestres académicos de cada tutoría. En el informe se reflejarán las incidencias y actuaciones que se hayan efectuado como tutor, se incorporarán los resultados deportivos más destacados del alumno-deportista y se realizará una valoración general del seguimiento del alumno.

6- PROYECTO DE FISIOTERAPIA

A cada deportista se le asignará un preparador físico, que en colaboración con el entrenador diseñarán un programa específico de apoyo por el cual cada deportista podrá realizar sesiones de musculación y condición física en la propia universidad, utilizando sus instalaciones en horas que su horario lectivo lo permita, consiguiendo un ahorro de tiempo en beneficio del alumno.

Los objetivos del servicio de fisioterapia son:

- prevención de lesiones deportivas
 - a) mediante la valoración de la lesión deportiva para prescribir el programa de tratamiento e indicar la aptitud para la práctica de cada especialidad deportiva y nivel de competición.
 - b) elaboración y aplicación de programas de prevención de lesiones en deportistas según cada especialidad deportiva y nivel de competición.
- asistencia y recuperación del deportista lesionado:

- a) elaboración y aplicación de programas de readaptación física en el tratamiento de los deportistas lesionados y su rápida incorporación al entrenamiento.
- b) posibilidad de recibir un tratamiento especializado en la recuperación de lesiones.

7- DEPORTISTAS EN EL PROYECTO

Deportistas matriculados en la Universidad Complutense y que cumplan los requisitos para optar al programa de Deportistas de Alto Nivel (resolución del Consejo Superior de Deportes).

CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN

Los objetivos son aportar al alumno contenidos básicos y específicos tendentes al aumento y mejora de sus capacidades personales, desde el punto de vista cognitivo, de relación rendimiento y salud.

También promover la realización de una práctica físico-deportiva atractiva y de calidad en la Universidad Complutense de Madrid.

Según acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2007, podrán obtenerse créditos de libre elección por actividades en los equipos deportivos oficiales de la UCM y/o en equipos oficiales federados. La concesión de créditos por este concepto requerirá la presentación del certificado que acredite la participación, donde se hará constar el número de horas y eventos en los que se ha participado.

El número de créditos reconocidos variará en función del tipo de campeonato oficial en que se participe, según la siguiente tabla orientativa de equivalencias:

- competiciones universitarias y autonómicas: 3 créditos
- nacionales: 4 créditos
- internacionales: 6 créditos.

El número máximo de créditos que se podrán obtener dentro de este apartado será del 50 % de créditos totales de libre elección incluidos en la titulación.

Los deportistas de élite, reconocidos como tales en el BOE, tendrán derecho al reconocimiento del máximo de créditos por esta actividad formativa.

8- BECAS Y AYUDAS

Los deportistas propuestos en el presente programa podrán recibir una ayuda económica de acuerdo con su participación y resultados (académicos y deportivos).

La cantidad a percibir variará en función del número de becas asignado, de la subvención concedida y del número total de alumnos admitidos.

Las becas y ayudas consistirán en:

- becas de residencia
- ayuda al estudio
- ayuda al transporte
- ayuda de comedor
- equipación deportiva
- entrenamientos personalizados

9- PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

La Universidad Complutense destinará una partida para el desarrollo de este programa además de la subvención que aportará el Consejo Superior de Deportes para su consolidación.

En el apartado de recursos humanos, las tutorías constituyen la ayuda fundamental para que el alumno pueda alcanzar sus objetivos.

En cuanto a los recursos materiales, la Universidad se esfuerza por mantener en las mejores condiciones las instalaciones existentes y en la creación de nuevas instalaciones deportivas.

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural con la Universidad de Edimburgo (Reino Unido), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE EDIMBURGO (REINO UNIDO)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Edimburgo, representada por el Sr. Rector Magnífico D. Mark Ballard, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco

años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad de
Edimburgo

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Mark Ballard
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural con la Universidad de Montpellier II (Francia), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD DE MONTPELLIER II (FRANCIA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Montpellier II, representada por el Sr. Presidente Magnífico, D. Danièle Herin, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio

de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en francés y dos en español con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad de
Montpellier

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Danièle Herin
Presidente
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural con la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
PUERTO RICO (PUERTO RICO)**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Pontificia Universidad la Universidad Católica de Puerto Rico , representada por el Sra. Rectora Magnífica, D^a. Marcelina Vélez de Santiago, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense

Por la Pontificia Universidad de Madrid
Católica de Puerto Rico

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Marcelina Vélez de Santiago
Rectora
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural con la Universidad de Magallanes (Chile), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (CHILE)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Magallanes, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Víctor Fajardo Morales, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense

Por la Universidad de Magallanes

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

Víctor Fajardo Morales

Rector

Rector

Fecha:

Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural con la Universidad de Holguín (Cuba), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD DE HOLGUÍN "OSCAR LUCERO MOYA" (CUBA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Holguín "Oscar Lucero Moya", representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Segundo Pacheco Toledo, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades. Dichas actividades se desarrollarán en el marco del proyecto de investigación aprobado por la AECID.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes. Dicho acuerdo mantendrá su vigencia mientras continúe vigente el proyecto de la AECID.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad de Holguín
“Oscar Lucero Moya”

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Segundo Pacheco Toledo
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural con la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa (México), en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA METROPOLITANA -UNIDAD
IZTAPALAPA (MÉXICO)**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Autónoma Metropolitana – Unidad Iztapalapa, representada por el Sr. Rector Magnífico,

D. Oscar A. Monroy Hermosillo, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad Autónoma
Metropolitana-Unidad Iztapalapa

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Oscar A. Monroy Hermosillo
Rector
Fecha:

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDOS ADOPTADOS

El Consejo aprueba la modificación de los títulos oficiales de másteres y acuerda elevarlo para su informe al Consejo Social.

El Consejo aprueba el título de grado de Biología y acuerda elevarlo, para su informe, al Consejo Social.

El Consejo aprueba el título de grado en Química y acuerda elevarlo, para su informe, al Consejo Social.

El Consejo aprueba el título de grado en Enfermería y acuerda elevarlo, para su informe, al Consejo Social.

El Consejo aprueba el título de grado en Gestión Comercial y acuerda elevarlo, para su informe, al Consejo Social.

El Consejo aprueba el título de grado en Trabajo Social y acuerda elevarlo, para su informe, al Consejo Social.

El Consejo aprueba la propuesta de adquisición de participaciones en el capital social de la Empresa de Base Tecnológica (EBT) INBEA BIOSENSORES, S.L. por un importe de 600 euros para su incorporación al patrimonio de la UCM.

De este acuerdo se dará traslado al Consejo Social para su aprobación, si procede.

El Consejo aprueba el procedimiento de admisión a estudios de máster, en los siguientes términos:

I.- Procedimiento.

Primero. Convocatoria.

Anualmente la Universidad Complutense de Madrid publicará la convocatoria del proceso de admisión a los estudios de máster, donde se especificará el número de plazas ofertadas en cada uno de los estudios de máster, así como los plazos y procedimientos para la presentación de solicitudes, y la documentación que haya de acompañar a las mismas.

Es competencia del Rector de la UCM, o del Vicerrector en quien delegue, la convocatoria y resolución del proceso de admisión a los estudios de máster en esta Universidad.

Segundo. Preinscripción.

Los estudiantes formalizarán la preinscripción en el modelo normalizado que al efecto establezca la Universidad Complutense de Madrid, donde, por orden de preferencia, podrán solicitar su admisión a un máximo de seis enseñanzas de máster. Los estudiantes sólo podrán presentar una única solicitud de preinscripción; la presentación de dos o más solicitudes conllevará la nulidad de todas ellas.

Tercero. Prueba de acceso.

Los másteres podrán establecer en su plan de estudios una prueba de evaluación específica de las aptitudes personales o de los conocimientos de quienes soliciten acceder al mismo. En su caso, la Universidad convocará estas pruebas anualmente, con la suficiente antelación y coordinación con el proceso de admisión.

Los aspirantes que realicen esta prueba podrán ser calificados como aptos o no aptos. La superación de la misma tendrá una validez de tres años.

Cuarto. Reserva de plazas.

La Universidad Complutense de Madrid reservará un número determinado de plazas para ser adjudicadas entre los estudiantes con discapacidad, o calificados como deportistas de alto nivel.

Las plazas objeto de reserva para estos estudiantes que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por la Universidad por el régimen general, en cada una de las convocatorias.

La ordenación y adjudicación de las plazas reservadas se realizará atendiendo a los criterios de valoración que sean de aplicación a cada máster.

Quinto. Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad.

Se reservará un 5 por 100 de las plazas disponibles para los estudiantes que

tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o padezcan menoscabo total del habla o pérdida total de audición así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado recursos extraordinarios.

Sexto. Plazas reservadas a deportistas.

Se reservará un 3 por 100 de las plazas disponibles para los estudiantes que, reuniendo los requisitos académicos correspondientes, el Consejo Superior de Deportes califique y publique como deportistas de alto nivel antes del 15 de junio del año en curso, o que cumplan las condiciones que establezca el Consejo de Universidades.

Los centros que impartan másteres relacionados con las enseñanzas en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o estudios relacionados con la actividad física y el deporte, podrán reservar un cupo adicional equivalente como mínimo al cinco por ciento de las plazas ofertadas para los deportistas de alto nivel.

Séptimo. Resolución de la convocatoria y de las reclamaciones.

Por resolución del Rector o del Vicerrector en quien delegue, la Universidad publicará la relación de la adjudicación de las plazas ofertadas para sus estudios de máster en la forma prevista en la convocatoria.

Los interesados podrán reclamar ante el Rector en los tres días siguientes a la publicación oficial de la relación de adjudicación de plazas. Las reclamaciones serán presentadas ante el Vicerrectorado competente, el cual, tras la comprobación de las alegaciones efectuadas por el interesado, procederá a elevar la correspondiente propuesta de resolución de reclamación.

II.- Adjudicación de plazas y criterios de valoración

Primero. Prioridades para la adjudicación.

El plan de estudios de las enseñanzas de máster de la Universidad Complutense de Madrid podrá exigir satisfacer unos determinados requisitos previos de titulación y formación, y/o la superación de una prueba de acceso, para el acceso a los mismos. Asimismo, la admisión a las enseñanzas de master podrá prever la posible existencia de unas vías prioritarias, establecidas en sus planes de estudios.

Segundo. Criterios de valoración para la adjudicación de plazas y justificación de los méritos.

Con carácter general, el criterio preferente para la ordenación de las solicitudes será el expediente de los estudiantes. Los másteres que así lo requieran, podrán realizar esta ordenación teniendo en cuenta la valoración del conjunto del currículo de los estudiantes, de acuerdo con lo previsto en su plan de estudios. La valoración del currículo de los solicitantes, y su ulterior

escalafonamiento, podrá, en su caso, tener en cuenta otros criterios de evaluación, especificando el peso de cada uno de ellos en la valoración final. Dentro de estos criterios pueden comprenderse, entre otros, los siguientes:

- Valoración de formación previa específica.
- Experiencia profesional previa en el ámbito del conocimiento del máster.
- Acreditación por organismos oficiales del conocimiento de idiomas.

La estudiantes acompañarán a su solicitud de admisión a estos másteres la documentación justificativa de sus méritos evaluables, conforme a lo dispuesto en el correspondiente plan de de estudios.

Tercero. Adjudicación de plazas.

La resolución del proceso de admisión corresponderá al Rector, o Vicerrector en quien delegue, y se efectuará de acuerdo con lo que resulte de la aplicación de las reglas, prioridades y criterios de valoración establecidos en la presente normativa. Se realizará mediante un procedimiento conforme a criterios de mérito, igualdad y capacidad.

El Consejo aprueba la creación de una ofician Erasmus en la Facultad de Psicología.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2008

ACUERDOS ADOPTADOS

El Consejo aprueba la designación de *D. Rafael Hernández Tristán* como patrono en la Fundación Triptólemos.

El Consejo aprueba la designación de representantes en las Comisiones en los siguientes términos:

- El Prof. García Norro sustituye al Prof. del Prado Biezma en la Comisión de Estudios.
- La representación de los Decanos y Directores en las comisiones queda como sigue:

COMISIÓN PERMANENTE

- Luis Arranz Márquez
- Ángel Nogales Espert
- Raúl Canosa Usera
- Antonio Tormo Garrido
- Manuel Serrano Ruiz-Calderón

COMISIÓN ACADÉMICA

- Juan Manuel Navarro Cordon
- Joaquín Goyache Goñi
- Manuel Parralo Dorado
- Manuel Serrano Ruiz-Calderón

Designación del Rector

- José María Gómez Gómez

COMISIÓN DE ESTUDIOS

- Joaquín Goyache Goñi
- Raúl Canosa Usera
- Luis Arranz Márquez
- Antonio Tormo Garrido
- Juan Vicente Beneit Montesinos

COMISIÓN ECONÓMICA

- Luis Arranz Márquez
- Ángel Nogales Espert
- Juan Antonio Tejada Cazorla
- Miguel Ángel Muñoz Sanz

Designación del Rector

- Francisco Aldecoa Luzárraga

COMISIÓN DE TÍTULOS PROPIOS

- Francisco Aldecoa Luzárraga
- Juan Manuel Navarro Cordón
- Joaquín Goyache Goñi
- José María Gómez Gómez
- Juan Vicente Beneit Montesinos

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

- Juan Manuel Navarro Cordón
- Ángel Nogales Espert
- Miguel Ángel Muñoz Sanz

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PAS FUNCIONARIO

- Joaquín Goyache Goñi
- Francisco Aldecoa Luzárraga
- Juan Vicente Beneit Montesinos

CONSEJO ASESOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- Juan Antonio Tejada Cazorla
- Juan Manuel Navarro Cordón
- Ángel Nogales Espert
- Juan Vicente Beneit Montesinos

Designación del Rector

- Manuel Serrano Ruiz-Calderón

Asimismo, **el Consejo acuerda** lo siguiente:

- Que los Directores de Departamento comuniquen a la Secretaría General la designación de su representante en la Comisión Académica y en la Comisión de Títulos Propios.
- Que los Decanos y Directores comuniquen a la Secretaría General los tres representantes en la Comisión especial de aplicación del reglamento de viviendas de profesores.

Por último, **el Consejo acuerda** la supresión de las siguientes Comisiones:

- Comisión para la Evaluación de la Calidad de la Docencia (creada en 2005 y sustituida por la Comisión General de Calidad).
- Comité para la mejora de la docencia.
- Comisión de dirección del plan estratégico.
- Comisión Asesora en Tecnología de la Información (sustituida por el Consejo Asesor de Tecnologías de la Información)

El Consejo aprueba el nombramiento de *D. José Basilio Álvarez Llana* como Director del Colegio Mayor Alcalá.

El Consejo informa favorablemente el informe sobre el borrador del Estatuto del personal docente e investigador de las Universidades Españolas.

El Consejo aprueba la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a las jubilaciones voluntarias de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios de fecha 21 de enero de 2008, en los siguientes términos:

“2. c) Los posibles beneficiarios interesados deberán manifestar antes del 20 de enero de cada año su intención de acogerse al presente acuerdo, indicando si desean hacerlo en la Modalidad A o B del mismo.”

“2. e) Antes del 10 de febrero, la UCM facilitará a cada solicitante un estudio personalizado indicando las condiciones económicas y de otra índole, según la modalidad escogida, en que se sustanciaría, en su caso, la aplicación del acuerdo. Quienes decidan finalmente acogerse al presente acuerdo deberán solicitar, antes del 28 de febrero la jubilación voluntaria con efectos del 30 de septiembre siguiente.”

“MODALIDAD A: 6) El interesado podrá cambiarse a la modalidad B a partir del 1 de octubre de cada año, en las condiciones que le correspondan, y siempre que lo notifique al departamento y la Universidad con antelación al 28 de febrero del año en curso. En este caso, el contrato de profesor Emérito cesará a 30 de septiembre de dicho año, terminando su vinculación contractual con la UCM y consecuentemente las obligaciones y derechos relatados en el apartado 4.”

El Consejo aprueba las dotaciones y desdotaciones de las plazas que se detallan a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Departamento de Química Analítica

Dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad.

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Fisiología

Desdotación una plaza Catedrático de Universidad (01-316).

Desdotación de dos plazas de Profesor Titular de Universidad (03-1104) y (03-1741).

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Departamento de Sociología V

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (05-686)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Desdotación de una plaza de Catedrático de Universidad (01-701)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Departamento de Historia de la Comunicación Social

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1062).

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

El Consejo aprueba la siguiente propuesta de convocatoria de plazas de profesorado permanente:

1.- Concursos de acceso a cuerpos funcionarios docentes universitarios entre habilitados.

FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento de Filología Románica, Filología Eslava y Lingüística General

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Filología Eslava". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Segunda Lengua Eslava: Búlgaro", "Literatura de la Segunda Lengua Eslava I: Búlgaro" y "Literatura de la Segunda Lengua Eslava II: Búlgaro"

COMISIÓN TITULAR

Presidente: D^a Julia MENDOZA TUÑÓN (CU, UCM)

Secretario: D^a Tania DIMITROVA LALEVA (TU, UCM)

Vocal 1º: D. Manuel ALMEIDA SUÁREZ (CU, Universidad de La Laguna)

Vocal 2º: D. Salustio ALVARADO SOCASTRO (TU, UCM)

Vocal 3º D^a. Elena MIRONESKO BIELOVA (TU, Universidad de Granada)

COMISIÓN SUPLENTE

Suplente 1º: D^a Covadonga LÓPEZ ALONSO (CU, UCM)

Suplente 2º: D. Ángel LÓPEZ GARCÍA (CU, Universidad de Valencia)

Suplente 3º: D^a Helena VIDAL FERNÁNDEZ (TU, Universidad de Barcelona)

Suplente 4º: D. Fernando PRESA GONZÁLEZ (TU, UCM)

Suplente 5º: D^a María SÁNCHEZ PUIG (TU, UCM)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Historia e Instituciones Económicas II

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1604) del área de conocimiento "Historia e Instituciones Económicas". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Historia Económica Mundial", "Historia Económica de España".

COMISIÓN TITULAR

Presidente: D. Enrique LLOPIS AGELÁN (CU, UCM)
Secretario: D. José Antonio SEBASTIÁN AMARILLA (TU, UCM)
Vocal 1º: D. Ricardo ROBLEDO HERNÁNDEZ (CU, Universidad de Salamanca)
Vocal 2º: D. Hilario CASADO ALONSO (TU, Universidad de Valladolid)
Vocal 3º: D. Josep Mª BENAUL BERENGUER (TU, Universidad de Barcelona)

COMISIÓN SUPLENTE

Suplente 1º: D. Vicente PÉREZ MOREDA (CU, UCM)
Suplente 2º: D. Domingo GALLEGRO MARTÍNEZ (CU, Universidad de Zaragoza)
Suplente 3º: D. José Ignacio MARTÍNEZ RUIZ (TU, Universidad de Sevilla)
Suplente 4º: D. Juan ZAFRA OTEYZA (TU, UCM)
Suplente 5º: D. Juan Francisco ZAMBRANA PINEDA (TU, Universidad de Málaga)

2.- Convocatoria de plazas de Profesor Contratado Doctor

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Departamento de Biología Celular

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-20) del área de conocimiento "Biología Celular". Perfil: Citología e Histología Vegetal y Animal; Biología experimental (Molecular y Celular); Biología Celular; Organografía Microscópica Animal Comparada.

COMISIÓN JUZGADORA

Dª Enriqueta Muñiz Hernando. Suplente; D. Benjamín Fernández Ruiz
Dª Yasmina Juarranz Moratilla. Suplente: Dª Rosa María Pérez Gomáriz
D. Javier Leceta Martínez. Suplente: Dª Marta Torraba Cabeza de la Vaca
Dª Margarita Muñoz Martín. Suplente: Dª Carmen Rúa Rodríguez
D. Alberto Muñoz Céspedes. Suplente: D. Jesús María López Redondo.

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Departamento de Estratigrafía

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-670) del área de conocimiento "Estratigrafía". Perfil: Estratigrafía.

COMISIÓN JUZGADORA

D. Lorenzo VILAS MINANDO. Suplente: D. Cristino J. DABRIO GONZÁLEZ
Dª Mª Antonia FREGENAL MARTÍNEZ. Suplente: Dª Mª Isabel BENITO MORENO
Dª Margarita DÍAZ MOLINA. Suplente: D. Álvaro GARCÍA QUINTANA
D. Ricardo RINCÓN MARTÍNEZ. Suplente: D. Agustín PIEREN PIDAL
Dª Rocío GIMÉNEZ FERNÁNDEZ. Suplente: D. Juan José GÓMEZ FERNÁNDEZ

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Plaza de Profesor Contratado Doctor del área de conocimiento "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales". Perfil: Relaciones Internacionales; Historia de las Relaciones Internacionales.

COMISIÓN JUZGADORA

D. Antonio MARQUINA BARRIO. Suplente: D^a Dolores RUNIO GARCÍA
D. Rafael CALDUCH CERVERA. Suplente: D^a M^a Josefa PÉREZ DEL POZO
D^a M^a Fuencisla MARÍN CASTÁN. Suplente: D^a M^a Isabel CASTAÑO GARCÍA
D. Paloma GONZÁLEZ GÓMEZ. Suplente: D. Felipe MARAÑA MARCOS
D. Jose Antonio SANAHUJA PERALES. Suplente: D^a Elena CONDE PÉREZ

Departamento de Sociología V (Teoría Sociológica)

Plaza de Profesor Contratado Doctor del área de conocimiento "Sociología".
Perfil: Sociología General; Sociología de la Ciencia.

COMISIÓN JUZGADORA

D. Alfonso PÉRTEZ-AGOTE POVEDA. Suplente: D. Emilio LAMO DE ESPINOSA MICHELS
DE CHAMPOURC
D. Rubén BLANCO MERLO. Suplente: D. Laureano PÉREZ LATORRE
D. Carlos SOLDEVILLA PÉREZ. Suplente: D^a Elena CASADO APARICIO
D^a M^a José MATEO RIVAS. Suplente: Juan Javier SÁNCHEZ CARRIÓN
D. Jose Antonio SANTIAGO GARCIA. Suplente: D^a M^a Amparo LASÉN DÍAZ

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Departamento de Periodismo II

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-671) del área de conocimiento
"Periodismo". Perfil: "Tecnología de la Información".

COMISIÓN JUZGADORA

D. Francisco ESTEVE RAMÍREZ. Suplente: D. Mariano CEBRIÁN HERREROS
D. David PARRA VALCARCE. Suplente: D. Jesús GARCÍA YRUELA
D^a M^a Carmen SALGADO SANTAMARÍA. Suplente: D. Antonio GARCÍA MARTÍNEZ
D^a M^a Jesús CASALS CARRO. Suplente: D. Jose Ignacio POBLACIÓN BERNARDO
D^a M^a Luisa del POZO LITE. Suplente: D^o Avelina VEGA MARTÍN-LUNAS

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-672) del área de conocimiento
"Trabajo Social y Servicios Sociales". Perfil: Servicios Sociales I.

COMISIÓN JUZGADORA

D^a Elena Roldán García. Suplente: D. Fernando Lucas Murillo de la Cueva
D^a Gregoria Hernández Martín. Suplente D. Rafael Bañón Martínez
D. Andrés Arias Astray. Suplente: D. Manuel Mella Márquez
D^a Teresa Zamanillo Peral. Suplente: D^a Blanca Olías de Lima Gete
D. Francisco Gómez Gómez. Suplente: D^a M^a Isabel Ramírez de Mingo

El Consejo aprueba que el importe del complemento autonómico por méritos individuales del personal docente e investigador del año 2008 será lo que resulte de multiplicar la puntuación correspondiente de la resolución definitiva por 206,06 euros.

De este acuerdo se dará traslado al Consejo Social para su aprobación, si procede.

El Consejo aprueba los títulos de grado en Administración y Dirección de

Empresas, en Economía, en Ingeniería Química, en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, en Logopedia, en Odontología, en Filología Clásica, en Lenguas Modernas y sus Literaturas, en Español: Lengua y Literatura y en Óptica y Optometría, en los términos que se detallan en la documentación de este punto y acuerda elevarlos, para su informe, al Consejo Social.

El Consejo aprueba la denominación de los títulos de másteres en Cultura Contemporánea: Literatura, Instituciones Artísticas y Comunicación Cultural; en Análisis Económico del Derecho; en Liderazgo Democrático y Comunicación Política; en Paz, Seguridad y Defensa y en Arteterapia y Educación Artística, en los términos que se detallan en la documentación de este punto.

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Texas en San Antonio (Estados Unidos), en los siguientes términos:

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DE TEXAS EN SAN ANTONIO
(THE UNIVERSITY OF TEXAS AT SAN ANTONIO)**

La Universidad de Texas en San Antonio (*The University of Texas at San Antonio*) (en adelante denominada "UTSA") ubicada en One UTSA Circle, San Antonio, Texas 78249, representada por su Presidente, D. Ricardo Romo, y la Universidad Complutense de Madrid (en adelante denominada "UCM"), ubicada en Avenida Séneca, 2, 28040, Madrid, España, representada por su Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, celebran un acuerdo de cooperación para establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés y de beneficio para ambas instituciones.

I.

Los objetivos de cooperación entre UTSA y UCM son los siguientes:

- Promover el interés en las actividades de enseñanza e investigación de sus respectivas instituciones; y
- Profundizar en el conocimiento en temas del entorno económico, cultural y social de las respectivas instituciones.

II.

Para lograr estas metas, UTSA y UCM llevarán a cabo lo siguiente, en la medida que sus medios lo permitan:

- Promoverán intercambios institucionales a través de la invitación a personal docente y administrativo de la institución asociada para participar en actividades de docencia y/o investigación y desarrollo profesional.
- Recibirán estudiantes universitarios y de posgrado de la institución asociada por periodos de estudio y/o investigación;
- Organizarán simposios, conferencias, cursos cortos y reuniones sobre temas de investigación;

- Llevaran a cabo programas conjuntos de investigación y posgrado; e
- Intercambiarán información relacionada con el desarrollo de la enseñanza, desarrollo estudiantil e investigación en cada institución.

Para lograr estas metas, tanto UTSA como UCM se asegurarán de que la oficina de Investigación, Integridad y Cumplimiento de UTSA revise las particularidades de la información de los intercambios propuestos o de cualquier propuesta de colaboración de investigación antes de que cada una de las instituciones se comprometa a dicho intercambio o colaboración. Esta revisión es necesaria porque dichos intercambios o colaboraciones podrían estar sujetos a leyes o reglamentos de Control por parte de Estados Unidos para la Importación y Exportación.

III.

Cada una de las instituciones designará un coordinador para supervisar y facilitar el cumplimiento de este acuerdo. Los coordinadores conjuntamente con otros administradores de sus respectivas universidades tendrán las siguientes responsabilidades:

- Promover la colaboración académica tanto a nivel de personal docente como de estudiantes universitarios o de posgrado para investigación y estudio;
- Servir como contacto principal para actividades tanto individuales como de grupo, planificar y coordinar todas las actividades de su propia institución así como con la institución asociada;
- Distribuir en cada institución información sobre personal docente, instalaciones, investigación, publicaciones, material de biblioteca y recursos educativos de la otra institución; y
- Reunirse periódicamente para la revisión y evaluación de actividades realizadas y desarrollar nuevas ideas para futuros acuerdos de cooperación.

IV.

Este acuerdo de cooperación será identificado como el documento principal de cualquier acuerdo de programas formalizado entre las partes. Futuros contratos o acuerdos concernientes a cualquier programa deberán especificar detalles concernientes a las obligaciones específicas hechas de cada una de las partes y no surtirá efectos hasta que se realice por escrito y se firme por los representantes de las partes debidamente autorizados. Este contrato en su totalidad, incluyendo cualquier modificación, estará sujeto a las limitaciones y restricciones impuestas por las leyes y reglamentos de Control de Importación y Exportación del gobierno de los Estados Unidos. El alcance de las actividades bajo este contrato será determinado por los fondos que regularmente estén disponibles en ambas instituciones para el tipo de colaboración realizada y por ayuda financiera que cualquiera de las instituciones obtenga de recursos externos.

V.

Con excepción de que se estipule lo contrario en algún acuerdo específico, UTSA será responsable de los gastos en que incurran sus empleados, personal, estudiantes, agentes, etc. Los gastos que correrán por cuenta de UCM se fijarán anualmente de acuerdo a las condiciones financieras

aprobadas según su procedimiento interno. La institución anfitriona ayudará al personal docente o investigador a encontrar alojamiento.

VI.

Una vez aprobado por cada una de las instituciones, este contrato permanecerá vigente por un periodo de cuatro (4) años a menos de que se dé por terminado con anterioridad por cualquiera de las instituciones. La rescisión anticipada por una de las instituciones se llevará a cabo por escrito con al menos noventa (90) días de anticipación de su intención de terminar el contrato. Si se diera dicho aviso, este contrato deberá terminar: (a) al término de los noventa (90) días; o (b) cuando todos los estudiantes inscritos en dicho curso bajo los términos de este contrato hayan completado sus cursos respectivos, lo que suceda después. La finalización no tendrá penalidad alguna. Si este contrato terminara, ni UTSA o UCM serán responsables ante la otra institución de cualquier pérdida monetaria o de cualquier otro tipo.

VII.

Este contrato o acuerdos de programas que resultaren del mismo podrán ser traducidos al español y firmados por las instituciones; sin embargo, si los términos y condiciones de la versión en inglés entraran en conflicto con los de la versión en español del contrato, entonces será la versión en inglés la que prevalezca.

FIRMADO por la Universidad de Texas en San Antonio (*The University of Texas at San Antonio*) y la Universidad Complutense de Madrid en cuatro copias, dos en inglés y dos en español, cada una de las cuales será considerada un documento original.

Universidad de Texas en San Antonio
(*The University of Texas at San Antonio*)

Universidad Complutense de
Madrid

Por: _____
Dr. Ricardo Romo

Por: _____
Dr. Carlos Berzosa

Puesto: Presidente
Fecha:

Puesto: Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Tsukuba (Japón), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD DE TSUKUBA (JAPÓN)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Tsukuba,

representada por su Presidente, D. Yoichi Iwasaki, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación. Inicialmente comenzarán las colaboraciones entre la facultad de CC. Químicas de la Universidad Complutense y la Escuela de graduados de Ciencias puras y aplicadas de la Universidad de Tsukuba.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad de Tsukuba

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Yoichi Iwasaki
Presidente
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la University of Mining and Technology Beijing (China), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSITY OF MINING AND TECHNOLOGY BEIJING (CHINA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la University of Mining and Technology Beijing (China) representada por el Sr. Chancellor Magnífico, D. Jiang Zemin, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de

mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la University Of Mining And
Technology Beijing

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Jiang Zemin
Chancellor
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Veracruzana (México), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA (MEXICO)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Veracruzana, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Raúl Arias Lovillo, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.

2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad Veracruzana

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Raúl Arias Lovillo
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nove de Julho (Uninove) (Brasil), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD NUEVE DE JULIO (BRASIL)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Nueve de Julio, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Eduardo Storópoli, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en portugués y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad Nueve de Julio

Eduardo Storópoli
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Católica Silva Henríquez (Chile), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ (CHILE)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Católica Silva Henríquez, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Sergio Torres Pinto, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y

cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad Católica
Silva Henríquez

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Sergio Torres Pinto
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba la concesión de la Medalla Internacional Complutense a favor de las siguientes personas:

- Qui Xiaoqi
- Roger Fry

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2008

ACUERDOS ADOPTADOS

El Consejo aprueba la modificación del Reglamento sobre adjudicación y uso de las viviendas de las residencias de profesores de la Universidad Complutense de Madrid en los siguientes términos:

La experiencia acumulada en los últimos años ha hecho que resulte conveniente una reconsideración de la participación de los adjudicatarios de las viviendas en lo tocante a los gastos de vigilancia y seguridad, a fin de que puedan disponer de un servicio más adecuado a las necesidades que se planteen; que habrán de ser decididos por los adjudicatarios de las viviendas.

Artículo 1. Se introduce un nuevo artículo 27 bis, con el siguiente contenido:

Art. 27 bis: los gastos derivados de los servicios de vigilancia exterior y de las zonas de aparcamiento, ya estén establecidos o se vayan a establecer en el futuro, serán de responsabilidad de los adjudicatarios de las viviendas; asumiendo los servicios centrales de la Universidad la parte proporcional a las viviendas que estén desocupadas.

Los referidos servicios serán determinados por los adjudicatarios de las viviendas, participando la UCM en el porcentaje que corresponda al número de viviendas desocupadas.

Artículo 2. El artículo 29 queda sin contenido.

Disposición Final

Esta modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

El Consejo informa favorablemente las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la UCM, Fundación General y Sociedades Dependientes, en los términos que se detallan en la documentación de este punto.

De este acuerdo se dará traslado al Consejo Social para su aprobación, si procede.

El Consejo aprueba las dotaciones y desdotaciones de las plazas que se detallan a continuación:

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado
Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-568)
Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Departamento de Ciencia Política y de la Administración II
Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-373)
Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

El Consejo aprueba la siguiente propuesta de convocatoria de plazas de profesorado permanente:

1.- Concursos de acceso a cuerpos funcionarios docentes universitarios entre habilitados.

FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1515) del área de conocimiento "Lengua Española". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Lengua Española", "Gramática Española".

COMISIÓN TITULAR

Presidente: D. Ignacio BOSQUE MUÑOZ (CU, UCM)
Secretario: D^a M^a Jesús FERNÁNDEZ LEBORANS (TU, UCM)
Vocal 1^o: D. José Luis GIRÓN ALCONCHEL (CU, UCM)
Vocal 2^o: D^a Elena DE MIGUEL APARICIO (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
Vocal 3^o: D. David SERRANO DOLADER (TU, Universidad de Zaragoza)

COMISIÓN SUPLENTE

Suplente 1^o: D. Jesús SÁNCHEZ LOBATO (CU, UCM)
Suplente 2^o: D^a Marina FERNÁNDEZ LAGUNILLA (CU, Univ. Autónoma de Madrid)
Suplente 3^o: D. Luis Alberto HERNANDO CUADRADO (TU, UCM)
Suplente 4^o: D. Eugenio DE BUSTOS GISBERT (TU, UCM)
Suplente 5^o: D^a Clara Eugenia HERNÁNDEZ CABRERA (TU, U. de Las Palmas de Gran Canaria)

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Procesal

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2700) del área de conocimiento "Derecho Procesal".

COMISIÓN TITULAR

Presidente: D. Andrés DE LA OLIVA SANTOS (CU, UCM)
Secretario: D. Fernando GASCÓN INCHAUSTI (TU, UCM)
Vocal 1^o: D^a Carmen SENÉS MOTILLA (CU, Universidad de Almería)
Vocal 2^o: D^a Sara ARAGONESES MARTÍNEZ (TU, UCM)
Vocal 3^o: D. Pedro GARCIANDÍA GONZÁLEZ (TU, Universidad de La Rioja)

COMISIÓN SUPLENTE

Suplente 1º: D. Ignacio Díez-Picazo Giménez (CU, UCM)
Suplente 2º: Dª Mª Teresa de Padura Ballesteros (TU, UCM)
Suplente 3º: Dª Mª Pía Calderón Cuadrado (CU, Univ. de Valencia)
Suplente 4º: D. José Antonio Tomé García (TU, UCM)
Suplente 5º: D. Luis Gómez Amigo (TU, Universidad de Almería).

2.- Convocatoria de plazas de Profesor Contratado Doctor

FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento de Filología Francesa

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-668) del área de conocimiento "Filología Francesa". Perfil: Lengua y Literatura Francesas.

COMISIÓN JUZGADORA

D. José Antonio Millán Alba. Suplente: Dª María Jesús Saló Galán
Dª Amalia Rodríguez Somolinos. Suplente: D. Álvaro Arroyo Ortega
Dª Pilar Andrade Boue. Suplente: D. José Manuel Losada Goya
Dª María Dolores Picazo González. Suplente: Dª Anne Mª Reboul Díaz
D. Pedro Ramón Gomis Blanco. Suplente: Dª María Ángeles Ciprés Palacín

El Consejo aprueba los títulos de grado en Medicina, en Estadística Aplicada, en Información y Documentación, en Filosofía, en Pedagogía y en Educación Social, en los términos que se detallan en la documentación de este punto y acuerda elevarlos, para su informe, al Consejo Social.

El Consejo aprueba los títulos de másteres siguientes, en los términos que se detallan en la documentación de este punto y acuerda elevarlos, para su informe, al Consejo Social:

RELACIÓN DE MÁSTERES APROBADOS POR EL R.D. 56/2005
PRESENTADOS POR EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA SU
VERIFICACIÓN SEGÚN EL R.D. 1393/2007

- Máster en Pericia Sanitaria
Facultad de Medicina
- Máster en Mujeres y Salud
Facultad de Psicología
- Máster en Psicología del Trabajo y de las Organizaciones
Facultad de Psicología
- Máster en Psicofarmacología y Drogas de Abuso
Facultad de Psicología
- Máster en Metodología de las Ciencias Sociales
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
- Máster en Dirección y Gestión de Empresas Hoteleras

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales

RELACIÓN DE MÁSTERES PRESENTADOS
CONFORME AL R.D. 1393/2007

- Máster en Hispano Francés en Lengua Francesa.
Facultad de Filología
- Máster en Virología.
Facultad de Veterinaria
- Máster en Derecho Parlamentario.
Facultad de Derecho
- Máster in Business Administration (MBA).
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- Máster en Banca y Finanzas Cuantitativas.
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Asimismo **el Consejo aprueba** la adaptación de los siguientes estudios:

RELACIÓN DE POP CON MENCIÓN DE CALIDAD
R.D. 56/2005

POP ECONOMÍA Y DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

- Máster en Economía Internacional y Desarrollo
- Máster en Finanzas de Empresa
- Máster en Economía y Gestión de la Innovación

POP FARMACIA

- Máster en Ciencias Farmacéuticas
- Máster en Farmacia y Tecnología Farmacéutica

POP ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS Y LITERARIOS INGLESES Y NORTEAMERICANOS

- Máster en Lingüística Inglesa: Nuevas Aplicaciones y Comunicación Internacional

POP INVESTIGACIÓN MATEMÁTICA

- Máster en Investigación Matemática

POP INGENIERÍA QUÍMICA

- Máster en Ingeniería de Procesos Industriales

POP INVESTIGACIÓN EN INFORMÁTICA

- Máster en Investigación Informática

POP FÍSICA

- Máster en Física Fundamental
- Máster en Física Aplicada
- Máster en Geofísica y Meteorología
- Máster en Física Biomédica
- Máster en Nuclear Fusion Science and Engineering Physics (Erasmus Mundus)

POP GEOLOGÍA E INGENIERÍA GEOLÓGICA

- Máster en Ingeniería Geológica y Geotecnia
- Máster en Geología Ambiental y Recursos Geológicos
- Máster en Paleontología

CON MENCIÓN DE CALIDAD PRESENTADOS POR OTRAS UNIVERSIDADES:

- Máster en Química Orgánica
- Máster en Metodología de las Ciencias del Comportamiento. Se presenta para su verificación con un Título distinto al aprobado en la UCM: Metodología de las CC. del Comportamiento y de la Salud, título con el que se imparte en el resto de las Universidades participantes.
- Historia Contemporánea.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2009

ACUERDOS ADOPTADOS

El Consejo aprueba las dotaciones y desdotaciones de las plazas que se detallan a continuación:

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado

Desdotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor (54-56)

Dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Departamento de Filología Española III

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1559)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor

El Consejo aprueba la siguiente propuesta de convocatoria de plazas de profesorado permanente:

1.- Concursos de acceso a cuerpos funcionarios docentes universitarios entre habilitados.

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Departamento de Química Analítica

Plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2761) del área de conocimiento "Química Analítica". Actividades docentes asignadas a la plaza: "Química Analítica".

COMISIÓN TITULAR

Presidente: D^a M^a Antonia PALACIOS CORVILLO (CU, UCM)

Secretario: D. Roberto IZQUIERDO HORNILLOS (TU, UCM)

Vocal 1º: D^a M^a Cruz MORENO BONDI (CU, UCM)

Vocal 2º: D. Fernando DE PABLOS PONS (TU, Universidad de Sevilla)

Vocal 3º: D^a Pilar FERNÁNDEZ HERNANDO (TU, UNED)

COMISIÓN SUPLENTE

Suplente 1º: D^a Carmen CÁMARA RICA (CU, UCM)

Suplente 2º: D. Ángel RÍOS CASTRO (CU, Universidad de Castilla - La Mancha)

Suplente 3º: D^a Concepción PÉREZ CONDE (TU, UCM)

Suplente 4º: D^a Milagros GÓMEZ GÓMEZ (TU, UCM)

Suplente 5º: D. Carlos UBIDE SEBASTIÁN (TU, Univ. del País Vasco)

2.- Convocatoria de plazas de Profesor Contratado Doctor

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos I

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-262) del área de conocimiento "Personalidad, Evaluación y Tratamientos". Perfil: Técnicas de Modificación de Conducta.

COMISIÓN JUZGADORA

D. Francisco LABRADOR ENCIAS. Suplente: D^a Eloisa PÉREZ SÁNCHEZ
D^a Cristinas LARROY GARCÍA. Suplente: D^a María CRESPO LÓPEZ
D. Luis LLAVOTA URIBELARREA. Suplente: D^a Isabel CALONGE ROMANO
D^a M^a Luisa SÁNCHEZ BERNARDO. Suplente: D. Jose Manuel ANDREU RODRÍGUEZ
D^a Amelia Isabel Martina GARCÍA MOLTO. Suplente: D^a Ana VERA TEJEIRO

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular III

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-698) del área de conocimiento de "Bioquímica y Biología Molecular". Perfil: Bioquímica.

COMISIÓN JUZGADORA

D^a Ana Isabel ESQUIFINOS PARRAS. Suplente: D^a Elvira ÁLVAREZ GARCÍA
D. Javier FERNÁNDEZ RUIZ. Suplente: D^a Esther VELÁZQUEZ SÁNCHEZ
D. Javier NAVAS HERNÁNDEZ. Suplente: D^a María Dolores BLANCO GAITÁN
D. Jorge TAMARIT RODRÍGUEZ. D. Jose Antonio RAMOS ATANCE
D. Jose M^a TEIJÓN RIVERA. Suplente: D. Juan Miguel RUIZ ALBUSAC

Departamento de Fisiología

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-714) del área de conocimiento "Fisiología". Perfil: Fisiología

COMISIÓN JUZGADORA

D. Alberto del ARCO GONZÁLEZ. Suplente: D. José Andrés SOBRINO MONTALBÁN
D. Julián BUSTAMANTE GARCÍA. Suplente: D. Jorge Juan GARCÍA SEOANE
D. Jose Antonio GARCÍA-BARO LÓPEZ. Suplente: D. José SIMÓN MARTÍN
D. Jesús Angel FERNÁNDEZ-TRESGUERRES HERNÁNDEZ. Suplente: D. José Luis ZAMORANO MARTÍN.
D^a Dolores VATICÓN HERRERO. Suplente: D^a Carmen ARIZNAVARRETA RUIZ.

FACULAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Departamento de la Historia de la Comunicación Social

Plaza de "Profesor Contratado Doctor" (54-717) del área de conocimiento "Periodismo". Perfil: Historia de la Comunicación Social y Propaganda Ideológica y de Guerra.

COMISIÓN JUZGADORA

D. Agustín de las HERAS MARTÍNEZ. Suplente: D. Julio MONTERO DÍAZ
D. Alejandro PIZARROSO QUINTERO. Suplente: D^a M^a Dolores SANZ GARCÍA
D. Juan José FERNÁNDEZ SANZ. Suplente: D^a Maria Antonia PAZ REBOLLO
D. Francisco ESTEVE RAMÍREZ. Suplente: D. Ignacio POBLACIÓN BERNARDO
D^a Mirta NÚÑEZ DÍAZ-BALART. Suplente: D. Francisco Javier MAESTRO BACKSBACCKA

El Consejo aprueba los títulos de grado en Estudios Ingleses, Estudios Semíticos e Islámicos, Bellas Artes, Psicología, Historia, Geografía, Historia del Arte, Maestro en Educación Infantil, Maestro en Educación Primaria, Geología, Física, Matemáticas, Matemáticas y Estadística e Ingeniería Matemática y

acuerda elevarlos, para su informe, al Consejo Social.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2009

ACUERDOS ADOPTADOS

El Consejo aprueba el nombramiento de *D. Stanley Plotkin*, como Doctor Honoris Causa y del *Prof. Dr. D. Juan J. Picazo de la Garza* como su padrino, a propuesta del Departamento de Microbiología I de la Facultad de Medicina.

El Consejo aprueba la regulación transitoria de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios en la UCM, en los siguientes términos:

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modificó la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece una nueva definición de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad, así como un nuevo procedimiento de acceso a los citados cuerpos que requiere la previa obtención de una acreditación. Dicha acreditación ha sido regulada en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. Asimismo, el marco regulador de los concursos de acceso ha quedado establecido en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional octava, establece que las Universidades adaptarán sus estatutos en un plazo máximo de tres años y que, hasta tanto se produzca dicha adaptación, los Consejos de Gobierno de las Universidades podrán aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la citada Ley.

Con objeto de regular el procedimiento por el que se regirán los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que sean convocados por la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en virtud de lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense aprueba la presente Normativa.

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento por el que se regirán en la UCM los concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios de Catedráticos de Universidad y de Profesores

Titulares de Universidad, establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y regulados en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios que convoque la Universidad Complutense de Madrid, se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; por el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre; por la presente normativa y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

Artículo 3. Convocatoria de los concursos de acceso.

1.- Los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios serán convocados por la Universidad mediante resolución del Rector, siempre que la plaza de que se trate se encuentre dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad, incluida en la relación de puestos de trabajo y su provisión haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta de su Comisión Académica, previo informe del Centro y del Departamento correspondiente.

2.- La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid. Los plazos para la presentación a los concursos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las convocatorias incluirán, como mínimo, lo siguiente:

a.- El número de plazas que salen a concurso.

b.- El Cuerpo, Área de conocimiento a las que pertenecen, Centro y Departamento al que están adscritas. En el caso de plazas docentes vinculadas a plazas asistenciales deberá incluirse además la especialidad y la Institución Sanitaria.

c.- Las actividades docentes a desarrollar: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.

d.- En su caso, perfil investigador de la plaza. De existir, el perfil investigador deberá corresponder a campos de conocimiento claramente reconocidos, establecidos y aceptados en el área de conocimiento y publicaciones internacionales de la disciplina.

Corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Académica, previo informe de las respectivas Juntas de Centro y Consejos de Departamento, decidir la inclusión o no de dicho perfil investigador, y, en su caso, la especificación del mismo. Dicho informe deberá acompañarse al indicado en el apartado 1 del artículo 3.

e.- Los criterios de valoración especificados en los Anexos de la presente normativa.

f.- Características de las solicitudes, lugar y plazos para la presentación de las mismas.

g.- Los requisitos que deben reunir los aspirantes.

h.- Normas de presentación de documentos y sobre nombramientos.

i.- Composición de las Comisiones

3.- Desde la publicación de la convocatoria en el BOE a la resolución del concurso no podrá transcurrir más de cinco meses.

4.- El cómputo de los plazos establecidos en el presente artículo, y en los artículos 7 y 8 se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de la Comisión.

Artículo 4. Requisitos de los candidatos.

1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concurso de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

3. De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesor Titular de Universidad y de Catedrático de Universidad, los funcionarios de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad, respectivamente.

4. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, además de los requisitos anteriormente descritos los concursantes deberán estar en posesión del título oficial de especialista que corresponda a dicha plaza.

Artículo 5. Composición de las Comisiones.

1.- Las Comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco miembros y por los suplentes correspondientes, funcionarios de

carrera de los cuerpos docentes universitarios, designados por el Consejo de Gobierno y nombrados por el Rector, debiendo ser, al menos, dos de los cinco miembros y los suplentes correspondientes externos a la UCM.

Los miembros de las Comisiones pertenecerán al área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada, salvo excepciones debidamente motivadas y a un cuerpo igual, equivalente o superior al de la plaza objeto de concurso. En todo caso, cuando se convoquen plazas de Profesor Titular de Universidad, al menos, dos de los miembros de la Comisión y los suplentes correspondientes deberán pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Universidad o equivalentes, y otros dos de los miembros de la Comisión y los suplentes correspondientes deberán pertenecer al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o equivalentes.

Para formar parte de estas Comisiones los Catedráticos de Universidad habrán de tener reconocidos, al menos, dos períodos de actividad investigadora y, al menos, un período de actividad investigadora los Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias, salvo excepciones debidamente motivadas.

Podrán formar parte de estas Comisiones los Profesores de las Universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado en aquellas una posición equivalente a la de Catedrático o Catedrática o Profesor o Profesora Titular de Universidad.

2.- Los miembros de las Comisiones podrán estar en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el artículo 85 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones, todo ello con anterioridad a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación de los candidatos en el concurso.

3.- A efectos de designar las Comisiones, el Departamento al que se adscribe la plaza de que se trate elevará una propuesta de hasta 15 miembros, junto con sus currículos, preferentemente en formato electrónico, a la Comisión Académica. Dicha propuesta, que no tendrá carácter vinculante, así como la contemplada en el apartado siguiente, habrá de acompañarse al informe previsto en el apartado 1 del art. 3. La Comisión Académica elevará la propuesta al Consejo de Gobierno quien tendrá la potestad última de designación de los miembros de la Comisión.

4.- En los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad, dos de los miembros de las Comisiones, que serán doctores, deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, y serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el correspondiente censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades. Dicho sorteo será previo a la designación por el Consejo de Gobierno de los miembros pertenecientes a la Universidad, al objeto de

asegurar el cumplimiento de lo previsto en el primer párrafo del apartado 1 del presente artículo.

Para designar al resto de miembros de estas Comisiones, el Departamento, donde exista la vacante, elevará una propuesta de hasta 9 miembros, junto con sus currículos, preferentemente en formato electrónico, a la Comisión Académica. El Consejo de Gobierno designará 3 miembros titulares y los suplentes correspondientes.

5.- Actuará de Presidente el Catedrático de Universidad de la UCM más antiguo en el cuerpo y de Secretario el miembro de la UCM con menos antigüedad de los pertenecientes al cuerpo de menor categoría de la Comisión. En su defecto ejercerán como Presidente el miembro de mayor categoría y antigüedad y de Secretario el miembro de menor categoría y antigüedad de la Comisión.

6.- La composición de las Comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

7.- A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad Complutense publicará el contenido de los currículos de los miembros de las Comisiones, respecto a los datos recogidos en el Anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Artículo 6. *Sustituciones de los miembros de las Comisiones.*

1.- El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver, en el plazo de 10 días, a contar desde la recepción de la renuncia.

2.- En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados deberán abstenerse de actuar en la Comisión y manifestar el motivo concurrente.

3.- Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrá tener lugar en cualquier momento del procedimiento, el recusado manifestará en el día siguiente de la fecha de conocimiento de la recusación, si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, el Rector podrá acordar su sustitución acto seguido por el

suplente correspondiente. Si niega la causa de recusación, el Rector resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

4.- En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por el suplente que corresponda, siguiendo el orden correlativo entre los miembros suplentes y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5.

En el caso de que en el miembro suplente concurriese alguno de los supuestos de abstención o recusación citados anteriormente, será sustituido por el suplente correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior. Si tampoco fueran posibles estas sustituciones, el Consejo de Gobierno, y en su caso, la institución sanitaria procederá a designar nuevo miembro titular y suplente por el procedimiento previsto en la presente normativa al objeto de cubrir la vacante producida.

Artículo 7. Constitución de las Comisiones.

1.- Las Comisiones deberán constituirse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación del nombramiento de sus miembros y después de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, dictará resolución convocando a los titulares y, en su caso, suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando día, hora y lugar, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de diez días naturales.

Sobrepasado el plazo de tres meses al que se refiere este apartado, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión.

2.- La constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo anterior.

3.- Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, ésta será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias. En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpos inversos al indicado en el inciso anterior.

4.- Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las sesiones de la Comisión relativas a la valoración de los candidatos o en cualquiera de las sesiones públicas indicadas en el apartado 1 del artículo nueve, cesarán en su calidad de miembro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

5.- Si una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento establecido en el art. 5 y en la que no podrán incluirse a los miembros que hubieran cesado en su condición.

6.- En la sesión de constitución, la Comisión fijará y hará público, antes del acto de presentación de los candidatos, el baremo para la valoración del Currículum Vitae según los criterios indicados en el Anexo I, especificando la puntuación máxima que se puede obtener en cada uno de los tres criterios generales detallados en dicho Anexo, dentro de los límites estipulados en el mismo, y su desglose en cada uno de los apartados incluidos en cada criterio general. En todo caso, la actividad investigadora será mérito preferente, no pudiendo la puntuación máxima del criterio relativo a la actividad investigadora ser inferior al relativo a la actividad docente.

Artículo 8. *Acto de Presentación.*

1. El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, que les deberá ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto de presentación.

2.-En el acto de presentación, que será público, los candidatos entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a.- Currículum Vitae, por quintuplicado, así como un sexto ejemplar que incluya la documentación acreditativa de lo consignado en el mismo.

b.- Proyecto docente, por quintuplicado, en el que se desarrolle, de forma resumida (extensión recomendada: 50 páginas), una de las asignaturas obligatorias asignadas al departamento, señalando claramente los objetivos a conseguir en ella, la organización temporal, los hitos fundamentales de la misma así como la metodología docente y bibliografía recomendada comentada.

c.- Proyecto investigador a desarrollar en el caso de obtener la plaza, por quintuplicado.

3.-La asistencia presencial a dicho acto no será necesaria siempre que los candidatos hagan llegar al Presidente de la Comisión, con carácter previo al acto, la documentación a la que se ha hecho referencia en los tres subapartados anteriores.

Los candidatos que no hicieran llegar la documentación estipulada decaerán en su derecho de participar en el proceso de selección.

4.- En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos en la sesión pública a la que se hace referencia en el apartado 1 del artículo siguiente y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la misma, circunstancia que se hará pública por la Comisión.

Asimismo, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

Entre el acto de presentación y el comienzo de la sesión pública deberá transcurrir un mínimo de 10 días naturales, salvo que los candidatos renuncien expresamente a dicho plazo.

Artículo 9. *Desarrollo y resolución del concurso.*

1.- La sesión pública de cada candidato, que se desarrollará en el Centro donde tenga su sede el Departamento, consistirá en impartir una conferencia durante un tiempo máximo de 60 minutos sobre un tema del área de conocimiento al que se encuentra adscrita la plaza. Tras la conferencia, la Comisión debatirá con el candidato por un tiempo máximo de 120 minutos acerca del tema desarrollado en la misma, así como sobre el proyecto docente, el proyecto investigador y el Currículum Vítae.

2.- Finalizadas las sesiones públicas, la Comisión, de forma colectiva, o individualmente cada miembro de la Comisión, elaborará un informe razonado sobre cada candidato ajustado a los criterios especificados en el Anexo II, consignando su puntuación numérica de 0 a 10 en la sesión pública. En el segundo supuesto, la valoración final de la sesión pública se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión.

3.- Asimismo la Comisión hará una valoración del Currículum Vítae de cada candidato según el baremo fijado por la Comisión en el acto de constitución.

4.- La valoración global de cada candidato se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del Currículum Vítae y de la puntuación de la sesión pública, asignando un peso del 60% al Currículum Vítae y un peso del 40% a la sesión pública.

5.- Una vez terminado el concurso, se publicarán los resultados de la evaluación de cada candidato con la puntuación numérica correspondiente, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, especificando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios generales detallados en el Anexo I y en la sesión pública, así como su valoración global.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión debidamente motivada de no provisión de las plazas convocadas. Contra esta decisión cabrá presentar la oportuna reclamación conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la presente normativa.

Artículo 10. *Propuesta de provisión y nombramiento.*

1.- Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento que vendrá determinado por la valoración global obtenida por cada candidato, y sin

que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será igualmente hecha pública por las Comisiones.

En el supuesto de que al proceder a la ordenación de los concursantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la valoración del Currículum Vítae.

2.- Finalizada la actuación de la Comisión, en los cinco días hábiles siguientes, el Secretario de la misma entregará en el Servicio de Personal correspondiente de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual, una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

3.- Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector después de que el concursante propuesto acredite cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión.

4.- Los nombramientos serán igualmente comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comunicados al Consejo de Universidades.

5.- El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y área de conocimiento, así como su número en la Relación de Puestos de Trabajo.

6.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.- La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

Artículo 11. Comisión de Reclamaciones.

1.- Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

2.- La reclamación será valorada por la Comisión de reclamaciones regulada en el art. 92 de los Estatutos de la UCM.

3.- La Comisión de reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

4.- Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haber sido resuelta se entenderá que la reclamación presentada ha sido desestimada.

5.- Las resoluciones del Rector a que se refiere el apartado anterior de este artículo agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Disposición Transitoria

Los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios entre habilitados que convoque la Universidad Complutense al amparo de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se regirán por el procedimiento establecido en los Estatutos de la Universidad Complutense y, por tanto, no les será de aplicación la presente normativa.

Disposición Final

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CURRÍCULUM VÍTAE

1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- La trayectoria docente.
- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad
- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- Elaboración de material docente.
- Proyectos de innovación docente.
- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de master, DEAS
- Otros méritos relacionados con la actividad docente (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada al criterio general).

2- Criterio General: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 40 y 55 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- Publicaciones científicas, creaciones artísticas profesionales, etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, al perfil de la plaza objeto de concurso.
- Comunicaciones a congresos.
- Participación en proyectos competitivos de investigación.
- Dirección y participación en proyectos y contratos de investigación.
- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- Estancias en centros de investigación.
- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada al criterio general).

3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 10 y 15 puntos.

(Cuando se trate de plazas vinculadas con plazas asistenciales en Instituciones Sanitarias, en la experiencia profesional se deberá valorar la actividad asistencial desarrollada).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- Experiencia profesional.
- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada al criterio general).

La suma de las puntuaciones máximas de los tres criterios generales debe ser 100.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA

- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

- La adecuación del proyecto docente dentro del ámbito de conocimiento.
- El interés y relevancia del proyecto investigador y su integración en el ámbito de conocimiento.

El Consejo aprueba los títulos de grado en Antropología Social y Cultural, Sociología y Turismo y acuerda elevarlos, para su informe, al Consejo Social.

El Consejo aprueba los títulos de másteres en Advanced Spectroscopy in Chemistry, en Filología Clásica y el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y acuerda elevarlos, para su informe, al Consejo Social.

El Consejo aprueba añadir la siguiente disposición transitoria a las directrices generales de enseñanzas de máster, aprobadas por Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2008:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Títulos Oficiales de Máster cuya implantación haya de hacerse efectiva en el curso 2010/11, deberán presentarse para su aprobación antes del 12 de marzo de 2009 en el Vicerrectorado de Espacio Europeo de Educación Superior. Una vez aprobados, el correspondiente Plan de Estudios deberá, así mismo, ser presentado para su estudio y aprobación antes del día 30 de abril del 2009 en el citado Vicerrectorado.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 5 DE MARZO DE 2009

ACUERDOS ADOPTADOS

El Consejo aprueba la siguiente propuesta de convocatoria de plazas de profesorado permanente:

1.- Concursos de acceso a cuerpos funcionarios docentes universitarios entre habilitados.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Fundamentos del Análisis Económico II

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento “Fundamentos del Análisis Económico”.

COMISIÓN TITULAR

Presidente: D^a Mercedes GRACIA DÍEZ (CU, UCM)
Secretario: D. Manuel MORÁN CABRÉ (CU, UCM)
Vocal 1º: D. Antonio AZNAR GRASA (CU, Universidad de Zaragoza)
Vocal 2º: D. José Luis RAYMOND BARA (CU, universidad Autónoma de Barcelona)
Vocal 3º: D. Luis Carlos CORCHÓN DÍAZ (CU, Universidad Carlos III)

COMISIÓN SUPLENTE

Suplente 1º: D. Emilio CERDÁ TENA (CU, UCM)
Suplente 2º: D^a M^a del Carmen CARRERA CALERO (CU, UCM)
Suplente 3º: D^a Carmen HERRERO BLANCO (CU, Universidad de Alicante)
Suplente 4º: D^a Dulce M^a CONTRERAS BAYARRI (CU, Universidad de Valencia)
Suplente 5º: D. Antonio CABRALES GOITIA (CU, Universidad Carlos III)

2.- Convocatoria de plazas de Profesor Contratado Doctor.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-345) del área de conocimiento “Metodología de las Ciencias del Comportamiento”. Perfil: Estadística Aplicada a la Psicología I.

COMISIÓN JUZGADORA

D. Luis JAÑEZ ESCALADA. Suplente: D. José M^a ARREDONDO RODRÍGUEZ
D^a Mariana MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. Suplente: D. Jesús M. ALVARADO IZQUIERDO
D^a Trinidad RUIZ GALLEGU-LARGO. Suplente: D. Salvador URRACA MARTÍNEZ
D. Miguel Angel GARCÍA PÉREZ. Suplente: D^a Diana PÉREZ MARTÍNEZ
D^a Maria Teresa COELLO GARCÍA. Suplente: D. Miguel Angel GARCÍA PÉREZ

FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento de Estudios Hebreos y Arameos

Plaza de Profesor Contratado Doctor (54-106) del área de conocimiento “Estudios Hebreos y Arameos”. Perfil: Lengua Hebrea II.

COMISIÓN JUZGADORA

D^a Amparo ALBA CECILIA. Suplente: D. Juan José ALARCÓN SAINZ
D. Luis VEGAS MONTANER. Suplente: D^a Raquel GARCÍA LOZANO
D. Francisco J. FERNÁNDEZ VALLINA. Suplente: Carlos ALONSO FONTELA
D^a Ángeles NAVARRO PEIRO. Suplente: D^a María Teresa RUBIATO DÍAZ
D^a Seijas de los RÍOS ZARZOSA, Guadalupe. Suplente: Pablo Antonio TORIJANO MORALES

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

Departamento de Física Teórica II

Plaza de Profesor Contratado Doctor del área de conocimiento “Física Teórica”.
Perfil: Ecuaciones Diferenciales I.

COMISIÓN JUZGADORA

D. Miguel Ángel RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (TU). Suplente: D. Luis MARTÍNEZ ALONSO (CU)
D. José Carlos MORENO GONZÁLEZ (TU). Suplente: D. Ángel GÓMEZ INCOLA (TU)
D. Manuel MAÑAS BAENA (TU). Suplente: D. Artemio GONZÁLEZ LÓPEZ (TU)
D. Antonio MUÑOZ SUDUPE (TU). Suplente: D. Ramón FERNÁNDEZ ÁLVAREZ-ESTRADA (CU)
D. José Ignacio ARANDA IRIARTE (PCD). Suplente: D. Luis Manuel GONZÁLEZ ROMERO (PCD)

FACULTAD DE VETERINARIA

Departamento de Sanidad Animal

Plaza de Profesor Contratado Doctor del área de conocimiento “Sanidad Animal”. Perfil: Enfermedades Infecciosas; Inmunología.

COMISIÓN JUZGADORA

D. Ricardo de de FUENTE LÓPEZ (CU). Suplente: D. José Antonio ORDEN GUTIÉRREZ (TU)
D^a María Del Mar BLANCO GUTIÉRREZ (TU). Suplente: D^a Alicia GIBELLO PRIETO (TU)
D. José Luis BLANCO CANCELO (TU). Suplente: D. José Francisco FERNÁNDEZ-
GARAYZÁBAL FERNÁNDEZ (CU)
D. Miguel Ángel MORENO ROMO (TU). Suplente: D. José Antonio RUIZ SANTA QUITERIA
SERRANO DE LA CRUZ (TU)
D^a Gloria SANTURDE SÁNCHEZ (PCD). Suplente: D^a Cinta PRIETO SUÁREZ (PCD)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Departamento de Filología Española III

Plaza de Profesor Contratado Doctor del área de conocimiento de “Lengua Española”. Perfil: Lengua.

COMISIÓN JUZGADORA

D^a Ana María VIGARA TAUSTE (CU). Suplente: D. Jesús SÁNCHEZ LOBATO (CU)
D. Antonio DUEÑAS MARTÍNEZ (TU). Suplente: D^a María Jesús FERNÁNDEZ LEBORANS (TU)
D^a Cristina SÁNCHEZ LÓPEZ (CU). Suplente: D. José Luis GIRÓN ALCONCHEL (CU)
D. Joaquín GARRIDO MEDINA (CU). Suplente: D^a Guadalupe ARBONA ABASCAL (TU)
D^a Consuelo GARCÍA GALLARÍN (TU). Suplente: D. Ángel CERVERA RODRÍGUEZ (PCD)

El Consejo se da por informado y acuerda trasladar al Vicerrectorado de Investigación las siguientes sugerencias:

- Contar con la colaboración de un experto en Biología Medioambiental.
- Sustituir el experto en Patología Infecciosa Veterinaria por un experto en Sanidad Animal.
- Contar con la colaboración del Centro de Vigilancia Sanitaria y con la del Departamento de Medicina del Trabajo.

El Consejo aprueba la supresión del Instituto Universitario de Ciencia y Tecnología de la Carne.

El Consejo aprueba la propuesta de creación del área de conocimiento de Medicina Física y Rehabilitación.

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Cartagena (Colombia), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA (COLOMBIA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Cartagena, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Germán A. Sierra Anaya, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas

Universidades.

3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad de Cartagena

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Germán A. Sierra Anaya
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Pedagógica de Mozambique (Maputo-Mozambique), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE MOZAMBIQUE (MOZAMBIQUE)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Pedagógica de Mozambique, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Rogério José Uthui, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

4. Colaboración en actividades de formación que interesen a ambas Universidades.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en español y dos en portugués, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad Pedagógica
de Mozambique

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Rogério José Uthui
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Academia de Finanzas de Moscú (Federación Rusa), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA ESCUELA DE FINANZAS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL SUPERIOR
DE LA INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

Animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez en representación de la Universidad Complutense de Madrid en adelante "Universidad", y el Sr. Rector Magnífico, D. Mukhadin Eskindarov, en representación de la Escuela de Finanzas de Educación Profesional Superior de la Institución del Gobierno de la Federación de Rusia, en adelante "Escuela", ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

La Universidad y la Escuela acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Dentro de este marco, la Universidad y la Escuela podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 3.-

La Universidad y la Escuela pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 2 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos,

seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 4.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 5.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 6.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Artículo 7.-

Este Convenio se firma en seis ejemplares, dos en ruso, dos en español y dos en inglés, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Escuela de Finanzas de
Educación Profesional
Superior de la Institución del Gobierno
de la Federación de Rusia

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Mukhadin Eskinarov
Rector

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Estatal de San Petersburgo (Federación Rusa) en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SAN PETERSBURGO (FEDERACIÓN
RUSA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Estatal de San Petersburgo, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Nicolás M. Kropachev, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos,

seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en ruso y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad Estatal de
San Petersburgo

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Nicolás M. Kropachev
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Sergio

Arboleda de Bogotá (Colombia) en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA (COLOMBIA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Sergio Arboleda, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Rodrigo Noguera Calderón, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad Sergio Arboleda

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Rodrigo Noguera Calderón
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Internacional SEK (Ecuador) en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK (ECUADOR)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Internacional SEK, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Rodolfo Ceprián Molina, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad Internacional SEK

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Rodolfo Ceprián Molina
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Università Degli Studi de Milano (Italia) en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD DE MILÁN (ITALIA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Milán, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Enrico Decleva, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación. Este acuerdo surtirá efecto inicialmente en las distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación relacionados con el área de Matemáticas. El resto de las áreas podrían beneficiarse en el caso de que se firme un anexo a dicho acuerdo.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés y programas de investigación con la advertencia expresada en el artículo 1.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Las Universidades promoverán los intercambios, para periodos cortos de profesores, investigadores y estudiantes de postgrado para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.
4. Se podrá realizar cotutela de tesis. Un estudiante de postgrado podrá preparar su tesis bajo la supervisión de un profesor de las Instituciones firmantes.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad de Milán

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Enrico Decleva
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de los Andes (Colombia) en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (COLOMBIA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, Dr. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de los Andes, representada por el Sr. Rector Magnífico, Dr. Carlos Angulo Galvis, identificado con cédula de ciudadanía 2.867.207 de Bogotá, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre

las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes. No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos

externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad de los Andes

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Carlos Angulo Galvis
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, representada por su Secretario General, Excmo. Sr. D. Álvaro Marchesi Ullastres, animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación.

Artículo 1

Ambas instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas dependencias y proyectos.

Artículo 2

Ambas instituciones colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3

Dentro de este marco ambas instituciones podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Promover las relaciones de carácter científico y tecnológico entre la Universidad Complutense y la OEI.
2. Desarrollar actividades de investigación, de desarrollo tecnológico y de formación en materias de interés común para ambas instituciones.
3. Fomentar la relación entre los profesores y los estudiantes de la Universidad Complutense con los responsables de proyectos y expertos de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
4. Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para las dos instituciones.
5. Fomentar el debate y el intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas instituciones.

Artículo 4

Para llevar a cabo los objetivos que se mencionan en el párrafo anterior ambas partes abajo firmantes, mediante convenios específicos de colaboración científica, establecerán los programas a realizar, su participación y el régimen de financiación que se establece para cada uno de ellos.

Las condiciones económicas de las acciones conjuntas se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además ambas instituciones procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 5

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público que tiene la Universidad Complutense y, en consecuencia, la aplicabilidad de las normas del procedimiento administrativo. Las partes firmantes intentarán resolver de mutuo acuerdo las divergencias que pudiesen surgir respecto al cumplimiento del presente contrato. Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o

cualesquiera otras relacionados con el presente convenio deberán solventarse pro acuerdo mutuo entre las partes, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Internacionales Especializados y que figuran en el Acuerdo de Sede entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Reino de España de fecha 24 de junio de 2004.

Artículo 6

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes.

Su duración se establece por un periodo de 2 años, prorrogable tácitamente por periodos iguales sucesivos, a menos que una de las partes comunique a la otra, con un mes de antelación su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido, o de no prorrogarlo. En este caso, los acuerdos específicos que se hayan establecido en el marco de este convenio continuarán en vigor con las mismas condiciones fijadas en cada uno de ellos.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes –sin perjuicio de las actividades previamente concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma por duplicado con identifica validez.

Por la Universidad Complutense

Por la Organización de Estados
Iberoamericanos para la
Educación, la Ciencia y
la Cultura (OEI)

Carlos Berzosa

Álvaro Marchesi

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 11 DE MARZO DE 2009

ACUERDOS ADOPTADOS

El Consejo aprueba los títulos de Grado en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, Bioquímica y Lingüística y Lenguas Aplicadas.

El Consejo aprueba el cambio de denominación de los Grados de la Facultad de Informática en los siguientes términos:

- Grado en Ingeniería Informática
- Grado en Ingeniería del Software
- Grado en Ingeniería de Computadores

Asimismo, **el Consejo aprueba** las propuestas de planes de estudios de los Grados que aparecen a continuación y acuerda elevarlos para su informe al Consejo Social:

- Traducción e Interpretación
- Gestión y Administración Pública
- Relaciones Internacionales
- Ciencias Políticas y de la Administración
- Derecho
- Derecho Hispano-Francés
- Periodismo
- Comunicación Audiovisual
- Publicidad y Relaciones Públicas

El Consejo aprueba las propuestas de planes de estudios de los Másteres que aparecen a continuación:

Másteres conforme al R.D. 1393/2007

- Máster en Arteterapia y Educación Artística
- Máster en Ciencias Actuariales y Financieras

Se elevarán para su informe al Consejo Social.

Másteres conforme al R.D. 56/2005 presentados para su verificación conforme al R.D. 1393/2007 por otras universidades

- Máster en Restauración de Ecosistemas
- Máster en Análisis Económico Aplicado
- Máster en Astrofísica

El Consejo aprueba el plan UCM-2009 de promoción de profesores acreditados, en los siguientes términos:

A. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece la acreditación correspondiente como un requisito para concurrir a los concursos de plazas de funcionarios, con el objeto de garantizar una posterior selección del profesorado funcionario eficaz, eficiente, transparente y objetiva por parte de las universidades en sus posteriores convocatorias de concursos de acceso.

Como consecuencia de la puesta en marcha de los procesos de acreditación, la Universidad Complutense de Madrid cuenta con un alto número de profesores que han alcanzado la condición de acreditados (tanto para Profesor Titular de Universidad como para Catedrático de Universidad) y que no están aun ocupando una plaza de la categoría para la que están acreditados. En particular, a fecha 31 de Diciembre de 2008 contábamos con 100 Profesores Titulares de Universidad acreditados para Catedrático de Universidad. A día de hoy son ya 130. Del mismo modo, a fecha de hoy tenemos también 86 profesores de distintos tipos acreditados para Profesor Titular de Universidad (a 31 de Diciembre de 2008 eran 65). Estos altos números (mucho mayores proporcionalmente que otras universidades de la región) son un motivo de orgullo para la UCM y un indicador de la calidad de nuestro profesorado, y obligan a hacer una reflexión acerca de cómo poder afrontar los posibles procesos de promoción.

Como en ocasiones anteriores, estimamos de capital importancia poder ofrecer, dentro de los límites presupuestarios disponibles, un horizonte de carrera docente a nuestros profesores que contemple la posibilidad de concurrir, de manera gradual y en un plazo de tiempo razonable, a plazas de la categoría para la que están acreditados, siempre mediante un proceso de concurso público como establece nuestro marco normativo. Los altos números actuales de acreditados en la UCM, así como las condiciones presupuestarias del momento, hacen necesaria la ordenación del flujo de acreditados para su posible acceso a la plaza correspondiente. Para ello, el Consejo de Gobierno aprueba un plan de promoción plurianual durante los años 2009, 2010 y 2011, que deberá ser objeto de renovación posteriormente, y que está basado en las siguientes premisas:

1. El plan tiene como objetivo ofrecer a todos los profesores de la UCM acreditados que ocupen plaza a tiempo completo en esta Universidad, la posibilidad de concurrir a una plaza de la categoría para la que están acreditados, convocada a tal efecto, en un plazo de tiempo no superior a 3 años desde el momento de obtención de la acreditación.
2. El plan garantizará que ningún profesor acreditado se vea privado de la posibilidad de promoción por la llegada de su jubilación forzosa.
3. Cada año, el Consejo de Gobierno determinará, a propuesta del Consejo de Dirección y en función de las disponibilidades presupuestarias y del número total de acreditados a 31 de Diciembre del año anterior, el número de plazas de promoción a convocar en dicho año para el desarrollo del plan, teniendo en cuenta los puntos anteriores.
4. La distribución de estas plazas se efectuará cada año de modo que posibilite el compromiso temporal establecido en el punto 1, para lo cual

se reservarán las plazas pertinentes para las bolsas de acreditados de años anteriores.

B. MEDIDAS PROPUESTAS

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Consejo de Gobierno aprueba el presente plan plurianual de promoción para los años 2009, 2010 y 2011 entre los acreditados a 31 de diciembre del año anterior en los siguientes términos:

1. *Promoción de los Profesores Contratados Doctores de plantilla en servicio activo acreditados para Profesor Titular de Universidad:* se procederá a la dotación y convocatoria de tantas plazas de Profesor Titular de Universidad como Profesores Contratados Doctores acreditados en los departamentos de estos últimos. Una vez finalizado el concurso correspondiente se procederá a la amortización de la correspondiente plaza de Profesor Contratado Doctor en el caso de que haya quedado vacante.
2. *Promoción de los Profesores Ayudantes Doctores de plantilla, investigadores del programa Ramón y Cajal y funcionarios interinos en servicio activo acreditados para Profesor Titular de Universidad:* se procederá en 2009 a la convocatoria de plazas de Profesor Titular de Universidad, previa dotación de las mismas en el caso de no existir vacantes, en aquellos departamentos en los que a 31 de Diciembre de 2008 exista un Profesor Ayudante Doctor o Investigador del programa Ramón y Cajal acreditado para Profesor Titular de Universidad que estén en su cuarto año de contrato, hayan superado al menos una evaluación de la actividad docente en la UCM, cuenten con el informe favorable del departamento y no hayan disfrutado anteriormente de la oportunidad de promoción. Una vez finalizado el concurso se procederá a la amortización de la correspondiente plaza de origen en el caso de que haya quedado vacante. Si no fuera así la plaza se amortizará en el momento de finalización del contrato en vigor.
El caso de los funcionarios interinos acreditados para Profesor Titular de Universidad que ocupen una plaza vacante, cuenten con una antigüedad en la UCM de al menos 4 años y cumplan los requisitos enunciados en el párrafo anterior para los Profesores Ayudantes Doctores e Investigadores del programa Ramón y Cajal, será analizado individualmente por la Comisión Académica, que propondrá en su caso al Consejo de Gobierno la convocatoria de la plaza correspondiente.
3. *Promoción de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria acreditados para Catedráticos de Universidad:* para el año 2009 se propone la convocatoria de 60 plazas de Catedrático de Universidad que se distribuirán en función de los acreditados a 31 de Diciembre de 2008 con dedicación a tiempo completo, según los criterios del punto 5. En los departamentos a los que corresponda plaza y en los que hubiera Cátedras vacantes, el plan de promoción se desarrollará sacando a concurso las mismas. En aquellos departamentos en los que no existiera vacante se dotará una nueva plaza de Catedrático de Universidad, procediéndose a amortizar la plaza de Profesor Titular de Universidad que pudiera resultar vacante una vez celebrado el concurso correspondiente.
4. En años sucesivos el número de plazas de promoción de Profesor Titular de Universidad a Catedrático de Universidad estará en función de las disponibilidades presupuestarias, sin que pueda disminuir de 50. De ellas, cada año se reservarán los cupos necesarios para distribuir, con los

criterios del punto 5, entre las sucesivas bolsas de acreditados de años anteriores que no hubieran disfrutado aun de posibilidad de promoción, con el fin de garantizar que todos los acreditados tengan su posibilidad de promoción en un plazo de tres años desde la fecha de acreditación.

5. La distribución de las 60 plazas de 2009 se hará del siguiente modo:
En primer lugar se adjudicarán a los departamentos correspondientes tantas plazas como acreditados con 67 años o más hubiere en los mismos.
El resto de las plazas se distribuirá a los departamentos y áreas que correspondan a los acreditados según el orden decreciente del número N obtenido aplicando la fórmula:

$$N = R * \left(\frac{R}{P} \right) + 0,25 * Q$$

Donde:

R es el número de sexenios reconocidos

P es el número de sexenios posibles

Q es el número de quinquenios reconocidos

Se considera sexenio posible cada tramo de seis años naturales completos transcurridos desde el año siguiente a la lectura de la tesis doctoral hasta el 31 de diciembre del año 2007 en el caso de la anualidad del 2009 y así sucesivamente. En todo caso, el valor máximo de $\left(\frac{R}{P} \right)$ será la unidad.

En caso de igualdad de dicho número se ordenarán por la antigüedad como PDI con relación contractual o funcionarial con la UCM.

6. El Consejo de Gobierno velará, dentro de sus competencias, para intentar que este plan de promoción cumpla los objetivos perseguidos. En el caso de producirse desajustes presupuestarios y de plantilla debidos al fracaso de la promoción, se procederá al reajuste mediante la amortización, en cuanto las circunstancias lo permitan, de alguna de las plazas del departamento correspondiente.
7. La puesta en práctica de este plan de promoción corresponderá a la Comisión Académica, delegada del Consejo de Gobierno.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2009

ACUERDOS ADOPTADOS

El Consejo aprueba los precios de alojamiento en Colegios Mayores de Fundación directa de la Universidad, Residencias Erasmus y Residencia Galdós durante el curso académico 2009/2010 y el periodo estival de 2009, en los siguientes términos:

Precios para estancias de colegiales por el curso académico 2009/10

Reserva de plaza: 350 €

Alojamiento mensual:

Colegial alumno de la Universidad Complutense: 792 €/mes

Colegial no matriculado en la UCM: 832 €/mes

La reserva de plaza no será reembolsable salvo causa de fuerza mayor documentada.

De igual forma se exigirá una fianza equivalente a una mensualidad para garantizar la cobertura de la plaza hasta el final del curso académico, no reembolsable si el estudiante abandona el Colegio antes del mes de junio de 2010.

Precios para el periodo estival 2009

Dado que los precios aprobados para el verano de 2008 no han resultado suficientemente competitivos se propone con carácter general el mantenimiento de los mismos sin subida respecto al año anterior. En lo que respecta al tratamiento de grupos se aplicarán los siguientes descuentos:

- Entre 5 y 50 personas: 5% de descuento
- Más de 50 personas: 10% de descuento

Los grupos relacionados con actividades directamente organizadas por la UCM podrán ser objeto de precios especiales previa autorización de la Delegada del Rector para Colegios Mayores.

Residencias Erasmus

Se propone un incremento de un 3,5% respecto a los precios del año anterior, quedando como sigue:

- Habitación individual: 371 €
- Habitación doble: 321 €

Residencia Universitaria Galdós

Conforme al convenio suscrito entre la UCM y la Residencia Galdós, se ponen a disposición de la comunidad universitaria un total de 20 habitaciones dobles destinadas al alojamiento de profesores visitantes e investigadores, cuya propuesta de precios a partir del 1 de julio de 2009 es la siguiente:

Habitación uso individual:

- Estancia mensual: 710 €/mes (día adicional: 26,5€)
- Estancia semanal: 183 €/semana (día adicional: 26,5€)
- Estancia diaria: 31 €/día

Habitación uso doble: (precios por persona)

- Estancia mensual: 365 €/mes (día adicional: 16,5€)
- Estancia semanal: 102 €/semana (día adicional: 16,5€)
- Estancia diaria: 19 €/día

Para dar validez a las reservas efectuadas deberá seguirse el procedimiento ordinario de gestión de gastos de viajes con cargo a una partida presupuestaria concreta (presupuesto de centro, departamento, proyecto de investigación, etc) debiendo contar la reserva con la autorización de cargo de la unidad de gestión económica correspondiente.

De este acuerdo se dará traslado al Consejo Social para su aprobación, si procede.

El Consejo aprueba la concesión de la Medalla Internacional de la UCM a *D. Carlos Fuentes*.

El Consejo aprueba el nombramiento de *D. Alfredo Baratas Díaz*, como representante de la Facultad de Ciencias Biológicas en la Comisión de Doctorado, en sustitución de *D^a Felicísima Mata Andrés*.

El Consejo aprueba la prórroga de la Licenciatura en ADE, para el curso académico 2009-2010, para los alumnos de la doble titulación Derecho-ADE.

El Consejo aprueba el documento elaborado por la Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE) sobre el borrador del Estatuto del Estudiante Universitario.

El Consejo aprueba el reglamento de régimen interno del Departamento de Radiología y Medicina Física (Radiología), en los siguientes términos:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA (RADIOLOGÍA)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Departamento de Radiología y Medicina Física (Radiología) tendrá su sede en la Facultad de Medicina.

Artículo 2.- Está constituido sobre el área de conocimiento del mismo nombre y comprende las Unidades Docentes de Física Médica (en la Facultad de Medicina), Radiología (en la Facultad de Odontología), y las de Medicina Nuclear, Oncología Radioterápica y Radiodiagnóstico en cada uno de los Hospitales Universitarios Clínico San Carlos, Doce de Octubre y Gregorio Marañón.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 3.- Para su gobierno y administración, el Departamento de Radiología y Medicina Física (Radiología) actuará a través de los órganos colegiados y unipersonales que se detallan en los capítulos II y III.

Es igualmente un órgano de actuación del Departamento el Tribunal de Reclamaciones. Dicho tribunal constará de tres profesores titulares y tres suplentes y se nombrará en la primera sesión del Consejo de cada curso académico. El Tribunal será presidido por el profesor de mayores categoría, antigüedad y nivel de dedicación de entre los que integren el Tribunal.

Capítulo II Órganos colegiados

Artículo 4.1.- El Consejo de Departamento se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación.

Dicho Consejo puede actuar en Pleno y a través de su Comisión Permanente, que será presidida por el Director o el Secretario Académico del Departamento. La Comisión Permanente estará constituida por el Director, el Secretario y un miembro del Consejo del Departamento de cada una de las especialidades, más un miembro del Consejo vinculado a cada Unidad Docente específica en asuntos que afecten a dicha Unidad. No será preciso elegir miembros de las especialidades a las que pertenezcan el Director y el Secretario, para constituir la Comisión Permanente.

2.- La Comisión Permanente ostentará las siguientes funciones resolutorias:

- a) Dar la venia, si procede, a solicitudes de contratos por profesores del Departamento.
- b) Dar la venia, si procede, a solicitudes de permiso para asistencia a actos científicos, siempre que lo conozca el Responsable de la Unidad Docente.
- c) Dar la venia, si procede, a propuestas de títulos de tesis, relativas a trabajos dirigidos por profesores del Departamento, con conocimiento mediante correo electrónico a los miembros del Consejo y manteniendo un plazo de espera de 3 días hábiles para posibles objeciones o veto.
- d) Nombrar comisiones de expertos encargadas de valorar memorias de tesis doctorales, con conocimiento mediante correo electrónico a los miembros del Consejo y manteniendo un plazo de espera de 3 días hábiles para posibles objeciones o veto.
- e) Gestionar la continuidad de Médicos Colaboradores de Docencia Práctica y de Colaboradores de Docencia Práctica (que ya lo han sido en cursos previos), con conocimiento mediante correo electrónico a los miembros del Consejo y manteniendo un plazo de espera de 3 días hábiles para posibles objeciones o veto de la Unidad Docente relacionada con las actividades del Colaborador.
- f) Consultar y gestionar la aceptación de nuevos candidatos a Médicos Colaboradores de Docencia Práctica y de Colaboradores de Docencia Práctica, con conocimiento mediante correo electrónico a los miembros del Consejo y manteniendo un plazo de espera de 3 días hábiles para posibles objeciones o veto de la Unidad Docente relacionada con las actividades del Colaborador.
- g) Asuntos de trámite, con conocimiento mediante correo electrónico a los miembros del Consejo y manteniendo un plazo de espera de 3 días hábiles para posibles objeciones o veto.
- h) Asuntos vistos parcialmente en el Pleno del Consejo del Departamento, cuando este Órgano decida que se terminen de tratar en la Comisión Permanente.
- i) Otros asuntos que, siendo competencia del Consejo del Departamento, se deriven hacia la Comisión Permanente por decisión del Pleno de aquel.

En aquellos casos en que las resoluciones de la Comisión Permanente sean denegatorias o reciban el veto de alguno de los miembros del Consejo del Departamento, el asunto en cuestión deberá ser tratado y resuelto en el siguiente Pleno del Consejo, salvo decisión en contra expresa de la parte interesada.

A los efectos de la comunicación mediante correo electrónico citado en los puntos anteriores, se consideran inhábiles los períodos sin actividad académica (marcados en rojo en el calendario), así como los días no laborables.

3.- Los miembros de la Comisión Permanente se nombrarán cada cuatro años, coincidiendo con el periodo electoral al cargo de Director, excepto vacantes por renuncia u otras causas. Para el nombramiento se atenderán preferentemente solicitudes de miembros del Consejo que voluntariamente deseen participar. En caso que no existir voluntarios, se fijará un turno rotatorio, por orden alfabético dentro de Unidades Docentes de la misma área de conocimiento, siendo el primero de los participantes elegido por sorteo.

4.- La Comisión Permanente del Consejo de Departamento no podrá estar integrada por miembros que no lo sean a su vez del propio Consejo.

5.- De los acuerdos que se adopten en Comisión Permanente será informado el Consejo de Departamento.

6. El Pleno del Consejo del Departamento creará, si lo estima pertinente, comisiones de estudio sin capacidad resolutoria, para el estudio o la discusión de asuntos específicos del Departamento, cuyas deliberaciones y puntos de vista serán elevados al Pleno para que este adopte los acuerdos oportunos. Las comisiones de estudio tendrán la misma composición cualitativa que la Comisión Permanente.

Artículo 5.1.- El Consejo se reunirá presidido por su Director, en sesiones ordinarias, al menos una vez al trimestre en periodo lectivo.

En sesiones extraordinarias, el Consejo se reunirá a iniciativa del Director o a solicitud del 20 % de sus miembros.

2.- La convocatoria y el orden del día deberán ser expuestos en el tablón de anuncios del Departamento y enviada a todos los miembros del órgano con una antelación mínima de 3 días hábiles.

3.- Por razones de urgencia, el Director, a iniciativa propia o a propuesta del 20% de los miembros, podrá convocar sesión extraordinaria urgente del Consejo, en cuyo caso sus miembros deberán recibir la convocatoria (que también será expuesta en el tablón de anuncios del Departamento) con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 6.1.- Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.

2.-. Las comunicaciones a los miembros del Consejo se practicarán utilizando los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria. El miembro del órgano colegiado que no quiera recibir la

documentación por medios telemáticos lo comunicará al Secretario del Consejo.

3.- La comunicación a los miembros del Consejo practicada por medio telemático, sólo será válida si existe constancia de la recepción, de la fecha y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fiable al remitente y al destinatario.

4.- La comunicación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran cuatro días naturales, para las convocatorias de sesiones ordinarias y 48 horas, para las convocatorias de sesiones extraordinarias y urgentes, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

5.- La documentación necesaria para la adopción de acuerdos se encontrará a disposición de los miembros del Consejo en la Secretaría del Departamento con una antelación mínima de 3 días hábiles a la celebración de la reunión si ésta es ordinaria o extraordinaria.

En el supuesto de las reuniones excepcionales de carácter urgente, a las que se hace referencia en el artículo 5.3 de este Reglamento, la documentación estará a disposición de los miembros del Consejo con la máxima antelación posible a la celebración de la reunión.

Artículo 7.- El Consejo de Departamento quedará válidamente constituido a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, entre ellos el Presidente y el Secretario, y en segunda convocatoria media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, entre ellos el Presidente y el Secretario.

Artículo 8.- Las decisiones del Consejo se considerarán válidas cuando se adopten por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se exigirá mayoría absoluta en primera vuelta, y simple en la segunda, que se celebrará en la siguiente sesión del Consejo, para la aprobación de los siguientes asuntos:

1.- Propuestas de Plan de Estudios Oficial del Centro y sus modificaciones, en el ámbito de sus competencias.

2.- Creación, modificación y supresión de plazas de funcionarios docentes.

3.- Creación, modificación y supresión de Centros.

4.- Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento.

5.- Sin perjuicio de las competencias atribuidas por la normativa al Pleno del Consejo de Departamento, los profesores con vinculación permanente con la Universidad asumirán la planificación de la docencia en sus respectivas Unidades, ostentando la responsabilidad máxima el profesor de mayores categoría, antigüedad y nivel de dedicación. También se responsabilizarán de la organización de cambios de profesorado ante incidencias por enfermedad, asistencia de algún miembro de esa Unidad a foros científicos u otras causas.

6.- En situaciones en las que el Responsable de una Unidad Docente no posea vinculación permanente con la Universidad, la responsabilidad será asumida por el profesor con vinculación permanente con la Universidad de mayores categoría, antigüedad y nivel de dedicación en el Departamento, en el centro en que se ubique la precitada Unidad Docente. Este último, no obstante, podrá delegar tal responsabilidad en el Profesor de mayor antigüedad, categoría profesional o caracterización que desarrolle su actividad en el Servicio donde se ubique la Unidad Docente en cuestión.

Artículo 9.1.- Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente.

2. El Director, a petición de alguno de los miembros del Consejo, podrá acordar que la votación sea secreta. Siempre será secreta la votación referida a personas.

Artículo 10.1- De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario.

Artículo 11.1.- Los miembros del Consejo del Departamento perderán dicha condición por:

a) Renuncia formalizada por escrito ante el Director del Departamento, en calidad de Presidente del Consejo.

b) Fallecimiento.

c) Incapacidad declarada judicialmente.

d) Condena penal firme a inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público y suspensión de empleo o cargo público, durante el tiempo de ejecución de la condena.

e) Dejar de estar adscrito al Departamento.

2.- La condición de miembro electo del Consejo del Departamento, se perderá, además de por las causas anteriores:

- a) Por finalización de la representación.
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del Consejo.
- c) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- d) Por inasistencia, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas ó seis alternas en un curso académico.

3.- Serán causas que justifican la inasistencia a las reuniones del Consejo de Departamento las siguientes:

- a) Enfermedad o accidente.
- b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o de estancias fuera de la Universidad.
- d) Fuerza mayor.

4.- Los miembros del Consejo del Departamento que no asistan a una sesión deberán comunicárselo al Secretario en el plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su celebración, así como las causas que hayan justificado la inasistencia.

5.- El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro del Consejo por inasistencia, en los términos recogidos en el apartado anterior, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Director del Departamento, quien nombrará un instructor miembro del Departamento de diferente sector al del instruido, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

- a) Acuerdo de iniciación, en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo del Departamento e incorporará las Actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, en el plazo de diez días hábiles y justifique las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación así como toda aquella que considere de interés.
- c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no

incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Instituto o la propuesta de resolución de pérdida de la condición de miembro del Instituto por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.

- d) La propuesta de resolución será comunicada al miembro en quien concurra esta causa y se elevará al Rector para que resuelva. Esta resolución agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición e impugnable ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Capítulo III **Órganos Unipersonales**

Sección Primera **Director del Departamento**

Artículo 12.- El Director ostenta la representación del Departamento, así como las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, y como tal le corresponde:

- a) Ejercer la representación del Departamento.
- b) Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano colegiado de gobierno o representación.
- h) Ejercer los derechos que le corresponden como miembro del Consejo de Departamento.

Artículo 13.- En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Subdirector si lo hubiera, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por ese orden, de entre sus componentes.

En el caso de vacante, se iniciarán inmediatamente los trámites para proceder a cubrir el puesto de Director, todo ello con arreglo a las previsiones establecidas en el Reglamento Electoral de la UCM.

Sección Segunda
Del Secretario del Departamento

Artículo 14.- El Director del Departamento propondrá al Rector el nombramiento de un Secretario entre el personal funcionario o con contrato por tiempo indefinido del Departamento.

Artículo 15.- En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del órgano colegiado que reuniendo los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, designe el Director, y en su defecto por el miembro del órgano colegiado que reuniendo esos requisitos sea el de menor edad.

Artículo 16.- Sus competencias serán las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto si no ostenta la condición de miembro del órgano, y con voz y voto si la Secretaría la ostenta un miembro del mismo.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos de carácter académico, redactar y autorizar las actas de las sesiones y velar por la correcta ejecución y cumplimiento de los asuntos administrativos del Departamento.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Asistir y asesorar al órgano colegiado en el desarrollo de sus funciones.
- g) Si es miembro del órgano colegiado, ejercer aquellos derechos que como tal le correspondan.
- h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

TÍTULO III
De la reforma del Reglamento del Régimen Interior

Artículo 18.- La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interior requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, obtenidos los cuales el texto propuesto se remitirá a la Junta de Gobierno para su aprobación.

TÍTULO IV

Régimen Económico

Artículo 19.- El Departamento de Radiología y Medicina Física (Radiología) tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la UCM y su gestión económica y patrimonial se regirá por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Nacional de Asunción, representada por Sr. Rector Magnífico D. Pedro Gerardo González, animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.

2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.

3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad Nacional de
Asunción

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Pedro Gerardo González
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Estatal de San Petersburgo de Informática, Mecánica y Óptica (Federación Rusa), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SAN PETERSBURGO
DE INFORMÁTICA, MECÁNICA Y ÓPTICA
(FEDERACIÓN RUSA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Estatal de San Petersburgo de Informática, Mecánica y Óptica, ITMO representada por Sr. Presidente Magnífico D. Valdimir N. Vasilev, animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades y Departamentos.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Universidad Estatal de San
Petersburgo de Informática,
Mecánica y Óptica

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Vladimir S. Vasilev
Presidente

Fecha:

Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Università degli Studi di Palermo (Italia), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD DE PALERMO (ITALIA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Palermo, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Roberto Lagalla, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos,

seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad de Palermo

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Roberto Lagalla
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente “Serna” (Honduras), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE "SERNA"
(REPÚBLICA DE HONDURAS)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, representada por el D. Tomás Eduardo Vaquero, Ministro, animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Secretaría de Recursos
Naturales y Ambiente

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Tomás Eduardo Vaquero
Ministro
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Costa Rica (Costa Rica), en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓNACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)Y EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE COSTA RICA.

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, representado por la Dra. Eugenia Flores Vindas, Ministra, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio Marco de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y tecnológica y fomentar la cooperación entre Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación de ambas partes.

Artículo 2.-

Ambas Instituciones colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Instituciones podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Instituciones.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Instituciones
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Instituciones pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio Marco se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Instituciones procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio Marco entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio Marco podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio Marco se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid, España

Por el Ministerio de Ciencia y
Tecnología de Costa Rica.

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Eugenia Flores Vindas
MINISTRA
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y Universidad Federal de Sao Paulo (Brasil), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SAO PAULO –UNIFESP (BRASIL)

La Universidad Complutense de Madrid, en adelante “UCM” representada por el Sr. Rector Magnífico, Prof. Dr. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Federal de Sao Paulo, en adelante “UNIFESP” representada por el Sr. Rector Magnífico, Prof. Dr. Ulises Fagundes Neto, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre

las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

El objetivo de este convenio es promover la cooperación técnica, científica internacional e interuniversitaria por medio del intercambio de profesores, investigadores, alumnos y personal técnico, pudiendo realizar proyectos de interés común, realización de cursos conferencias y seminarios en materias de interés mutuo que serán detalladas en Anexos al presente convenio.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

El personal implicado en la ejecución de las actividades establecidas en el presente acuerdo permanecerá en la Universidad de origen con la misma vinculación.

Artículo 7.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 8.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cuatro años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en portugués y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad Federal de
Sao Paulo

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Ulises Fagundes Neto
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y Universidad King Abdulaziz (Arabia Saudí), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD KING ABDULAZIZ (ARABIA SAUDI)

Para estrechar las relaciones académicas, científicas y vínculos culturales entre las dos Instituciones, el Rector Magnífico, Sr. Dr. Carlos Berzosa

Alonso-Martínez, en nombre de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante "Universidad Complutense") y el Presidente Magnífico, Sr. Dr. Osama Sadik Tayeb, en representación de la Universidad King Abdulaziz (en adelante "KAU"), animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación y más concretamente en el campo de Estudios Árabes e Hispánicos y otros campos relevantes que sean acordados por ambas partes. Cada parte asignará una persona responsable encargada de la ejecución y seguimiento del convenio. Por parte de la Universidad Complutense será la Vicerrectora de Relaciones Internacionales Dra. Lucila González Pazos y por parte de KAU será el Dr. Saeed Bin Mesfer Al-Malki.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Facilitar actividades de cooperación científica con otras Universidades extranjeras.
2. Intercambio de investigaciones en el campo de los Estudios Árabes e Islámicos
3. Intercambio de profesores e investigaciones en los campos de cooperación que se establezcan.
4. Apoyo a la Facultad de Artes y Humanidades de KAU facilitando cursos y profesores de español.

Artículo 4.-

La Universidad Complutense y la Universidad King Abdulaziz (Facultad de Artes y Humanidades) por la presente establecen un Programa de intercambio basado en los principios de igualdad y reciprocidad:

- a) Posibilidad de la creación de un Centro de Lengua Árabe bajo la supervisión de KAU para la enseñanza de Lengua árabe, para lo cual será necesario un acuerdo escrito por ambas partes.
- b) Colaboración en el intercambio de investigadores de las dos universidades en el campo de Estudios Árabes.

- c) La Universidad Complutense podrá proporcionar un profesor visitante en el campo de la lengua española y KAU podrá proporcionar un profesor visitante en el campo de lengua árabe. Cada una de las partes pagará el salario correspondiente en su universidad de origen y la universidad anfitriona podrá cubrir el alojamiento y la manutención. Ambas partes están de acuerdo en aplicar la misma regla en los intercambio de estudiantes.
- d) Posibilidad de establecer un grado entre las dos universidades en el campo de estudios árabes.
- e) Colaboración en la supervisión conjunta de Master y postgrados.

Artículo 5.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 6.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 7.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 8.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad King
Abdulaziz

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Osama Sadik Tayeb
Presidente
Fecha:

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 28 DE ABRIL DE 2009

ACUERDOS ADOPTADOS

El Consejo aprueba la propuesta de oferta de plazas para el acceso a la Universidad Complutense de Madrid, correspondiente al curso académico 2009-2010, en los términos que se detallan en el anexo a este acuerdo.

Asimismo **el Consejo acuerda** que la oferta de plazas correspondiente a la Facultad de Medicina estará condicionada a la decisión final sobre los recursos necesarios para su impartición.

ANEXO

PROPUESTA DE LÍMITE DE PLAZAS PARA ACCESO A LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (CURSO 2009/2010)

FACULTADES Y ESCUELAS UNIVERSITARIAS

ENSEÑANZA	CENTRO	PROPUESTA	PLAZAS APROBADAS	MATRICULADOS	PROPUESTA	DIFERENCIA
		2008/2009	Cº UNIVERSIDADES 08/09	2008/2009 (*)	2009/2010	
ENSEÑANZAS DE GRADO						
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	387	387	370	387	0
ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	----	----	----	90	90
BELLAS ARTES	Facultad de Bellas Artes	250	250	287	300	50
BIOLOGÍA **	Facultad de Ciencias Biológicas	350	350	358	360	10
CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	300	300	198	270	-30
ECONOMÍA	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	343	343	342	343	0
EDUCACIÓN SOCIAL	Facultad de Educación	105	105	87	120	15
ENFERMERÍA	EU de Enfermería, Fisioterapia y Podología	250	250	281	250	0
ESPAÑOL: LENGUA Y LITERATURA (1)	Facultad de Filología	150	150	120	150	0
ESTADÍSTICA APLICADA	EU de Estadística	100	100	36	50	-50
ESTUDIOS INGLESES (2)	Facultad de Filología	250	250	209	250	0
ESTUDIOS SEMÍTICOS E ISLÁMICOS (3)	Facultad de Filología	85	85	23	50	-35
FILOLOGÍA CLÁSICA	Facultad de Filología	45	45	41	50	5
FÍSICA	Facultad de Ciencias Físicas	300	300	158	250	-50
GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (7)	Facultad de Geografía e Historia	70	70	48	60	-10
GEOLOGÍA	Facultad de Ciencias Geológicas	120	120	52	100	-20
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	100	100	39	90	-10
GESTIÓN COMERCIAL (8)	EU de Estudios Empresariales	700	700	753	400	-300
HISTORIA	Facultad de Geografía e Historia	300	300	302	300	0
HISTORIA DEL ARTE	Facultad de Geografía e Historia	300	300	292	300	0
INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN (4)	Facultad de Ciencias de la Documentación	120	120	62	100	-20
INGENIERÍA MATEMÁTICA	Facultad de Ciencias Matemáticas	----	----	----	50	50
INGENIERÍA QUÍMICA **	Facultad de Ciencias Químicas	82	82	84	82	0
LENGUAS MODERNAS Y SUS LITERATURAS (5)	Facultad de Filología	140	140	67	150	10
LOGOPEDIA **	Facultad de Psicología	80	80	73	80	0
MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL	Facultad de Educación	200	200	205	350	150

MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (6)	Facultad de Educación	770	770	827	480	-290
MATEMÁTICAS	Facultad de Ciencias Matemáticas	210	210	172	135	-75
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Facultad de Ciencias Matemáticas	----	----	----	40	40
MEDICINA*	Facultad de Medicina	360	360	341	360	0
ODONTOLOGÍA **	Facultad de Odontología	100	100	104	100	0

(1) La cifra recogida en la columna de plazas del curso 2008-2009 se refiere a Fil. Hispánica

(2) La cifra recogida en la columna de plazas del curso 2008-2009 se refiere a Fil. Inglesa

(3) La cifra recogida en la columna de plazas del curso 2008-2009 agrupa las plazas en Fil. Árabe + Fil. Hebrea

(4) La cifra recogida en la columna de plazas del curso 2008-2009 se refiere a Dip. en Biblioteconomía y Documentación

(*) Número de plazas pendiente de acuerdos finales sobre recursos

(5) La cifra recogida en la columna de plazas del curso 2008-2009 agrupa las plazas en Fil Románica + Alemana + Eslava + Francesa + Italiana

(6) La cifra recogida en la columna de plazas del curso 2008-2009 agrupa las plazas en Maestro Audición y Lenguaje + Especial + Física + Musical + Primaria + Extranjera

(7) La cifra recogida en la columna de plazas del curso 2008-2009 se refiere a Lic. en Geografía

(**) Ya verificados por ANECA. Los demás Grados están pendientes de evaluación por la ANECA

ENSEÑANZA	CENTRO	PROPUESTA	PLAZAS APROBADAS	MATRICULADOS	PROPUESTA	DIFERENCIA
		2008/2009	Cº UNIVERSIDADES 08/09	2008/2009 (*)	2009/2010	
ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	EU de Optica	180	180	160	170	-10
PEDAGOGÍA	Facultad de Educación	275	275	248	250	-25
PSICOLOGÍA	Facultad de Psicología	550	550	551	550	0
QUÍMICA **	Facultad de Ciencias Químicas	265	265	228	250	-15
RELACIONES INTERNACIONALES	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	----	----	----	90	90
RELACIONES LABORALES Y RR HH (9)	Facultad de Derecho	290	290	195	290	0
SOCIOLOGÍA	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	300	300	173	270	-30
TRABAJO SOCIAL	EU de Trabajo Social	453	453	418	400	-53
TURISMO	EU de Estudios Empresariales	----	----	----	240	240
ENSEÑANZAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO (O CICLO LARGO)						
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	Facultad de Ciencias de la Información	270	270	278	270	0
DERECHO	Facultad de Derecho	1120	1120	1044	1120	0
DERECHO-ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	Facultad de Derecho	140	140	139	140	0
DERECHO (PLAN CONJUNTO HISPANO-FRANCÉS)	Facultad de Derecho	26	26	28	26	0
FARMACIA	Facultad de Farmacia	390	390	418	400	10
FILOSOFÍA	Facultad de Filosofía	200	200	153	200	0
INGENIERO GEÓLOGO	Facultad de Ciencias Geológicas	50	50	27	50	0
INGENIERO EN INFORMÁTICA	Facultad de Informática	171	171	175	171	0
PERIODISMO	Facultad de Ciencias de la Información	735	735	753	735	0
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	Facultad de Ciencias de la Información	270	270	272	270	0
VETERINARIA	Facultad de Veterinaria	165	165	167	165	0
ENSEÑANZAS DE PRIMER CICLO (O CICLO CORTO)						
FISIOTERAPIA	EU de Enfermería, Fisioterapia y Podología	60	60	70	60	0
INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	Facultad de Informática	86	86	89	86	0

INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	Facultad de Informática	105	105	114	105	0
NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	Facultad de Medicina	100	100	99	100	0
PODOLOGÍA	EU de Enfermería, Fisioterapia y Podología	60	60	63	60	0
TERAPIA OCUPACIONAL	Facultad de Medicina	100	100	103	100	0
ENSEÑANZAS DE SÓLO SEGUNDO CICLO						
ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL***	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	200	200	103	200	0
BIOQUÍMICA	Facultad de Ciencias Químicas	75	75	23	75	0
CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	Facultad de Veterinaria	90	90	52	90	0
CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	90	90	42	90	0
CIENCIAS DEL TRABAJO	Facultad de Derecho	180	180	94	100	-80

(**) Ya verificados por ANECA. Los demás Grados están pendientes de evaluación por ANECA

(***) Pendiente de acuerdo final

(8) La cifra recogida en la columna de plazas del curso 2008-2009 se refiere a Dip. en Ciencias Empresariales

(9) La cifra recogida en la columna de plazas del curso 2008-2009 se refiere a Dip. Relaciones Laborales

ENSEÑANZA	CENTRO	PROPUESTA	PLAZAS APROBADAS	MATRICULADOS	PROPUESTA	DIFERENCIA
		2008/2009	Cº UNIVERSIDADES 08/09	2008/2009 (*)	2009/2010	
CIENCIAS Y TÉCNICAS ESTADÍSTICAS	Facultad de Ciencias Matemáticas	40	40	5	40	0
DOCUMENTACIÓN	Facultad de Ciencias de la Documentación	65	65	19	30	-35
HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA	Facultad de Geografía e Historia	42	42	14	20	-22
INGENIERO EN ELECTRÓNICA	Facultad de Ciencias Físicas	50	50	8	50	0
INGENIERO DE MATERIALES	Facultad de Ciencias Físicas	50	50	19	50	0
LINGÜÍSTICA	Facultad de Filología	40	40	11	40	0
PSICOPEDAGOGÍA	Facultad de Educación	160	160	118	150	-10
TEORIA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	Facultad de Filología	80	80	58	100	20
SEGUNDO CICLO DE ENSEÑANZAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO						
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	100	100	61	100	0
CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	80	80	41	80	0
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	Facultad de Ciencias de la Información	15	15	15	15	0
ECONOMÍA	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	45	45	17	45	0
FILOLOGÍA ALEMANA	Facultad de Filología	20	20	1	20	0
FILOLOGÍA ÁRABE	Facultad de Filología	10	10	0	10	0
FILOLOGÍA CLÁSICA	Facultad de Filología	25	25	1	25	0
FILOLOGÍA ESLAVA	Facultad de Filología	12	12	1	12	0
FILOLOGÍA FRANCESA	Facultad de Filología	25	25	1	25	0
FILOLOGÍA HEBREA	Facultad de Filología	15	15	1	15	0
FILOLOGÍA HISPÁNICA	Facultad de Filología	50	50	6	50	0

FILOLOGÍA INGLESA	Facultad de Filología	50	50	9	50	0
FILOLOGÍA ITALIANA	Facultad de Filología	15	15	3	15	0
FILOLOGÍA ROMÁNICA	Facultad de Filología	15	15	3	15	0
INGENIERO GEÓLOGO	Facultad de Ciencias Geológicas	25	25	3	25	0
INGENIERO QUÍMICO	Facultad de Ciencias Químicas	5	5	5	5	0
INGENIERO EN INFORMÁTICA	Facultad de Informática	40	40	38	40	0
MATEMÁTICAS	Facultad de Ciencias Matemáticas	25	25	6	25	0
ODONTOLOGÍA	Facultad de Odontología	10	10	0	10	0
PEDAGOGÍA	Facultad de Educación	80	80	39	50	-30
PERIODISMO	Facultad de Ciencias de la Información	15	15	14	15	0
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	Facultad de Ciencias de la Información	15	15	17	15	0
QUÍMICA	Facultad de Ciencias Químicas	10	10	3	10	0
SOCIOLOGÍA	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	50	50	41	50	0

CENTROS ADSCRITOS

ENSEÑANZA	CENTRO	PROPUESTA	PLAZAS APROBADAS	MATRICULADOS	PROPUESTA	DIFERENCIA
		2008/2009	Cº UNIVERSIDADES 08/09	2008/2009 (*)	2009/2010	
ENSEÑANZAS DE GRADO						
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (Inglés)	CES Felipe II	85	85	90	100	15
ENSEÑANZAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO (O CICLO LARGO)						
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	CES CUNEF	300	300	281	281	-19
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	CES Cardenal Cisneros	80	80	39	80	0
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	RCU Escorial-María Cristina	40	40	6	30	-10
BELLAS ARTES	CES Felipe II	100	100	96	100	0
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	CES Felipe II	80	80	77	80	0
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	CES Villanueva	60	60	22	60	0
DERECHO	CES Cardenal Cisneros	80	80	36	80	0
DERECHO	RCU Escorial-María Cristina	40	40	1	30	-10
DERECHO	CES Villanueva	70	70	65	70	0
DERECHO	CES IEB	82	82	71	82	0
DERECHO	CES CUNEF	60	60	54	60	0
PSICOLOGÍA	CES Cardenal Cisneros	130	130	97	130	0
PERIODISMO	CES Villanueva	60	60	28	60	0
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	CES Villanueva	90	90	5	90	0
ENSEÑANZAS DE PRIMER CICLO (O CICLO CORTO)						
CIENCIAS EMPRESARIALES	CES Felipe II	96	96	45	96	0

EDUCACIÓN SOCIAL	CES Don Bosco	60	60	22	60	0
ING. TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	CES Felipe II	60	60	14	80	20
MAESTRO: AUDICIÓN Y LENGUAJE	CES Don Bosco	40	40	0	30	-10
MAESTRO: EDUCACIÓN ESPECIAL	CES Don Bosco	60	60	43	60	0
MAESTRO: EDUCACIÓN ESPECIAL	EU Prof. De EGB ESCUNI	40	40	25	30	-10
MAESTRO: EDUCACIÓN FÍSICA	CES Don Bosco	180	180	136	180	0
MAESTRO: EDUCACIÓN FÍSICA	EU Prof. De EGB ESCUNI	150	150	116	130	-20
MAESTRO: EDUCACIÓN FÍSICA	EU Prof. de EGB Fomento de Centros de Enseñanza	30	30	13	30	0
MAESTRO: EDUCACIÓN INFANTIL	CES Don Bosco	180	180	153	180	0
MAESTRO: EDUCACIÓN INFANTIL	EU Prof. De EGB ESCUNI	150	150	134	150	0
MAESTRO: EDUCACIÓN INFANTIL	EU Prof. de EGB Fomento de Centros de Enseñanza	80	80	40	80	0
MAESTRO: EDUCACIÓN MUSICAL	CES Don Bosco	40	40	0	30	-10
MAESTRO: EDUCACIÓN PRIMARIA	CES Don Bosco	60	60	47	180	120
MAESTRO: EDUCACIÓN PRIMARIA	EU Prof. De EGB ESCUNI	50	50	64	100	50
MAESTRO: EDUCACIÓN PRIMARIA	EU Prof. de EGB Fomento de Centros de Enseñanza	60	60	33	60	0
MAESTRO: LENGUA EXTRANJERA	CES Don Bosco	80	80	119	150	70
MAESTRO: LENGUA EXTRANJERA (Inglés)	EU Prof. De EGB ESCUNI	50	50	61	80	30
MAESTRO: LENGUA EXTRANJERA	EU Prof. de EGB Fomento de Centros de Enseñanza	60	60	33	60	0
TURISMO	CES Felipe II	82	82	65	82	0
ENSEÑANZA	CENTRO	PROPUESTA 2008/2009	PLAZAS APROBADAS C° UNIVERSIDADES 08/09	MATRICULADOS 2008/2009 (*)	PROPUESTA 2009/2010	DIFERENCIA
ENSEÑANZAS DE SÓLO SEGUNDO CICLO						
PSICOPEDAGOGÍA	CES Don Bosco	100	100	53	100	0
PSICOPEDAGOGÍA	CES Villanueva	40	40	1	40	0
SEGUNDO CICLO DE ENSEÑANZAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO						
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	RCU Escorial-María Cristina	25	25	0	20	-5
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	CES Cardenal Cisneros	30	30	2	30	0
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	CES Felipe II	25	25	4	25	0
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	CES Villanueva	15	15	0	15	0
PERIODISMO	CES Villanueva	15	15	3	15	0
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	CES Villanueva	15	15	1	15	0
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	CES Felipe II	24	24	2	24	0

(*) TOTAL MATRICULADOS 2008/2009 A FECHA : 1/12/2008

14985

Datos referidos a alumnos matriculados en primero por primera vez procedentes del proceso de reparto y recursos.

No incluye matriculados por traslado de expediente o por primera vez en otros cursos.

TOTAL PLAZAS APROBADAS FACULTADES Y ESCUELAS 2008/2009:	14842
TOTAL PLAZAS APROBADAS CENTROS ADSCRITOS 2008/2009:	3254
TOTAL PLAZAS 2008/2009:	18096
SUPERAVIT OFERTA-MATRÍCULA 2008/2009 A FECHA 1/12/2008	3111
TOTAL PLAZAS PROPUESTA FACULTADES Y ESCUELAS 2009/2010:	14422
TOTAL PLAZAS PROPUESTA CENTROS ADSCRITOS 2009/2010:	3465
TOTAL PLAZAS 2009/2010:	17887
DIFERENCIA TOTAL DE OFERTA DE PLAZAS (2009-2010 RESPECTO DEL CURSO 2008-2009):	-209

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 7 DE MAYO DE 2009

ACUERDOS ADOPTADOS

El Consejo aprueba la dotación y desdotación de la plaza que se detalla a continuación:

FACULTAD DE FILOSOFÍA

Departamento de Filosofía III

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-195).

Dotación de una plaza de Catedrático de Universidad.

El Consejo aprueba la siguiente propuesta de convocatoria de plazas de profesorado permanente:

1.- Concursos de acceso a cuerpos funcionarios docentes universitarios entre habilitados.

FACULTAD DE FILOSOFÍA

Departamento de Filosofía III

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Filosofía".

Actividades docentes asignadas a la plaza: "Historia de la Filosofía Española".

COMISIÓN TITULAR

NAVARRO CORDÓN, Juan Manuel (UCM)

CALVO MARTÍNEZ, Tomás (UCM)

ALBIAC LÓPIZ, Gabriel Pedro (UCM)

NÚÑEZ RUIZ, Diego (Universidad Autónoma de Madrid)

GARCÍA CASANOVA, Juan Francisco (Universidad de Granada)

COMISIÓN SUPLENTE

RAMÓN GUERRERO, Rafael (UCM)

RODRÍGUEZ GARCÍA, Ramón (UCM)

CHACÓN FUERTES, Pedro (UCM)

SANMARTÍN SALA, Javier (UNED)

RODRÍGUEZ GARCÍA, José Luis (Universidad de Zaragoza)

2.- Concursos de acceso a cuerpos funcionarios docentes universitarios.

FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS

Departamento de Geometría y Topología

Plaza de Catedrático de Universidad (01-324) del área de conocimiento "Geometría y Topología".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MONTESINOS AMILIBIA, Jose María (UCM)

RODRÍGUEZ SANJURGO, Jose Manuel (UCM)
LOZANO AMIZCOZ, María Teresa (Universidad de Zaragoza)
ALÍAS LINARES, Luis José (Universidad de Murcia)
SANTOS LEAL, Francisco (Universidad de Cantabria)
RUIZ SANCHO, Jesús M. (UCM)
ALONSO MORÓN, Manuel (UCM)
ARTAL BARTOLO, Enrique (Universidad de Zaragoza)
SÁNCHEZ CAJA, Miguel (Universidad de Granada)
ÁLVAREZ LÓPEZ, Jesús Antonio (Universidad de Santiago de Compostela)
BUJALANCE GARCÍA, Emilio (UNED de Madrid)
MURILLO MÁS, Aniceto (Universidad de Málaga)

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Plaza de Catedrático de Universidad (01-367) del área de conocimiento
“Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

VALDÉS DAL-RÉ, Fernando (UCM)
SALA FRANCO, Tomás (Universidad de Valencia)
PÉREZ DE LOS COBOS ORIHUEL, Francisco (UCM)
MARTÍNEZ MORENO, Carolina (Universidad de Oviedo)
ROQUETA BUJ, Remedios (Universidad de Valencia)
ALBIOL MONTESINOS, Ignacio (Universidad de Valencia)
GARCÍA BLASCO, Juan (Universidad de Zaragoza)
MONEREO PÉREZ, José Luis (Universidad de Granada)
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Juan Manuel (Universidad de Valencia)
SEMPERE NAVARRO, Antonio (Universidad Rey Juan Carlos)

El Consejo aprueba el nombramiento de *D^a Susana Aguilar Fernández*, como representante de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología en la Comisión de Doctorado.

El Consejo aprueba el nombramiento de los siguientes vocales de la Comisión de Formación Continua:

Área de Ciencias Experimentales

- *D. Alfredo Baratas Díaz*, de la Facultad de Ciencias Biológicas, que sustituirá a *D^a Raquel Mallavibarrena Martínez de Castro*, de la Facultad de Matemáticas.

Área de Humanidades

- *D^a Concepción Quintanilla Raso*, de la Facultad de Geografía e Historia, que sustituirá a *D. Eugenio Bustos Gisbert*, de la Facultad de Filología.

Asimismo, **el Consejo aprueba** el nombramiento de *D. José Domingo Rodríguez Martín*, Vicedecano de Postgrado de la Facultad de Derecho en sustitución de D^a Amparo Grau Ruiz, Vicedecana de Alumnos de dicho Centro.

El Consejo aprueba las asignaturas genéricas ya existentes y de nueva creación para el curso académico 2009/2010.

El Consejo aprueba los planes de estudio de los Grados en Ingeniería Informática, Ingeniería de Computadores, Ingeniería del Software e Ingeniería Geológica.

El Consejo aprueba la propuesta del plan de estudios del Master en Derecho e Instituciones de la Regulación Económica.

El Consejo aprueba la modificación de la normativa de admisión, aprobado en sucesión de 10 de noviembre de 2008, en los siguientes términos:

“Los alumnos podrán presentar hasta dos solicitudes de preinscripción, una en el Máster de Profesorado, indicando como máximo dos especialidades por orden de prioridad, y otra referida al resto de estudios oficiales de máster, en la que se podrán establecer, por orden de preferencia, un máximo de dos enseñanzas de máster.”

Asimismo, **el Consejo aprueba** los formularios de requisitos y criterios de valoración para la admisión a los estudios de máster.

El Consejo aprueba la supresión de la prueba para el acceso a la titulación de Historia y Ciencias de la Música.

El Consejo acuerda aceptar las donaciones de las obras filosóficas de la biblioteca del Prof. Rodríguez Huéscar y núcleo filosófico de la biblioteca del Prof. Muñoz Veiga.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 18 DE MAYO DE 2009

ACUERDOS ADOPTADOS

El Consejo aprueba el calendario de organización docente del curso 2009/2010, en los siguientes términos:

1^{er} Semestre

Periodo de clases:

Del 28 septiembre al 22 diciembre

Del 11 enero al 28 enero

Periodo de exámenes: del 1 febrero al 17 de febrero

Fecha límite para la entrega de actas: 26 febrero

2^o Semestre

Periodo de clases:

Del 22 de febrero al 25 de marzo

Del 6 de abril al 4 de junio

Periodo de exámenes: del 7 de junio al 2 de julio

Fecha límite para la entrega de actas: 15 Julio

Exámenes de septiembre: 1 de septiembre al 15 de septiembre

Fecha límite para la entrega de actas: 20 septiembre

- Apertura del Curso: viernes 2 de octubre.
- Santo Tomás: viernes 29 enero.
-

El Consejo aprueba la dotación y desdotación de la plaza que se detalla a continuación:

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Civil

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (05-443) para financiar la dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor por la transformación de un contrato administrativo en la Comisión Paritaria.

El Consejo aprueba la siguiente propuesta de convocatoria de plazas de profesorado permanente, siendo titulares de cada Comisión los cinco primeros miembros y suplentes los cinco restantes:

1.- Concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios entre habilitados.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Organización de Empresas

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Organización de Empresas". Actividades docentes: Dirección Estratégica y Política de la Empresa. Código de plaza: 03-2594

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

CUERVO GARCÍA, José Álvaro (CU, UCM)
MINGUELA RATA, Beatriz (TU, UCM)
NAVAS LÓPEZ, José Emilio (CU, UCM)
RAMÍREZ ALESÓN, M^a Luisa (TU, Universidad de Zaragoza)
ARIAS ARANDA, Daniel (TU, Universidad de Granada)
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Zulima (CU, Univ. Carlos III)
MONTORO SÁNCHEZ, M^a Ángeles (TU, UCM)
NIETO ANTOLÍN, Mariano (CU, Universidad de León)
SABATER SÁNCHEZ, Ramón (TU, Universidad de Murcia)
GARCÉS AYERBE, Concepción C. (TU, Universidad de Zaragoza)

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Organización de Empresas". Actividades docentes: Dirección de la Producción. Código de plaza: 03-2617.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

CUERVO GARCÍA, José Álvaro (CU, UCM)
MINGUELA RATA, Beatriz (TU, UCM)
NAVAS LÓPEZ, José Emilio (CU, UCM)
RAMÍREZ ALESÓN, M^a Luisa (TU, Universidad de Zaragoza)
ARIAS ARANDA, Daniel (TU, Universidad de Granada)
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Zulima (CU, Univ. Carlos III)
MONTORO SÁNCHEZ, M^a Ángeles (TU, UCM)
NIETO ANTOLÍN, Mariano (CU, Universidad de León)
SABATER SÁNCHEZ, Ramón (TU, Universidad de Murcia)
GARCÉS AYERBE, Concepción C. (TU, Universidad de Zaragoza)

2.- Concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

Departamento de Física Aplicada III

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Electrónica".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

GONZÁLEZ DÍAZ, Germán (CU, UCM)
BAILÓN VEGA, Luis (CU, Universidad de Valladolid)
NAFRÍA MAQUEDA, Montserrat (TU, Universidad de Barcelona)
CASTÁN LANASPA, Helena (TU, Universidad de Valladolid)
PRADO MILLÁN, Álvaro del (TU, UCM)
MÁRTIL DE LA PLAZA, Ignacio (CU, UCM)
AGAPITO SERRANO, Juan Andrés de (CU, UCM)
CASTAÑO PALAZÓN, José Luis (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
DUEÑAS CARAZO, Salvador (TU, Universidad de Valladolid)
MARTÍNEZ VIVIENTE, Félix (TU, Universidad Politécnica de Cartagena)
PIQUERAS PIQUERAS, Juan (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Tomás (CU, Universidad de Salamanca)

FACULTAD DE INFORMÁTICA

Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Arquitectura y Tecnología de Computadores”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

HERMIDA CORREA, Román (CU, UCM)
MECHA LÓPEZ, Hortensia, (TU, UCM)
MENDÍAS CUADROS, José Manuel (CU, UCM)
GARCÍA FERNÁNDEZ, Inmaculada (CU, Universidad de Almería)
BOEMO SCALVINONI, Eduardo Iván (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
TIRADO FERNÁNDEZ, Francisco, CU, UCM)
OLCOZ HERRERO, Katzalin (TU, UCM)
MOZOS MUÑOZ, Daniel (TU, UCM)
CANTO DÍEZ, María Antonia (TU, UNED)
CARRETERO PÉREZ, Jesús (CU, Universidad Carlos III)

Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Lenguajes y Sistemas Informáticos”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

FERNÁNDEZ CHAMIZO, María Del Carmen (CU, UCM)
GARITAGOITIA PADRONES, José Ramón (CU, Universidad Pública de Navarra)
DÍAZ AGUDO, María Belén (TU, UCM)
FERNÁNDEZ MANJÓN, Baltasar (TU, UCM)
OLIVAS VARELA, José Ángel (TU, Universidad Castilla-La Mancha)
VERDEJO MAÍLLO, María Felisa (CU, UNED)
VELÁZQUEZ ITURBIDE, Jesús Ángel (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
GÓMEZ ALBARRÁN, Mercedes (TU, UCM)
GÓMEZ SANZ, Jorge Jesús (TU, UCM)
MARTÍNEZ LÓPEZ, Luis (TU, Universidad de Jaén)
FARIÑA FIGUEREDO, Federico (TU, Universidad Pública de Navarra)
SEGURA SÁNCHEZ, Rafael (TU, Universidad de Jaén)

Departamento de Sistemas Informáticos y Computación

Dos plazas de Profesor Titular de universidad del área de conocimiento “Lenguajes y Sistemas Informáticos”. Perfil Investigador: Métodos formales en desarrollo de software.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

PEÑA MARÍ, Ricardo (CU, UCM)
ORTEGA MALLÉN, María Yolanda, (TU, UCM)
GARCÍA CLAVEL, Manuel (TU, UCM)
LUCAS ALBA, Salvador (CU, Universidad Politécnica de Valencia)
LUCIO CARRASCO, Francisca (TU, Universidad del País Vasco)
MARTÍ OLIET, Narciso (CU, UCM)
ARENAS SÁNCHEZ, Purificación (TU, UCM)
VERDEJO LÓPEZ, J. Alberto (TU, UCM)
PIMENTEL SÁNCHEZ, Ernesto (CU, Universidad de Málaga)
HERMO HUGUET, Montserrat (TU, Universidad del País Vasco)
VALERO RUIZ, Valentín (CU, Universidad Castilla la Mancha)
ALBERT ALBIOL, Elvira (TU, UCM)

FACULTAD DE FARMACIA

Departamento de Química Inorgánica y Bioinorgánica

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Química Inorgánica”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

VALLET REGÍ, María (CU, UCM)
ROJO APARICIO, Teófilo (CU, Universidad del País Vasco)
SALINAS SÁNCHEZ, Antonio Jesús (TU, UCM)
PERPIÑÁN VIELBA, María Felisa (TU, UCM)
CARDA CASTELLÓ, Juan Bautista (TU, Universidad Jaime I)
GONZÁLEZ CALBET, Jose María (CU, UCM)
ESCRIBANO LÓPEZ, Purificación (CU, Universidad Jaime I)
DOADRIO VILLAREJO, Juan Carlos (TU, UCM)
PEÑA LÓPEZ, Juan (TU, UCM)
GÓMEZ SAL, Pilar (TU, Universidad de Alcalá de Henares)
JIMÉNEZ APARICIO, Reyes (CU, UCM)
GARCÍA SÁNCHEZ, Gabriel (CU, Universidad de Murcia)
PARRAS VÁZQUEZ, Marina (TU, UCM)
ROMÁN ZARAGOZA, Jesús (TU, UCM)
MARTÍNEZ LARA, María (TU, Universidad de Málaga)

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

PÉREZ DE LOS COBOS ORIHUEL, Francisco (CU, UCM)
GARCÍA MURCIA, Joaquín (CU, Universidad de Oviedo)
GALIANA MORENO, Jesús (CU, Universidad de Murcia)
AGUILERA IZQUIERDO, Raquel (TU, UCM)

SAN MARTÍN MAZZUCCONI, Carolina (TU, Universidad Rey Juan Carlos)
LUJÁN ALCARAZ, José (CU, Universidad Politécnica de Cartagena)
CAVAS MARTÍNEZ, Faustino (CU, Universidad de Murcia)
SÁNCHEZ-URÁN AZAÑA, Yolanda (TU, UCM)
GARCÍA PIÑEIRO, Nuria (TU, UCM)
QUINTANILLA NAVARRO, Raquel (TU, Universidad Rey Juan Carlos)
THIBAUT ARANDA, Xavier Jean Braulio (TU, UCM)
ALZAGA RUIZ, Iciar (TU, UNED)

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Departamento de Sociología I

Plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento “Sociología”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

RAMOS TORRE, Ramón (CU, UCM)
CACHÓN RODRÍGUEZ, Lorenzo (CU, UCM)
SOLÉ PUIG, Carlota (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
MIGUÉLEZ LOBO, Faustino (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
MORÁN CALVO SOTELO, María Luz (CU, UCM)
ALONSO BENITO, Luis Enrique (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
ARIÑO VILLARROYA, Antonio (CU, Universidad de Valencia)
GARCÍA SELGAS, Fernando (CU, UCM)
TOBÍO SOLER, Constanza (CU, Universidad Carlos III de Madrid)
TEJERINA MONTAÑA (CU, Universidad del País Vasco)
ALBERDI ALONSO, Inés (CU, UCM)
FERNÁNDEZ ENGUITA, Mariano (CU, Universidad de Salamanca)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Departamento de Economía Aplicada VI

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Economía Aplicada”. Perfil investigador: Hacienda Pública y Sistema Fiscal.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

ALBI IBÁÑEZ, Emilio (CU, UCM)
GONZÁLEZ- PÁRAMO MARTÍNEZ-MURILLO, José Manuel (CU, UCM)
ONRUBIA FERNÁNDEZ, Jorge (TU, UCM)
MANCIBÓN TORRUBIA, María Jesús (TU, Universidad de Zaragoza)
PASCUAL SÁEZ, Marta (TU, Universidad de Cantabria)
VALIÑO CASTRO, Aurelia (TU, UCM)
LÓPEZ LÓPEZ, María Teresa (TU, UCM)
PEDRAJA CHAPARRO, Francisco (CU, Universidad de Extremadura)
SUÁREZ PANDIELLO, Javier (CU, Universidad de Oviedo)
SALINAS JIMÉNEZ, Javier (TU, UCM)
RODRÍGUEZ ONDARZA, José Antonio (CU, UCM)
MUÑIZ PÉREZ, Manuel Antonio (TU, Universidad de Oviedo)
BOSCH ROCA, Nuria (CU, Universidad de Barcelona)
PAREDES GÓMEZ, Raquel (TU, UCM)
TRUJILLO CASTELLANO, Lourdes (TU, Universidad de Las Palmas)

Departamento de Historia e Instituciones Económicas I

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Historia e Instituciones Económicas”. Perfil investigador: Historia del Pensamiento Económico.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

HERNÁNDEZ ANDREU, Juan (CU, UCM)
PERDICES DE BLAS, Luis (CU, UCM)
OCAMPO SUÁREZ VALDÉS, Joaquín (TU, Universidad de Oviedo)
SAN ROMÁN LÓPEZ, Elena (TU, UCM)
GÁMEZ AMIÁN, Aurora (CU, Universidad de Málaga)
FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy (CU, Universidad de Zaragoza)
SANTOS REDONDO, Manuel (TU, UCM)
RODRÍGUEZ BRAUN, Carlos (CU, UCM)
LLOMBART ROSA, Vicent (CU, Universidad de Valencia)
ALMENAR PALAU, Salvador (CU, Universidad de Valencia)
MARTÍNEZ VARA, Tomás (CEU, UCM)
MÉNDEZ IBISATE, Fernando (TU, UCM)
SEBASTIÁN AMARILLA, José Antonio (TU, UCM)
ZULAICA PALACIOS, Fernando (TU, Universidad de Zaragoza)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN

Departamento de Biblioteconomía y Documentación

Plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento “Biblioteconomía y Documentación”. Perfil investigador: Análisis Documental: Catalogación de Encuadernaciones.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

LÓPEZ YEPES, José (CU, UCM)
ROKISKI LÁZARO, Gloria, (CU, UCM)
RAMOS SIMÓN, Fernando (CEU, UCM)
PEDRAZA GRACIA, Manuel José (TU, Universidad de Zaragoza)
HERRERO PASCUAL, Cristina (TU, Universidad de Murcia)
REYES GÓMEZ, Fermín de los (TU, UCM)
LÓPEZ YEPES, Alfonso (CU, UCM)
MOSCOSO CASTRO, Purificación (CU, Universidad de Alcalá de Henares)
GARCÍA CUADRADO, M^a Desamparados (TU, Universidad de Murcia)
CEREZO RUBIO, Ubaldo (TU, Universidad de Alcalá de Henares)
GIL URDICIÁN, Blanca (TU, UCM)
RUIZ RODRÍGUEZ, Antonio Ángel (CEU, Universidad de Granada)
SANZ CASADO, Elías (CU, Universidad Carlos III de Madrid)

3.- Convocatoria de plazas de Profesor Contratado Doctor.

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Departamento de Química Orgánica I

Plaza de Profesor Contratado Doctor del área de conocimiento “Química Orgánica”. Perfil: Química Orgánica.

COMISIÓN JUZGADORA

MARTÍN LEÓN, Nazario (CU). Suplente: SIERRA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (CU)
ILLESCAS MARTÍNEZ, Beatriz (PCD). Suplente: HERRANZ ASTUDILLO, María Ángeles (PCD)
RODRÍGUEZ AGARRABEITIA (CEU). Suplente: BENHAMÚ SALAMA, Bellinda (PCD)
SEGURA CASTEDO, José Luis (TU). Suplente: ROMANO MARTÍN, Santiago (PCD)
MORENO JIMÉNEZ, Florencio (CEU). Suplente: CUERVO RODRÍGUEZ, María Rocío (PCD)

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Departamento de Genética

Plaza de Profesor Contratado Doctor del área de conocimiento "Genética".
Perfil: Genética.

COMISIÓN JUZGADORA

SANTOS COLOMA, Juan Luis (CU). Suplente: GARCÍA-DORADO GARCÍA, Aurora (TU)
GONZÁLEZ JAÉN, María Teresa (TU). Suplente: OCHANDO GONZÁLEZ, María Dolores (TU)
MUÑOZ DE SAN PEDRO, Julia (TU). Suplente: BENITO JIMÉNEZ, César (CU)
DÍEZ SANCHO, Manuel (TU). Suplente: NARANJO POMA, Tomás (TU)
CALLEJA HERVÁS, Carmen (PCD). Suplente: GALLEGO RODRÍGUEZ, Francisco Javier (PCD)

Departamento de Zoología y Antropología Física

Plaza de Profesor Contratado Doctor del área de conocimiento "Antropología Física". Perfil: Antropología.

COMISIÓN JUZGADORA

MARRODÁN SERRANO, M^a Dolores (TU). Suplente: MESA SANTURINO, María Soledad (TU)
FÚSTER SIEBERT, Vicente (TU). Suplente: LUNA GÓMEZ, Francisco Rafael (TU)
GARRALDA BENAJES, María Dolores (TU). Suplente: CALDERÓN FERNÁNDEZ, María Rosario (CU)
TRANCHO GAYO, Gonzalo Javier (TU). Suplente: JESÚS LIDÓN, Juan Bautista (TU)
MUÑOZ ARAUJO, Benito (PCD). Suplente: ALMODÓVAR PÉREZ, Ana M^a (PCD)

FACULTAD DE FARMACIA

Departamento de Microbiología II

Plaza de Profesor Contratado Doctor del área de conocimiento "Microbiología".
Perfil: Microbiología.

COMISIÓN JUZGADORA

NOMBELA CANO, César (CU). Suplente: GIL GARCÍA, Concepción (CU)
MOLINA MARTÍN, María (CU). Suplente: PLÁ ALONSO, Jesús (TU)
MOLERO MARTÍN-PORTUGÉS, María Gloria (PCD). Suplente: MONTEOLIVA DÍAZ, Lucía (PCD)
ROSA JORGE, Carmen de la (TU). Suplente: ROTGER ANGLADA, Rafael (TU)
GÓMEZ ALFÉREZ, Ángela (TU). Suplente: CENAMOR JEREZ, Rosa (TU)

El Consejo aprueba la puesta en marcha del programa I-3 en la Universidad Complutense en el año 2009, en los siguientes términos:

Se efectuará una selección de hasta 30 plazas que se llevará a cabo del siguiente modo:

1. Los Departamentos deberán remitir al Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado, antes del 19 de junio, la siguiente información:

1. Relación de las plazas de Profesor Titular o Contratado Doctor cubiertas durante el año 2009 y ocupadas por personas que cumplan los requisitos establecidos en el programa, incluyendo el CV de las mismas, en el que quede de manifiesto el cumplimiento de los requisitos del Programa I-3.
2. Relación de las plazas ya dotadas (Profesor TU o Contratado Doctor) cuyos concursos de acceso vayan a celebrarse antes de fin de año y a las que concurren candidatos en condiciones de superar los requisitos establecidos en el programa, incluyendo el CV de los mismos, en el que quede de manifiesto el cumplimiento de los requisitos del Programa I-3.
3. Relación de contratados Ramón y Cajal que estén en su cuarto año y cuenten con la acreditación de Contratado Doctor, incluyendo el CV de los mismos, en el que quede de manifiesto el cumplimiento de los requisitos del Programa I-3.
4. Relación de otros posibles candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el programa, incluyendo:
 - a) CV de los mismos, en el que quede de manifiesto el cumplimiento de los requisitos del Programa I-3.
 - b) acreditación como Profesor Contratado Doctor,
 - c) compromiso de incorporación al departamento en el año 2008 como Prof. Contratado Doctor si se dotara una plaza para ello.

Los servicios de personal e investigación de la Universidad facilitarán a los departamentos cuanta información necesiten para los puntos 1, 2 y 3.

2. Los Vicerrectores de Política Académica y Profesorado y de Investigación y Política Científica constituirán una Comisión I-3 formada por 2 profesores por centro que cuenten con una destacada trayectoria investigadora. Esta Comisión realizará antes del 16 de julio una prelación de los CV de los candidatos que, a su juicio, mejor garanticen la superación de los criterios de la convocatoria.

La Comisión emitirá un informe razonado con el resultado de su selección.

3. Una vez recibida la prelación de profesores seleccionados, el rectorado procederá a hacer de entre ellas la selección de plazas que la UCM incluirá en su solicitud al programa en el 2009, hasta llegar a un máximo de 30, con el siguiente orden de prelación:

1. los Ramón y Cajal que se encuentren en su cuarto o quinto año
2. las plazas de los puntos 1 y 2 anteriores, es decir aquellas que ya se hayan celebrado o estén convocadas y su resultado supere los requisitos del programa
3. los mejores candidatos del punto 4 anterior.

En esta selección se tendrán siempre en cuenta las necesidades docentes del departamento y su situación en cuanto a dotación de plantilla actual y en un futuro próximo.

Finalmente se procederá a la propuesta de dotación de las plazas de Profesor Contratado Doctor a los departamentos que correspondan según la selección, notificándose a los mismos con el fin de que departamento y centro emitan el informe preceptivo y los concursos respectivos puedan celebrarse antes de fin de año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. La convocatoria establece que para que una plaza sea beneficiaria del programa I3 las retribuciones correspondientes al profesor-investigador que la ocupe no podrán ser inferiores a las de un Profesor Titular de Universidad. Habida cuenta de que ahora mismo el sueldo del Profesor Contratado Doctor es inferior al de un Profesor Titular de Universidad, se arbitrará un complemento específico, que denominaremos *complemento I3* para aquellos Profesores Contratados Doctores que finalmente obtengan la correspondiente certificación por parte del MEC, cuya cuantía equivaldrá a la diferencia entre ambas retribuciones.

El Consejo aprueba las propuestas de profesores eméritos a favor de los siguientes profesores:

Facultad de Ciencias Geológicas

VEGAS MARTINEZ, Ramón

Geodinámica

Facultad de Filosofía

CARPINTERO CAPELL, Heliodoro

Psicología Básica II

Facultad de Derecho

PEREZ GONZALEZ, Manuel

Derecho Internacional Público y

Derecho Internacional Privado

SOUTO PAZ, José Antonio

Derecho Eclesiástico del Estado

Facultad de Geografía e Historia

AROSTEGUI SANCHEZ, Julio

Historia Contemporánea

SANCHEZ JIMENEZ, José

Historia Contemporánea

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

PEREZ DIAZ, Víctor

Sociología III

Facultad de Medicina

SOLIS HERRUZO, José Antonio

Medicina I

Facultad de Filología

BARBOLANI DI MONTAUTO, Cristina

Filología Italiana

El Consejo acuerda proponer, en función de la singularidad de los servicios destacados prestados a la Universidad Complutense, el nombramiento de profesor emérito a los siguientes profesores, según el punto 7 de los “Criterios para la obtención de la condición de Profesor Emérito”:

Facultad de Ciencias de la Información

DAVARA RODRIGUEZ, Francisco Javier

Periodismo III

Por su continuada labor como Decano de la Facultad de Ciencias de la Información

Facultad de Medicina

PEREZAGUA CLAMAGIRAND, Carlos

Medicina I

Por los servicios continuos prestados a la UCM como: la creación y puesta en marcha de la Facultad de Odontología de cuya Comisión Gestora fue miembro; miembro de la Junta de Gobierno; miembro de la Comisión de Reclamaciones del Claustro; director del departamento de Medicina que cuenta con más de 200 miembros.

MORENO GONZALEZ, Enrique

Cirugía

Por su actividad como Profesor vinculado en el Hospital Universitario 12 de Octubre y sus destacados méritos profesionales y de investigación reconocidos, entre otros, con el Príncipe de Asturias de Investigación Científica y Técnica en 1999.

FERRANDEZ PORTAL, Luis María

Cirugía

Por su actividad como Profesor vinculado en el Hospital Universitario Clínico San Carlos y sus méritos profesionales y de investigación en el mismo.

LEGIDO ARCE, Julio César

Medicina Física y Rehabilitación.
Hidrología Médica

Por los servicios continuos prestados a la UCM como: Director de la Escuela Profesional de Medicina de la Educación Física y el Deporte (Escuela de formación de los M.I.R.); miembro continuado del Claustro Universitario.

Asimismo, **el Consejo acuerda** no aceptar la propuesta de los profesores que se detallan a continuación:

Facultad de Bellas Artes

PEREIRA PRADO, Carlos

Pintura

Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado

GARCIA-ALCAÑIZ CALVO, Elena

Psicología Evolutiva y de la Educación

Finalmente, **el Consejo acuerda** comprobar si el número de sexenios de investigación de la siguiente profesora es el máximo posible, habida cuenta de su fecha de incorporación a la Universidad y lectura de tesis en cuyo caso sería propuesta como emérita. En caso contrario su propuesta no sería aceptada.

Facultad de Geografía e Historia

LANGA LAORGA, Alicia

Historia Contemporánea

El Consejo informa favorablemente y **propone** al Consejo Social la aprobación del proyecto del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2009, de la Fundación General y de las sociedades participadas.

Asimismo, **el Consejo aprueba** las normas de ejecución del presupuesto.

El Consejo aprueba el concierto entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para la enseñanza clínica en Ciencias de la Salud, en los siguientes términos:

“CONCIERTO ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA ENSEÑANZA CLINICA DE CIENCIAS DE LA SALUD”.

En Madrid a ...

REUNIDOS

De una parte, el Magfco. y Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martinez, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo

UCM), en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 29 de mayo de 2007.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan José Güemes Barrios, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la misma según nombramiento del Decreto 16/2007, de 20 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Ambos en representación de sus instituciones y en uso de las atribuciones que tienen conferidas,

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que para atender al objetivo de adecuación entre la función docente de la Universidad y la función asistencial de las Instituciones Sanitarias establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el Hospital Clínico San Carlos, el Hospital Doce de Octubre, el Hospital General Gregorio Marañón y Centros de Atención Primaria de sus áreas de referencia y la Universidad Complutense de Madrid, han venido colaborando en la formación de estudiantes de Ciencias de la Salud mediante el Concierto de 21 de junio de 1989 los dos primeros y 27 de noviembre de 1991, el tercero, del cual son antecedentes los acuerdos suscritos en enero de 1971 y mayo de 1977. A los efectos de este concierto se consideran estudios de ciencias de la salud los correspondientes a las profesiones sanitarias recogidas en el título preliminar de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

SEGUNDO

Que los resultados de esa colaboración, el mantenimiento y potenciación de la calidad asistencial junto con el aprovechamiento de los recursos sanitarios para su óptima utilización en la enseñanza de las ciencias de la salud, aconsejan un único marco normativo que concrete las relaciones de cooperación entre la UCM y los Hospitales Clínico San Carlos, Doce de Octubre, Gregorio Marañón y Centros de Atención Primaria de sus áreas de referencia, en el campo de la enseñanza clínica de ciencias de la salud, en los ámbitos docente, asistencial y de investigación, al amparo del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio por el

que se establecen las bases generales del régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y el Real Decreto 1652/91, de 11 de octubre que lo modifica.

TERCERO

Que con la finalidad de atender todos estos aspectos y dar respuesta a las nuevas necesidades, manteniendo e incrementando lo que constituye una extensa trayectoria de colaboración, se ha elaborado este nuevo Concerto, de conformidad con el Real Decreto 1558/1986, que sustituye a los Conciertos hasta ahora vigentes, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto General

Los objetivos generales del presente Concerto son los siguientes:

1. Docentes:

a) Promover la máxima utilización de los recursos humanos y materiales de Atención Especializada y Atención Primaria, para la docencia universitaria de las diversas enseñanzas sanitarias a nivel de Grado y Postgrado, favoreciendo la actualización de las mismas y la mejora continua de su calidad.

La colaboración se establece para la formación clínica y sanitaria de los alumnos de cualquiera de los ciclos universitarios y estudios de Postgrado en aquellas titulaciones o materias relacionadas con las Ciencias de la salud.

b) Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de la salud a su más alto nivel, cuidando su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.

2. Asistenciales:

a) Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias relacionadas con las Ciencias de la salud puedan ser utilizadas en la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento la unidad de funcionamiento asistencial de las instituciones sanitarias.

b) Prever que coincidan la mayor calidad asistencial con la consideración de Hospital o Centro de Atención Primaria Universitario, dentro del oportuno sistema de planificación de la asistencia sanitaria de la Comunidad de Madrid.

c) Compatibilizar las actividades docentes con las necesidades de organización y gestión de los Centros asistenciales.

3. De investigación:

a) Potenciar la investigación en las ciencias de la salud coordinando las actividades de la Universidad Complutense de Madrid con las de las instituciones sanitarias implicadas para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

b) Favorecer el desarrollo de los departamentos universitarios en las áreas de la salud, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de los hospitales y demás instituciones sanitarias, impulsando el incremento de las actividades investigadoras en el sistema sanitario madrileño.

SEGUNDA.- Unidades por ambas partes que se conciertan y plazas vinculadas

1.- La Comunidad de Madrid, pone a disposición a este fin los Hospitales Clínico San Carlos, Doce de Octubre y Gregorio Marañón así como los Centros de Atención Primaria de las áreas de salud 1, 7 y 11 tras haber sido comprobado que reúnen los requisitos necesarios para desarrollar la docencia en materias relacionadas con las Ciencias de la salud, tal y como se establece en la Orden de 31 de julio de 1987 del Ministerio de Relaciones con las Cortes, por la que se establecen los requisitos a los que se refiere la base 3ª 1 del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

2.- En el momento de la firma del presente Concierto de colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Universidad Complutense de Madrid para la enseñanza de Ciencias de la Salud, las instituciones y servicios que se conciertan y los departamentos universitarios que con ellos se relacionan se describen en el Anexo I y la relación de plazas vinculadas es la descrita en el Anexo II.

3.- En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, se denominarán Hospitales Universitarios los siguientes:

- Hospital Clínico San Carlos,
- Hospital Doce de Octubre
- Hospital General Gregorio Marañón

4.- Igualmente se denominarán Centros de Atención Primaria Universitarios los relacionados en el Anexo I.

TERCERA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para interpretar y velar el cumplimiento del presente Concierto se constituirá una Comisión Mixta Universidad Complutense de Madrid/Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de carácter paritario, que constará de un total de dieciocho miembros, siendo su composición la que a continuación se detalla.

Por la Universidad Complutense, los siguientes cargos o equivalentes, o, en su caso, las personas en quien deleguen:

El Rector .

Dos vicerrectores con competencias en materia de profesorado y centros.

El Decano de la Facultad de Medicina.

El Vicedecano del Hospital Universitario Clínico San Carlos.

El Vicedecano del Hospital Universitario Doce de Octubre.

El Vicedecano del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

Dos vocales más a designar por la Universidad Complutense.

Por la Consejería de Sanidad los siguientes cargos o equivalentes, o, en su caso, las personas en quien deleguen:

El titular de la Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras

El titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, órgano de dirección del Servicio Madrileño de la Salud

El titular de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de la Salud

El titular de la Dirección General de Hospitales del Servicio Madrileño de Salud.

El titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de la Salud.

El titular de la Agencia Pedro Laín Entralgo.

El Gerente del Hospital Universitario Clínico San Carlos.

El Gerente del Hospital Universitario Doce de Octubre.

El Gerente del Hospital Universitario Gregorio Marañón.

La Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá dentro del mes siguiente a la firma del presente Concierto, sido necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros para considerar válida su constitución.

Se exigirá la asistencia de, al menos, ocho de sus miembros, cuatro por cada parte, para la adopción de acuerdos que requerirán, en todo caso, el voto favorable al menos de los dos tercios de los asistentes.

La presidencia de la Comisión se desempeñará alternativamente durante cada año académico por cada una de las partes, correspondiendo a la UCM el turno inicial de presidencia.

La UCM nombrará un funcionario que actuará como Secretario, sin voz ni voto, que custodiará la documentación.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y con carácter extraordinario cuando lo decida el Presidente por propia iniciativa o a instancia de alguna de las partes.

Cuando se traten temas que afecten a la enseñanza de algunas de las Ciencias de la Salud distintas de la de Medicina, se incorporarán a la Comisión el Decano/Director y el Vicedecano/Subdirector de la Facultad/Escuela que imparta dichas enseñanzas. Se podrán crear subcomisiones para tratar específicamente los temas correspondientes a la formación práctica en cada titulación. Cuando se traten temas que afecten a la enseñanza de las Ciencias de la Salud en los centros pertenecientes a las Áreas de Atención Primaria, podrán incorporarse a la Comisión los Directores Gerentes de las Áreas de Atención Primaria afectas por el presente Concierto.

Serán funciones de la Comisión:

a) Velar por la correcta aplicación del Concierto teniendo en cuenta, por un lado la estructura departamental prevista en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) y, de otro, la estructura funcional de las instituciones sanitarias implicadas.

b) Elaborar informes y estudios relativos a la necesidad de reducir o ampliar, de acuerdo con criterios objetivos, el número de plazas vinculadas, así como el de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud destinadas al personal de las instituciones sanitarias implicadas.

c) Proponer al Consejo de Gobierno de la UCM y a los Órganos de Gobierno de las entidades titulares de las instituciones sanitarias implicadas, la ampliación o reducción de las plazas de Profesor Vinculado y Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1558/1986 y atendiendo a las necesidades docentes, a la existencia de crédito presupuestario y a la capacidad de las instituciones sanitarias para aportar el elemento asistencial de la plaza.

d) Proponer al Consejo de Gobierno de la UCM el número de plazas de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y contratado Doctor que deberán cubrirse mediante concurso público entre profesionales de las áreas de la salud con el Título de Especialista que se corresponda con el área de conocimiento del Departamento que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad.

e) Proponer la convocatoria de plazas vinculadas de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, para lo cual tendrá conocimiento e informará de cuantas vacantes o propuestas de nuevas dotaciones, docentes y asistenciales, se produzcan en ambas instituciones.

f) Proponer el número de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud pertenecientes a la plantilla de la UCM que obligatoriamente deberán cubrirse por el personal de las instituciones sanitarias objeto de este Concierto así como la convocatoria de estas plazas y el baremo de méritos de aplicación en estos concursos, de acuerdo con la legislación vigente.

g) Proponer la vinculación de las plazas asistenciales e igualmente la posible desvinculación de plazas vacantes.

h) Coordinar la organización de las prácticas de Grado y Posgrado, respetando las competencias de la UCM en el desarrollo de los planes de estudio, y de los correspondientes Hospitales y Gerencias de Atención Primaria en la planificación de sus servicios.

i) Velar por el cumplimiento de la integración asistencial-profesional, docente e investigadora de los profesionales de las instituciones sanitarias implicadas.

j) Proponer las fórmulas de participación de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud en los órganos de Gobierno en la UCM.

k) Proponer, a los efectos de obtención del Título de Especialista a través de la vía establecida en el artículo 18 del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, a la Comisión Interministerial a que se refiere el citado Real Decreto, el número de Ayudantes y Profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios de las áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias de la Salud que no estando en posesión del Título de Especialista puedan obtenerlo por esta vía y los procedimientos para hacer efectiva su realización.

l) Proponer las modificaciones a este Concierto que resulten pertinentes en función del seguimiento del mismo. En su caso las modificaciones se incorporarán como Anexo al Concierto.

m) Desarrollar el presente Concierto en aquellos aspectos no previstos en los puntos anteriores y necesarios para el cumplimiento del mismo, respetando la legislación vigente y el ordenamiento jurídico de rango superior.

En lo no previsto en el presente Concierto, el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Criterios de vinculación docente-asistencial y de provisión de plazas

A) A fin de garantizar la conveniente vinculación docente-asistencial se seguirán los siguientes criterios:

1. La concurrencia del puesto docente y asistencial de las plazas actualmente dotadas será la que exista en el momento de la firma del presente Concierto.

En el caso de las actuales vacantes y de las que se produzcan en el futuro, la vinculación se efectuará según los criterios que se establecen en el punto 2 de este mismo apartado

2. En el caso de nuevas convocatorias, la equiparación docente-asistencial se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio o la normativa que en su caso resulte aplicable.

Las convocatorias para proveer los puestos de Jefatura de Servicio, Sección y otros de la Institución Sanitaria se regirán por el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, parcialmente modificado por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre de la Comunidad de Madrid, y por la Resolución de 14 de febrero de 1996, de la Dirección General del extinto Instituto Nacional de la Salud, actualmente en vigor, hasta tanto no se elabore la normativa propia de la Comunidad de Madrid que regule esta materia.

En consecuencia, las jefaturas se desempeñarán por un periodo de cuatro años, renovable. Asimismo, la vinculación será como Facultativo Especialista de Área (FEA) o de ATS/DUE, de acuerdo con los criterios que se establecen en el Real Decreto del 1558/1986, de 28 de junio.

Los titulares de estas plazas asistenciales de la Institución Sanitaria vinculadas con plazas docentes quedarán incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los

servicios de salud, en lo relativo a su prestación de servicios en los Centros Sanitarios, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la mencionada ley.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la base decimocuarta del Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, los profesores con plazas vinculadas tendrán los derechos y deberes inherentes a su pertenencia a cuerpos docentes de la UCM y los del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud.

B) De conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), el número Profesores Asociados de Ciencias de la Salud pertenecientes a la plantilla de la Universidad Complutense (en módulo de dedicación de tres horas) que habrían de ser cubiertas única y exclusivamente por licenciados y diplomados de la plantilla de los Hospitales Universitarios (Clínico San Carlos, Doce de Octubre y Gregorio Marañón) y de los Centros de Atención Primaria se fijará antes de cada convocatoria, en función de las necesidades docentes existentes en ese momento. Estos Profesores serán contratados por un período anual, renovable por otros dos, mediante el oportuno concurso público de plazas. Agotados dos periodos consecutivos de tres años (seis años), el Profesor que no hubiera accedido al grado de Doctor no podrá ser contratado de nuevo en calidad de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

Para la mejor atención de la docencia, los Departamentos Universitarios podrán proponer determinados perfiles en la convocatoria de las plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, así como el nombramiento como Profesor Asociado de Ciencias de la Salud de los Jefes de Servicio que colaboren directamente en la formación de estudiantes.

C) En la definición de la plantilla vinculada se establecerá la adecuada correspondencia entre la actividad docente y asistencial para hacer efectivas ambas funciones.

El acceso a las Jefaturas de Servicio o Sección u otra Jefatura de las Instituciones Sanitarias, se realizará conforme a las disposiciones por las que la Administración Sanitaria regule, en cada momento, el acceso a las mismas. En la valoración de los méritos se atenderá especialmente a lo relacionado con los conocimientos en Ciencias de la Salud y a los méritos de carrera universitaria.

De la misma forma, se estará a lo previsto en los Estatutos de UCM y demás normas de aplicación sobre concursos y provisión de plazas de profesorado.

D) La Universidad Complutense, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 base undécima punto 1 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, se compromete a reservar un cupo de plazas en sus programas de Doctorado en el ámbito de Ciencias de la Salud para que los licenciados que no posean el título de Doctor, así como los facultativos residentes que realicen la formación especializada en las Instituciones concertadas, puedan obtener en ellas el Título de Doctor.

QUINTA.- Colaboradores docentes de carácter honorífico

Los médicos de los Hospitales y Centros de Atención Primaria que colaboren en la docencia y que no sean profesores numerarios con plaza vinculada, ni tengan contrato como Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, podrán solicitar el acceso a la condición de médico Colaborador de Docencia Práctica para la que serán nombrados, por la UCM, con carácter honorífico.

En las mismas condiciones, se nombrarán con carácter honorífico Colaboradores de Docencia Práctica a los profesionales que participen en la enseñanza práctica de las demás profesiones que se mencionan en el título preliminar de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS).

Investigación y docencia (criterios funcionales y organizativos)

SEXTA.- Los Profesores Ayudantes Doctores de los Departamentos Docentes que imparten sus enseñanzas en los Hospitales Clínico San Carlos, “Doce de Octubre” y General Universitario Gregorio Marañón, podrán desarrollar actividades de investigación y docencia en dichos Centros bajo la supervisión de los correspondientes Catedráticos y Profesores Titulares, sin responsabilidad en la atención de pacientes, ni interferencia con el trabajo hospitalario habitual, previa autorización de la Gerencia del Hospital, y sin que ello suponga ningún derecho a plaza hospitalaria alguna.

SEPTIMA.- Para aquellas disciplinas de cuyos Servicios carezcan cualquiera de los Hospitales concertados, corresponderá a los respectivos Departamentos Universitarios proponer los Profesores que hayan de impartir la docencia.

Para facilitar el buen desarrollo de la enseñanza el Hospital y el Centro de Atención Primaria proporcionarán el espacio adecuado y, cuando fuera posible, la colaboración de su personal administrativo para apoyo de las tareas de organización docente

OCTAVA.- Con el fin de facilitar y promover la investigación, en la Comisión de Investigación de cada Hospital se integrará un profesor designado por la Junta de Facultad entre los Profesores de la Facultad con plaza vinculada en ese Centro. A su vez en la Comisión de Investigación de la Facultad de Medicina se integrará un representante de la Comisión de Investigación de cada uno de los tres hospitales (Clínico San Carlos, Doce de Octubre y Gregorio Marañón) que actuará como vocal con voz y voto cuando se traten cuestiones relacionadas con aspectos generales de la investigación en la Facultad o específicos de su Hospital.

Se integrará un representante del Rector como vocal en el Patronato de la Fundación para la Investigación Biomédica de cada uno de los tres hospitales.

Participación en órganos directivos y asistenciales

NOVENA: El Vicedecano del Hospital se integrará en los Consejos de Dirección de cada Hospital Universitario, recíprocamente un representante del Consejo de Dirección de cada Hospital se integrará a la Junta de Facultad de Medicina.

DÉCIMA: En el momento de la elaboración del Reglamento de Hospitales de la Comunidad de Madrid, se contemplará al Vicedecano del Hospital como miembro de pleno derecho en la Junta Técnico Asistencial del Centro.

Régimen económico y retributivo

UNDÉCIMA.- Con el fin de satisfacer las retribuciones a que hace referencia la base decimotercera del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre y en aplicación del acuerdo de 9 de diciembre de 1988 que modifica el de 3 de junio, se establece el procedimiento por el que los Hospitales Universitarios Clínico San Carlos, Doce de Octubre y Gregorio Marañón deberán transferir a la UCM el coste correspondiente de los incrementos adicionales de las retribuciones complementarias señaladas en el mencionado Acuerdo, así como las retribuciones resultantes de la aplicación de la carrera profesional aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de 4 de junio de 1998, para Facultativos Especialistas en el Hospital Universitario Gregorio Marañón y de 25 de enero de 2007, para Licenciados Sanitarios y Diplomados Sanitarios, y las que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Sanidad.

Primero.- Los servicios de personal de los Hospitales remitirán mensualmente a la UCM certificación nominal de los profesores con plaza vinculada con indicación de los importes por conceptos de las cantidades adicionales que a cada uno le corresponde percibir en función de la normativa vigente.

Segundo.- La orden de pago a favor de la UCM deberá efectuarse antes del día 10 del mes siguiente al que los servicios retribuidos se refieran, compensándose en el mes siguiente las modificaciones que pudiesen producirse.

DUODÉCIMA.- Los criterios para atribución del material inventariable que se adquiera, por una u otra parte, los criterios para la financiación de las obras que se realicen, así como los criterios para la amortización e imputaciones de costes, todo ello en relación con las actividades de docencia, durante el período de vigencia de este Concierto, serán establecidos mediante acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, para cada actuación concreta.

En todo caso, la atribución de la titularidad de los bienes inventariables que se adquieran durante el período de vigencia del presente Concierto recaerá sobre aquella entidad que hubiera aportado los recursos necesarios para su adquisición.

DECIMOTERCERA.- Al objeto de dar cumplimiento a la disposición adicional primera del Real Decreto 1558/1986, la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá los mecanismos para hacer efectiva la compensación que la Universidad satisfará al Servicio Madrileño de Salud/Consejería de Sanidad en concepto de utilización para la docencia de los Hospitales y Centros de Atención Primaria objeto de este Concierto.

Estos fondos, que serán gestionados por los Gerentes de Hospitales y Áreas de Salud, serán fondos vinculados directamente a actividades docentes.

Vigencia

DECIMOCUARTA.- La duración del presente Concierto es indefinida hasta denuncia por cualquiera de las partes, que deberá ser ratificada por el organismo que dió la correspondiente aprobación al Concierto, con un preaviso de un año y con la obligación por parte de los Hospitales Universitarios Clínico San Carlos, Doce de Octubre y Gregorio Marañón y Centros de Atención Primaria de continuar las actividades docentes hasta el término del año

académico de los alumnos que estuviesen cursando enseñanzas en ese momento, entendiéndose prorrogado el Concierto hasta esa fecha.

DECIMOQUINTA.- Con comienzo de la vigencia del presente Concierto, quedan sin efecto el suscrito con fecha 27 de noviembre de 1991 para el Hospital General Universitario Gregorio Marañón y con fecha 21 de junio de 1989 para los Hospitales Universitarios Clínico San Carlos y Doce de Octubre. En todo lo relativo a la formación clínica de la Diplomatura de Enfermería este Concierto se adecuará a lo dispuesto en el vigente Convenio de colaboración entre la UCM, el Servicio Madrileño de la Salud y la Agencia Lain Entralgo.

DECIMOSEXTA.- El presente Concierto se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes de acuerdo con la cláusula decimocuarta
- c) Por incumplimiento de las condiciones establecidas
- d) El acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista

DECIMOSÉPTIMA.- Ambas partes declaran el carácter administrativo del presente documento y el expreso sometimiento a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para la solución de cuantas controversias se planteen por el mismo y que no sean solucionadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Y, para que así conste, se firma el presente Concierto en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en lugar y fecha ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,

POR LA CONSEJERIA DE SANIDAD,

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

Juan José Güemes Barrios

El Consejo aprueba la supresión del Departamento de Medicina II (Dermatología) y la integración de sus miembros en el Departamento de Medicina.

Asimismo, **el Consejo aprueba** rectificar la denominación del Departamento de Medicina I, quedando Departamento de Medicina, como se aprobó en su

creación.

Este acuerdo entrará en vigor el 15 de septiembre de 2009.

I Consejo aprueba el reglamento de Régimen Interno del Departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE TOXICOLOGÍA Y LEGISLACIÓN SANITARIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria tendrá su sede en la Facultad de Medicina.

Artículo 2.- Está constituido sobre el área de conocimiento de Medicina Legal y Forense y Toxicología.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 3.- Para su gobierno y administración, el Departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria actuará a través de los siguientes órganos: Consejo de Departamento, Director y Secretario.

Capítulo II Órganos colegiados

Artículo 4.1- El Consejo de Departamento se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación.

Dicho Consejo puede actuar en Pleno y a través de las siguientes Comisiones delegadas:

1ª.- Comisión Permanente del Departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria, que ostentará las siguientes funciones *resolutorias*:

1. Toma de decisiones de trámite de organización docente.

2. Autorización de Proyectos de Investigación y contratos de asesoramiento amparados en el artículo 83 de la LOU.
3. Autorización para impartir cualquier tipo de actividad docente o realizar actividades o reuniones científicas fuera de las actividades regladas del Departamento.
4. Tramitación y autorización de Dedicaciones Docentes.
5. Petición de prórrogas de los contratos de Profesores Contratados del Departamento.
6. Autorización para la defensa de Tesis Doctorales.
7. Propuesta de miembros de Tribunales de 5ª y 6ª convocatorias y de Reclamaciones.
8. Toma de decisiones sobre gastos corrientes del Departamento.
9. Cualquier otra función que el Consejo de Departamento delegue específicamente en la Comisión Permanente.

2ª.- Comisión de Postgrado, que ostentará las siguientes funciones resolutorias:

1. Admisión a trámite, emisión de informes, propuestas de prórrogas y propuestas de Tribunales de Tesis Doctorales.
2. Admisión de alumnos en los Programas de Doctorado.

Ninguna Comisión Delegada podrá tomar decisiones que requieran mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, como la aprobación de las propuestas del Plan de Estudios Oficial y sus modificaciones, de creación, modificación y supresión de plazas de funcionarios docentes y de creación, modificación y supresión de Centros y Departamentos.

2.- Cada una de las citadas Comisiones estará compuesta por el Presidente, tres vocales y un Secretario, designados por acuerdo del Consejo de Departamento a propuesta del Director.

En el supuesto de que el Director del Departamento, y en su caso el Secretario, formen parte de alguna de las Comisiones que se constituyan, estos ostentarán los cargos de Presidente y Secretario, respectivamente, de las mismas.

3.- En todo caso, como Comisiones Delegadas del Consejo de Departamento, no podrán estar integradas por miembros que no lo sean a su vez del propio Consejo

4.- De los acuerdos que adopten será informado el Consejo de Departamento. Dichos acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros de la Comisión.

5.- Las Comisiones se nombrarán por un periodo de cuatro años coincidentes con el periodo de mandato del Director de Departamento.

En su caso, al tratarse de Comisiones Delegadas sus miembros pueden ser cesados o sustituidos por acuerdo del Consejo de Departamento.

Artículo 5.1.- -El Consejo se reunirá presidido por su Director, en sesiones ordinarias y con una periodicidad de al menos una vez al trimestre en periodo lectivo.

En sesiones extraordinarias, el Consejo se reunirá a iniciativa del Director o a solicitud del 20 % de sus miembros.

2.- La convocatoria y el orden del día deberán ser expuestos en el tablón de anuncios del Departamento y enviada a todos los miembros del órgano con una antelación mínima de 48 horas

3.- Por razones de urgencia, el Director, a iniciativa propia o a propuesta del 20% de los miembros, podrá convocar sesión extraordinaria urgente del Consejo, en cuyo caso los miembros del Consejo de Departamento deberán recibir la convocatoria (que también será expuesta en el tablón de anuncios del Departamento), con el orden del día, con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 6.1.- Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.

2.-. Las comunicaciones a los miembros del Consejo se practicarán utilizando los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria. El miembro del órgano colegiado que no quiera recibir la documentación por medios telemáticos lo comunicará al Secretario del Consejo.

3.- La comunicación a los miembros del Consejo practicada por medio telemático, sólo será válida si existe constancia de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fiable al remitente y al destinatario.

4.- La comunicación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran cuatro días naturales, para las

convocatorias de sesiones ordinarias y veinticuatro hora, para las convocatorias de sesiones extraordinarias y urgentes, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

5.- La documentación necesaria para la adopción de acuerdos, se encontrará a disposición de los miembros del Consejo en la Secretaría del Departamento con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la reunión si ésta es ordinaria o extraordinaria.

En el supuesto de las reuniones excepcionales de carácter urgente, a las que se hace referencia en el artículo 5.3 de este Reglamento, la documentación estará a disposición de los miembros del Consejo con la máxima antelación posible a la celebración de la reunión.

Artículo 7.- El Consejo de Departamento quedará válidamente constituido a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, entre ellos, el Presidente y el Secretario, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, entre ellos el Presidente y el Secretario.

Artículo 8.- Las decisiones del Consejo se considerarán válidas cuando se adopten por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se exigirá mayoría absoluta en primera vuelta, y simple en la segunda, que se celebrará en la siguiente sesión del Consejo, para la aprobación de los siguientes asuntos:

- 1.- Propuestas de Plan de Estudios Oficial del Centro y sus modificaciones, en el ámbito de sus competencias.
- 2.- Creación, modificación y supresión de plazas de funcionarios docentes.
- 3.- Creación, modificación y supresión de Centros.
- 4.- Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento.

Artículo 9.1.- Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente.

2. Excepcionalmente, el Director, a petición de alguno de los miembros del Consejo, podrá acordar que la votación sea secreta. Siempre será secreta la votación referida a personas.

Artículo 10.1.- De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1.

Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario, sin perjuicio de las disposiciones sobre archivo y gestión documental que provengan de la Secretaría General.

Artículo 11.1.- Los miembros del Consejo del Departamento perderán dicha condición por:

- a) Renuncia formalizada por escrito ante el Director del Departamento, en calidad de Presidente del Consejo.
- b) Fallecimiento
- c) Incapacidad declarada judicialmente.
- d) Condena penal firme a inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público y suspensión de empleo o cargo público, durante el tiempo de ejecución de la condena.
- e) Dejar de estar adscrito al Departamento.

2.- La condición de miembro electo del Consejo del Departamento, se perderá, además de por las causas anteriores:

- a) Por finalización de la representación.
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del Consejo.
- c) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.

d) Por inasistencia, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas ó seis alternas en un curso académico.

3.- Serán causas que justifican la inasistencia a las reuniones del Consejo de Departamento las siguientes:

a) Enfermedad o accidente.

b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o de estancias fuera de la Universidad.

d) Llamamiento o citación judicial.

e) Fuerza mayor.

f) Cualquier otra razón justificada admitida por la Dirección del Departamento.

4.- Los miembros del Consejo del Departamento que no asistan a una sesión deberán comunicárselo al Secretario en el plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su celebración, así como las causas que hayan justificado la inasistencia.

5.- El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro del Consejo del Departamento por inasistencia, en los términos recogidos en el apartado anterior, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Director del Departamento, quien nombrará un instructor miembro del Departamento de diferente sector al del instruido, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

a) Acuerdo de iniciación, en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo del Departamento e incorporará las Actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.

b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, en el plazo de diez días hábiles y justifique las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación así como toda aquella que considere de interés.

- c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Departamento o la propuesta de resolución de pérdida de la condición de miembro del Instituto por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.
- d) La propuesta de resolución será comunicada al miembro en quien concurra esta causa y se elevará al Rector para que resuelva. Esta resolución agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición e impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Capítulo III **Órganos Unipersonales**

Sección Primera **Director del Departamento**

Artículo 12.- El Director ostenta la representación del Departamento, así como las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, y como tal le corresponde:

- a) Ejercer la representación del Departamento.
- b) Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano colegiado de gobierno o representación.

h) Ejercer los derechos que le corresponden como miembro del Consejo de Departamento.

Artículo 13.- En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por el Subdirector si lo hubiera, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado que reuniendo los requisitos exigidos para el desempeño del cargo tenga mayor categoría, antigüedad y edad, por ese orden, de entre sus componentes.

En el caso de vacante, se iniciarán inmediatamente los trámites para proceder a cubrir el puesto de Director, todo ello con arreglo a las previsiones establecidas en el Reglamento Electoral de la UCM.

Sección Segunda **Del Subdirector del Departamento**

La misión del Subdirector del Departamento será la sustitución del Director del Departamento en todas sus funciones en caso de ausencia del mismo. Su nombramiento será realizado por el Rectorado a propuesta del Director de Departamento.

Sección Tercera **Del Secretario del Departamento**

Artículo 14.- El Director del Departamento propondrá al Rector el nombramiento de un Secretario entre el personal funcionario o con contrato por tiempo indefinido del Departamento.

Artículo 15.- En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del órgano colegiado que reuniendo los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, designe el Director, y en su defecto por el miembro del órgano colegiado que reuniendo esos requisitos sea el de menor edad.

Artículo 16.- Sus competencias serán las siguientes:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto si no ostenta la condición de miembro del órgano, y con voz y voto si la Secretaría la ostenta un miembro del mismo.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Asistir y asesorar al órgano colegiado en el desarrollo de sus funciones.
- g) Si es miembro del órgano colegiado, ejercer aquellos derechos que como tal le correspondan.
- h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

TÍTULO III

De la reforma del Reglamento del Régimen Interior

Artículo 17.- La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interior requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, obtenidos los cuales el texto propuesto se remitirá a la Junta de Gobierno para su aprobación.

TÍTULO IV

Régimen Económico

Artículo 18.- El Departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la UCM y su gestión económica y patrimonial se regirá por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUCM.

El Consejo aprueba la creación de la figura de colaborador en docencia práctica en la Facultad de Farmacia.

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Estatal de Belgorod (Federación Rusa), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA
Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BELGOROD, FEDERACIÓN RUSA

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Estatal de Belgorod representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Leonid Yakovlevich Dyatchenko, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en ruso y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad Estatal de
Belgorod

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Leonid Yakovlevich Dyatchenko
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Tbilisi State Academy of Arts (Federación Rusa), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA
Y LA TBILISI STATE ACADEMY OF ARTS, GEORGIA

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y Tbilisi State Academy of Arts representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Giorgi Bughadze, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por Tbilisi State Academy of Arts

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Giorgi Bughadze
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Babes-Bolyai de Cluj-Napoca (Rumanía), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSITATEA BABES-BOLYAI ODE CLUJ-NAPOCA, RUMANIA

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universitatea Babes-Bolyai representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Andrei Marga, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de

mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universitatea Babes-Bolyai

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Andrei Marga
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Lenguas de Wenzao (Taiwan), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD DE LENGUAS DE WENZAO (TAIWAN)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Lenguas de Wenzao, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Bosco Wen Ruey Lee, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad de Lenguas
de Wenzao

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Bosco Wen Ruey Lee
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Al-Azhar, Gaza (Palestina), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA
Y LA UNIVERSIDAD DE AL-AZHAR -GAZA, PALESTINA

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Al-Azhar en Gaza representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Jawad Ashour Wadi, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del

Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Univ. de Al-Azhar de Gaza

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Jawad Ashour Wadi
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Cooperativa de Colombia (Colombia), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA
Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Cooperativa de Colombia representada por el Sr. Rector Magnífico, D. César Pérez García, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.

1. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
2. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin

perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad Cooperativa
de Colombia

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

César Pérez García
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba los planes de estudio de los Grados en Farmacia, Nutrición Humana y Dietética, Terapia Ocupacional, Fisioterapia y Podología, en los términos que se detallan en la documentación de este punto.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2009

ACUERDOS ADOPTADOS

El Consejo aprueba la modificación del baremo de valoración de los concursos de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, en los siguientes términos:

Justificación: La experiencia en el año anterior indica que un buen número de concursantes no alcanzaba el mínimo de 40 puntos indispensable para ser propuesto, lo que ha provocado que numerosas plazas hayan quedado desiertas. Este fenómeno afectaba especialmente a los especialistas más jóvenes.

Hecho un estudio de las puntuaciones obtenidas por los candidatos propuestos para las plazas, se ha observado que su media estaba por debajo a la mitad de la horquilla prevista en el baremo, lo que hace indicar que las valoraciones de los distintos ítems estaban insuficientemente ajustadas.

Se propone una subida del valor de los distintos ítems dentro de cada uno de los apartados del baremo, sin modificar la estructura global del mismo, según la siguiente propuesta.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD. (FACULTAD DE MEDICINA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.

A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 20 puntos (No sumatorios).

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: 10 puntos
A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos
A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: **Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio)

B.1. Licenciatura

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4) hasta 4 puntos
B.1.2. Grado de Licenciado 0,2 puntos
B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente 0,3 puntos
B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA³: 1 punto
B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos
B.2.3. Doctor "Cum Laude": 1 punto
B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **2 puntos** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **1 punto** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

2 No se considerará el periodo de residencia

3 No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.

D.1 Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,8 puntos

b) Otros puestos: 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos 0,3 puntos

D.2 Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: hasta un máximo de 3 puntos

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos

D.3 Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: hasta un máximo de 4 puntos

D.3.1 Internacionales 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros) 0,3 puntos

D.4 Libros y capítulos de libros con ISBN: hasta un máximo de 4 puntos

D.4.1. Por Libro: 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 puntos

D.5 Proyectos de investigación competitivos: hasta un máximo de 7 puntos

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 1 puntos

D.6 Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **hasta un máximo de 2 puntos**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1,5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

El Consejo aprueba la dotación y desdotación de las plazas que se detallan a continuación:

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1622)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor

FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento de Filología Inglesa I

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad vacante más de cinco años (03-357)

FACULTAD DE EDUCACIÓN-CENTRO DE FORMACION DEL PROFESORADO

Departamento de Didáctica de la Expresión Plástica

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (05-22)

Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Desdotación de dos plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria (05-152 y 05-753) y de una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria (04-64)

Dotación de dos plazas de Profesor Contratado Doctor

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (05-497)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

Departamento de Sociología VI

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-215)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

Departamento de Teoría e Historia de la Educación

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1290)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Departamento de Química Orgánica

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1167)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Departamento de Biología Vegetal I

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (05-601)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

Departamento de Zoología y Antropología Física

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (05-602)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Departamento de Cristalografía y Mineralogía

Desdotación de una plaza de Catedrático de Universidad (01-280)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

Departamento de Estratigrafía

Desdotación de una plaza de Catedrático de Universidad (01-484)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

Departamento de Geodinámica

Desdotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor (54-180)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

Departamento de Petrología y Geoquímica

Desdotación de dos plazas de Profesor Titular de Universidad (03-688 y 03-903)

Dotación de dos plazas de Profesor Ayudante Doctor

FACULTAD DE INFORMÁTICA

Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2536)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial

Desdotación de una plaza de Profesor Colaborador (47-25) y de una plaza de Catedrático de Universidad (01-427)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor y de una plaza Profesor Contratado Doctor

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Anatomía Patológica

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad vacante más de cinco años (30-72)

Departamento de Cirugía I

Desdotación de dos plazas de Profesor Titular de Universidad vacantes más de cinco años (30-116 y 30-126)

Departamento de Medicina I

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad vacante más de cinco años (30-93)

Departamento de Medicina II

Desdotación de dos plazas de Catedrático de Universidad vacantes más de cinco años (26-6 y 26-36)

Departamento de Microbiología I

Desdotación de dos plazas de Profesor Titular de Universidad vacantes más de cinco años (30-50 y 30-85)

Departamento de Obstetricia y Ginecología

Desdotación de dos plazas de Profesor Titular de Universidad vacantes más de cinco años (30-15 y 30-120)

Departamento de Pediatría

Desdotación de tres plazas de Profesor Titular de Universidad vacantes más de cinco años (30-52, 30-82 y 30-122)

Departamento de Radiología y Medicina Física

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad vacante más de cinco años (30-115)

Departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria

Desdotación de una plaza de Catedrático de Universidad vacante más de cinco años (26-7)

FACULTAD DE FARMACIA

Departamento de Biología Vegetal II

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad vacante más de cinco años (03-1222)

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular II

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1528)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica

Desdotación de una plaza de Catedrático de Universidad (01-330)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

Desdotación de una plaza de Catedrático de Universidad vacante más de cinco años (01-736)

Departamento de Farmacología

Desdotación de una Cátedra de Universidad (01-215)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

Departamento de Fisiología (Fisiología Animal)

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad vacante más de cinco años (03-2249)

FACULTAD DE VETERINARIA

Departamento de Medicina y Cirugía Animal

Desdotación de una plaza de Catedrático de Universidad (01- 149) y de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1260)

Dotación de dos plazas de Profesor Ayudante Doctor

Departamento de Nutrición, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor

Departamento de Producción Animal

Desdotación de dos plazas de Profesor Titular de Universidad (03- 730 y 03-340)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor y de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Constitucional

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad vacante más de cinco años (03-1704)

Departamento de Derecho Romano

Desdotación de una plaza de Catedrático de Universidad vacante más de cinco años (01-658)

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Departamento de Economía Aplicada V

Desdotación de una plaza de Catedrático de Universidad (01-233)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor

Departamento de Psicología Social

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1581)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

Departamento de Sociología III

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-982)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Desdotación de una plaza de Catedrático de Universidad vacante más de cinco años (01-301)

Departamento de Historia e Instituciones Económicas II

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad vacante más de cinco años (03-1232)

Departamento de Sociología III

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1887)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Departamento de Periodismo II

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1794)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor

Departamento de Sociología VI

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (05-600)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

FACULTAD DE BELLAS ARTES

Departamento de Didáctica de la Expresión Plástica

Dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad

Departamento de Escultura

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1675) para financiar la dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor por transformación de un contrato administrativo por la Comisión Paritaria.

El Consejo aprueba la siguiente propuesta de convocatoria de plazas de profesorado permanente, siendo titulares de cada Comisión los cinco primeros miembros y suplentes los cinco restantes:

1.- Concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.

FACULTAD DE FILOSOFÍA

Departamento de Filosofía I

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Filosofía**". Perfil Investigador: **Antropología Filosófica**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

NAVARRO CORDÓN, Juan Manuel (CU, UCM)
GARCÍA NORRO, Juan José (TU, UCM)
RODRÍGUEZ GARCÍA, Ramón (CU, UCM)
CHOZAS ARMENTA, Jacinto (CU, Universidad de Sevilla)
GUERRA PALMERO, María José (TU, Universidad de La Laguna)
SEGURA PERAITA, Carmen (TU, UCM)
ROVIRA MADRID, Rogelio (TU, UCM)
JIMÉNEZ PERONA, Ángeles (TU, UCM)
TORREVEJANO PARRA, Mercedes (CU, Universidad de Valencia)
ARANA CAÑEDO ARGÜELLES, Juan (CU, Universidad de Sevilla)
PARDO TORÍO, Jose Luis (CU, UCM)
RIOJA NIETO, Ana M^a (TU, UCM)
OÑATE ZUBÍA, Teresa (CU, UNED)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Filosofía**". Perfil Investigador: **Filosofía de la Naturaleza**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

NAVARRO CORDÓN, Juan Manuel (CU, UCM)
RODRÍGUEZ GARCÍA, Ramón (CU, UCM)
RIOJA NIETO, Ana M^a (TU, UCM)
GARAY SUÁREZ-LLANOS, Jesús de (TU, Universidad de Sevilla)

OÑATE ZUBÍA, Teresa (CU, UNED)
CHACÓN FUERTES, Pedro (CU, UCM)
GONZÁLEZ RECIO, José Luis (TU, UCM)
JIMÉNEZ PERONA, Ángeles (TU, UCM)
ARANA CAÑEDO ARGÜELLES, Juan (CU, Universidad de Sevilla)
CHOZAS ARMENTA, Jacinto (CU, Universidad de Sevilla)
BOSSI LÓPEZ, Beatriz (TU, UCM)
SEGURA PERAITA, Carmen (TU, UCM)
SANFÉLIX VIDARTE, Vicente (CU, Universidad de Valencia)
DÍAZ HERNÁNDEZ, Carlos (TU, UCM)

Departamento de Filosofía IV

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Filosofía**". Perfil Investigador: **Teoría Crítica Feminista**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

CHACÓN FUERTES, Pedro (CU, UCM)
PARDO TORÍO, Jose Luis (CU, UCM)
SEVILLA SEGURA, Sergio (CU, Universidad de Valencia)
CAMPILLO IBORRA, M. Nieves (TU, Universidad de Valencia)
LÓPEZ MOLINA, Antonio M. (TU, UCM)
MUÑOZ VEIGA, Jacobo (CU, UCM)
GALCERÁN HUGUET, Montserrat (CU, UCM)
MUÑOZ-ALONSO LÓPEZ, GEMMA (TU, UCM)
SAN MARTÍN SALA, JOSÉ JAVIER (CU, UNED)
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO, TU, UNED)
CALVO MARTÍNEZ, TOMÁS (CU, UCM)
JIMÉNEZ PERONA, Ángeles (TU, UCM)
SANFÉLIX VIDARTE, Vicente (CU, Universidad de Valencia)
PERETTI PEÑARANDA, M^a CRISTINA DE (TU, UNED)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico I

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico**". Perfil investigador: **Teoría multi-nivel de la personalidad**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

AVIA ARANDA, M^a Dolores (CU, UCM)
BELLOCH FUSTER, Amparo (CU, Universidad de Valencia)
VÁZQUEZ VALVERDE, Carmelo (CU, UCM)
GODOY ÁVILA, Antonio (CU, Universidad de Málaga)
VILA CASTELLAR, Jaime (CU, Universidad de Granada)
OBIOLS LLANDRICH, Jordi (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
BAGUENA PUIGCERVER, M^a José (CU, Universidad de Valencia)
LABRADOR ENCINAS, Francisco Javier (CU, UCM)
MÉNDEZ CARRILLO, Xavier (CU, Universidad de Murcia)
BERMÚDEZ MORENO, José (CU, UNED)
SANTACREU MAS, José (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar (CU, UCM)

Departamento de Psicología Básica I

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Psicología Básica**". Perfil Investigador: **La Memoria en la Enfermedad de Alzheimer**.

Propuesta de miembros para formar parte la Comisión:

SIERRA VÁZQUEZ, Vicente (CU, UCM)
HUERTAS RODRÍGUEZ, Evelio (CU, UCM)
AGUADO AGUILAR, Luis (CU, UCM)
TUDELA GARMENDIA, Pío (CU, Universidad de Granada)
LUNA BLANCO, M^a Dolores (CU, UNED)
PERAITA ADRADOS, Herminia (CU, UNED)
FERNÁNDEZ RAMOS, Ángel (CU, Universidad de Salamanca)
DIGES JUNCO, Margarita (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
ALONSO MARTÍNEZ, Gumersina (CU, Universidad del País Vasco)
GARCÍA-ALBEA RISTOL, José Eugenio (CU, Universidad Rovira i Virgili)
LÓPEZ ORNAT, Susana (CU, UCM)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Psicología Básica**". Perfil Investigador: **Procesos psicológicos y seguridad vial.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

HUERTAS RODRÍGUEZ, Evelio (CU, UCM)
LÓPEZ ORNAT, Susana (CU, UCM)
MIGUEL TOBAL, Juan José (CU, UCM)
GARCÍA FERNÁNDEZ-ABASCAL, Enrique (CU, UNED)
PERAITA ADRADOS, Herminia (CU, UNED)
MARCOS MALMIERCA, José Luis (CU, Universidad de la Coruña)
BARBERÁ HEREDIA, Esther (CU, Universidad de Valencia)
PALMERO CANTERO, Francisco (Universidad Jaime I, Castellón)
FERNÁNDEZ CASTRO, Jordi (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
LUNA BLANCO, M^a Dolores (CU, UNED)
MÉNDEZ PAZ, Castor (CU, Universidad de Santiago de Compostela)
ALONSO MARTÍNEZ, Gumersina (CU, Universidad del País Vasco)
SEBASTIÁN GALLÉS, Nuria (CU, Universidad de Barcelona)
RECHEA ALBEROLA, Cristina (CU, Universidad Castilla La Mancha)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Psicología Básica**". Perfil Investigador: **Aprendizaje y condicionamiento.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

AGUADO AGUILAR, Luis (CU, UCM)
CÁNDIDO ORTÍZ, Antonio (CU, Universidad de Granada)
BANDRES PONCE, Francisco Javier (TU, UCM)
GARCIA-HOZ ROSALES, Víctor (TU, UCM)
FLORES CUBOS, Pilar (TU, Universidad de Almería)
PAREDES OLAY, M^a Concepción (TU, Universidad de Jaén)
PELLÓN SUÁREZ DE PUGA, Ricardo (CU, UNED)
ÁLVAREZ GÓMEZ, Roberto (TU, Universidad de Almería)
LÓPEZ RAMÍREZ, Matías (CU, Universidad de Oviedo)
MARTOS MONTES, Rafael (TU, Universidad de Jaén)
RECARTE GOLDARACENA, Miguel Ángel (TU, UCM)
LÓPEZ BASCUAS, Luis Enrique (TU, UCM)

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Psicología Evolutiva y de la Educación**". Perfil Investigador: **Desarrollo Socio-cognitivo.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MARCHESI ULLASTRES, Álvaro (CU, UCM)

GORDILLO ÁLVAREZ-VALDÉS, M^a Vitoria (CU, UCM)
LINAZA IGLESIASS, José Luis (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
LACASA DÍAZ, Pilar (CU, Universidad de Alcalá)
ORTEGA RUIZ, Rosario (CU, Universidad de Córdoba)
BERMEJO FERNÁNDEZ, Vicente (CU, UCM)
DÍAZ-AGUADO JALÓN, M^a José (CU, UCM)
GARCIA MADRUGA, Juan A. (CU, UNED)
OCHAITA ALDERETE, Esperanza (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
RODRIGO LÓPEZ, M^a José (CU, Universidad de La Laguna)
SILVESTRE BENACH, Nuria (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
MARTÍ SALA, Eduardo (CU, Universidad de Barcelona)

FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento de Filología Griega y Lingüística Indoeuropea

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Filología Griega**". Perfil Investigador: **Métrica Griega y Ciencia Griega**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

RODRÍGUEZ ALFAGEME, Ignacio (CU, UCM)
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Marcos (CU, UCM)
LÓPEZ SALVÁ, Mercedes (CU, UCM)
SUÁREZ DE LA TORRE, Emilio (CU, Universidad de Valladolid)
MELERO BELLIDO, Antonio (CU, Universidad de Valencia)
BERNABÉ PAJARES, Alberto (CU, UCM)
GARCÍA ROMERO, Fernando (CU, UCM)
PIÑERO SAENZ, Antonio (CU, UCM)
LÓPEZ FÉREZ, Juan Antonio (CU, UNED)
MORALEJO ÁLVAREZ, Juan José (CU, Universidad de Santiago de Compostela)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Filología Griega**". Perfil Investigador: **Ciencia Griega**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

LÓPEZ SALVÁ, Mercedes (CU, UCM)
RODRÍGUEZ ALFAGEME, Ignacio (CU, UCM)
SUÁREZ DE LA TORRE, Emilio (CU, Universidad de Valladolid)
GARCÍA NOVO, Elsa (TU, UCM)
LABIANO ILUNDÁIN, Juan Miguel (TU, Universidad de Valencia)
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Marcos (CU, UCM)
BERNABÉ PAJARES, Alberto (CU, UCM)
LÓPEZ FÉREZ, Juan Antonio (CU, UNED)
ESTEBAN SANTOS, Alicia (TU, UCM)
MOLINOS TEJADA, M^a Teresa (TU, Universidad de Valladolid)

Departamento de Filología Latina

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Filología Latina**". Perfil Investigador: **Filología Latina y Patrimonio Cultural contemporáneo**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

OTÓN SOBRINO, Enrique (CU, UCM)
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Julián (CU, Universidad de Sevilla)
VELÁZQUEZ SORIANO, Isabel (CU, UCM)
CASTRO JIMÉNEZ, M^a Dolores (TU, UCM)
ARCOS PEREIRA, Trinidad (TU, Universidad Las Palmas de Gran Canaria)
MOYA BAÑO, Francisca (CU, Universidad de Murcia)

RODRÍGUEZ-PANTOJA MÁRQUEZ, Miguel (CU, Universidad de Córdoba)
CRISTÓBAL LÓPEZ, Vicente (CU, UCM)
GARCÍA FUENTES, M^a Cruz (TU, UCM)
CONDE CALVO, Juan Luis (TU, UCM)
CALLEJAS BERDONÉS, Teresa (TU, UCM)
CID LUNA Perfecto (TU, UCM)
SANTAMARÍA HERNÁNDEZ, M^a Teresa (TU, Universidad Castilla-La Mancha)
CALERO CALERO, Francisco (TU, UNED)
ARCAZ POZO, Juan Luis (TU, UCM)

Departamento de Filología Románica, Filología Eslava y Lingüística General

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Lingüística General**". Perfil Investigador: **Lingüística General: Fonología.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

BERNÁRDEZ SÁNCHEZ, Enrique (CU, UCM)
MORENO CABRERA, Juan Carlos (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
LÓPEZ ALONSO, Covadonga (CU, UCM)
LORENZO LORENZO, Juan (CU, UCM)
LÓPEZ GARCÍA, Ángel (CU, Universidad de Valencia)
MENDOZA TUÑÓN, Julia (CU, UCM)
VIGUERA MOLINS, María Jesús (CU, UCM)
GARCÍA GUAL, Carlos (CU, UCM)
BÁEZ SANJOSÉ, Valerio (CU, Universidad Carlos III de Madrid)
ECHEVARRÍA AROSTEGUI, Maitena (CU, Universidad del País Vasco)
MARÍN ARRESE, Juana (CU, UCM)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento de "**Filologías Gallega y Portuguesa**". Perfil Investigador: **Lengua y literatura Portuguesas.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

COSTAS GONZÁLEZ, Xosé Henrique (CU, Universidad de Vigo)
NAVAZA BLANCO, Gonzalo (TU, Universidad de Vigo)
EXTREMERA TAPIA, Nicolás (CU, Universidad de Granada)
NOYA CAMPOS, M^a Camiño (CU, Universidad de Vigo)
POSTIGO ALDEAMIL, María Josefa (TU, UCM)
CARRASCO GONZÁLEZ Juan M. (CU, Universidad de Extremadura)
DOBARRO PAZ, Xosé María (CU, Universidad de la Coruña)
REGUEIRA FERNÁNDEZ, Xosé Luis (CU, Universidad de Santiago de Compostela)
RODRÍGUEZ GUERRA, Alexandre (TU, Universidad de Vigo)
VARELA BARREIRO, Francisco Xavier (TU, Universidad de Santiago de Compostela)

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Departamento de Análisis Geográfico Regional y Geografía Física

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Análisis Geográfico Regional**". Perfil Investigador: **Cartografía y técnicas de representación aplicadas al análisis de la globalización y desigualdad.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

CÓRDOBA ORDOÑEZ, Juan A. (CU, UCM)
MONTIEL MOLINA, Cristina (CU, UCM)
SOTELO NALVALPOTRO, José Antonio (TU, UCM)
OLIVERAS SAMITIER, Josep (CU, Universitat Rovira I Virgili)
VENTURA FERNÁNDEZ, Jesús (TU, Universidad de Sevilla)
CANO GARCÍA, Gabriel (CU, Universidad de Sevilla)

SERRANO MARTÍNEZ, José María (CU, Universidad de Murcia)
MUSCAR BENASAYAG, Eduardo (TU, UCM)
LÓPEZ LARA, Enrique (TU, Universidad de Sevilla)
GIL OLCINA, Antonio (CU, Universidad de Alicante)
JORDÁ BORRELL, Rosa María (CU, Universidad de Sevilla)
GÓMEZ ESPÍN, José María (TU, Universidad de Murcia)
SANCHO COMINS, José (CU, Universidad de Alcalá)
CHUVIECO SALINERO, Emilio (CU, Universidad de Alcalá)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Análisis Geográfico Regional**". Perfil Investigador: **Teledetección aplicada a la organización territorial en Geografía Regional**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

CÓRDOBA ORDOÑEZ, Juan A. (CU, UCM)
MONTIEL MOLINA, Cristina (CU, UCM)
SOTELO NALVALPOTRO, José Antonio (TU, UCM)
CANO GARCÍA, Gabriel (CU, Universidad de Sevilla)
ANTÓN CLAVÉ, Salvador (TU, Universitat Rovira I Virgili)
OLIVERAS SAMITIER, Josep (CU, Universitat Rovira I Virgili)
MUSCAR BENASAYAG, Eduardo (TU, UCM)
SERRANO MARTÍNEZ, José María (CU, Universidad de Murcia)
GIL OLCINA, Antonio (CU, Universidad de Alicante)
JORDÁ BORRELL, Rosa María (CU, Universidad de Sevilla)
GÓMEZ ESPÍN, José María (TU, Universidad de Murcia)
SANCHO COMINS, José (CU, Universidad de Alcalá)
CHUVIECO SALINERO, Emilio (CU, Universidad de Alcalá)

Departamento de Historia Antigua

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Historia Antigua**". Perfil Investigador: **Bajo Imperio Romano y Antigüedad tardía**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MANGAS MANJARRÉS, Julio (CU, UCM)
TEJA CASUSO, Ramón (CU, Universidad de Cantabria)
FERNÁNDEZ UBIÑA, José (CU, Universidad de Granada)
ESCRIBANO PAÑO, M^a Victoria (CU, Universidad de Zaragoza)
MONTERO HERRERO, Santiago (CU, UCM)
ROLDÁN HERVÁS, José Manuel (CU, UCM)
GARCÍA MORENO, Luis A. (CU, Universidad de Alcalá)
PEREIRA MENAUT, Gerardo (CU, Universidad de Santiago de Compostela)
RABANAL ALONSO, Manuel A. (CU, Universidad de León)
SANTOS YANGUAS, Narciso (CU, Universidad de Oviedo)
GONZÁLEZ ROMÁN, Cristóbal (CU, Universidad de Granada)
REMESAL RODRÍGUEZ, José (CU, Universidad de Barcelona)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Historia Antigua**". Perfil Investigador: **El Imperio Romano durante la Antigüedad tardía**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MANGAS MANJARRÉS, Julio (CU, UCM)
LOZANO VELILLA, Arminda (CU, UCM)
GONZÁLEZ ROMÁN, Cristóbal (CU, Universidad de Granada)
PASTOR MUÑOZ, Mauricio (CU, Universidad de Granada)

SOLANA SAINZ, Jose M^a (CU, Universidad de Valladolid)
SANTOS YANGUAS, Narciso (CU, Universidad de Oviedo)
HIDALGO DE LA VEGA, M^a José (CU, Universidad de Salamanca)
IGLESIAS GIL, José Manuel (CU, Universidad de Cantabria)
FERNÁNDEZ UBIÑA, José (CU, Universidad de Granada)
PINA POLO, Francisco (CU, Universidad de Zaragoza)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Historia Antigua**". Perfil Investigador: **Historia de Grecia**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

LOZANO VELILLA, Armando (CU, UCM)
PLÁCIDO SUÁREZ, Domingo (CU, UCM)
HIDALGO DE LA VEGA, M^a José (CU, Universidad de Salamanca)
DOMÍNGUEZ MONEDERO, Adolfo (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
PASCUAL GONZÁLEZ, José (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
MARCO SIMÓN, Francisco (CU, Universidad de Zaragoza)
MONTERO HERRERO, Santiago (CU, UCM)
LÓPEZ PARDO, Fernando (TU, UCM)
CORTÉS COPETE, Juan Manuel (TU, Universidad Pablo de Olavide)
IRIARTE GOÑI, Ana (TU, Universidad del País Vasco)

Departamento de Historia Contemporánea

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Historia Contemporánea**". Perfil Investigador: **Historia de España Siglo XIX**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

RUIZ-MANJÓN CABEZA, Octavio (CU, UCM)
MARTÍNEZ MARTÍN, Jesús Antonio (CU, UCM)
RUIZ DE AZÚA MARTÍNEZ DE EZQUERECOA, Estíbaliz (TU, UCM)
BAHAMONDE MAGRO, Ángel (CU, Universidad Carlos III de Madrid)
HUGUET SANTOS, Montserrat (TU, Universidad Carlos III de Madrid)
FUSI AIZPURÚA, Juan Pablo (CU, UCM)
OTERO CARVAJAL, Luis Enrique (TU, UCM)
NIELFA CRISTÓBAL, Gloria (TU, UCM)
VILAR RAMÍREZ, Juan Bautista (CU, Universidad de Murcia)
GARCÍA GARCÍA, Carmen (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
RAMOS SANTANA, Alberto (CU, Universidad de Cádiz)
CARO CANCELA, Diego (TU, Universidad de Cádiz)
PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio (CU, Universidad Castilla-La Mancha)
FOLGUERA CRESPO, Pilar (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
BLANCO RODRÍGUEZ, Juan Andrés (CU, Universidad de Salamanca)

Departamento de Historia Medieval

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Historia Medieval**".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

LADERO QUESADA, Miguel Ángel (CU, UCM)
IZQUIERDO BENITO, Ricardo (CU, Universidad Castilla-La Mancha)
QUINTANILLA RASO, M^a Concepción (CU, UCM)
CANTERA MONTENEGRO, Enrique (TU, UNED)
ARRANZ GUZMÁN, Ana (TU, UCM)
SEGURA GRAIÑO, Cristina (CU, UCM)
SÁNCHEZ SAUS, Rafael A. (CU, Universidad de Cádiz)
RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa (TU, Universidad Pública de Navarra)

CANTERA MONTENEGRO, Margarita (TU, UCM)
GALÁN SÁNCHEZ, Ángel (TU, Universidad de Málaga)

Departamento de Historia Moderna

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Historia Moderna**". Perfil Investigador. **Historia Moderna, Historia Social del Ejército.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, (CU, UCM)
LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M^a Victoria (CU, UCM)
CARRETERO ZAMORA, Juan M. (CU, UCM)
SANZ SAMPELAYO, Juan (CU, Universidad de Málaga)
GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (CU, Universidad de Alicante)
BOUZA ÁLVAREZ, Fernando (CU, UCM)
SANZ AYÁN, Carmen (CU, UCM)
ORTEGA LÓPEZ, Margarita (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (CU, Universidad de Murcia)
PÉREZ SAMPER, M^a Ángeles (CU, Universidad de Barcelona)
ANDRÉS ROBRES, Fernando (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
PÉREZ CANTÓ, Pilar (CU, Universidad Autónoma de Madrid)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Historia Moderna**". Perfil Investigador. **Historia Moderna, Historia de las Mujeres.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

BOUZA ÁLVAREZ, Fernando (CU, UCM)
SANZ AYÁN, Carmen (CU, UCM)
CARRETERO ZAMORA, Juan M. (CU, UCM)
ORTEGA LÓPEZ, Margarita (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
SANZ SAMPELAYO, Juan (CU, Universidad de Málaga)
MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, (CU, UCM)
LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M^a Victoria (CU, UCM)
ANDRÉS ROBRES, Fernando (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
PÉREZ CANTÓ, Pilar (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (CU, Universidad de Murcia)
GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (CU, Universidad de Alicante)
PÉREZ SAMPER, M^a Ángeles (CU, Universidad de Barcelona)

Departamento de Prehistoria

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Prehistoria**". Perfil Investigador: **Métodos y Teorías en Arqueología Prehistórica.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

ALMAGRO GORBEA, Martín (CU, UCM)
QUEROL FERNÁNDEZ, M^a Ángeles (CU, UCM)
RUIZ ZAPATERO, Gonzalo (CU, UCM)
BLASCO BOSQUED, Concepción (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
DELIBES DE CASTRO, Germán (CU, Universidad de Valladolid)
CHAPA BRUNET, Teresa (CU, UCM)
BUENO RAMÍREZ, Primitiva (CU, Universidad de Alcalá)
BAENA PREYSLER, Javier (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
ROMERO CARNICERO, Fernando (CU, Universidad de Valladolid)
LORRIO ALVARADO, Alberto (CU, Universidad de Alicante)
GONZÁLEZ MORALES, Manuel R. (CU, Universidad de Cantabria)
CORCHÓN RODRÍGUEZ, María Soledad (CU, Universidad de Salamanca)

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular I

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Bioquímica y Biología Molecular**" Perfil Investigador: **Proteínas tóxicas que interactúan con membranas.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

RODRÍGUEZ GARCÍA, Rosalía (CU, UCM)
LIZARBE IRACHETA, María Antonia (CU, UCM)
GONZÁLEZ ROS, José Manuel (CU, Universidad Miguel Hernández)
FERRAGUT RODRÍGUEZ, José Antonio (CU, Universidad Miguel Hernández)
VILLAR LEDESMA, Enrique (CU, Universidad de Salamanca)
MIRAS PORTUGAL, María Teresa (CU, UCM)
BAUTISTA SANTA CRUZ, Jose Manuel (CU, UCM)
LÓPEZ OTÍN, Carlos (CU, Universidad de Oviedo)
ALONSO IZQUIERDO, Alicia (CU, Universidad del País Vasco)
CANO GARCÍA, Amparo (CU, Universidad Autónoma de Madrid)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Bioquímica y Biología Molecular**" Perfil Investigador: **Relación estructura-función en las proteínas de la envoltura de los virus.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

LIZARBE IRACHETA, María Antonia (CU, UCM)
GONZÁLEZ ROS, José Manuel (CU, Universidad Miguel Hernández)
FERRAGUT RODRÍGUEZ, José Antonio (CU, Universidad Miguel Hernández)
VILLAR LEDESMA, Enrique (CU, Universidad de Salamanca)
SERRANO GARCÍA, M^a Ángeles (CU, Universidad de Salamanca)
MIRAS PORTUGAL, María Teresa (CU, UCM)
CALVO FERNÁNDEZ, Pedro (CU, Universidad de León)
ALONSO IZQUIERDO, Alicia (CU, Universidad del País Vasco)
VILLALÁIN BOULLÓN, José (CU, Universidad Miguel Hernández)
LÓPEZ OTÍN, Carlos (CU, Universidad de Oviedo)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Bioquímica y Biología Molecular**". Perfil Investigador: **Biodegradación microbiana.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

GONZÁLEZ ROS, José Manuel (CU, Universidad Miguel Hernández)
ABAD MAZARÍO, Concepción (CU, Universidad de Valencia)
PÉREZ GIL, Jesús (CU, UCM)
MATA ANDRÉS, Felicísima (TU, UCM)
MATA RIESCO, M. Isabel de la (TU, UCM)
GÓMEZ MÁRQUEZ, Jaime (CU, Universidad de Santiago de Compostela)
DÍAZ-LAVIADA MARTURET, Inés (TU, Universidad de Alcalá)
CASALAS CARRO, Cristina (CU, UCM)
TURNAY ABAD, Francisco Javier (TU, UCM)
SABORIDO MODIA, Ana (TU, UCM)

Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica**". Perfil Investigador: **Corrosión electroquímica: materiales compuestos matriz metálica.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

BALLESTER PÉREZ, Antonio (CU, UCM)

OTERO HUERTA, Enrique (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
UREÑA FERNÁNDEZ, Alejandro (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
ROCA VALLMAJOR, Antonio (CU, Universidad de Barcelona)
MÉNDEZ MARTÍN, María Bianchi (CU, UCM)
LLOPIS PLÁ, José (CU, UCM)
RODRÍGUEZ PÉREZ, Jesús (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
RAMS RAMOS, Joaquín (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
MOLLEDA SÁNCHEZ, Francisco (CU, Universidad Politécnica de Madrid)
VICENT LÓPEZ, José Luis (CU, UCM)
SALVADOR MOYA, M^a Dolores (CU, Universidad Politécnica de Valencia)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica**". Perfil Investigador: **Metalurgia extractiva: biohidrometalurgia.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

BALLESTER PÉREZ, Antonio (CU, UCM)
OTERO HUERTA, Enrique (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
UREÑA FERNÁNDEZ, Alejandro (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
ROCA VALLMAJOR, Antonio (CU, Universidad de Barcelona)
MÉNDEZ MARTÍN, María Bianchi (CU, UCM)
LLOPIS PLÁ, José (CU, UCM)
RODRÍGUEZ PÉREZ, Jesús (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
RAMS RAMOS, Joaquín (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
MOLLEDA SÁNCHEZ, Francisco (CU, Universidad Politécnica de Madrid)
VICENT LÓPEZ, José Luis (CU, UCM)
SALVADOR MOYA, M^a Dolores (CU, Universidad Politécnica de Valencia)

Departamento de Ingeniería Química

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Ingeniería Química**".
Perfil Investigador: **Aplicaciones de fluidos supercríticos en operaciones básicas de ingeniería química.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

ROMERO SALVADOR, Arturo (CU, UCM)
OLIET PALÁ, Mercedes (TU, UCM)
SANTOS MAZORRA, Victoria Eugenia (TU, UCM)
COCERO ALONSO, M^a José (CU, Universidad de Valladolid)
CALLEJA PARDO, Guillermo (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
RODRÍGUEZ SOMOLINOS, Francisco (CU, UCM)
BELTRÁN CALVO, Sagrario (TU, Universidad de Burgos)
LADERO GALÁN, Miguel (TU, UCM)
SANTOS LÓPEZ, Aurora (CU, UCM)
AGUADO ALONSO, José (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
NEGRO ÁLVAREZ, Carlos (CU, UCM)
GARCÍA GONZÁLEZ, Julián (TU, UCM)
FERNÁNDEZ POLANCO, Fernando (CU, Universidad de Valladolid)
BOLADO RODRÍGUEZ, Silvia (TU, Universidad de Valladolid)
LARRRUBIA VARGAS, M^a Ángeles (TU, Universidad de Málaga)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Ingeniería Química**".
Perfil Investigador: **Ingeniería de la reacción química de los polímeros termoestables.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

RODRÍGUEZ SOMOLINOS, Francisco (CU, UCM)
SANTOS LÓPEZ, Aurora (CU, UCM)

CASAS DE PEDRO, José Antonio (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
GILARRANZ REDONDO, Miguel Ángel (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
OLIET PLÁ, Mercedes (TU, UCM)
ROMERO SALVADOR, Arturo (CU, UCM)
ROMERO DÍAZ, María Dolores (CU, UCM)
FERNÁNDEZ MOHEDANO, Ángel (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
CALLES MARTÍN, José Antonio (TU, Universidad Rey Juan Carlos)
SANTOS MAZORRA, Victoria Eugenia (TU, UCM)
OVEJERO ESCUDERO, Gabriel (CU, UCM)
UGUINA ZAMORANO, María Ángeles (CU, UCM)
AGUADO ALONSO, José (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
GÓMEZ SAINERO, Luisa María (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Araceli (TU, UCM)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento **"Ingeniería Química"**.

Perfil Investigador: **Tratamiento de aguas residuales.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

SOTELO SANCHO, José Luis (CU, UCM)
OVEJERO ESCUDERO, Gabriel (CU, UCM)
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Araceli (TU, UCM)
BENÍTEZ GARCÍA, Francisco Javier (CU, Universidad de Extremadura)
LÓPEZ MUÑOZ, M^a José (TU, Universidad Rey Juan Carlos)
UGUINA ZAMORANO, María de los Ángeles (CU, UCM)
ROMERO DÍAZ, M^a Dolores (CU, UCM)
OLIET PALÁ, Mercedes (TU, UCM)
AGUADO ALONSO, José (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
GONZÁLEZ MONTERO, Teresa (TU, Universidad de Extremadura)
RODRÍGUEZ SOMOLINOS, Francisco (CU, UCM)
VALVERDE PALOMINO, José Luis (CU, Universidad Castilla-La Mancha)
DELGADO DOBLÁDEZ, José Antonio (TU, UCM)
CALLES MARTÍN, Jose Antonio (TU, Universidad Rey Juan Carlos)
SÁNCHEZ PAREDES, Paula (TU, Universidad Castilla La Mancha)

Departamento de Química Física I

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento **"Química Física"** Perfil

Investigador: **Termodinámica y aplicaciones de los fluidos supercríticos.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

GONZÁLEZ RUBIO, Ramón (CU, UCM)
URIETA NAVARRO, José Santiago (CU, Universidad de Zaragoza)
TARAZONA LAFARGA, M. Pilar (CU, Universidad de Alcalá)
GARCÍA BAONZA, Valentín (CU, UCM)
LÓPEZ MARTÍNEZ, M^a del Carmen (CU, Universidad de Murcia)
ORTEGA GÓMEZ, Francisco Javier (CU, UCM)
VEGA DE LAS HERAS, Carlos (CU, UCM)
FERNÁNDEZ ABASCAL, José Luis (CU, UCM)
TORRE GARCÍA, M. Alicia (CU, Universidad del País Vasco)
CABAÑAS GALÁN, Beatriz (CU, Universidad Castilla La Mancha)
OTÍN LACARRA, Santos F. (CU, Universidad de Zaragoza)
IGLESIAS MARTÍNEZ, Emilia (CU, Universidad de la Coruña)
NAVARRO DELGADO, Raquel (CU, UNED)
VELASCO ALBILLOS, María Inmaculada (CU, Universidad de Zaragoza)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Química Física**”. Perfil Investigador: **Dinámica de reacciones químicas elementales y métodos teóricos para la estructura electrónica.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

AOIZ MOLERES, Francisco Javier (CU, UCM)
BAÑARES MORCILLO, Luis (CU, UCM)
MENÉNDEZ CARBAJOSA, Marta (TU, UCM)
ALVARIÑO HERRERO, Jose María (CU, Universidad de Salamanca)
BAÑOS ARRIBAS, Irene (TU, Universidad de la Rioja)
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Saulo (TU, Universidad de Santiago de Compostela)
MO ROMERO, Otilia (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
GÓMEZ CALZADA, Pedro Carlos (TU, UCM)
SODUPE ROURE, Mariona (TU, Universidad Autónoma de Barcelona)
VEGA DE LAS HERAS, Carlos (CU, UCM)
GONZÁLEZ LAFONT, M^a del Angels (TU, Universidad Autónoma de Barcelona)

Departamento de Química Inorgánica I

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Química Inorgánica**”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

GONZÁLEZ CALBET, Jose M^a (CU, UCM)
PARRAS VÁZQUEZ, Marina (TU, UCM)
VARELA LOSADA, Áurea (TU, UCM)
ESCRIBANO LÓPEZ, Purificación (CU, Universidad Jaime I de Castellón)
IBÁÑEZ PUCHADES, Rafael (TU, Universidad de Valencia)
VALLET REGÍ, María (CU, UCM)
URBANOS URBANOS, Francisco (TU, UCM)
PERPIÑÁN VIELBA, M^a Felisa (TU, UCM)
BRUQUE GÁMEZ, Sebastián (CU, Universidad de Málaga)
CALVINO GÁMEZ, Juan José (TU, Universidad de Cádiz)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Química Inorgánica**”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

GONZÁLEZ CALBET, Jose M^a (CU, UCM)
PARRAS VÁZQUEZ, Marina (TU, UCM)
VARELA LOSADA, Áurea (TU, UCM)
ESCRIBANO LÓPEZ, Purificación (CU, Universidad Jaime I de Castellón)
CALVINO GÁMEZ, Juan José (TU, Universidad de Cádiz)
VALLET REGÍ, María (CU, UCM)
URBANOS URBANOS, Francisco (TU, UCM)
PERPIÑÁN VIELBA, M^a Felisa (TU, UCM)
BRUQUE GÁMEZ, Sebastián (CU, Universidad de Málaga)
IBÁÑEZ PUCHADES, Rafael (TU, Universidad de Valencia)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Química Inorgánica**”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

JIMÉNEZ APARICIO, Reyes (CU, UCM)
BARRAL MARTÍN, María del Carmen (TU, UCM)
URBANOS URBANOS, Francisco (TU, UCM)
FAJARDO GONZÁLEZ, Mariano (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
DELGADO GIL, Salomé (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
CANO ESQUIVEL, Mercedes (CU, UCM)
PERPIÑÁN VIELBA, M^a Felisa (TU, UCM)

GUTIÉRREZ ALONSO, Ángel (TU, UCM)
DELGADO LAITA, Esther (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
ZAMORA ABANADES, Félix (TU, Universidad Autónoma de Madrid)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Química Inorgánica**".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

GONZÁLEZ CALBET, Jose M^a (CU, UCM)
JIMÉNEZ APARICIO, Reyes (CU, UCM)
CAMPO SANTILLANA, José Antonio (TU, UCM)
LAMATA CRISTÓBAL, Pilar (TU, Universidad de Zaragoza)
TROBAJO FERNÁNDEZ, Camino (TU, Universidad de Oviedo)
MORÁN MIGUÉLEZ, Emilio (CU, UCM)
CANO ESQUIVEL, Mercedes (CU, UCM)
VARELA LOSADA, Áurea (TU, UCM)
JIMÉNEZ GARCÍA, Hermás Rafael (TU, Universidad de Valencia)
GARCÍA MENÉNDEZ, José Rubén (CU, Universidad de Oviedo)
URBANOS URBANOS, Francisco (TU, UCM)
LÓPEZ SOLERA, M^a Isabel (TU, Universidad Castilla La Mancha)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Química Inorgánica**".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

JIMÉNEZ APARICIO, Reyes (CU, UCM)
FORNIÉS GRACIA, Juan (CU, Universidad de Zaragoza)
DELGADO LAITA, Esther (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
BARRAL MARTÍN, María del Carmen (TU, UCM)
URBANOS URBANOS, Francisco (TU, UCM)
CANO ESQUIVEL, Mercedes (CU, UCM)
JALÓN SOTÉS, Félix (CU, Universidad Castilla-La Mancha)
DELGADO GIL, Salomé (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
PERPIÑÁN VIELBA, María Felisa (TU, UCM)
GUTIÉRREZ ALONSO, Ángel (TU, UCM)

Departamento de Química Orgánica I

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Química Orgánica**".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

SEOANE PRADO, Carlos (CU, UCM)
LOPEZ RODRÍGUEZ, M^a Luz CU, UCM)
SIERRA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (CU, UCM)
JIMÉNEZ SANCHIDRIÁN, César (CU, Universidad de Córdoba)
BALLESTEROS GARCÍA, Paloma (CU, UNED)
MARTÍN LEÓN, Nazario (CU, UCM)
ARJONA LORAQUE, Odón (CU, UCM)
GARÍN TERCERO, Javier (CU, Universidad de Zaragoza)
COSSIO MORA, Fernando (CU, Universidad del País Vasco)
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Rosario (CU, Universidad de Sevilla)
ALCAIDE ALAÑÓN, Benito (CU, UCM)
ASENSIO AGUILAR, Gregorio (CU, Universidad de Valencia)
TOMÁS LARDIES, Miguel (CU, Universidad de Oviedo)
MAYORAL MURILLO, José Antonio (CU, Universidad de Zaragoza)
VÁZQUEZ BUENO, Purificación (CU, Universidad Autónoma de Madrid)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Química Orgánica**".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

ÁLVAREZ IBARRA, Carlos (CU, UCM)
QUIROGA FEIJÓO, M^a Luz (TU, UCM)
PLUMET ORTEGA, Joaquín (CU, UCM)
GARCÍA FRAILE, Amelia (TU, UNED)
TESO VILAR, Enrique (TU, UNED)
MANCHEÑO REAL, M^a José (TU, UCM)
GARCÍA CSÁKY, Aurelio (TU, UCM)
SEOANE PRADO, Carlos (CU, UCM)
NÁJERA DOMÍNGO, Carmen (CU, Universidad de Alicante)
BENNASAR FÉLIX, M^a Luisa (CU, Universidad de Barcelona)
LÓPEZ RODRÍGUEZ, M^a Luz (CU, UCM)
ORTÍZ GARCÍA, M^a José (TU, UCM)
ORELLANA MORALEDA, Guillermo (TU, UCM)
LÓPEZ LEONARDO, Carmen (TU, Universidad de Murcia)
GOTOR SANTAMARÍA, Vicente (CU, Universidad de Oviedo)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Química Orgánica**”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MARTÍN LEÓN, Nazario (CU, UCM)
SIERRA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (CU, UCM)
SÁNCHEZ MARTÍN, Luis (TU, UCM)
TORRE PONCE, M^a Gema de la (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
CRUZ MANRIQUE, Pilar de la (TU, Universidad Castilla La Mancha)
SEOANE PRADO, Carlos (CU, UCM)
LANGA DE LA PUENTE, Fernando (CU, Universidad Castilla La Mancha)
MARTÍNEZ DÍAZ, M^a Victoria (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
ROS LATIENDA, Blanca (TU, Universidad de Zaragoza)
TORRES CEBADA, Tomás (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
GARÍN TERCERO, Javier (TU, Universidad de Zaragoza)
LÓPEZ RODRÍGUEZ, M^a Luz (CU, UCM)
ORTÍZ GARCÍA, M^a Josefa (TU, UCM)
MARTÍNEZ ÁLVAREZ, Roberto (TU, UCM)
ANDREU SOLANO, M^a Raquel (TU, Universidad de Zaragoza)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Química Orgánica**”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MARTÍN LEÓN, Nazario (CU, UCM)
LANGA DE LA PUENTE, Fernando (CU, Universidad Castilla La Mancha)
LÓPEZ RODRÍGUEZ, M^a Luz (CU, UCM)
SASTRE SANTOS, Ángela ((TU Universidad Miguel Hernández)
SÁNCHEZ MARTÍN, Luis (TU, UCM)
SEOANE PRADO, Carlos (CU, UCM)
TORRES CEBADA, Tomás (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
MARTÍNEZ ÁLVAREZ, Roberto (TU, UCM)
GÓMEZ GALLEGO, Mar (TU, UCM)
CRUZ MANRIQUE, Pilar de la (TU, Universidad Castilla La Mancha)
SIERRA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (CU, UCM)
GARÍN TERCERO, Javier (CU, Universidad de Zaragoza)
VÁZQUEZ BUENO, Purificación (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
OSÍO BARCINA, José de Jesús (TU, UCM)
TORRE PONCE, M^a Gema (TU, Universidad Autónoma de Madrid)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Química Orgánica**".

Perfil Investigador: **Fotoquímica**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

ÁLVAREZ IBARRA, Carlos (CU, UCM)
QUIROGA FEIJÓO, M^a Luz (TU, UCM)
ORELLANA MORALEDA, Guillermo (TU, UCM)
BOURDELANDE FERNÁNDEZ, José Luis (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
PÉREZ PRIETO, Julia (CU, Universidad de Valencia)
SEOANE PRADO, Carlos (CU, UCM)
RODRÍGUEZ AGARRABEITIA, Antonia (CEU, UCM)
MANCHEÑO REAL, María José (TU, UCM)
SUAU SUÁREZ, Rafael (CU, Universidad de Málaga)
CAMPOS GARCÍA, Pedro José (CU, Universidad de la Rioja)
MORENO JIMÉNEZ, Florencio (CEU, UCM)
MOYA CERERO, Santiago de la (TU, UCM)
PÉREZ DE LA INESTROSA VILLATORO, Ezequiel (TU, Universidad de Málaga)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Química Orgánica**".

Perfil Investigador: **Polímeros**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

ÁLVAREZ IBARRA, Carlos (CU, UCM)
QUIROGA FEIJÓO, M^a Luz (TU, UCM)
MORENO JIMÉNEZ, Florencio (CEU, UCM)
GONZÁLEZ URONES, Julio (CU, Universidad de Salamanca)
ARIAS PÉREZ, María Selma (TU, Universidad de Alcalá)
PLUMET ORTEGA, Joaquín (CU, UCM)
QUINTERO FERNÁNDEZ, Margarita (TU, UCM)
RODRÍGUEZ AGARRABEITIA, Antonia (CEU, UCM)
MARINAS RUBIO, José María (CU, Universidad de Córdoba)
BASABE BARCALA, M^a Pilar (TU, Universidad de Salamanca)
SEOANE PRADO, Carlos (CU, UCM)
GÓMEZ CONTRERAS, Fernando (TU, UCM)
ORTÍZ GARCÍA, M^a José (TU, UCM)
ARAMENDIA LOPIDANA, M^a Ángeles (TU, Universidad de Córdoba)

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

Departamento de Física Aplicada I

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Física Aplicada**". Perfil

Investigador: **Fenómenos de Transportes en Membranas**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

FERNÁNDEZ PINEDA, Cristóbal (CU, UCM)
RIVEIRO CORONA, José Manuel (CU, Universidad Castilla-La Mancha)
BARRAGÁN GARCÍA, Vicenta María (TU, UCM)
EXPÓSITO PAJE, Santiago (TU, Universidad Castilla-La Mancha)
LEGUEY GALÁN, Teresa (TU, Universidad Carlos III de Madrid)
PAREJA PAREJA, Ramiro (CU, Universidad Carlos III de Madrid)
DOMÍNGUEZ-ADAME ACOSTA, Francisco (CU, UCM)
GALEANO PRIETO, Javier Ricardo (TU, Universidad Politécnica de Madrid)
LUCIA MULAS, María Luisa (TU, UCM)
BRITO LÓPEZ, Ricardo (TU, UCM)
LÓPEZ PERIS, María Lidón (TU, Universidad Jaume I de Castellón)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Física Aplicada**". Perfil Investigador: **Ciencia y Tecnología de Membranas Poliméricas.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

FERNÁNDEZ PINEDA, Cristóbal (CU, UCM)
LEGIDO SOTO, José Luis (CU, Universidad de Vigo)
BENAVENTE HERRERA, Juana (CU, Universidad de Málaga)
ANDRÉS GARCÍA, María Cruz de (TU, UCM)
ORTIZ DE ZÁRATE LEIRA, José María (TU, UCM)
ARMENTA DÉU, Carlos (TU, UCM)
CERDEIRIÑA ÁLVAREZ, Claudio (TU, Universidad de Vigo)
NAVARRO PALMA, Elena (TU, UCM)
MULERO DÍAZ, Ángel (TU, Universidad de Extremadura)
DOMÍNGUEZ-ADAME ACOSTA, Francisco (CU, UCM)
ANDRÉS GONZÁLEZ, Juan Pedro (TU, Universidad Castilla-La Mancha)
FERNÁNDEZ TEJERO, Carlos (TU, UCM)
BARRAGÁN GARCÍA, Vicenta María (TU, UCM)
CASANOVA ROQUE, Carlos (CU, Universidad de Valladolid)
FERNÁNDEZ PÉREZ, Josefa (CU, Universidad Santiago de Compostela)

Departamento de Física Aplicada III

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Física Aplicada**".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

SÁNCHEZ QUESADA, Francisco de Paula (CU, UCM)
SANTAMARÍA SÁNCHEZ-BARRIGA, Jacobo (CU, UCM)
FERNÁNDEZ PINEDA, Cristóbal (CU, UCM)
VALLÉS ABARCA, José Antonio (CU, Universidad de Alicante)
GRAS MARTÍ, Alberto (CU, Universidad de Alicante)
VILLARES DURÁN, María Pilar (CU, Universidad de Cádiz)
DUEÑAS BUEY, M. Concepción (CU, Universidad de Málaga)
AROCA HERNÁNDEZ-ROS, Claudio (CU, Universidad Politécnica de Madrid)
PALACIO ORCAJO, Carlos (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
DOMÍNGUEZ-ADAME ACOSTA, Francisco (CU, UCM)
GARCÍA MOLINA, Rafael (CU, Universidad de Murcia)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Física Aplicada**". Perfil Investigador: **Bioelectromagnetismo.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

SÁNCHEZ QUESADA, Francisco de Paula (CU, UCM)
SANTAMARÍA SÁNCHEZ-BARRIGA, Jacobo (CU, UCM)
FERNÁNDEZ PINEDA, Cristóbal (CU, UCM)
VALLÉS ABARCA, José Antonio (CU, Universidad de Alicante)
GRAS MARTÍ, Alberto (CU, Universidad de Alicante)
VILLARES DURÁN, María Pilar (CU, Universidad de Cádiz)
DUEÑAS BUEY, M. Concepción (CU, Universidad de Málaga)
AROCA HERNÁNDEZ-ROS, Claudio (CU, Universidad Politécnica de Madrid)
PALACIO ORCAJO, Carlos (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
DOMÍNGUEZ-ADAME ACOSTA, Francisco (CU, UCM)
GARCÍA MOLINA, Rafael (CU, Universidad de Murcia)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Electromagnetismo**". Perfil investigador: **Óptica de partículas cargadas.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

FERNÁNDEZ RAÑADA MENÉNDEZ DE LUARCA, Antonio (CU, UCM)
SEBASTIÁN FRANCO, José Luis (CU, UCM)
MARTÍN RODRÍGUEZ, Ernesto (CU, Universidad de Murcia)
MORENO PIQUERO, Eduardo (CU, Universidad de Santiago de Compostela)
RUBIO BRETONES, Amelia Consuelo (CU, Universidad de Granada)
SÁNCHEZ QUESADA, Francisco (CU, UCM)
ÍÑIGUEZ DE LA TORRE BAYO, José (CU, Universidad de Salamanca)
PRIETO GALA, Ángel Andrés (CU, Universidad de Cantabria)
RIVAS REY, José (CU, Universidad de Santiago de Compostela)
MARGINEDA PUIGPELAT, José (CU, Universidad de Murcia)
GÓMEZ MARTÍN, Rafael Antonio (CU, Universidad de Granada)

Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Física Atómica, Molecular y Nuclear**". Perfil Investigador: **Física de Astropartículas.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

GÓMEZ GÓMEZ, José María (CU, UCM)
MOYA VALGAÑÓN, Elvira (CU, UCM)
ARQUEROS MARTÍNEZ, Fernando (CU, UCM)
RODRIGO AÑORO, Teresa (CU, Universidad de Cantabria)
RUIZ GIMENO, Alberto (CU, Universidad de Cantabria)
REGO FERNÁNDEZ, Manuel (CU, UCM)
DOBADO GONZÁLEZ, Antonio (CU, UCM)
CALVO PADILLA, María Luisa (CU, UCM)
FERRER SORIA, Antonio (CU, Universidad de Valencia)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Enrique (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
DURÁN ESCRIBANO, Ignacio (CU, Universidad Santiago de Compostela)
VILLAR RIVACOBA, José Ángel (CU, Universidad de Zaragoza)
FERNÁNDEZ MORENO, Francisco (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Física Aplicada**". Perfil Investigador: **Dinámica fuera del equilibrio: Física Estadística.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

FERNÁNDEZ PINEDA, Cristóbal (CU, UCM)
DOMÍNGUEZ-ADAME ACOSTA, Francisco (CU, UCM)
ARMENTA DEU, Carlos (TU, UCM)
LACASTA PALACIO, Ana María (TU, Universidad Politécnica de Cataluña)
GALEANO PRIETO, Javier (TU, Universidad Politécnica de Madrid)
VELASCO MAILLO, Santiago (CU, Universidad de Salamanca)
GARCÍA SOLÉ, José (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
BARRAGÁN GARCÍA, Vicenta María (TU, UCM)
RAMÍREZ DE LA PISCINA MILLÁN, Laureano (TU, Universidad Politécnica de Cataluña)
GÓMEZ GOÑI, Jesús María (TU, Universidad Politécnica de Madrid)

Departamento de Física de Materiales

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Física Aplicada**". Perfil Investigador: **Superconductividad y Películas Delgadas.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

FERNÁNDEZ PINEDA, Cristóbal (CU, UCM)
GARCÍA SOLÉ, José (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
COLINO GARCÍA, José Miguel (TU, Universidad Castilla La Mancha)

LUCÍA MULAS, María Luisa (TU, UCM)
NAVARRO PALMA, Elena (TU, UCM)
SANTAMARÍA SÁNCHEZ-BARRIGA, Jacobo (CU, UCM)
PAREJA PAREJA, Ramiro (CU, Universidad Carlos III de Madrid)
FLORES GÓMEZ, José (TU, Universidad Castilla La Mancha)
RODRÍGUEZ PARRONDO, Juan Manuel (TU, UCM)
MASCARAQUE SUSUNAGA, Arántzazu (TU, UCM)
DOMÍNGUEZ-ADAME ACOSTA, Francisco (CU, UCM)
BAUSÁ LÓPEZ, Luisa Eugenia (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
BARRAGÁN GARCÍA, Vicenta María (TU, UCM)
DÍAZ-GUERRA VIEJO, Carlos (TU, UCM)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica**”. Perfil Investigador: **Caracterización Microscópica de Semiconductores**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

PIQUERAS DE NORIEGA, Francisco Javier (CU, CUM)
MÉNDEZ MARTÍN, M^a Bianchi (CU, UCM)
TORRALBA CASTELLÓ, José Manuel (CU, Universidad Carlos III de Madrid)
TOLEDANO PRADOS, Mar (TU, Universidad de la Coruña)
GONZÁLEZ ROBLEDO, David (TU, Universidad de Cádiz)
ROJO ALAMINOS, Juan José (CU, UCM)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Paloma (CU, UCM)
RAMS RAMOS, Joaquín (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
CREMADES RODRÍGUEZ, Ana Isabel (TU, UCM)
PACHECO ROMERO, Francisco José (TU, Universidad de Cádiz)
DIEGO OTERO, Nieves de (CU, UCM)
RIO ESTEBAN, Francisco Javier (TU, UCM)

Departamento de Física Teórica I

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Física Teórica**”. Perfil Investigador: **Cosmología**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

DOBADO GONZÁLEZ, Antonio (CU, UCM)
MARTÍN-DELGADO ALCÁNTARA, Miguel Ángel (TU, UCM)
PELÁEZ SAGREDO, José Ramón (TU, UCM)
HERRERO SOLANS, María José (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
ASOREY CARBALLEIRA, Manuel (CU, Universidad de Zaragoza)
FINKEL MORGENSTERN, Federico (TU, UCM)
GÓMEZ NICOLA, Ángel (TU, UCM)
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ-ESTRADA, Ramón (CU, UCM)
ESPRIÚ CLIMENT, Domingo (CU, Universidad de Barcelona)
SOLÁ PERACAULA, Joan (CU, Universidad de Barcelona)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Física Teórica**”. Perfil Investigador: **Física Hadrónica**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

DOBADO GONZÁLEZ, Antonio (CU, UCM)
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Francisco (CU, Universidad de Salamanca)
PELÁEZ SAGREDO, José Ramón (TU, UCM)
OLLER BERBER, José Antonio (TU, Universidad de Murcia)
MARTÍN MAYOR, Víctor (TU, UCM)

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ-ESTRADA, Ramón (CU, UCM)
ALKOFER, Reinhard (Full Profesor, Universidad Graz (Austria))
GÓMEZ NICOLA, Ángel (TU, UCM)
GARCÍA RECIO, Carmen (TU, Universidad de Granada)
VICENTE VACAS, Manuel José (TU, Universidad de Valencia)

Departamento de Física Teórica II

Dos plazas de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Física Teórica**". Perfil Investigador: **Sistemas integrables y modelos cuánticos solubles en Física Matemática**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MARTÍNEZ ALONSO, Luis (CU, UCM)
CHINEA TRUJILLO, Francisco Javier (CU, UCM)
MATEOS GUILARTE, Juan María (CU, Universidad de Salamanca)
OLMO MARTÍNEZ, Mariano Antonio del (CU, Universidad de Valladolid)
RAGNISCO, Orlando (Full Professor, Universidad Roma Tre)
KONOPELCHENKO, Boris Georgievich (Professor, Università di Salento, Lecce)
IBORT LATRE, Luis Alberto (CU, Universidad Carlos III de Madrid)
SANTANDER NAVARRO, Mariano (CU, Universidad de Valladolid)
CARIÑENA MARZO, José Fernando (CU, Universidad de Zaragoza)
MARMO, Giuseppe (Full Profesor, Universidad de Napoli)

Departamento de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica II

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Astronomía y Astrofísica**".

Perfil Investigador: **Atmósferas estelares: Estrellas frías y Actividad estelar**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

HERNÁNDEZ MARTÍN, Emiliano (CU, UCM)
BUFORN PEIRÓ, Vicenta María Elisa (CU, UCM)
OSETE LÓPEZ, María Luisa (CU, UCM)
BATTANER LÓPEZ, Eduardo (CU, Universidad de Granada)
IBÁÑEZ CABANELL, Jose María (CU, Universidad de Valencia)
VÁZQUEZ MARTÍNEZ, Luis (CU, UCM)
MARTÍNEZ HERRERO, Rosario (CU, UCM)
ARQUEROS MARTÍNEZ, Fernando (CU, UCM)
ROCA CORTÉS, Teodoro (CU, Universidad La Laguna)
SANAHUJA PARERA, Blas (CU, Universidad de Barcelona)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Paloma (CU, UCM)
BALLESTER MORTES, José Luis (CU, Universidad Islas Baleares)

Departamento de Óptica

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Óptica**". Perfil

Investigador: **Caracterización de haces láser y polarización**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

CALVO PADILLA, María Luisa (CU, UCM)
LUIS AINA, Alfredo (TU, UCM)
QUIROGA MELLADO, Juan Antonio (TU, UCM)
PASCUAL VILLALOBOS, Inmaculada (CU, Universidad de Alicante)
FELIPE MATEOS, Adelina (TU, Universidad de Valencia)
SÁNCHEZ SOTO, Luis Lorenzo (CU, UCM)
SERNA GALÁN, Julio (TU, UCM)
ALONSO FERNÁNDEZ, José (CEU, UCM)
LAGUARTA BELTRÁN, Ferrán (CU, Universidad Politécnica de Cataluña)

VEGA LERÍN, Fidel (TU, Universidad Politécnica de Cataluña)
YZUEL JIMÉNEZ, María Josefa (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
ARIAS TOBALINA, Isabel (TU, Universidad de Salamanca)
GÓMEZ-REINO CARNOTA, Carlos (CU, Universidad de Santiago Compostela)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Óptica**". Perfil Investigador: **Difracción y metrología óptica industrial.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

CALVO PADILLA, María Luisa (CU, UCM)
LUIS AINA, Alfredo (TU, UCM)
QUIROGA MELLADO, Juan Antonio (TU, UCM)
PASCUAL VILLALOBOS, Inmaculada (CU, Universidad de Alicante)
FELIPE MATEOS, Adelina (TU, Universidad de Valencia)
SÁNCHEZ SOTO, Luis Lorenzo (CU, UCM)
SERNA GALÁN, Julio (TU, UCM)
ALONSO FERNÁNDEZ, José (CEU, UCM)
LAGUARTA BELTRÁN, Ferrán (CU, Universidad Politécnica de Cataluña)
VEGA LERÍN, Fidel (TU, Universidad Politécnica de Cataluña)
YZUEL JIMÉNEZ, María Josefa (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
ARIAS TOBALINA, Isabel (TU, Universidad de Salamanca)
GÓMEZ-REINO CARNOTA, Carlos (CU, Universidad de Santiago Compostela)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Óptica**". Perfil Investigador: **Sensores de fibra óptica.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

CALVO PADILLA, María Luisa (CU, UCM)
LUIS AINA, Alfredo (TU, UCM)
QUIROGA MELLADO, Juan Antonio (TU, UCM)
PASCUAL VILLALOBOS, Inmaculada (CU, Universidad de Alicante)
FELIPE MATEOS, Adelina (TU, Universidad de Valencia)
SÁNCHEZ SOTO, Luis Lorenzo (CU, UCM)
SERNA GALÁN, Julio (TU, UCM)
ALONSO FERNÁNDEZ, José (CEU, UCM)
LAGUARTA BELTRÁN, Ferrán (CU, Universidad Politécnica de Cataluña)
VEGA LERÍN, Fidel (TU, Universidad Politécnica de Cataluña)
YZUEL JIMÉNEZ, María Josefa (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
ARIAS TOBALINA, Isabel (TU, Universidad de Salamanca)
GÓMEZ-REINO CARNOTA, Carlos (CU, Universidad de Santiago Compostela)

FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS

Departamento de Estadística e Investigación Operativa

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Estadística e Investigación Operativa**". Perfil Investigador: **Sistemas Borrosos.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

GÓMEZ VILLEGAS, Miguel Ángel (CU, UCM)
GIL ÁLVAREZ, Pedro (CU, Universidad de Oviedo)
ESCUADERO BUENO, Laureano F. (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
MORALES GONZÁLEZ, Domingo (CU, Universidad Miguel Hernández)
HORRA NAVARRO, Julián de la (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
PARDO LLORENTE, Leandro (CU, UCM)
GIL ÁLVAREZ, María Ángeles (CU, Universidad de Oviedo)
CARRIZOSA PRIEGO, Emilio J. (CU, Universidad de Sevilla)

SICILIA RODRÍGUEZ, Joaquín (CU, Universidad de La Laguna)
GARCÍA JURADO, Ignacio (CU, Universidad de la Coruña)
CALVO SÁNCHEZ, Tomasa (CU, Universidad de Alcalá)
VILA MIRANDA, María Amparo (CU, Universidad de Granada)
CORRAL BLANCO, Norberto (CU, Universidad de Oviedo)
PARDO LLORENTE, Julio (CU, UCM)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Estadística e Investigación Operativa**”. Perfil Investigador: **Investigación Operativa**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

GÓMEZ VILLEGAS, Miguel Ángel (CU, UCM)
CARRIZOSA PRIEGO, Emilio J. (CU, Universidad de Sevilla)
MONTERO DE JUAN, Francisco Javier (TU, UCM)
ESTEBAN LEFLER, María Dolores (TU, Universidad Miguel Hernández)
ORTUÑO SÁNCHEZ, M^a Teresa (TU, UCM)
PARDO LLORENTE, Leandro (CU, UCM)
ESCUADERO BUENO, Laureano F. (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
YÁÑEZ GESTOSO, Javier (TU, UCM)
GARCÍA JURADO, Ignacio (CU, Universidad de la Coruña)
ZULUAGA ARIAS, María Pilar (TU, UCM)
MORALES GONZÁLEZ, Domingo (CU, Universidad Miguel Hernández)
GÓMEZ GONZÁLEZ, Daniel (TU, UCM)
TEJADA CAZORLA, Juan Antonio (TU, UCM)
DELICADO USEROS, Pedro (TU, Universidad Politécnica de Cataluña)
RÍOS INSÚA, María Jesús (TU, UCM)

Departamento de Matemática Aplicada

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Matemática Aplicada**”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

CARPIO RODRÍGUEZ, Ana María (CU, UCM)
ÁLVAREZ CONTRERAS, Sixto Jesús (TU, UCM)
VEGA DE PRADA, José Manuel (CU, Universidad Politécnica de Madrid)
MOSCOSO CASTRO, Miguel (TU, Universidad Carlos III de Madrid)
GALÁN VIOQUE, Jorge (TU, Universidad de Sevilla)
VÁZQUEZ MARTÍNEZ, Luis (CU, UCM)
MARQUINA VILA, Antonio (CU, Universidad de Valencia)
KINDELÁN SEGURA, Manuel (TU, Universidad Carlos III de Madrid)
PARRA FABIÁN, Ignacio E. (CU, Universidad Politécnica de Madrid)
ARRIETA ALGARRA, José María (CU, UCM)
RAMOS DEL OLMO, Ángel Manuel (TU, UCM)
LÓPEZ BONILLA, Luis Francisco (CU, Universidad Carlos III de Madrid)
MANCIBO CORTÉS, Francisco Javier (TU, Universidad Politécnica de Madrid)
VÁZQUEZ CENDÓN, María Elena (TU, Universidad e Santiago de Compostela)

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular I

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento “**Bioquímica y Biología Molecular**”. Perfil Investigador: **Estructura-Función de Ribotoxinas**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

RODRÍGUEZ GARCÍA, Rosalía (CU, UCM)
LIZARBE IRACHETA, M^a Antonia (CU, UCM)
MORÁN ABAD, Federico (CU, UCM)

FERRAGUT RODRÍGUEZ, José Antonio (CU, Universidad Miguel Hernández)
VILLAR LEDESMA, Enrique (CU, Universidad de Salamanca)
MONTERO CARNERERO (CU, UCM)
CASALS CARRO, Cristina (CU, UCM)
MIRAS PORTUGAL, M^a Teresa (CU, UCM)
GONZÁLEZ ROS, José Manuel (CU, Universidad Miguel Hernández)
ALONSO IZQUIERDO, Alicia (CU, Universidad del País Vasco)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Bioquímica y Biología Molecular**". Perfil Investigador: **Biotecnología Enzimática**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

SERRA FERRER, Juan Luis (CU, Universidad del País Vasco)
LLAMA FONTAL, M^a Jesús (CU, Universidad el País Vasco)
PÉREZ GIL, Jesús (CU, UCM)
ACEBAL SARABIA, Carmen (TU, UCM)
MATA RIESCO, Isabel de la (TU, UCM)
GAVILANES FRANCO, José (CU, UCM)
CÁNOVAS DÍAZ, Manuel (CU, Universidad de Murcia)
SABORIDO MODIA, Ana (TU, UCM)
MARTÍNEZ DÍAZ, Ana María (TU, UCM)
SANZ MORALES, Jesús Miguel (TU, Universidad Miguel Hernández)

Departamento de Fisiología (Fisiología Animal II)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Fisiología**". Perfil Investigador: **Fisiología Animal: Neuroendocrinología de Peces**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

BARJA DE QUIROGA LOSADA, Gustavo (CU, UCM)
GARCERÁ ZAMORANO, M^a Dolores (CU, Universidad de Valencia)
DELGADO SAAVEDRA, María Jesús (TU, UCM)
ALONSO GÓMEZ, Ángel Luis (TU, UCM)
MÍGUEZ MIRAMONTES, Jesús Manuel (TU, Universidad de Vigo)
MADRID PÉREZ, Juan Antonio (CU, Universidad de Murcia)
GUTIÉRREZ FRUITOS, Joaquín (CU, Universidad de Barcelona)
LÓPEZ TORRES, Mónica (TU, UCM)
SOENGAS FERNÁNDEZ, José Luis (TU, Universidad de Vigo)
MENDIOLA LÓPEZ, Pilar (TU, Universidad de Murcia)
FUENTE DEL REY, Mónica de la (CU, UCM)
SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Javier (TU, Universidad de Murcia)
NAVA HIDALGO, María Paz (TU, UCM)
COSTA RUIZ, Jorge de (TU, Universidad de Murcia)
MARTÍNEZ PARDO, Rafael (CU, Universidad de Valencia)

Departamento de Genética

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento de "**Genética**". Perfil Investigador: **Genética Animal**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

BENITO JIMÉNEZ, César (CU, UCM)
GIRÁLDEZ CEBALLOS-ESCALERA, Ramón (CU, Universidad de Oviedo)
ORELLANA SAAVEDRA, Juan (CU, Universidad Politécnica de Madrid)
GOSÁLVEZ BERENGUER, Jaime (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
MÉNDEZ FELPETO, Josefina (CU, Universidad de la Coruña)

ÁLVAREZ HERRERO, M^a Carmen (CU, Universidad de Málaga)
LÓPEZ ALONSO, Diego (CU, Universidad de Almería)
CARRILLO BECERRIL, José María (CU, Universidad Politécnica de Madrid)
COMENDADOR GARCÍA, Miguel Ángel (CU, Universidad de Oviedo)
PETITPIERRE VALL, Eduardo (CU, Universidad de las Islas Baleares)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento de “**Genética**”. Perfil Investigador: **Genética de eucariotes superiores.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

BENITO JIMÉNEZ, César (CU, UCM)
GOSÁLVEZ BERENGUER, Jaime (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
COMENDADOR GARCÍA, Miguel Ángel (CU, Universidad de Oviedo)
LÓPEZ ALONSO, Diego (CU, Universidad de Almería)
ÁLVAREZ HERRERO, M^a Carmen (CU, Universidad de Málaga)
CARRILLO BECERRIL, José María (CU, Universidad Politécnica de Madrid)
FERNÁNDEZ PIQUERAS, José (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
MÉNDEZ FELPETO, Josefina (CU, Universidad de la Coruña)
SÁNCHEZ PIÑÓN, Laura (CU, Universidad de Santiago de Compostela)
PETITPIERRE VALL, Eduardo (CU, Universidad de las Islas Baleares)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento de “**Genética**”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

LÓPEZ-FANJUL DE ARGÜELLES, Carlos (CU, UCM)
PUERTAS GALLEGU; María Jesús (CU, UCM)
CABALLERO RÚA, Armando (CU, Universidad de Vigo)
AGUADÉ PORRES, Montserrat (CU, Universidad de Barcelona)
GOSÁLVEZ BERENGUER, Jaime (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
SANTOS COLOMA, Juan Luis (CU, UCM)
GARCÍA VÁZQUEZ, Eva (CU, Universidad de Oviedo)
SANTOS MAROÑO, Mauro (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
ROZAS LIRA, Julio A. (CU, Universidad de Barcelona)
GONZÁLEZ CANDELAS, Fernando (CU, Universidad de Valencia)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento de “**Genética**”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

PUERTAS GALLEGU, María Jesús (CU, UCM)
BENITO JIMÉNEZ, César (CU, UCM)
JOUVE DE LA BARREDA, Nicolás (CU, Universidad de Alcalá)
GIRÁLDEZ CEBALLOS-ESCALERA, Ramón (CU, Universidad de Oviedo)
MÉNDEZ FELPETO, Josefina (CU, Universidad de la Coruña)
SANTOS COLOMA, Juan Luis (CU, UCM)
PÉREZ DE LA VEGA, Marcelino (CU, Universidad de León)
CARRILLO BECERRIL, José María (CU, Universidad Politécnica de Madrid)
MARTÍN MARTÍN, Luis Miguel (CU, Universidad de Córdoba)
ÁLVAREZ HERRERO, M^a Carmen (CU, Universidad de Málaga)
PÉREZ ESLAVA, Arturo (CU, Universidad de Salamanca)
PETITPIERRE VALL, Eduardo (CU, Universidad de las Islas Baleares)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento de “**Genética**”. Perfil Investigador: **Análisis Genético de plagas.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

BENITO JIMÉNEZ, César (CU, UCM)

ÁLVAREZ HERRERO, M^a Carmen (CU, Universidad de Málaga)
CUBERO SALMERÓN, José Ignacio (CU, Universidad de Córdoba)
MEDINA PRECIOSO, Juan Ramón (CU, Universidad de Sevilla)
PÉREZ ESLAVA, Arturo (CU, Universidad de Salamanca)
FERNÁNDEZ RUIZ, Benjamín (CU, UCM)
PÉREZ DE LA VEGA, Marcelino (CU, Universidad de León)
CARRILLO BECERRIL, José María (CU, Universidad Politécnica de Madrid)
FRUTOS ILLÁN, Rosa de (CU, Universidad de Valencia)
GONZÁLEZ DUARTE, Roser (CU, Universidad de Barcelona)
MARTÍN MARTÍN, Luis Miguel (CU, Universidad de Córdoba)
PETITPIERRE VALL, Eduardo (CU, Universidad de las Islas Baleares)

Departamento de Microbiología III

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Microbiología**". Perfil Investigador: **Toxinas Killer de Levaduras**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MARTÍNEZ PEINADO, José (CU, UCM)
LEMONS PINTO ESTRELA LEO, M^a Cecilia (CU, Universidad do Minho)
VÁZQUEZ ESTÉVEZ, Covadonga (TU, UCM)
GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, Juan Carlos (TU, UCM)
JIMÉNEZ ESCAMILLA, Misericordia (TU, Universidad de Valencia)
GIL GARCÍA, Concepción (CU, UCM)
GARAY AUBANA, Esperanza (CU, Universidad de Valencia)
SERRANO BARRERO, Susana Lourdes (TU, UCM)
ROTGER ANGLADA, Rafael (TU, UCM)
COPA PATIÑO, José Luis (TU, Universidad de Alcalá)
MARTÍN GONZÁLEZ, Ana María (TU, UCM)
PÉREZ LEBLIC, M^a Isabel (TU, Universidad de Alcalá)

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Departamento de Petrología y Geoquímica

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** el área de conocimiento "**Petrología y Geoquímica**".

Perfil Investigador: **Petrología Sedimentaria: Diagénesis**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

CALVO SORANDO, José Pedro (CU, UCM)
ARENAS MARTÍN, Ricardo (CU, UCM)
ALONSO ZARZA, Ana María (TU, UCM)
AUQUÉ SANZ, Luis Francisco (TU, Universidad de Zaragoza)
CAÑAVÉRAS JIMÉNEZ, Juan Carlos (TU, Universidad de Alicante)
CASQUET MARTÍN, César (CU, UCM)
ELORZA ZANDUETA, Javier (CU, Universidad del País Vasco)
ARRIBAS MOCOROA, José (TU, UCM)
GIMENO SERRANO, María José (TU, Universidad de Zaragoza)
ROSSI NIETO, Carlos (TU, UCM)

FACULTAD DE INFORMÁTICA

Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Arquitectura y Tecnología de Computadores**".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

TIRADO FERNÁNDEZ, Francisco (CU, UCM)
HERMIDA CORREA, Román (CU, UCM)

LUQUE FADÓN, Emilio (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
RIPOLL ARACIL, Ana (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
GARCÍA FERNÁNDEZ, Inmaculada (CU, Universidad de Almería)
MEZIAT LUNA, Daniel (CU, Universidad de Alcalá)
SÁNCHEZ PÉREZ, Juan Manuel (CU, Universidad de Extremadura)
LÓPEZ LÓPEZ, Juan Carlos (CU, Universidad Castilla La Mancha)
MARTÍN LLORENTE, Ignacio (CU, UCM)
CARRETERO PÉREZ, Jesús (CU, Universidad Carlos III de Madrid)

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular III

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento **“Bioquímica y Biología Molecular”**. Perfil Investigador: **Mediadores proinflamatorios y daño celular.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ, Enrique (CU, UCM)
ARILLA FERREIRO, Eduardo (CU, Universidad de Alcalá)
PRIETO VILLAPÚN, Juan Carlos (CU, Universidad de Alcalá)
FELIÚ ALBIÑANA, Juan Emilio (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
MORENO SANZ, Fernando Eugenio (CU, Universidad de Oviedo)
CASALS CARRO, Cristina (CU, UCM)
SOBRINO BENEYTO, Francisco (CU, Universidad de Sevilla)
SÁNCHEZ LAZO, Pedro Manuel (CU, Universidad de Oviedo)
MEDINA JIMÉNEZ, Jose María (CU, Universidad de Salamanca)
SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, José (CU, UCM)
REGLERO CHILLÓN, Ángel (CU, Universidad de León)
BEDOYA BERGUA, Francisco (CU, Universidad Pablo de Olavide)
PEÑA CORTINES, M^a del Pilar de la (CU, Universidad de Oviedo)
SIERRA MARCUÑO, Germán (CU, Universidad de Santiago de Compostela)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento **“Bioquímica y Biología Molecular”**. Perfil Investigador: **Receptores nucleares y sistema nervioso.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ, Enrique (CU, UCM)
LORENZO BALADO, Margarita (CU, UCM)
SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, José (CU, UCM)
GARESSE ALARCÓN, Rafael (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
CERVERA JOVER, Margarita (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
CASALS CARRO, Cristina (CU, UCM)
CANO GARCÍA, Amparo (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
GONZÁLEZ CASTAÑO, José (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
ZORZANO OLARTE, Antonio (CU, Universidad de Barcelona)
LÓPEZ OTÍN, Carlos (CU, Universidad de Oviedo)
PRIETO VILLAPÚN, Juan carlos (CU, Universidad de Alcalá)
MONTOYA MELGAR, Eladio (CU, Universidad de Alcalá)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento **“Bioquímica y Biología Molecular”**. Perfil Investigador: **Regulación de la expresión del gen del receptor de insulina.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

TAMARIT ROODRÍGUEZ, Jorge (CU, UCM)
RAMOS ATANCE, José Antonio (CU, UCM)
FERNÁNDEZ BELDA, Francisco (CU, Universidad de Murcia)
PRIETO VILLAPÚN, Juan Carlos (CU, Universidad de Alcalá)

FERNÁNDEZ RUIZ, Javier (CU, UCM)
TEIJÓN RIVERA, José María (CU, UCM)
MEDINA JIMÉNEZ, José María (CU, Universidad de Salamanca)
LUCAS LUCAS, Miguel (CU, Universidad de Sevilla)
ARILLA FERRERO, Eduardo (CU, Universidad de Alcalá)
ESQUIFINO PARRAS, Ana (CU, UCM)
GUZMÁN PASTOR, Manuel (CU, UCM)
ALONSO IZQUIERDO, Alicia (CU, Universidad del País Vasco)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento **“Bioquímica y Biología Molecular”**. Perfil Investigador: **Mecanismos moleculares de la diabetes no insulino dependiente.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

LORENZO BALADO, Margarita (CU, UCM)
GARESSE ALARCÓN, Rafael (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
ÁLVAREZ GARCÍA, Elvira (TU, UCM)
PORTILLO PÉREZ, Francisco (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
RONCERO RINCÓN, M^a Isabel (TU, UCM)
BENITO DE LAS HERAS, Manuel (CU, UCM)
ARAGÓN REYES, Juan José (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
VARA AMEIGEIRAS, Elena (TU, UCM)
RUIZ ALBUSAC, Juan Miguel (TU, UCM)
CALÉS BOURDET, Carmela (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
CANO GARCÍA, Amparo (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
CERVERA JOVER, Margarita (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
CALLE GARCÍA, Consuelo (TU, UCM)
SANTOS MONTES, Gregorio Ángel (TU, UCM)
ZUECO ALEGRE, José Antonio (TU, UCM)

Departamento de Farmacología

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento “Farmacología” **“Farmacología”**.

Perfil Investigador: **Isquemia miocárdica.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

LIZASOAIN HERNÁNDEZ, Ignacio (CU, UCM)
SALAIQUES SÁNCHEZ, Mercedes (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
HORGA DE LA PARTE, José F. (CU, Universidad Miguel Hernández)
SÁNCHEZ GARCÍA, María Adela (CU, Universidad de Córdoba)
MONTIEL LÓPEZ, Carmen (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
RODRÍGUEZ ARTALEJO, Antonio (CU, UCM)
LUCENA GONZÁLEZ, M^a Isabel (CU, Universidad de Málaga)
HIIDALGO BALSERA, Agustín (CU, Universidad de Oviedo)
MORATINOS ARECES, Julio (CU, Universidad de Salamanca)
MARTÍN FONTELLES, M^a Isabel (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
MORENO GONZÁLEZ, Alfonso (CU, UCM)
SINUES PORTA, Blanca Rosa (CU, Universidad de Zaragoza)
GONZÁLEZ MARTÍNEZ-ZÁRATE, José Luis (CU, Universidad de Valladolid)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento “Farmacología” **“Farmacología”**.

Perfil Investigador: **Principios activos derivados de alimentos en la hipertensión arterial experimental.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MORENO GONZÁLEZ, Alfonso (CU, UCM)

ZARZUELO ZURITA, Antonio (CU, Universidad de Granada)
SINUÉS PORTA, Blanca Rosa (CU, Universidad de Zaragoza)
SÁNCHEZ GARCÍA, María Adela (CU, Universidad de Córdoba)
LUCENA GONZÁLEZ, M^a Isabel (CU, Universidad de Málaga)
LIZASOAIN HERNÁNDEZ, Ignacio (CU, UCM)
DUARTE PÉREZ, Juan Manuel (CU, Universidad de Granada)
CORTIJO GIMENO, Julio Francisco (CU, Universidad de Valencia)
HIDALGO BALSERA, Agustín (CU, Universidad de Oviedo)
MARTÍN FONTELLES, M^a Isabel (CU, Universidad Rey Juan carlos)
TAMARGO MENÉNDEZ, Juan (CU, UCM)
MORATINOS ARECES, Julio (CU, Universidad de Salamanca)
CARVAJAL GARCÍA-PANDO, Alfonso (CU, Universidad de Valladolid)
ZARAGOZÁ GARCÍA, Francisco (CU, Universidad de Alcalá)
SALAICES SÁNCHEZ, Mercedes (CU, Universidad Autónoma de Madrid)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento **"Farmacología"**. Perfil Investigador: **Farmacología Pulmonar.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

ANDRÉS RODRÍGUEZ-TRELLES, Fernando de (CU, UCM)
DUARTE PÉREZ, Juan Manuel (CU, Universidad de Granada)
DELPÓN MOSQUERA, María Eva (CEU, UCM)
D'OCÓN NAVAZA, Pilar (TU, Universidad de Valencia)
PÉREZ VIZCAÍNO, Francisco (TU, UCM)
TAMARGO MENÉNDEZ, Juan Luis (CU, UCM)
SALAICES SÁNCHEZ, Mercedes (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
BARRIGÓN VÁZQUEZ, Santos (TU, UCM)
SANZ FERRANDO, María Jesús (TU, Universidad de Valencia)
CABALLERO COLLADO, Ricardo (TU, UCM)
LIZASOAIN HERNÁNDEZ, Ignacio (CU, UCM)
JIMÉNEZ MARTÍN, José (CU, Universidad de Granada)
CARRÓN DE LA CALLE, Rosalía (TU, Universidad de Salamanca)
ALEIXANDRE DE ARTIÑANO, María Amaya (CU, UCM)
O'SHEA GAYA, Esther (TU, UCM)

Departamento de Fisiología

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento **"Fisiología"**. Perfil Investigador:

Fisiología de la retina.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

FERNÁNDEZ-TRESGUERRES HERNÁNDEZ, Jesús Ángel (CU, UCM)
PLANAS ROSELLÓ, Juana M^a (CU, Universidad de Barcelona)
SOBRINO MONTALBÁN, José Andrés (CU, UCM)
BARRIGA IBARS; Carmen (CU, Universidad de Badajoz)
RIBAS SERNA, Juan (CU, Universidad de Sevilla)
ILUNDAIN LARRAÑETA, Ana Anunciación (CU, Universidad de Sevilla)
SÁNCHEZ BARCELÓ, Emilio José (CU, Universidad de Cantabria)
SÁNCHEZ GARCÍA, Ana (CU, Universidad de Valladolid)
VILLA POLO, Pedro de la (CU, Universidad de Alcalá)
VÁZQUEZ CUETO, Carmen M. (CU, Universidad de Sevilla)
MORETO PEDRAGOSA, Miquel (CU, Universidad de Barcelona)
VERGARA ESTERAS, Patrocinio (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
SIMÓN MARTÍN, José (CU, UCM)
PÁSARO DIONISIO, María Rosario (CU, Universidad de Sevilla)

ALONSO SOLÍS, Rafael (CU, Universidad de La Laguna)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Fisiología**".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

FERNÁNDEZ-TRESGUERRES HERNÁNDEZ, Jesús Ángel (CU, UCM)

VILLANÚA BERNÚES, M^a Ángeles (TU, UCM)

NAVA HIDALGO, M^a Paz (TU, UCM)

AGUILAR BENÍTEZ DE LUGO, Enrique (CU, Universidad de Córdoba)

MENÉNDEZ PATTERSON, M^a Ángeles (CU, Universidad de Oviedo)

LAHERA JULIÁ, Vicente (CU, UCM)

LÓPEZ-CALDERÓN BARREDA, Asunción (TU, UCM)

TENA SEMPERE, Manuel (CU, Universidad de Córdoba)

DÍAZ LÓPEZ, Beatriz (TU, Universidad de Oviedo)

SIMÓN MARTÍN, José (CU, UCM)

GARCÍA SEOANE, Jorge (TU, UCM)

PINILLA JURADO, Leonor (TU, Universidad de Córdoba)

BUSTAMANTE GARCÍA, Julián (TU, UCM)

ARMARIO GARCÍA, Antonio (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)

Departamento de Medicina Preventiva, Salud Pública e Historia de La Ciencia

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Historia de la Ciencia**". Perfil

Investigador: **Medicina y Literatura.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

BALAGUER PERIGÜELL, Emilio (CU, Universidad Miguel Hernández)

BALLESTER AÑÓN, Rosa (CU, Universidad Miguel Hernández)

CARRILLO MARTOS, Juan Luis (CU, Universidad de Sevilla)

PUERTO SARMIENTO, Fco. Javier (CU, UCM)

HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena (CU, UCM)

MARSET CAMPOS, Pedro (CU, Universidad de Murcia)

RODRÍGUEZ OCAÑA, Esteban (CU, Universidad de Granada)

BARONA VILAR, Josep L. (CU, Universidad de Valencia)

ORTIZ GÓMEZ, Teresa (CU, Universidad de Granada)

SALMÓN MUÑIZ, Fernando (CU, Universidad de Cantabria)

BERNABEU MESTRE, Josep (CU, Universidad de Alicante)

Departamento de Microbiología I

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Inmunología**". Perfil

Investigador: **Inmunodeficiencias congénitas.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

FUENTE DEL REY, Mónica de la (CU, UCM)

VICENTE LÓPEZ, Ángeles (CU, UCM)

ARNAIZ VILLENA, Antonio (CU, UCM)

JARAQUEMADA PÉREZ, Dolores (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, África (CU, Universidad de Vigo)

RODRÍGUEZ GARCÍA, Rosalía (CU, UCM)

PÉREZ GOMARIZ, Rosa (CU, UCM)

CELADA COTARELO, Antonio (CU, Universidad Central de Barcelona)

PEÑA MARTÍNEZ, José (CU, Universidad de Córdoba)

APARICIO ALONSO, Pedro (CU, Universidad de Murcia)

PUJOL BORRELL, Ricardo (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)

LÓPEZ BOTET, Miguel (CU, Universidad de Pompeu Fabra)

ORTIZ DE LANDAZURI BUSCA, Manuel (CU, Universidad Autónoma de Madrid)

SÁNCHEZ MADRID, Francisco (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
GARRIDO TORRES-PUCHOL, Federico (CU, Universidad de Granada)

Departamento de Pediatría

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Pediatría**". Plaza vinculada a
Facultativo especialista de área de Pediatría Hospital Universitario Clínico San Carlos.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

NOGALES EXPERT, Ángel (CU, UCM)
JIMÉNEZ GONZÁLEZ, Rafael (CU, Universidad de Barcelona)
OLIVARES LÓPEZ, Jose Luis (CU, Universidad de Zaragoza)
FIGUERAS ALOY, José (CU, Universidad de Barcelona)
GARCÍA FUENTES, Miguel (CU, Universidad de Cantabria)
FRAGA BERMÚDEZ, José M. (CU, Universidad de Santiago de Compostela)
MÁLAGA GUERRERO, Serafín (CU, Universidad de Oviedo)
DOMÉNECH MARTÍNEZ, Eduardo (CU Universidad de La Laguna)

Departamento de Psiquiatría

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Psiquiatría**". Perfil
Investigador: **Procesos cerebrales en los trastornos mentales**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

LÓPEZ IBOR ALIÑO, Juan José (CU, UCM)
ORTIZ ALONSO, Tomás (CU, UCM)
CALCEDO BARBA, Alfredo (TU, UCM)
SAIZ RUIZ, Jerónimo (CU, Universidad de Alcalá)
VAZ LEAL, Francisco (TU, Universidad de Extremadura)
PALOMO ÁLVAREZ, Tomás (CU, UCM)
CARRASCO PERERA, José Luis (CU, UCM)
FUENTENEbro DE DIEGO, Filiberto (TU, UCM)
ROJO MORENO, Luis Miguel (CU, Universidad de Valencia)
CERVILLA BALLESTEROS, Jorge Antonio (TU, Universidad de Granada)
ROCA BENNASAR, Miguel Ángel (TU, Universidad Islas Baleares)
CASAS BRUGUE, Miguel (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
TOBEÑA PALLARES, Adolfo (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
GUTIÉRREZ FRAILE, Miguel (CU, Universidad del País Vasco)
BULBENA VILARRASA, Antonio (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)

FACULTAD DE FARMACIA

Departamento de Nutrición y Bromatología II

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Nutrición y Bromatología**". Perfil Investigador: **Ciencia y Análisis de los Alimentos**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

DÍEZ MARQUÉS, Carmen (CU, UCM)
MORA VENTURA, M^a Teresa (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
DÍAZ ROMERO, Carlos (CU, Universidad de La Laguna)
CÁMARA HURTADO, Montaña (TU, UCM)
LAGARDA BLANCH, M^a Jesús (TU, Universidad de Valencia)
TORIJA ISASA, Esperanza (CU, UCM)
HERRERA MARTEACHE, Antonio (CU, Universidad de Zaragoza)
ORTEGA ANTA, Rosa M^a (CU, UCM)
VILLANUEVA SUÁREZ, M^a José (TU, UCM)
HERNÁNDEZ GARCÍA, Amelia (TU, Universidad de Alcalá)
MARTÍN DE SANTOS, M^a del Rosario (CU, UCM)

SANTOS BUELGA, Celestino (CU, Universidad de Salamanca)
GOÑI CAMBRODÓN, Isabel (TU, UCM)
TENORIO SANZ, M^a Dolores (TU, UCM)
MOLLÁ LORENTE, Esperanza (TU, Universidad Autónoma de Madrid)

Departamento de Química-Física II

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento de “**Química Física**”. Perfil Investigador: **Materiales híbridos multirespuesta**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

GARCÍA BLANCO, Francisco (CU, UCM)
IRUIN SANZ, Juan José (CU, Universidad del País Vasco)
LAGO ARANDA, Santiago (CU, Universidad Pablo de Olavide)
LÓPEZ QUINTELA, Manuel Arturo (CU, Universidad de Santiago de Compostela)
TARAZONA LAFARGA, Pilar (CU, Universidad de Alcalá)
GONZÁLEZ RUBIO, Ramón (CU, UCM)
ALSINA ESTELLER, M^a Asunción (CU, Universidad de Barcelona)
LÓPEZ ALONSO, Juan Carlos (CU, Universidad de Valladolid)
DONOSO PARDO, Josefa (CU, Universidad de las Islas Baleares)
MUÑOZ GUERRA, Sebastián (CU, Universidad Politécnica de Cataluña)
COLMENERO DE LEÓN, Juan (CU, Universidad del País Vasco)
FERNÁNDEZ BARBERO, Antonio (CU, Universidad de Almería)
ALEGRÍA LOINAZ, Ángel (CU, Universidad del País Vasco)
MOSQUERA TALLÓN, Víctor (CU, Universidad de Santiago de Compostela)

FACULTAD DE VETERINARIA

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular IV

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Bioquímica y Biología Molecular**”. Perfil Investigador: **Bioquímica y Biología Molecular en el ámbito de las neurociencias**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MIRAS PORTUGAL, M^a Teresa (CU, UCM)
GARRIDO PERTIERRA, Amando (CU, UCM)
HERNÁNDEZ PÉREZ, Félix (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
ARAGÓN RUEDA, Carmen (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
DÍEZ MARTÍN, Amalia (TU, UCM)
BAUSTISTA SANTA CRUZ, Jose Manuel (CU, UCM)
GUZMÁN PASTOR, Manuel (CU, UCM)
LÓPEZ CORCUERA, Beatriz (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
FIDEU ALONSO, M^a Dolores (TU, UCM)
VILLAR LEDESMA, Enrique (CU, Universidad de Salamanca)
PÉREZ SEN, Raquel (TU, UCM)
GUALIX SÁNCHEZ, Javier (TU, UCM)
GALVE ROPERH, Ismael (TU, UCM)
GALLEGO INIESTA, Milagrosa (TU, UCM)
SERRANO GARCIA, M^a Ángeles (CU, Universidad de Salamanca)

Departamento de Sanidad Animal

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento “**Sanidad Animal**”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Lucas (CU, UCM)
ORTEGA MORA, Luis Miguel (CU, UCM)
PEREA REMUJO, J. Anselmo (CU, Universidad de Córdoba)

RUBIO NISTAL, Pedro M. (CU, Universidad de León)
SÁNCHEZ ACEDO, Caridad (CU, Universidad de Zaragoza)
ALUNDA RODRÍGUEZ, José María (CU, UCM)
FUENTE LÓPEZ, Ricardo de la (CU, UCM)
ARENAS CASAS, Antonio (CU, Universidad de Córdoba)
GARCÍA MARÍN, Juan Francisco (CU, Universidad de León)
DOMINGO ÁLVAREZ, Mariano (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Sanidad Animal**".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

GÓMEZ-LUCÍA Y DUATO, María Esperanza (CU, UCM)
ORTEGA MORA, Luis Miguel (CU, UCM)
CASTRO ARGANDA, José María (CU, UCM)
MORRONDO PELAYO, María Patrocinio (CU, Universidad de Santiago de Compostela)
RUBIO NISTAL, Pedro (CU, Universidad de León)
DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Lucas (CU, UCM)
ALUNDA RODRÍGUEZ, José María (CU, UCM)
FUENTE LÓPEZ, Ricardo de la (CU, UCM)
DÍEZ BAÑOS, Pablo, (CU, Universidad e Santiago de Compostela)
DOMINGO ÁLVAREZ, Mariano (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Sanidad Animal**".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Lucas (CU, UCM)
ALUNDA RODRÍGUEZ, José María (CU, UCM)
VADILLO MACHOTA, Santiago (CU, Universidad de Extremadura)
FERNÁNDEZ-GARAYZÁBAL FERNÁNDEZ, José Francisco (CU, UCM)
CASAL I FÁBREGA, Jordi (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
SÁNCHEZ-VIZCAÍNO RODRÍGUEZ, José Manuel (CU, UCM)
GÓMEZ-LUCÍA Y DUATO, María Esperanza (CU, UCM)
RODRÍGUEZ FERRI, Elías Fernando (CU, Universidad de León)
FUENTE LÓPEZ, Ricardo de la (CU, UCM)
PÍRIZ DURÁN, Segundo (CU, Universidad de Extremadura)

Dos plazas de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Sanidad Animal**".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

ORTEGA MORA, Luis Miguel (CU, UCM)
DOMINGO ÁLVAREZ, Mariano (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
GÓMEZ BAUTISTA, Mercedes (TU, UCM)
PEREIRA BUENO, Juana María (TU, Universidad de León)
CASTILLO HERNÁNDEZ, Juan Antonio (TU, Universidad de Zaragoza)
CASTRO ARGANDA, José María (CU, UCM)
RUBIO NISTAL, Pedro (CU, Universidad de León)
SIMARRO FERNÁNDEZ, Isabel (TU, UCM)
ALMERÍA DE LA MERCED, Sonia (TU, Universidad Autónoma de Barcelona)
LUCIENTES CURDI, Javier (TU, Universidad de Zaragoza)

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones

Una plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Historia del Derecho y**

de las Instituciones”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

ALEJANDRE GARCÍA, Juan Antonio (CU, UCM)
ORTEGA GIL, Pedro (CU, Universidad de Santiago de Compostela)
PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés (TU, UCM)
MORÁN MARTÍN, Remedios (TU, UNED)
MEDINA PLANA, Raquel (TU, UCM)
SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José (CU, UCM)
IGLESIAS FERREIRÓS, Aquilino José (CU, Universidad de Barcelona)
TORQUEMADA SÁNCHEZ, María Jesús (TU, UCM)
TURULL RUBINAT, Max (TU, Universidad de Barcelona)
PUYOL MONTERO, José María (TU, UCM)
GARCÍA MARTÍN, José María (CU, Universidad Pablo Olavide)
PACHECO CABALLERO, Francisco (CU, Universidad de Barcelona)
ÁLVAREZ CORA, Enrique (TU, Universidad de Murcia)
COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, María José (TU, Universidad de Cádiz)
BUENO SALINAS, Marta (TU, Universidad de Barcelona)

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Departamento de Sociología II

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento “**Sociología**”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MARTÍNEZ PARICIO, Jesús Ignacio (CU, UCM)
PÉREZ DÍAZ, Víctor (CU, UCM)
BAZO ROYO, M^a Teresa (CU, Universidad País Vasco)
TOBÍO SOLER, Constanza (CU, Universidad Carlos III de Madrid)
IGLESIAS DE USEL, Julio (CU, UCM)
ARANGO VILA-BELDA, Joaquín (CU, UCM)
SÁNCHEZ VERA, Pedro (CU, Universidad de Murcia)
ALVIRA MARTÍN, Francisco (CU, UCM)
UÑA JUÁREZ, Francisco Octavio (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
LEAL MALDONADO, Jesús (CU, UCM)
MORÁN CALVO-SOTELO, M^a Luz (CU, UCM)
MEIL LANDWERLIN, Gerardo (CU, universidad Autónoma de Madrid)
KAUFMANN HANN, Alicia (CU, Universidad de Alcalá)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía Aplicada II

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** el área de conocimiento “**Economía Aplicada**”. Perfil

Investigador: **Estructura Económica, Economía Industrial.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

SÁNCHEZ MUÑOZ, María Paloma (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
FARIÑAS GARCÍA, Jose Carlos (CU, UCM)
VENCE DEZA, Xavier (CU, Universidad de Santiago de Compostela)
FERNÁNDEZ-OTHEO RUIZ, Carlos Manuel (TU, UCM)
LÓPEZ LÓPEZ, Teresa (TU, UCM)
DONOSO DONOSO, Vicente (CU, UCM)
BUEÑA BLANCO, Miguel (CU, UCM)
VALIÑO CASTRO, Aurelia (TU, UCM)
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Diego (TU, UCM)
VÁZQUEZ BARQUERO, Antonio (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
BARCENILLA VISUS, Sara (TU, Universidad de Zaragoza)

SANAÚ VILLARROYA, Jaime (TU, Universidad de Zaragoza)

Departamento de Fundamentos del Análisis Económico I

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Fundamentos del Análisis Económico**".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MORÁN CABRÉ, Manuel (CU, UCM)
CERDÁ TENA, Emilio (CU, UCM)
BAJO RUBIO, Óscar (CU, Universidad Castilla La Mancha)
GRACIA DÍEZ, Mercedes (CU, UCM)
MACHO SATDLER, Inés (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
ABADÍA CASELLES, Antonio (CU, UCM)
CARRERA CALERO, M^a del Carmen (CU, UCM)
NOVALES CINCA, Alfonso (CU, UCM)
SÁNCHEZ CHOLIZ, Julio (CU, Universidad de Zaragoza)
TOHARIA CORTÉS, Luis (CU, Universidad de Alcalá)
LBEAGA AZCONA, José María (CU, UNED)
RUIZ ORTEGA, Esther (CU, Universidad Carlos III de Madrid)
GARDEAZÁBAL MATÍAS, F. Javier (CU, Universidad del País Vasco)
SEGURA SÁNCHEZ, Julio (CU, UCM)
RAYMOND BARA, José Luis (Universidad Autónoma de Barcelona)

Departamento de Fundamentos del Análisis Económico II

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Fundamentos del Análisis Económico**". Perfil Investigador: **Econometría**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

NOVALES CINCA, Alfonso (CU, UCM)
GRACIA DÍEZ, Mercedes (CU, UCM)
HOYO BERNAT, Juan de (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
GARÍN MUÑOZ, Teresa (TU, UNED)
SOTOCA LÓPEZ, Sonia (TU, UCM)
MAURICIO ARIAS, José Alberto (TU, UCM)
RUIZ ORTEGA, Esther (CU, Universidad Carlos III de Madrid)
CERDÁ TENA, Emilio (CU, UCM)
MARTÍN MARCOS, Ana (TU, UNED)
PONCELA BLANCO, Pilar (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
JEREZ MÉNDEZ, Miguel (TU, UCM)
PÉREZ AMARAL, Teodosio (TU, UCM)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad II

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Comunicación Audiovisual y Publicidad**". Perfil Investigador: **Comunicación y arte contemporáneo**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

GARCÍA GARCÍA, Francisco (CU, UCM)
GARCÍA FERNÁNDEZ, Emilio (CU, UCM)
FRANQUET CALVÉ, Rosa (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
VICTORIA MAS, Juan Salvador (TU, Universidad de Málaga)
MORENO SÁNCHEZ, Isidro (TU, UCM)
CANEL CRESPO, M^a José (CU, UCM)
BENAVIDES DELGADO, Juan (CU, UCM)
PRADO PICO, Emili (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)

PERALES BAZO, Juan Francisco (TU, Universidad e Sevilla)
MÍNGUEZ ARRANZ, Norberto (TU, UCM)
LEDO ANDION, Margarita (CU, Universidad de Santiago de Compostela)
REY FUENTES, Juan (TU, Universidad de Sevilla)
MARZAL FELICI, Javier (TU, Universidad Jaime I de Castellón)
HUERTAS BAILÉN, M^a de los Desamparados (TU, Universidad Autónoma de Barcelona)

Departamento de Filología Española III

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “Literatura Española”. Perfil Investigador: **Literatura española de los siglos XVIII y XIX y medios de comunicación.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

RUBIO CREMADES, Enrique (CU, Universidad de Alicante)
EZAMA GIL, M^a Ángeles (TU, Universidad de Zaragoza)
ESPÍN TEMPLADO, Pilar (TU, UNED)
LÓPEZ SUÁREZ, Mercedes ((TU, UCM)
ALONSO SEOANE, M^a José (CU, UCM)
ROMERA CASTILLO, José Nicolás (CU, UNED)
DÍEZ GARRETAS, M^a Jesús (TU, Universidad de Valladolid)
AYALA ARACIL, M^a Ángeles (TU, Universidad de Alicante)
DÍAZ NAVARRO, Epicteto (TU, UCM)
FREIRE LÓPEZ, Ana (TU, UNED)
SAN MARTÍN BASTIDA, Rebeca (TU, UCM)
GARCÍA GARROSA, M^a Jesús (TU, Universidad de Valladolid)

Departamento de Periodismo I

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “Periodismo”. Perfil Investigador: **Comunicación e información escrita.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

ESTÉVEZ RAMÍREZ, Francisco (CU, UCM)
PANIAGUA SANTAMARÍA, Pedro (TU, UCM)
BERGANZA CONDE, María Rosa (TU, Universidad Rey Juan Carlos de Madrid)
REIG GARCÍA, Ramón (TU, Universidad de Sevilla)
GALINDO ARRANZ, Fermín (TU, Universidad de Santiago de Compostela)
DADER GARCÍA, José Luis (CU, UCM)
EDO BOLÓS, Concepción (TU, UCM)
CANTALAPIEDRA GONZÁLEZ, M^a José (TU, Universidad del País Vasco)
ELÍAS PÉREZ, Carlos (TU, Universidad Carlos III de Madrid)
HOYO HURTADO, Mercedes del (TU, Universidad Rey Juan Carlos de Madrid)
PÉREZ REYES, Carlos (CU, UCM)
GARITAONANDIA GARNACHO, Carmelo (CU, Universidad del País Vasco)

Departamento de Periodismo III

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento “Periodismo”. Perfil Investigador:

Ética y deontología de la información.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

VALBUENA DE LA FUENTE, Felicísimo (CU, UCM)
SCHULZE SCHNEIDER, Ingrid (CU, UCM)
PÉREZ REYES, Carlos (CU, UCM)
CANGA LAREQUI, Jesús Agustín (CU, Universidad del País Vasco)
DIEZHANDINO NIETO, María Pilar (CU, Universidad Carlos III de Madrid)

ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Jesús Timoteo (CU, UCM)
PAZ REBOLLO, María Antonia (CU, UCM)
PIÑUEL RAIGADA, José Luis (CU, UCM)
VELÁZQUEZ GARCÍA-TALAVERA, Teresa Jesús (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
PÉREZ TORNERO, Manuel (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)

Departamento de Sociología VI

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Sociología**".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

BOUZA ÁLVAREZ, Fermín (CU, UCM)
ALBERDI ALONSO, Inés (CU, UCM)
LUCAS MARÍN, Antonio de la Cruz (CU, UCM)
ALAMINOS CHICA, Antonio Francisco (CU, Universidad de Alicante)
TORRE PRADOS, Isabel de la (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
RAMOS TORRES, Ramón (CU, UCM)
GARCÍA SELGAS, Fernando José (CU, UCM)
CARABAÑA MORALES, Julio (CU, UCM)
TORTOSA BLASCO, Jose María (CU, Universidad de Alicante)
FERNÁNDEZ ENGUITA, Mariano (CU, Universidad de Salamanca)
IGLESIAS DE USSEL ORDIS, Julio (CU, UCM)
RODRÍGUEZ CABRERO, Gregorio (CU, Universidad de Alcalá)

2.- Convocatoria de plazas de Profesor Contratado Doctor.

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

Departamento de Física de los Materiales

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Física de la Materia Condensada**". Perfil: **Técnicas Experimentales en Física.**

COMISIÓN JUZGADORA

HERNANDO GRANDE, Antonio (CU). Suplente: SOLS LUCÍA, Fernando (CU)
SÁNCHEZ TRUJILLO, María Carmen (TU). Suplente: CRESPO DEL ARCO, Patricia (TU)
MACIÁ BARBER, Enrique Alfonso (TU). Suplente: SERNA ALCARAZ, Cayetano Ricardo (TU)

LUCÍA MULAS, María Luisa (TU). Suplente: GARCÍA PAYO, M^a Carmen (TU)
GARCÍA GARCÍA-TUÓN, Miguel Ángel (PCD). Suplente: DÍAZ-GUERRA VIEJO, Carlos (TU)

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Departamento de Paleontología

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento "**Paleontología**". Perfil: **Paleontología General; Paleontología Aplicada.**

COMISIÓN JUZGADORA

LÓPEZ MARTÍNEZ, María Nieves (CU). Suplente: ARSUAGA FERRERAS, Juan Luis (CU)
GOY GOY, Antonio. Suplente: ÁLVAREZ SIERRA, María Ángeles (TU)
SARMIENTO CHIESA, Graciela (PCD). Suplente: MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Gemma (TU)
COMAS RENGIFO, María José (TU). Suplente: MORENO GONZÁLEZ DE IRIS, Elena (TU)
ARIAS FERNÁNDEZ, María del Carmen (PCD). Suplente: GARCÍA JORAL, Fernando (TU)

3.- Concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios entre habilitados.

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Psicología Evolutiva y de**

la Educación". Actividades docentes asignadas: **Psicología de la Instrucción.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

GONZÁLEZ CALLEJA, Francisco (CU, UCM)
VÍLCHEZ MARTÍN, Luis F. (TU, UCM)
GONZÁLEZ CABANACH, Ramón (CU, Universidad de la Coruña)
BRAZA LLORET, M^a Paloma ((TU, Universidad de Cádiz)
MARTÍN DEL BUEY, Francisco A. (TU, Universidad de Oviedo)
PÉREZ SÁNCHEZ, Luz F. (CU, UCM)
DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, M^a Pilar (CEU, UCM)
TOMÁN SÁNCHEZ, José María (CU, Universidad de Valladolid)
MALDONADO RICO, Antonio (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
LAGO MARCOS, M^a Oliva (TU, UCM)

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones

Una plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Historia del Derecho y de las Instituciones**".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

ALEJANDRE GARCÍA, Juan Antonio (CU, UCM)
SUÁREZ BILBAO, Fernando (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
PUYOL MONTERO, José María (TU, UCM)
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, M^a Dolores del Mar (TU, UNED)
SAN MIGUEL PÉREZ, Enrique (TU, Universidad Rey Juan Carlos)
AGUILERA BARCHET, Bruno (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
LORENTE SARIÑENA, Marta (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
TORQUEMADA SÁNCHEZ, María Jesús (TU, UCM)
MARTÍNEZ NEIRA, Manuel (TU, Universidad Carlos III)
MEDINA PLANA, Raquel (TU, UCM)

El Consejo aprueba la supresión de la prueba específica de acceso a los estudios de Bellas Artes en la Facultad de Bellas Artes y en el Centro Adscrito Felipe II, a partir del curso 2009/2010, siendo sustituida por la calificación de selectividad.

El Consejo aprueba incluir en el impreso de solicitud de ingreso en las Universidades públicas del distrito de Madrid la oferta de los estudios de grado que a día 10 de junio cuenten con informe de la ANECA de tipo 1, 2 y 3, conforme se indica en la documentación.

A estos efectos, con fecha 5 de junio, se encuentran ya en estas categorías los siguientes títulos de grado:

- Biología

- Ingeniería Química
- Logopedia
- Odontología
- Química
- Enfermería
- Economía
- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Español, Lengua y Literatura
- Información y Documentación
- Ingeniería Matemática
- Pedagogía
- Trabajo Social
- Educación Social
- Filología Clásica
- Lenguas Modernas y sus Literaturas
- Medicina
- Óptica
- Psicología
- Estudios Ingleses
- Estudios Semíticos e Islámicos
- Geografía y Ordenación del Territorio
- Historia
- Historia del Arte
- Bellas Artes
- Física
- Geología
- Administración y Dirección de Empresas
- Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- Matemáticas y Estadística
- Matemáticas
- Estadística Aplicada
- Antropología Social y Cultural
- Relaciones Internacionales
- Sociología

Han recibido informes del tipo 4 y se encuentran en esta categoría los siguientes estudios de grado:

- Gestión Comercial
- Ciencias Políticas y de la Administración
- Gestión y Administración Pública

No disponen de ningún informe los siguientes títulos:

- Turismo
- Traducción e Interpretación

El Consejo aprueba el cese de *D^a Aranzazu Mascaraque Susunaga* de la Facultad Ciencias Físicas, en la Comisión de Calidad del Profesorado, en representación del profesorado contratado a tiempo completo.

Asimismo, **El Consejo aprueba** el nombramiento de *D. Domingo Marquina Díaz* de la Facultad de Ciencias Biológicas, en la misma Comisión, en representación del profesorado contratado a tiempo completo.

Eliminado: Presentado anteriormente en Consejo de Gobierno de fecha 12 de Julio de 2006. Se vuelve a presentar al incorporarse modificaciones solicitadas por el Asesor Jurídico del Consejo Social).¶

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 22 DE JULIO DE 2009

ACUERDOS ADOPTADOS

El Consejo aprueba la propuesta de unificación de los sistemas de calificaciones, en los siguientes términos:

La implantación del Espacio Europeo de Educación Superior supone, entre otros elementos, que el estudiante ha de obtener unas calificaciones que sean comunes con las de los países que forman parte del sistema.

La ordenación aprobada por el Gobierno de España está contemplada en el Real Decreto 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional; disposición que ha de ser adaptada a las peculiaridades de la Universidad Complutense de Madrid, en particular, a los diferentes regímenes que se están aplicando en la actualidad.

En este sentido, conviene recordar que tres son los sistemas que tiene la UCM en vigor: por un lado, el sistema de calificaciones cualitativas; por otra parte, el sistema de calificaciones numéricas en escala 0-4; correspondiente a medias calculadas a partir de asignaturas adaptadas, convalidadas o reconocimiento de créditos. Por último, también se está aplicando el sistema previsto en el RD 1125/2003 en aquellos casos en los que nos encontremos ante titulaciones posteriores a su entrada en vigor.

Lo que se pretende en este momento es proceder a su unificación para disponer de un régimen que resulte totalmente armonizado en el ámbito del espacio europeo de educación superior.

La base del sistema proviene del artículo 5 del R.D. 1125/2003, en relación con el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial, que dispone lo siguiente:

- 1) *La obtención de los créditos correspondientes a una materia comportará haber superado los exámenes o pruebas de evaluación correspondientes.*

2) *El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes se expresará con calificaciones numéricas que se reflejarán en su expediente académico junto con el porcentaje de distribución de estas calificaciones sobre el total de alumnos que hayan cursado los estudios de la titulación en cada curso académico.*

3) *La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.*

4) *Los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:*

0-4,9: Suspenso (SS).

5,0-6,9: Aprobado (AP).

7,0-8,9: Notable (NT).

9,0-10: Sobresaliente (SB).

5) *Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.*

6) *La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».*

Este régimen compone la base sobre la que se articula el resto de la regulación; que ha de comprender, sin embargo, todas las peculiaridades derivadas del sistema anterior.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Dirección, aprueba el sistema de calificaciones siguiente:

Primero: Las calificaciones de los estudiantes en titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio se efectuarán de forma numérica, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa: (suspense: 0-4,9; aprobado: 5-6,9; notable: 7-8,9; sobresaliente: 9-10).

Así mismo, la mención de “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada a los alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0 con las restricciones numéricas que se deriven de la legislación general aprobada por el Estado y que en este momento se contemplan en el R.D. 1125/2003.

Segundo: Las calificaciones de las asignaturas obtenidas con anterioridad al curso 2009-2010, que estén expresadas sólo en forma cualitativa o en escala 0-10, se mantendrán sin cambios en los expedientes de los estudiantes, añadiéndoles la correspondiente calificación cualitativa, descrita en el Apartado Primero, en caso de carecer de ella. Si el expediente académico incluye asignaturas con calificaciones expresadas en la escala 0-4, éstas se convertirán a la escala 0-10 con un decimal, utilizando la tabla que figura en el Anexo y redondeando al alza en el primer decimal, si el segundo decimal es mayor que 0. A esta calificación numérica se añadirá su correspondiente calificación cualitativa.

Tercero: Las calificaciones en los casos de nuevas adaptaciones, convalidaciones o reconocimiento de créditos, a partir del curso 2009-2010, se realizarán del siguiente modo:

- 1 asignatura origen y 1 o varias asignaturas destino. La calificación de la/s asignatura/s destino será la misma que la de la asignatura origen.
- Varias asignaturas origen y 1 o varias asignaturas destino. Si las asignaturas origen están calificadas en escala numérica de 0 a 10, se calculará su media ponderada y se asignará a la/s asignatura/s destino, añadiendo la correspondiente calificación cualitativa. Si las asignaturas origen tuvieran sólo calificación cualitativa, se aplicará el mismo procedimiento, sustituyendo las calificaciones cualitativas por el siguiente baremo: AP: 5,5; NT: 7,5; SB: 9; MH: 10.
- En el reconocimiento de créditos con calificación se aplicará un procedimiento similar al descrito para las asignaturas en los puntos anteriores.

Cuarto: Para calcular la *media del expediente académico en escala 0-4*, se utilizará la valoración del apartado 4.5 del Anexo I del R.D. 1044/2003,

calculando la suma de los créditos superados por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda (AP: 1, NT: 2, SB: 3, MH: 4) y dividiendo por el número total de créditos.

Quinto: Cuando todas las asignaturas de un expediente académico hayan sido calificadas directamente en escala numérica de 0 a 10, podrá obtenerse la *media del expediente académico en escala 0-10*, según lo establecido en los apartados 3 y 4 del Artículo 5 del R.D. 1125/2003.

Sexto: Cuando se requiera obtener la *media en escala 0-10 de un expediente académico mixto*, en el que haya asignaturas calificadas sólo en forma cualitativa y asignaturas calificadas en escala numérica de 0 a 10, se calculará en primer lugar la media en escala 0-4, tal como se describe en el Apartado Cuarto, y, a continuación, se convertirá a la escala 0-10, haciendo uso de la tabla que figura en el Anexo. Los certificados que incluyan esta media deberán indicar que corresponde a una valoración ponderada en escala 0-10, obtenida por transformación a partir de la media en escala 0-4.

Disposición Final: El presente acuerdo será de aplicación para todas las enseñanzas de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartan en la UCM a partir del curso académico 2009/2010.

ANEXO

TRANSFORMACIÓN DE CALIFICACIONES EN ESCALA 0-4 A ESCALA 0-10

1.00	5.50	1.61	6.72	2.22	7.83	2.83	8.74	3.44	9.44
1.01	5.52	1.62	6.74	2.23	7.84	2.84	8.76	3.45	9.45
1.02	5.54	1.63	6.76	2.24	7.86	2.85	8.77	3.46	9.46
1.03	5.56	1.64	6.78	2.25	7.87	2.86	8.79	3.47	9.47
1.04	5.58	1.65	6.80	2.26	7.89	2.87	8.80	3.48	9.48
1.05	5.60	1.66	6.82	2.27	7.90	2.88	8.82	3.49	9.49
1.06	5.62	1.67	6.84	2.28	7.92	2.89	8.83	3.50	9.50
1.07	5.64	1.68	6.86	2.29	7.93	2.90	8.85	3.51	9.51
1.08	5.66	1.69	6.88	2.30	7.95	2.91	8.86	3.52	9.52
1.09	5.68	1.70	6.90	2.31	7.96	2.92	8.88	3.53	9.53
1.10	5.70	1.71	6.92	2.32	7.98	2.93	8.89	3.54	9.54
1.11	5.72	1.72	6.94	2.33	7.99	2.94	8.91	3.55	9.55
1.12	5.74	1.73	6.96	2.34	8.01	2.95	8.92	3.56	9.56
1.13	5.76	1.74	6.98	2.35	8.02	2.96	8.94	3.57	9.57
1.14	5.78	1.75	7.00	2.36	8.04	2.97	8.95	3.58	9.58
1.15	5.80	1.76	7.02	2.37	8.05	2.98	8.97	3.59	9.59
1.16	5.82	1.77	7.04	2.38	8.07	2.99	8.98	3.60	9.60
1.17	5.84	1.78	7.06	2.39	8.08	3.00	9.00	3.61	9.61
1.18	5.86	1.79	7.08	2.40	8.10	3.01	9.01	3.62	9.62
1.19	5.88	1.80	7.10	2.41	8.11	3.02	9.02	3.63	9.63
1.20	5.90	1.81	7.12	2.42	8.13	3.03	9.03	3.64	9.64
1.21	5.92	1.82	7.14	2.43	8.14	3.04	9.04	3.65	9.65
1.22	5.94	1.83	7.16	2.44	8.16	3.05	9.05	3.66	9.66
1.23	5.96	1.84	7.18	2.45	8.17	3.06	9.06	3.67	9.67
1.24	5.98	1.85	7.20	2.46	8.19	3.07	9.07	3.68	9.68
1.25	6.00	1.86	7.22	2.47	8.20	3.08	9.08	3.69	9.69
1.26	6.02	1.87	7.24	2.48	8.22	3.09	9.09	3.70	9.70
1.27	6.04	1.88	7.26	2.49	8.23	3.10	9.10	3.71	9.71
1.28	6.06	1.89	7.28	2.50	8.25	3.11	9.11	3.72	9.72
1.29	6.08	1.90	7.30	2.51	8.26	3.12	9.12	3.73	9.73
1.30	6.10	1.91	7.32	2.52	8.28	3.13	9.13	3.74	9.74
1.31	6.12	1.92	7.34	2.53	8.29	3.14	9.14	3.75	9.75
1.32	6.14	1.93	7.36	2.54	8.31	3.15	9.15	3.76	9.76
1.33	6.16	1.94	7.38	2.55	8.32	3.16	9.16	3.77	9.77
1.34	6.18	1.95	7.40	2.56	8.34	3.17	9.17	3.78	9.78
1.35	6.20	1.96	7.42	2.57	8.35	3.18	9.18	3.79	9.79
1.36	6.22	1.97	7.44	2.58	8.37	3.19	9.19	3.80	9.80
1.37	6.24	1.98	7.46	2.59	8.38	3.20	9.20	3.81	9.81
1.38	6.26	1.99	7.48	2.60	8.40	3.21	9.21	3.82	9.82
1.39	6.28	2.00	7.50	2.61	8.41	3.22	9.22	3.83	9.83
1.40	6.30	2.01	7.51	2.62	8.43	3.23	9.23	3.84	9.84
1.41	6.32	2.02	7.53	2.63	8.44	3.24	9.24	3.85	9.85
1.42	6.34	2.03	7.54	2.64	8.46	3.25	9.25	3.86	9.86
1.43	6.36	2.04	7.56	2.65	8.47	3.26	9.26	3.87	9.87
1.44	6.38	2.05	7.57	2.66	8.49	3.27	9.27	3.88	9.88
1.45	6.40	2.06	7.59	2.67	8.50	3.28	9.28	3.89	9.89
1.46	6.42	2.07	7.60	2.68	8.52	3.29	9.29	3.90	9.90
1.47	6.44	2.08	7.62	2.69	8.53	3.30	9.30	3.91	9.91
1.48	6.46	2.09	7.63	2.70	8.55	3.31	9.31	3.92	9.92
1.49	6.48	2.10	7.65	2.71	8.56	3.32	9.32	3.93	9.93
1.50	6.50	2.11	7.66	2.72	8.58	3.33	9.33	3.94	9.94
1.51	6.52	2.12	7.68	2.73	8.59	3.34	9.34	3.95	9.95
1.52	6.54	2.13	7.69	2.74	8.61	3.35	9.35	3.96	9.96
1.53	6.56	2.14	7.71	2.75	8.62	3.36	9.36	3.97	9.97
1.54	6.58	2.15	7.72	2.76	8.64	3.37	9.37	3.98	9.98
1.55	6.60	2.16	7.74	2.77	8.65	3.38	9.38	3.99	9.99
1.56	6.62	2.17	7.75	2.78	8.67	3.39	9.39	4	10

1.57	6.64	2.18	7.77	2.79	8.68	3.40	9.40		
1.58	6.66	2.19	7.78	2.80	8.70	3.41	9.41		
1.59	6.68	2.20	7.80	2.81	8.71	3.42	9.42		
1.60	6.70	2.21	7.81	2.82	8.73	3.43	9.43		

El Consejo aprueba la propuesta de nombramiento de Doctor Honoris Causa a favor del Excmo. Sr. D. Luiz Inácio Lula da Silva y **acuerda** designar padrino al Prof. Dr. D. Francisco Aldecoa Luzárraga.

El Consejo aprueba la propuesta de modificación de la disposición reguladora del proceso de selección de profesores contratados doctores en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

I.- Estos concursos tienen por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,; y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en esta modificación, el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, y el Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid; por la presente disposición reguladora, por las bases de la convocatoria; y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

Las convocatorias incluirán respecto a las plazas objeto del concurso lo siguiente:

- 1.- Área de conocimiento, Departamento y Centro al que están adscritas.
- 2.- Las actividades docentes a desarrollar: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.
- 3.- En su caso, perfil investigador de la plaza. De existir, el perfil investigador deberá corresponder a campos de conocimiento claramente reconocidos, establecidos y aceptados en el área de conocimiento y publicaciones internacionales de la disciplina.

Corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Académica, previo informe de las respectivas Juntas de Centro y Consejos de Departamento, decidir la inclusión o no de dicho perfil investigador, y, en su caso, la especificación del mismo.

II.- a) Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Doctor.
- Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

b) Los requisitos de participación de los aspirantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso

III.- Quienes estén interesados en tomar parte en estos concursos, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia-currículo por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, o al de la fecha que se fije en la misma.

A la instancia-currículo se deberá acompañar fotocopia del título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras se deberá presentar la documentación acreditativa requerida en la convocatoria. También deberá presentar fotocopia de la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o de las Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los aspirantes adjuntarán a su instancia-currículo, igualmente, los documentos justificativos de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la instancia-currículo.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Comisión de Selección.

1. Composición

Las Comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco profesores doctores de Universidad en servicio activo, funcionarios de carrera o profesores contratados doctores por tiempo indefinido, designados del siguiente modo:

- a) Tres profesores y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre los profesores adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza; dos de ellos de la Universidad Complutense, de los cuales, al menos, uno y su suplente se designarán por el procedimiento de sorteo, y un tercero y su suplente de otra Universidad Pública sujeta al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
- b) Un profesor y su suplente de la Universidad Complutense, designados por la Junta del Centro.
- c) Un profesor y su suplente de la Universidad Complutense, designados por la representación de los trabajadores

Los miembros de los apartados b) y c) podrán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de las áreas de conocimiento afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo Profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados en la resolución por la que se publica la convocatoria. La Comisión será presidida por el profesor de la UCM de mayor categoría y antigüedad, actuando como secretario el profesor de la UCM de menor categoría y antigüedad.

2. Renuncia, abstención y recusación

Los miembros de la Comisión sólo podrán renunciar al nombramiento cuando exista causa justificada que impida su actuación en la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector quien deberá resolver en el plazo de cinco días desde la recepción de la renuncia.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La recusación suspenderá el procedimiento en tanto no se resuelva.

En los casos de abstención, de recusación o de renuncia de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que también en el suplente concurra alguno de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente entre los suplentes, y en el caso de que no fuese posible la sustitución se procederá a designar a un nuevo miembro titular y suplente por el procedimiento establecido en la base IV.1

3. Régimen de actuación de la Comisiones

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr.

Director, hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense. Dicha resolución llevará la fecha en la que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, hará pública en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense, una resolución con el siguiente contenido:

1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

2.- Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.

Contra dicha resolución, los aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. Dicha resolución llevará la fecha en la que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el Sr. Decano o Sr. Director del Centro, quien, en el plazo máximo de diez días naturales, deberá remitirlo al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos teniendo en cuenta el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público en el tablón de anuncios del Departamento al que se encuentre adscrita la plaza y en la página web de la Universidad, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos. En ningún caso, la puntuación máxima del criterio (A.1) podrá ser superior al criterio (A.2).

ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3) y (A.4), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los aspirantes que hayan superado esta fase para realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense, con indicación precisa de la fecha en la que se publica la misma.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el candidato sobre los aspectos

¹ Suma de A.1+ A.2+ A.3+ A.4

científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado sobre cada candidato ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Valoración Global y Propuesta de provisión:

La valoración global de cada candidato se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta se efectuará a través de las Secciones de Personal de cada Centro.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Centro, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Disposición transitoria: Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

Disposición final: La presente modificación entrará en vigor el día 1 de octubre de 2009

ANEXO

A.- PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO- SOBRE 100 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de master, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 40 y 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.-Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (Hasta 10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada **(10 puntos)**.

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B.- SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL y DEBATE- SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

El Consejo aprueba la siguiente propuesta de dotación y desdotación de plazas.

FACULTAD DE EDUCACION-C.F.P.

Departamento de Didáctica y Organización Escolar

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-214) y de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (05-383)

Dotación de dos plazas de Profesor Ayudante Doctor

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-2406)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor

FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología

Desdotación de una plaza de Catedrático de Universidad (01-66)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

Departamento de Geografía Humana

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1795)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

Departamento de Historia del Arte I

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-1795)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

Departamento de Historia Contemporánea

Desdotación de dos plazas de Profesor Titular de Universidad (03-1183 y 03-2709)

Dotación de dos plazas de Profesor Ayudante Doctor

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Departamento de Zoología y Antropología Física

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-87)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

FACULTAD DE BELLAS ARTES

Departamento de Dibujo I

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-934)

Dotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía Financiera y Contabilidad II

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad (03-827) para financiar la dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor por la transformación de un contrato administrativo en la Comisión Paritaria.

Departamento de Fundamentos del Análisis Económico II

Desdotación de una plaza de Profesor Ayudante Doctor (55-238)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACION

Departamento de Comercialización e Investigación de Mercados

Desdotación de una plaza de Catedrático de Universidad (01-342)

Dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor

El Consejo aprueba la siguiente propuesta de convocatoria de plazas de profesorado permanente.

1.- Concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.

FACULTAD DE FILOSOFÍA

Departamento de Filosofía III

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Filosofía**". Perfil Investigador: **Filosofía contemporánea**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

ALBIAC LÓPIZ, Gabriel (CU, UCM)

DÍAZ HERNÁNDEZ, Carlos (TU, UCM)

RAMÓN GUERRERO, Rafael (CU, UCM)

FORMENT GIRALT, Eudaldo (CU, Universidad de Barcelona)

SÁNCHEZ GEY VENEGAS, Juana (TU, Universidad Autónoma de Madrid)

RODRÍGUEZ GARCÍA, Jose Luis (CU, Universidad de Zaragoza)

GARCÍA MARQUÉS, Alfonso (CU, Universidad de Murcia)

MELENDO GRANADOS, Tomás (CU, Universidad de Málaga)

SUANCES MARCOS, Manuel (TU, UNED)

FERNÁNDEZ DEL RIESGO, Manuel (TU, UCM)

CASADO MARCOS DE LEÓN, Ángel (TU, Universidad Autónoma de Madrid)

GORDILLO ÁLVAREZ-VALDÉS, Lourdes (TU, Universidad de Murcia)

PIÑERO MORAL, Ricardo (TU, Universidad de Salamanca)

FERRER SANTOS, Urbano (TU, Universidad de Murcia)

Departamento de Filosofía IV

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Filosofía**". Perfil Investigador: **Materialismo y teoría crítica.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MUÑOZ VEIGA, Jacobo (CU, UCM)
PARDO TORÍO, José Luis (CU, UCM)
VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco (CU, Universidad de Cádiz)
JIMÉNEZ PERONA, Ángeles (TU, UCM)
SÁNCHEZ DURÁ, Nicolás (TU, Universidad de Valencia)
CHACÓN FUERTES, Pedro (CU, UCM)
GALCERÁN HUGUET, Montserrat (CU, UCM)
SEVILLA SEGURA, Sergio (CU, Universidad de Valencia)
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Mariano ((TU, UCM)
CASTILLO SANTOS, Ramón del (TU, UNED)
CAMPILLO IBORRA, Neus (TU, Universidad de Valencia)
RÁBADE OBRADÓ, Ana Isabel (TU, UCM)
FAERNA GARCÍA-BERMEJO, Ángel M. (TU, Universidad Castilla La Mancha)

FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento de Estudios Árabes e Islámicos

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Estudios Árabes e Islámicos**". Perfil Investigador: **Filosofía árabe.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

VIGUERA MOLINS, M^a Jesús (CU, UCM)
RAMÓN GUERRERO, Rafael (CU, UCM)
LÓPEZ GARCÍA, Bernabé (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
FRANCO SÁNCHEZ, Francisco (CU, Universidad de Alicante)
VEGAS MONTANER, Luis (CU, UCM)
SAMSÓ MOYA, Julio (Universidad de Barcelona)
MOLINA LÓPEZ, Emilio (CU, Universidad de Granada)
CARMONA GONZÁLEZ, Alfonso (CU, Universidad de Murcia)
ARCAS CAMPOY, María del Dulce (CU, Universidad de La Laguna)
SÁENZ-BADILLOS PÉREZ, Ángel (CU, UCM)
TREBOLLE BARRERA, Julio C. (CU, UCM)

Departamento de Filología Española II

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Literatura Española**". Perfil Investigador: **Literatura española: siglo XVIII.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

SALVADOR MIGUEL, Nicasio (CU, UCM)
HUERTA CALVO, Javier (CU, UCM)
GÓMEZ MORENO, Ángel (CU, UCM)
SALA VALLDAURA, Joseph María (CU, Universidad de Lleida)
CAÑAS MURILLO, Jesús (CU, Universidad de Extremadura)
DÍEZ BORQUE, Jose M^a (CU, UCM)
INFANTES DE MIGUEL, Víctor (CU, UCM)

GÁLVEZ ACERO, Marina (CU, UCM)
RODRÍGUEZ DE LA FLOR ADÁNEZ, Fernando (CU, Universidad de Salamanca)
RÍOS CARRATALÁ, Juan Antonio (CU, Universidad de Alicante)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Literatura Española**". Perfil Investigador: **Literatura española: siglo XIX.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

DÍEZ BORQUE, Jose M^a (CU, UCM)
SANZ VILLANUEVA, Santos (CU, UCM)
LÓPEZ ALONSO, Covadonga (CU, UCM)
RIERA GUILERA, Carmen (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
GONZÁLEZ HERRÁN, José Manuel (CU, Universidad de Santiago de Compostela)
VIAN HERRERO, Ana (CU, UCM)
CID MARTÍNEZ, Antonio (CU, UCM)
MARTÍNEZ GÓMEZ, Juana (CU, UCM)
OLEZA SIMÓ, Juan (CU, Universidad de Valencia)
RUBIO CREMADES, Enrique (CU, Universidad de Alicante)
SUÁREZ LAFUENTE, M^a Socorro (CU, Universidad de Oviedo)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Literatura Española**". Perfil Investigador: **Literatura española siglo XX: Narrativa de mujeres.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

DÍEZ BORQUE, Jose M^a (CU, UCM)
SANZ VILLANUEVA, Santos (CU, UCM)
LÓPEZ ALONSO, Covadonga (CU, UCM)
RIERA GUILERA, Carmen (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
GONZÁLEZ HERRÁN, José Manuel (CU, Universidad de Santiago de Compostela)
VIAN HERRERO, Ana (CU, UCM)
CID MARTÍNEZ, Antonio (CU, UCM)
MARTÍNEZ GÓMEZ, Juana (CU, UCM)
OLEZA SIMÓ, Juan (CU, Universidad de Valencia)
RUBIO CREMADES, Enrique (CU, Universidad de Alicante)
SUÁREZ LAFUENTE, M^a Socorro (CU, Universidad de Oviedo)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Literatura Española**". Perfil Investigador: **Poesía española siglo XX.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

SALVADOR MIGUEL, Nicasio (CU, UCM)
OLEZA SIMÓ, Juan (CU, Universidad de Valencia)
RIERA GUILERA, Carmen (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
URRUTIA GÓMEZ, Jorge (CU, Universidad Carlos III de Madrid)
LÓPEZ ALONSO, Covadonga (CU, UCM)
DÍEZ BORQUE, Jose M^a (CU, UCM)
SANTONJA GÓMEZ, Gonzalo (CU, UCM)
ROMERA CASTILLO, José (CU, UNED)

MARTÍNEZ GÓMEZ, Juana (CU, UCM)
SÁNCHEZ ROBAYNA, Andrés (CU, Universidad de La Laguna)
GÁLVEZ ACERO, Marina (CU, UCM)
LÓPEZ BUENO, Begoña (CU, Universidad de Sevilla)

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Literatura Española**". Perfil Investigador: **Cervantes y El Quijote**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

SANZ VILLANUEVA, Santos (CU, UCM)
VIAN HERRERO, Ana (CU, UCM)
GÁLVEZ ACERO, Marina (CU, UCM)
GARCÍA LARA, Fernando (CU, Universidad Pablo de Olavide)
GONZÁLEZ CUENCA (CU, Universidad Castilla La Mancha)
MARTÍNEZ GÓMEZ, Juana (CU, UCM)
GÓMEZ MORENO, Ángel (CU, UCM)
OVIEDO PÉREZ DE TUDELA, Rocío (CU, UCM)
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Teodosio (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
REY HAZAS, Antonio (CU, Universidad Autónoma de Madrid)

Plaza de **Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Literatura Española**". Perfil Investigador: **Poesía española del siglo XX**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

DÍEZ BORQUE, Jose M^a (CU, UCM)
ROMERA CASTILLO, José (CU, UNED)
CELMA VALERO, Pilar (CU, Universidad de Valladolid)
ENA BORDONADA, Ángela (TU, UCM)
ALONSO MIGUEL, Álvaro (TU, UCM)
INFANTES DE MIGUEL, Víctor (CU, UCM)
RODRÍGUEZ DE LA FLOR ADÁNEZ, Fernando (CU, Universidad de Salamanca)
OVIEDO Y PÉREZ DE TUDELA, Rocío (CU, UCM)
BLANCO GÓMEZ, Emilio (TU, Universidad Rey Juan Carlos)
PAULINO AYUSO, José (TU, UCM)
GÓMEZ MORENO, Ángel (CU, UCM)
RUBIO GÁMEZ, Francisca (TU, UCM)

Departamento de Filología Inglesa I

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Filología Inglesa**". Perfil Investigador: **Lingüística aplicada: el inglés como lengua extranjera y Enseñanza-aprendizaje en contextos bilingües**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

BERNÁRDEZ SANCHIS, Enrique (CU, UCM)
GARCÍA MAYO, M^a Pilar (CU, Universidad del País Vasco)
MORENO FERNÁNDEZ, Ana Isabel (TU, Universidad de León)
NEFF VAN AERTSELAER, Joanne (TU, UCM)
WHITTAKER DOVEY, Rachel (TU, Universidad Autónoma de Madrid)

MAIRAL USÓN, Ricardo (CU, UNED)
MUÑOZ LAHOZ, Carmen (CU, Universidad de Barcelona)
TEJADA CALLER, Paloma (TU, UCM)
DÍEZ PRADOS, Mercedes (TU, Universidad de Alcalá)
FORTANET GÓMEZ, Inmaculada (TU, Universidad Jaime I)

Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Lengua Española**". Perfil Investigador: **La enseñanza del español como lengua extranjera**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

LÁZARO MORA, Fernando (CU, UCM)
SÁNCHEZ LOBATO, Jesús (CU, UCM)
FERNÁNDEZ LEBORANS, M^a Jesús (TU, UCM)
SARMIENTO GONZÁLEZ, Ramón (CU, Universidad Rey Juan Carlos de Madrid)
VIUDAS CAMARASA, Antonio (TU, Universidad de Extremadura)
GIRÓN ALCONCHEL, José Luis (CU, UCM)
SÁNCHEZ LÓPEZ, M^a Cristina (CU, UCM)
HERNANDO CUADRADO, Luis Alberto (TU, UCM)
PAVÓN LUCERO, M^a Victoria (TU, Universidad Carlos III de Madrid)
VILCHES VIVANCOS, Fernando (TU, Universidad Rey Juan Carlos de Madrid)
DÍAZ BAUTISTA, M^a Carmen (TU, UCM)
PUIGVERT OCAL, Alicia (TU, UCM)

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Departamento de Historia del Arte I

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Historia del Arte**". Perfil Investigador: **Arte del Islam e hispanomusulmán**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

OLAGUER FELIÚ Y ALONSO, Fernando de (CU, UCM)
OCÓN ALONSO, Dulce (CU, Universidad del País Vasco)
RUIZ MATEOS, Aurora (TU, UCM)
RUIZ SOUZA, Juan Carlos (TU, UCM)
ABAD CASTRO, Concepción (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
PORTELA SANDOVAL, Francisco (CU, UCM)
BANGO TORVISO, Isidro G. (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
CHICO PICAZA, M^a Victoria (TU, UCM)
MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ, Javier (TU, UCM)
MOGOLLÓN CANO-CORTÉS, Pilar (TU, Universidad de Extremadura)
VALDÉS FERNÁNDEZ, Manuel (CU, Universidad de León)
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Etelvina (CU, Universidad de León)
AZCÁRATE LUXAN, Matilde (TU, UCM)
MOMPLET MIGUEZ, Antonio E. (TU, UCM)
MARTÍN ANSÓN, María Luisa (TU, Universidad Autónoma de Madrid)

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular I

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Bioquímica y Biología Molecular**”. Perfil Investigador: **Efecto antitumoral de los cannabinoides.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

CASALS CARRO, M^a Cristina (CU, UCM)
GUZMÁN PASTOR, Manuel (CU, UCM)
FERNÁNDEZ RUIZ, José Javier (CU, UCM)
DÍAZ-LAVIADA MARTURET, Inés (TU, Universidad de Alcalá)
PESO OVALLE, Luis del (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
VELASCO DÍAZ, Guillermo (TU, UCM)
RAMOS ATANCE, José Antonio (CU, UCM)
LIZARBE IRACHETA, M^a Antonia (CU, UCM)
CANO GARCÍA, Amparo (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
DÍAZ NIDO, Javier (TU, Universidad Autónoma de Madrid)

Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica**”. Perfil Investigador: **Metalurgia extractiva.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

BALLESTER PÉREZ, Antonio (CU, UCM)
OTERO HUERTA, Enrique (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
BLÁZQUEZ IZQUIERDO, M^a Luisa (TU, UCM)
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Felisa (TU, UCM)
UTRILLA ESTEBAN, M^a Victoria (TU, Universidad Rey Juan Carlos)
ROCA VALLMAJOR, Antonio (CU, Universidad de Barcelona)
UREÑA FERNÁNDEZ, Alejandro (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
MERINO CASALS, M^a Concepción (TU, UCM)
PARDO GUTIÉRREZ DEL CID, Ángel (TU, UCM)
SALVADOR MOYA, M^a Dolores (CU, Universidad Politécnica de Valencia)

Departamento de Ingeniería Química

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Ingeniería Química**”. Perfil Investigador: **Tratamientos de oxidación húmeda y avanzada de aguas residuales.**

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

ROMERO SALVADOR, Arturo (CU, UCM)
SANTOS LÓPEZ, Aurora (CU, UCM)
URTIAGA MENDÍA, Ana M^a (CU, Universidad de Cantabria)
GILARRANZ REDONDO, Miguel Ángel (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
OLIET PALÁ, Mercedes (TU, UCM)
RODRÍGUEZ SOMOLINOS, Francisco (CU, UCM)
UGUINA ZAMORANO, María Ángeles (CU, UCM)

ORTÍZ URIBE, Inmaculada (CU, Universidad de Cantabria)
CASAS DE PEDRO, José Antonio (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
SANTOS MAZORRA, Victoria Eugenia (TU, UCM)
OVEJERO ESCUDERO, Gabriel (CU, UCM)
ROMERO DÍAZ, María Dolores (CU, UCM)
GARCÍA CALVO, Eloy (CU, Universidad de Alcalá)
FERNÁNDEZ MOHEDANO, Ángel (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Araceli (TU, UCM)

Departamento de Química Analítica

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Química Analítica**”. Perfil Investigador: **Espectroscopia láser y de emisión**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

PALACIOS CORVILLO, María Antonia (CU, UCM)
IZQUIERDO HORNILLOS, Roberto (TU, UCM)
UBIDE SEBASTIÁN, Carlos (TU, Universidad del País Vasco)
MORENO BONDI, María Cruz (CU, UCM)
FERNÁNDEZ HERNANDO, Pilar (TU, UNED)
PÉREZ CONDE, Concepción (TU, UCM)
GÓMEZ GÓMEZ, Milagros (TU, UCM)
DURÁN ALEGRÍA, Jesús Senen (CU, UNED)
GUTIÉRREZ CARRETAS, Ana (TU, UCM)
RODRÍGUEZ PROCOPIO, Jesús (TU, Universidad Autónoma de Madrid)
LEÓN GONZÁLEZ, María Eugenia de (TU, UCM)
ROSALES MARTÍNEZ, Daniel (TU, UCM)
MANUEL DE VILLENA RUEDA, Fco. Javier (TU, UCM)
PÉREZ ARRIBAS, Luis Vicente (TU, UCM)
MARINA ALEGRE, M^a Luisa (CU, Universidad de Alcalá)

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Física Atómica, Molecular y Nuclear**”. Perfil Investigador: **Física nuclear experimental**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

GÓMEZ GÓMEZ, José María (CU, UCM)
MOYÁ VALGAÑÓN, Elvira (CU, UCM)
GÓMEZ CAMACHO, Joaquín (CU, Universidad de Sevilla)
UDÍAS MOINELO, José Manuel (TU, UCM)
BENLLIURE ANAYA, José (TU, Universidad de Santiago de Compostela)
ARQUEROS MARTÍNEZ, Fernando (CU, UCM)
CABALLERO CARRETERO, Juan Antonio (CU, Universidad de Sevilla)
FONSECA GONZÁLEZ, María Victoria (TU, UCM)
RETAMOSA GRANADO, Joaquín (TU, UCM)
HERNÁNDEZ GAJATE, Eliécer (TU, Universidad de Salamanca)
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Francisco (CU, Universidad de Salamanca)
MARTEL BRAVO, Ismael (TU, Universidad de Huelva)

Departamento de Física de Materiales

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Física de la Materia Condensada**”. Perfil Investigador: **Nuevos materiales magnéticos y sus aplicaciones**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

HERNANDO GRANDE, Antonio (CU, UCM)
SÁNCHEZ TRUJILLO, María del Carmen (TU, UCM)
YNDURAIN MUÑOZ, Félix (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
CONDE AMIANO, Clara (CU, Universidad de Sevilla)
FERNÁNDEZ BARQUÍN, Luis (TU, Universidad de Cantabria)
SOLS LUCÍA, Fernando (CU, UCM)
CRESPO DEL ARCO, Patricia (TU, UCM)
DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Arturo (CU, Universidad de Sevilla)
ALAMEDA MAESTRO, José María (CU, Universidad de Oviedo)
MACIÁ BARBER, Enrique (TU, UCM)
GÓMEZ SAL, José Carlos (CU, Universidad de Cantabria)
ETXENIQUE LANDIRIBAR, Pedro Miguel (CU, Universidad del País Vasco)
RIVAS DEL REY, José (CU, Universidad de Santiago)
VIEIRA DÍAZ, Sebastián (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
PALACIOS BURGOS, Juan José (TU, Universidad de Alicante)

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Departamento de Petrología y Geoquímica

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento “**Petrología y Geoquímica**”. Perfil Investigador: **Petrología ígnea**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MUÑOZ GARCÍA, Mercedes (CU, UCM)
ANCOCHEA SOTO, Eumenio (CU, UCM)
ARENAS MARTÍN, Ricardo (CU, UCM)
GÓMEZ PUGNAIRE, María Teresa (CU, Universidad de Granada)
GIL IBARGUCHI, José Ignacio (CU, Universidad del País Vasco)
CALVO SORANDO, José Pedro (CU, UCM)
PASCUAL MARTÍNEZ, Emilio (CU, Universidad de Huelva)
GONZÁLEZ MONTERO, María del Pilar (CU, Universidad de Granada)
ELORZA ZANDUETA, Javier (CU, Universidad del País Vasco)
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Francisco José (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)

FACULTAD DE INFORMÁTICA

Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Arquitectura y Tecnología de Computadores**”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MARTÍN LLORENTE, Ignacio (CU, UCM)
OLCOZ HERRERO, Katalin (TU, UCM)

SANTIAGO MONTERO, Rubén (TU, UCM)
ALONSO MUÑOZ, Alejandro (CU, Universidad Politécnica de Madrid)
PÉREZ HERNÁNDEZ, María de los Santos (TU, Universidad Politécnica de Madrid)
MENDÍAS CUADROS, José Manuel (CU, UCM)
MECHA LÓPEZ, Hortensia (TU, UCM)
MORENO VOZMEDIANO, Rafael (TU, UCM)
GARCÍA CARBALLEIRA, Félix (CU, Universidad Carlos III de Madrid)
GONZÁLEZ GÓMEZ, Patricia (TU, Universidad de La Coruña)

FACULTAD DE FARMACIA

Departamento de Microbiología II

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento
“**Microbiología**”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MOLINA MARTÍN, María (CU, UCM)
ROSA JORGE, Carmen de la (TU, UCM)
ROTGER ANGLADA, Rafael (TU, UCM)
ARGÜELLES ORDÓÑEZ, Juan Carlos (TU, Universidad de Murcia)
RAMOS RUIZ, José (CU, Universidad de Córdoba)
QUINDÓS ANDRÉS, Guillermo (CU, Universidad del País Vasco)
CENAMOR JEREZ, Rosa (TU, UCM)
VALENTÍN GÓMEZ, Eulogio (TU, Universidad de Valencia)
MARTÍNEZ PEINADO, José (CU, UCM)
LARRIBA CALLE, Germán (CU, Universidad de Extremadura)
VALDERRAMA CONDE, María José (TU, UCM)
GARAY AUBÁN, Esperanza (CU, Universidad de Valencia)
QUESADA ARROQUIA, Emilia (CU, Universidad de Granada)
FIGUERAS SALVAT, María José (CU, Universidad Rovira y Virgili)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento
“**Microbiología**”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

MOLINA MARTÍN, María (CU, UCM)
MOSSO ROMEO, Angelines (TU, UCM)
CENAMOR JEREZ, Rosa (TU, UCM)
CANTORAL FERNÁNDEZ, Jesús Manuel (CU, Universidad de Cádiz)
VALENTÍN GÓMEZ, Eulogio (TU, Universidad de Valencia)
GARAY AUBÁN, Esperanza (CU, Universidad de Valencia)
ARGÜELLES ORDÓÑEZ, Juan Carlos (TU, Universidad de Murcia)
VALDERRAMA CONDE, María José (TU, UCM)
MARTÍNEZ PEINADO, José (CU, UCM)
FIGUERAS SALVAT, María José (CU, Universidad Rovira y Virgili)
HERRERO PERPIÑÁN, Enrique (CU, Universidad de Lérida)
QUESADA ARROQUIA, Emilia (CU, Universidad de Granada)
QUINDÓS ANDRÉS, Guillermo (CU, Universidad del País Vasco)
LARRIBA CALLE, Germán (CU, Universidad de Extremadura)

Departamento de Parasitología

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área e conocimiento “**Parasitología**”.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

BOLÁS FERNÁNDEZ, Francisco (CU, UCM)
REINA ESOJO, David (CU, Universidad de Extremadura)
ESCARIO GARCÍA-TREVIJANO, José A. (TU, UCM)
GIMÉNEZ PARDO, Consuelo (TU, Universidad de Alcalá)
CUÉLLAR DEL HOYO, Carmen (TU, UCM)
RODRÍGUEZ CAABEIRO, Filomena (CU, Universidad de Alcalá)
MURO ÁLVAREZ, Antonio (CU, Universidad de Salamanca)
CUESTA BANDERA, Carmen (CU, UCM)
PÉREZ SERRANO, Jorge (TU, Universidad de Alcalá)
GÓMEZ BARRIO, Alicia, (TU, UCM)
SÁNCHEZ-COVISA VILLA, Ángel (TU, UCM)
MARTÍNEZ GRUEIRO, Mercedes (TU, UCM)
GUILLÉN LLERA, José Luis (TU, UCM)
ARMAS SERRA, Cristina de (TU, Universidad de Alcalá)
CASADO ESCRIBANO, Nieves (TU, Universidad de Alcalá)

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento “**Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**”. Perfil Investigador: **Seguridad social**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

VALDÉS DAL-RÉ, Fernando (CU, UCM)
PÉREZ DE LOS COBOS ORIHUEL, Francisco (CU, UCM)
GARCÍA MURCIA, Joaquín (CU, Universidad de Oviedo)
MORENO VIDA, M^a de las Nieves (CU, Universidad de Granada)
QUESADA SEGURA, Rosa (CU, Universidad de Málaga)
MONEREO PÉREZ, José Luis (CU, Universidad de Granada)
SEMPERE NAVARRO, Antonio Vicente (CU, Universidad Rey Juan Carlos)
GARCÍA NINET, Ignacio (CU, Universidad Central de Barcelona)
MARTÍNEZ MORENO, Carolina (CU, Universidad de Oviedo)
ROQUETA BUJ, Remedios (CU, Universidad de Valencia)

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento “**Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales**”. Perfil Investigador: **Relaciones internacionales**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

CALDUCH CERVERA, Rafael (CU, UCM)
ALDECOA LUZÁRRAGA, Francisco (CU, UCM)
BARBE IZUEL, Esther (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
SOTILLO LORENZO, José Ángel (TU, UCM)

GARCIA SEGURA, Caterina (TU, Universidad Pompeu Fabra)
ARENAL MOYUA, Celestino del (CU, UCM)
VILARIÑO PINTOS, Eduardo (CU, UCM)
MARQUINA BARRIO, Antonio (CU, UCM)
GRASA HERNÁNDEZ, Rafael (TU, Universidad Autónoma de Barcelona)
CORNAGO PRIETO, Noé (TU, Universidad del País Vasco)
CASTRO RUANO, José Luis de (TU, Universidad del País Vasco)

Departamento de Sociología IV

Plaza de **Catedrático de Universidad** del área de conocimiento "**Sociología**".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

LEAL MALDONADO, Jesús (CU, UCM)
MARTÍNEZ ARIAS, Rosario (CU, UCM)
PÉREZ-AGOTE POVEDA, Alfonso (CU, UCM)
GUTIÉRREZ PALACIOS, Rodolfo (CU, Universidad de Oviedo)
TOBÍO SOLER, Constanza (CU, Universidad Carlos III)
MARTÍNEZ PARICIO, Jesús Ignacio (CU, UCM)
CACHÓN RODRÍGUEZ, Lorenzo (CU, UCM)
RAMOS TORRE, Ramón (CU, CU, UCM)
BAZO ROYO, María Teresa (CU, Universidad del País Vasco)
SOLÉ I PUIG, Carlota (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)
ARANGO VILA-BERLDA, Joaquín (CU, UCM)
LOZARES COLINA, Carlos (CU, Universidad Autónoma de Barcelona)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Organización de Empresas

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento "**Organización de Empresas**".

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

CUERVO GARCÍA, José Álvaro (CU, UCM)
NAVAS LÓPEZ, José Emilio (CU, UCM)
RAMÍREZ ALESÓN, M^a Luisa (TU, Universidad de Zaragoza)
GALENDE DEL CANTO, Jesús (TU, Universidad de Salamanca)
MONTORO SÁNCHEZ, María Ángeles (TU, UCM)
NIETO ANTOLÍN, Mariano (CU, Universidad de León)
SUÁREZ GONZÁLEZ, Isabel (CU, Universidad de Salamanca)
ARIAS ARANDA, Daniel (TU, Universidad de Granada)
MINGUELA RATA, Beatriz (TU, UCM)
RODRÍGUEZ DUARTE, Antonio (TU, UCM)
BUENO CAMPOS, Eduardo (CU, Universidad Autónoma de Madrid)
LAPIEDRA ALCAMI, Rafael (TU, Universidad Jaime I)
SABATER SÁNCHEZ, Ramón (TU, Universidad de Murcia)
LLORENS MONTES, Fco. Javier (CU, Universidad de Granada)
CAMELO ORDAZ, Carmen (TU, Universidad de Cádiz)

FACULTAD DE BELLAS ARTES

Departamento de Pintura

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento **“Pintura”**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

GONZÁLEZ CUASANTE, José M^a (CU, UCM)
TAMAYO POZUETA, Juan Daniel (CU, País Vasco)
VILA MARTÍNEZ, Antonia (CU, Universidad de Barcelona)
LÓPEZ-SOLDADO MATO, Francisco (TU, UCM)
NAVARRETE TUDELA, Ana (TU, Universidad Castilla-La Mancha)
HUERTAS TORREJÓN, Manuel (CU, UCM)
SAN ANDRÉS MOYA, Margarita (TU, UCM)
NOGUÉ FONT, Alexandre (CU, Universidad de Barcelona)
GALINDO MATEO, Inocencio (TU, Universidad Politécnica de Valencia)
SALAS LAMAMIE DE CLAIRAC, Ramón (TU, Universidad de La Laguna)
REMENTERÍA ALBISTEGUI, Alberto (TU, Universidad del País Vasco)
VERA CAÑIZARES, Santiago (TU, Universidad de Granada)

Plaza de **Profesor Titular de Universidad** del área de conocimiento **“Pintura”**.

Propuesta de miembros para formar parte de la Comisión:

SÁNCHEZ-CARRALERO LÓPEZ, José (CU, UCM)
CORBELLA LLOBET, Domingo (CU, Universidad de Barcelona)
ESCOHATO IBOR, Teresa (CU, Universidad de Barcelona)
MACARRÓN MIGUEL, Ana María (TU, UCM)
ALDAS RUIZ, Joaquín (TU, UCM)
LARRAÑAGA ALTUNA, Josu (CU, UCM)
HERMOSILLA MARTÍNEZ, Concepción (TU, UCM)
VILA MARTÍNEZ, Antonia (CU, Universidad de Barcelona)
TRENADO TORNO, Carmelo (TU, Universidad de Granada)
PÉREZ RODRIGO, José David (TU, Universidad Politécnica de Valencia)
NÚÑEZ JIMÉNEZ, Marina (TU, Universidad de Vigo)
ORTEGA MEDIAVILLA (TU, Universidad del País Vasco)

2.- Convocatoria de plazas de Profesor Contratado Doctor.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento **“Psicología Evolutiva y de la Educación”**. Perfil: **“Psicología de la educación”**.

COMISIÓN JUZGADORA

DÍAZ-AGUADO JALÓN, M^a José (CU). Suplente: BERMEJO FERNÁNDEZ, Vicente (CU)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Juan (CU). Suplente: GORDILO ÁLVAREZ-VALDÉS, M^a Victoria (CU)
ENESCO ARANA, Ileana (TU). Suplente: LAGO MARCOS, M^a Oliva (TU)
PÉREZ SOLIS, María (PCD). Suplente: REVENGA SÁNCEHZ, Margarita (PCD)
LÓPEZ ESCRIBANO, M^a del Carmen (PCD). Suplente: PÉREZ SOLÍS, María (PCD)

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación**”. Perfil: “**Metodología de investigación y orientación educativa**”.

COMISION JUZGADORA

GARCÍA RAMOS, José Manuel (CU). Suplente: LÓPEZ LÓPEZ, Eduardo (CU)
GARCÍA NIETO, Narciso (CU). Suplente: FERNÁNDEZ DÍAZ (TU)
GAVIRIA SOTO, José Luis (CU). Suplente: GARCÍA GARCÍA, Mercedes (TU)
MAFOKOZI NDABISHIBIJE, José (TU). Suplente: CASTRO MORERA, María (TU)
CARBALLO SANTOLALLA, Rafael (TU). Suplente: GARCÍA CORONA, Diana (PCD)

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación
Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Psicología Evolutiva y de la Educación**”. Perfil: “**Psicología de la educación y del desarrollo en edad escolar**”.

COMISIÓN JUZGADORA

GONZÁLEZ CALLEJA, Francisco (CU). Suplente: VENCE BALIÑAS, David (TU)
VEGA RIVERO, Manuela (TU). Suplente: VÍLCHEZ MARTÍN, Luis F.(TU)
ANDRÉS TRIPERO, Tomás de (TU). Suplente: GONZÁLEZ BLANCO, Rufino (CEU)
BUENO ÁLVAREZ, José Antonio (TU). Suplente: DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Pilar (CEU)
VEGA GONZÁLEZ, María Antonia (TEU). Suplente: GONZÁLEZ BALLESTEROS, Mairena (TEU).

Departamento de Teoría e Historia de la Educación
Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Teoría e Historia de la Educación**”. Perfil: “**Teoría e instituciones contemporáneas de educación**”.

COMISIÓN JUZGADORA

BELANDO MONTORO, María (TU). Suplente: REYERO GARCÍA, David (TU)
BÁRCENA ORBE, Fernando (TU). Suplente: SÁEZ ALONSO, Rafael (TU)
CARREÑO RIVERO, Myriam (TU). Suplente: RABAZAS ROMERO, Teresa (TU)
JOVER OLMEDA, Gonzalo (CU). Suplente: FERNÁNDEZ-SALINERO MIGUEL, Carolina (TU)
EGIDO GÁLVEZ, Inmaculada (TU). Suplente: MORENO GARCÍA, Consuelo (TEU)

FACULTAD DE INFORMÁTICA

Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial
Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento “**Lenguajes y Sistemas Informáticos**”.

COMISIÓN JUZGADORA

PAVÓN MESTRAS, Juan (TU). Suplente: GÓMEZ SANZ, Jorge Jesús (PCD)
GÓMEZ ALBARRÁN, Mercedes (TU). Suplente: FERNÁNDEZ-VALMAYOR CRESPO, Alfredo (TU)
FERNÁNDEZ MANJÓN, Baltasar (TU). Suplente: FERNÁNDEZ CHAMIZO, Carmen (CU)
HERNÁNDEZ YÁÑEZ, Luis (TU). Suplente: DÍAZ AGUDO, Belén (PCD)
SÁENZ PÉREZ, Fernando (tu). Suplente: SIERRA RODRÍGUEZ, José Luis (TU)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Departamento de Comercialización e Investigación de Mercados

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento **“Comercialización e Investigación de Mercados”**. Perfil: **Investigación comercial y marketing**.

COMISIÓN JUZGADORA

MARTÍN DÁVILA, Miguel (CU). Suplente: SÁNCHEZ GUZMÁN, José Ramón (CU)
BLASCO LÓPEZ, Francisca (TEU). Suplente: SANTIAGO MERINO, Jose María (CEU)
MOLERO AYALA, Víctor (TU). Suplente: NARROS GONZÁLEZ, María José (TU)
GARCÍA DE MADARIAGA MIRANDA, Jesús (TU). Suplente: ORTEGA MARTÍNEZ, Enrique (TU)
SANZ DE LA TAJADA, Luis Ángel (TU). Suplente: PUELLES GALLO, María (PCD)

Departamento de Periodismo II

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento **“Periodismo”**. Perfil: **“Comunicación e información audiovisual”**.

COMISIÓN JUZGADORA

CEBRIÁN HERREROS, Mariano (CU). Suplente: FERNÁNDEZ DEL MORAL, Alfonso Javier (CU)
ESTEVE RAMÍREZ, Francisco (CU). Suplente: GARCÍA YRUELA, Jesús (TU)
POZO LITE, M^a Luisa de (PCD). Suplente: MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Luis Miguel (TU)
POBLACIÓN BERNARDO, José Ignacio (CU). Suplente: CASALS CARRO, M^a Jesús (CU)
AGUDIEZ CALVO, M^a del Pinar (TU). Suplente: FERNÁNDEZ SANDE, Manuel Ángel (PCD)

Asimismo, **el consejo acuerda** retirar la convocatoria de la siguiente plaza:

FACULTAD DE VETERINARIA

Departamento de Nutrición, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Plaza de **Profesor Contratado Doctor** del área de conocimiento **“Nutrición y Bromatología”**. Perfil: **“Higiene, inspección y control alimentario”**.

COMISIÓN JUZGADORA

HERNÁNDEZ CRUZA, Pablo Elpidio (CU). Suplente: GARCÍA LACARRA, Teresa (TU)
MARTÍN DE SANTOS, Rosario (CU). Suplente: CINTAS IZARRA, Luis Miguel (PCD)
MORALES GÓMEZ, Paloma (TU). Suplente: MARÍN MARTÍNEZ, M^a Luisa (TU)
SELGAS CORTECERO, M^a Dolores (CU). Suplente: HIERRO PAREDES, Eva (PCD)
GONZÁLEZ ALONSO, M^a Isabel (TU). Suplente: FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M^a Fernanda (TU)

El Consejo aprueba la propuesta de aprobación del plan de estudios de grado de Bioquímica, en los términos que se detallan en la documentación de este punto y acuerda elevarlo, para su informe, al Consejo Social.

El Consejo aprueba la propuesta de aprobación de planes de estudio de grados de los Centros Adscritos, que aparecen a continuación, en los términos que se detallan en la documentación de este punto y acuerda elevarlos, para su informe, al Consejo Social.

1 - CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DON BOSCO:

Grados en: - Educación Social
- Maestro en Educación Infantil
- Maestro en Educación Primaria

2- ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO ESCUNI:

Grados en: - Maestro en Educación Infantil
- Maestro en Educación Primaria

3- ESCUELA DE MAGISTERIO FOMENTO:

Grados en: - Maestro en Educación Infantil
- Maestro en Educación Primaria

4- CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FELIPE II:

Grados en: - Bellas Artes
- Comunicación Audiovisual
- Turismo

5- COLEGIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS FINANCIEROS (CUNEF):

Grados en : - Administración y Dirección de Empresas
- Derecho

6- REAL CENTRO UNIVERSITARIO “ESCORIAL MARIA CRISTINA”

Grados en: - Administración y Dirección de Empresas
- Derecho

7 -CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR VILLANUEVA

Grados en: - Comunicación Audiovisual
- Derecho
- Periodismo
- Publicidad y Relaciones Públicas

8- CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES CARDENAL CISNEROS

Grados en: - Administración y Dirección de Empresas
- Derecho
- Psicología

9 – INSTITUTO DE ESTUDIOS BURSATILES (IEB)

Grados en: - Derecho

Asimismo, **el Consejo aprueba** la propuesta de aprobación de las modificaciones autorizadas por el Vicerrectorado de Espacio Europeo de Educación Superior, en los términos que aparecen en la documentación de este punto.

El Consejo aprueba las propuestas de planes de estudios de los Másteres que aparecen a continuación, en los términos que se detallan en la documentación de este punto y acuerda elevarlos, para su informe, al Consejo Social.

- Máster Universitario en Investigación en Cuidados
- Máster Universitario en Ciencias Odontológicas
- Máster Universitario en Estudios Interculturales Europeos
- Máster Erasmus Mundos Molecular Nano and Biophotonics for Telecommunications and Biotechnologies
- Máster Universitario en Biología de la Conservación
- Máster Universitario en Biología Evolutiva
- Máster Universitario Internacional en Estudios Contemporáneos de América Latina
- Máster Universitario en Investigación en Lengua Española
- Máster Universitario en Igualdad de Género en las CC. Sociales
- Máster Universitario en Análisis Político
- Máster Universitario en Comunicación Social
- Máster Universitario en Estudios Avanzados en Filosofía
- Máster Universitario en Sociología de la Población, del Territorio y de las Migraciones
- Máster Universitario en Ecología
- Máster Universitario en CC. de la Visión
- Máster Universitario en Literatura Española
- Máster Universitario en Psicoanálisis y Teoría de la Cultura
- Máster Universitario en Medio Ambiente: Dimensiones Humanas y Socioeconómicas
- Máster Universitario en Gobierno y Administración Pública

- Máster Universitario en Análisis Sociocultural del Conocimiento y de la Comunicación
- Máster Universitario en Optometría y Visión
- Máster Universitario en Español como Segunda Lengua
- Máster Universitario en Estudios Literarios
- Máster Universitario en Investigación en Periodismo, Discurso y Comunicación.
- Máster Universitario en Gestión de la Documentación, Bibliotecas y Archivos.
- Máster Universitario en Análisis Sanitarios.
- Máster Universitario en Investigación en Ciencias Veterinarias.

El Consejo aprueba la convocatoria de becas para la realización de prácticas externas, prácticum y proyectos de fin de carrera en cooperación al desarrollo, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, PRACTICUM Y PROYECTOS DE FIN DE CARRERA EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO

1.- Objetivo del Programa de Becas

La UCM, con el patrocinio de la Comunidad de Madrid, realiza esta Convocatoria para la realización de Prácticas Externas, Practicum y

Proyectos de Fin de Carrera en Iberoamérica y en el ámbito de la Cooperación Universitaria al Desarrollo.

El objetivo del programa es ofrecer a los estudiantes de la UCM una oportunidad de completar su formación académica y curricular con prácticas externas en países de Iberoamérica incluidos en la relación de países prioritarios de la Cooperación Española y de la Comunidad de Madrid. El programa de becas es por tanto un instrumento que trata de estimular al mismo tiempo la formación académica y el compromiso solidario con los más desfavorecidos.

Las becas se aplican a estancias con finalidad formativa para la participación de estudiantes en programas y proyectos de Cooperación al Desarrollo a través de universidades, organismos científicos y centros de enseñanza, ONGD,

Organismos Internacionales, entidades sociales y otros actores del sistema de ayuda al desarrollo internacional.

2.- Beneficiarios

Podrá solicitar estas becas cualquier alumno matriculado en una Licenciatura o Diplomatura de la UCM que acredite haber superado el primer ciclo completo, o tener 150 créditos aprobados, o el 50% de los créditos totales de la titulación.

Los solicitantes deberán presentar un plan de prácticas externas que cuente con un Tutor y con el compromiso de ser reconocido por su Centro por créditos académicos para completar las Prácticas Externas, el Practicum o el Proyecto de Fin de Carrera en sus estudios.

Un requisito externo es el de ser aceptado por una Universidad o por un Organismo o Institución de la Administración nacional o local de un país iberoamericano, o por un Organismo Internacional o una ONGD española con un proyecto de CD en el país destinatario, según se estipula en la cláusula primera.

El solicitante debe presentar una carta de aval-informe de su tutor de Prácticas Externas, una descripción del trabajo propuesto, explicitando su relación con los ODM, y una carta de aceptación de la institución receptora en la que se especifique la designación de un cotutor para el alumno. En su caso, la carta de aceptación puede ser del responsable del proyecto de cooperación en el que se inserte la Práctica Externa.

3.- Condiciones de las Ayudas

3.1.- Las estancias objeto de estas becas tendrán lugar en su totalidad en el curso 2009-2010.

3.2.- La duración de la estancia será de dos meses.

3.3.- La cuantía de la beca será de hasta 1200 € para gastos de viaje y 600 € por mes para gastos de hospedaje y manutención, más los gastos de seguros y vacunas (si fuera necesario).

3.4.- La beca será incompatible con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin.

4.- Formalización de las Solicitudes

4.1.- Sólo podrá presentarse una solicitud por estudiante, que deberá incluir los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud.
- Memoria y plan de actividades previsto en la Práctica Externa.
- Informe del tutor UCM.
- Certificación del representante académico del Centro sobre el reconocimiento de créditos académicos una vez realizada la Práctica.
- Informe de admisión en el Centro receptor.
- Carta de aceptación del cotutor en el Centro receptor.
- En su caso, carta de aceptación del director del proyecto en el que se incluye la práctica del becario.

4.2.- Los impresos de solicitud estarán disponibles en la página Web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cooperación: <http://www.ucm.es/dir/1824.htm> y una vez cumplimentados, deberán presentarse en la siguiente dirección:

Universidad Complutense de Madrid- Registro General
Av. De Séneca, nº 2
28040- MADRID

4.3.- El plazo de presentación de las solicitudes será del **5 de septiembre al 15 de noviembre de 2009**.

5.- Evaluación y Resolución

5.1.- La Comisión de Cooperación al Desarrollo, en función de las disponibilidades presupuestarias, será la encargada de la evaluación y concesión de las becas.

La Comisión también incluirá una lista ordenada de reserva que se utilizará si alguno de los seleccionados no llegara a disfrutar de la beca.

Para la selección de los becarios, la Comisión deberá tener en cuenta, básicamente, los siguientes criterios:

a) Calidad del plan de trabajo propuesto durante la estancia, atendiendo a su interés científico y a los objetivos de formación del estudiante. Sobre este punto cada Facultad o Escuela emitirá un informe sobre sus candidatos, a partir de la documentación que le será remitida por el Vicerrectorado de RR Institucionales y Cooperación. En este apartado se tendrá en cuenta el informe del Tutor UCM del trabajo presentado, así como el Centro receptor del estudiante, atendiendo al grado de implicación de éste con los objetivos planteados y al compromiso en codirigir el trabajo seleccionado.

b) Relación del trabajo propuesto con objetivos de cooperación al desarrollo, basado en indicadores que permitan identificar el impacto que pretende conseguir el trabajo sobre una población receptora de las acciones planteadas.

c) *Currículum Vitae* del solicitante, que incluirá un apartado sobre experiencia en actividades de cooperación al desarrollo y voluntariado social.

5.2.- La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

6.- Abono de la Beca

La cuantía de la estancia será anticipada mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del solicitante (o a través del procedimiento legalmente establecido). La cuantía del viaje será entregada, hasta el máximo establecido en el Apartado TRES de esta Convocatoria, previa presentación por el solicitante del billete de avión correspondiente.

El becario disfrutará, sin perjuicio de la cobertura que pueda ofrecer el Seguro del Estudiante, de un seguro de accidentes y de asistencia médica, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando la cobertura de este concierto fuera insuficiente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, el becario deberá comprobar en la página Web de la Seguridad Social ([www.seg.-social.es-internacional-convenios bilaterales](http://www.seg.-social.es-internacional-convenios-bilaterales)) si el país de destino tiene establecido un convenio bilateral con España y los términos del mismo para, en su caso, solicitar al

Servicio de Cooperación de la UCM el seguro privado antes mencionado que alcanzará única y exclusivamente el periodo de tiempo establecido en el plan de trabajo aprobado.

7.- Obligaciones de los Becarios

7.1.- La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica también la de las normas fijadas en esta Convocatoria, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

7.2.- Cumplir con el plan de trabajo presentado en la solicitud.

7.3.- El becario, una vez finalizada la estancia, en un plazo máximo de 30 días deberá presentar en la Sección de Cooperación los siguientes documentos:

- **Memoria** del trabajo realizado.
- **Informes del Tutor y Co-Tutor del trabajo.**
- **Certificado del Centro Receptor**, donde conste expresamente el día de inicio y fin de la estancia.
- **Billete y factura originales** (o tarjeta de embarque cuando no se disponga del billete), expedidos por la agencia de viajes en la que consten los siguientes datos:
 - Importe abonado
 - Fechas de desplazamiento
 - Itinerario

7.4.- Toda alteración de las condiciones indicadas en la solicitud por las que se otorgó la beca deberá ser comunicada al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cooperación y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

7.5.- Cualquier modificación que se produzca en el desplazamiento solicitado (cambio de fechas, Centro de destino, plan de trabajo, etc.) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cooperación, para lo que requiere de la presentación de un informe razonado del Tutor UCM del trabajo 30 días antes del desplazamiento previsto.

7.6.- Los estudiantes seleccionados se comprometen a asistir a las sesiones formativas específicas que organizará la UCM antes del inicio de las Prácticas Externas.

7.7.- A la vuelta, el becario se compromete a exponer la Memoria del trabajo en las Jornadas de Sensibilización que se organicen al efecto.

8.- Disposición Final

La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, de julio de 2009

EL RECTOR,

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

Asimismo **el Consejo se da por informado** sobre la convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo de la UCM del año 2009.

El Consejo aprueba la propuesta de creación del Instituto Complutense de transformaciones Sociales (TRANSOC) en los términos que aparecen en la documentación del punto.

El Consejo aprueba la propuesta de Reglamento de los Museos y Colecciones del Patrimonio Histórico de la Universidad Complutense de Madrid, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Complutense de Madrid posee un considerable patrimonio histórico, testimonio de su dilatada trayectoria académica y social. Este patrimonio se caracteriza por su variedad y dispersión, generando problemas en lo referente a su conservación, inventario, custodia y difusión. Por todo ello, se hace necesario elaborar una reglamentación que regule el régimen de funcionamiento de los distintos museos y colecciones y demás bienes muebles de valor histórico, artístico, científico o técnico de la Universidad Complutense de Madrid para la consecución de los siguientes fines:

- Reconocer los bienes muebles del Patrimonio Histórico de la UCM.
- Garantizar su protección y conservación.
- Regular el funcionamiento y coordinación de los diferentes órganos de la UCM a los que afecta su conservación
- Regular las cesiones y movimientos de los fondos.
- Facilitar la investigación.
- Difundir, fomentar y regular el acceso a los museos y colecciones.

De conformidad con el mandato establecido en el Art. 46 de la Constitución, la protección y el enriquecimiento de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español constituye una obligación fundamental que vincula a todos los poderes públicos.

Dentro del marco competencial que el texto constitucional otorga en los apartados 1 y 2 del artículo 149, el legislador estatal promulga la Ley 16/1985, de 25 de julio, de Patrimonio Histórico Nacional.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 23 de julio, en la redacción que le otorga la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, dispone en primer lugar en su artículo 26.1.19, que es competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la materia relativa al Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación.

Por ello, y en su virtud, se promulga la Ley 10/98, de 16 de julio reguladora del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Con escrupuloso respeto a ambos textos legales, y con independencia de la competencia que ostentan las citadas administraciones para la declaración de los bienes de Interés Cultural, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad Complutense, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre. Ley Orgánica de Universidades, con la finalidad de establecer un marco jurídico que defina, proteja e incentive el Patrimonio Histórico de la UCM, dicta el presente Reglamento con el propósito de regular el régimen al que han de acogerse los bienes muebles de especial interés y relevancia histórico-artística.

Dicha ordenación responde a la obligación que compete a la UCM, como titular del Patrimonio Histórico, de conformidad con la normativa estatal y autonómica citada, de proteger y fomentar el Patrimonio Histórico Artístico y Científico Técnico de titularidad de la UCM y aquel otro que se encuentre, en virtud de cualquier título jurídico, en los centros o dependencias de la UCM.

TÍTULO I. DEFINICIÓN, OBJETIVO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1 - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1. El presente reglamento será de aplicación a los bienes muebles de valor histórico-artístico y científico-técnico de titularidad de la UCM, y de aquellos que, en virtud de cualquier título jurídico, se encuentren en centros o dependencias de la UCM. y se eleven a inventario
2. Se excluyen expresamente los Bienes Inmuebles, cuyo régimen jurídico se establece en las disposiciones legales de Patrimonio Histórico aplicable y la Patrimonial de la Administración Pública.
3. Se excluye expresamente el Patrimonio documental y bibliográfico, que se regula por el Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Complutense, aprobado en Consejo de Gobierno el día 5 de diciembre de 2006, y por el Reglamento para Uso y Conservación de los Fondos Antiguos y Valiosos de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 1992, o por los Reglamentos posteriores que deroguen éstos.
4. La Universidad Complutense de Madrid, por acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá fomentar la creación de cuantas colecciones históricas estime procedentes
5. Las Colecciones de la Universidad Complutense, son conjuntos organizados y seleccionados de diferentes piezas, con independencia de su forma de adquisición y ubicación dentro de la Universidad, cuyo objetivo fundamental es satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria, atendiendo a sus fines de estudio, docencia, investigación y difusión de la cultura y de la ciencia

ARTÍCULO 2 - COMPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA UCM, OBJETO DE ESTE REGLAMENTO:

Se considerarán bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de la Universidad Complutense de Madrid, los de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico que se eleven a Inventario, disfrutando del régimen de protección otorgado por el presente reglamento.

TÍTULO II – ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 3 – ÓRGANOS RESPONSABLES:

- El Presidente de la Comisión de Patrimonio Histórico.
- La Comisión de Patrimonio Histórico
- Los/as Directores/as o responsables de los museos y colecciones

- El jefe/a de la Unidad de Gestión de Patrimonio Histórico.

Sin perjuicio de la facultad de los órganos rectores de solicitar informes y asesoramiento para asuntos determinados a personas o entidades que estimen oportuno

ARTÍCULO 4 - DEL PRESIDENTE

El presidente de la Comisión del Patrimonio Histórico será el Rector o mediante decreto rectoral de delegación, el Vicerrector de Cultura y Deporte.

Corresponde al Presidente:

1. La convocatoria y presidencia de las sesiones de la Comisión del Patrimonio Histórico.
2. Representar a la Universidad en todos los actos de adquisición de bienes con las autorizaciones precisas, en su caso, del Consejo Social o del Consejo de Gobierno (Art. 191 Estatutos UCM).
3. Cuantas otras funciones relativas a la gestión del Patrimonio Histórico le asignen los Estatutos de la UCM.

ARTÍCULO 5 - DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Estará presida por el Rector y formarán parte de la misma:

- El Vicerrector de Cultura y Deporte
- Los/as Directores/as o responsables de los museos y colecciones
- El Jefe/a de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico

Actuará como secretario El Jefe de la Unidad de Gestión de Patrimonio Histórico.

Corresponde a La Comisión de Patrimonio Histórico:

1. Definir las directrices generales de organización y funcionamiento de los museos y colecciones y promover el cumplimiento de las funciones que les sean asignadas.
2. Elaborar los Planes de Objetivos y elevarlo al Presidente para su aprobación.
3. Elaborar el Plan General de Actuación y la Memoria de Actividades.
4. Aprobar los proyectos de normas sobre el régimen de funcionamiento interno de los museos y colecciones y, en su caso elevarlas al Consejo de Gobierno para su aprobación.
5. Fomentar e impulsar la participación de la sociedad, instituciones y Administraciones en el enriquecimiento de las colecciones y museos, amén de en su sostenimiento.

6. Emitir los informes preceptivos relativos a la adquisición de nuevos bienes, a la cesión de los existentes o a la aceptación de donaciones, legados y herencias a favor de los museos y colecciones de la UCM.
7. Requerir a través del Secretario, la remisión de cuantos datos, antecedentes, informes y estudios considere de utilidad para el cumplimiento de sus funciones.
8. Autorizar la organización de exposiciones temporales propias y designar a los responsables de su realización.
9. Cualesquiera otras competencias relacionadas con los bienes de su responsabilidad no atribuidos específicamente a otro órgano.

ARTÍCULO 6 - DIRECTORES O RESPONSABLES DE LOS MUSEOS Y COLECCIONES.

1. Serán nombrados por el Rector, según reglamento de Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2005.
2. Ejercerán la dirección del Museo o Colección a su cargo según los términos establecidos en las normas de Funcionamiento Interno del mismo.
3. Serán los responsables de ejecutar las instrucciones de la Comisión de Patrimonio Histórico relacionadas con su Museo o Colección.
4. Proponer y evaluar la adquisición de las piezas que se ofrezcan para formar parte de las Colecciones del Patrimonio.
5. Elaborar y presentar planes y propuestas de aplicación a los museos de los que son responsables.
6. Autorizar el acceso a las colecciones de los investigadores que soliciten

ARTÍCULO 7 - EL JEFE/A DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

El Jefe/a de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico será un funcionario de la UCM, seleccionado en función de una titulación y experiencia profesional acorde con el puesto a desempeñar.

Le corresponde:

1. Cumplir los Acuerdos de la Comisión de Patrimonio Histórico.
2. Proponer actuaciones encaminadas a la conservación, custodia y difusión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico
3. Coordinar el funcionamiento de los diferentes Museos y colecciones.
4. Dirigir la realización del inventario de los bienes.
5. Realizar estudios sobre el estado de conservación de los bienes, proponer la restauración adecuada, estableciendo un orden de prioridad y supervisar el proceso de restauración.
6. Emitir informes y estudios técnicos sobre la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico.
7. Informar las propuestas que los Directores de Museos y Colecciones al Presidente de la Comisión de Museos y Patrimonio.

8. Proporcionar asistencia técnica a los Directores y Responsables de los Museos y Colecciones.
9. Cualquier otra función relacionada con la gestión ordinaria de los bienes muebles del Patrimonio Histórico regulados en este Reglamento y que no estén atribuidos a otros órganos.

ARTÍCULO 8 - UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de la UCM, recogidos en el Inventario, se encuentran dispersos por distintos Centros de la Universidad, por lo que se hace necesario coordinar los diferentes servicios con la finalidad de conservar, custodiar y mantener los bienes, correspondiendo dicho trabajo a la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico de la UCM.

Será la Unidad encargada de realizar las actividades técnicas y administrativas relacionadas con la gestión de los bienes muebles regulados en este reglamento.

Estará dirigida por el Jefe/a de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico y formará parte de la misma el personal necesario para realizar las funciones asignadas, tanto Técnicos de Museos, Conservadores y Restauradores así como de Administración y Servicios.



TÍTULO III – DE LA GESTIÓN DE LOS BIENES

ARTÍCULO 9 – REGISTRO, INVENTARIO Y CATALOGACIÓN

1. Libro de Registro. Todos los bienes muebles integrantes del patrimonio Histórico de la UCM, deberán ser inscritos en el correspondiente libro de registro de cada colección (o su correspondiente soporte informático). En este libro se anotarán las altas y las bajas de todos los bienes en el momento que se produzcan.
2. Inventario. Habrá un Inventario de todos los bienes muebles del patrimonio histórico existentes en la UCM, que recogerá los fondos dispersos y los de cada museo o colección.
3. Catálogo. Se realizarán los estudios técnicos adecuados para hacer una correcta valoración artística, científica y documental de las obras.

ARTÍCULO 10 - DEL DERECHO DE ACCESO A LOS BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO, CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA UCM, REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO.

1. La UCM facilitará el acceso, con fines de inspección, a la Administración competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 10/98, de 16 de julio reguladora del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
2. La UCM facilitará el acceso a los investigadores debidamente acreditados ante los servicios competentes, previa solicitud motivada, el cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, se entienda que existe causa suficientemente justificada para ello.
3. La UCM facilitará el acceso al público, de conformidad con lo establecido en el Art. 19.2 de la Ley 10/98 de 16 de julio de la C.A.M. En la determinación del régimen de visitas se tendrá en cuenta el tipo de bienes, y sus características.

ARTÍCULO 11 – SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES

1. La utilización de los bienes muebles incluidos en el Inventario General quedará subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejan su conservación.
2. La Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico de la UCM, podrá en todo momento inspeccionar la conservación y custodia de los bienes y dará las instrucciones que los informes técnicos consideren precisas para su mantenimiento.
3. La Universidad Complutense procurará por todos los medios de la técnica la conservación, consolidación y mejora de los bienes muebles incluidos en el Inventario General, Ley de Patrimonio Histórico Español, estos bienes no podrán ser sometidos a ningún tipo de tratamiento sin autorización expresa de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico, que recabará los informes técnicos que se precisen.
4. Todas las actuaciones que impliquen algún cambio de ubicación o alguna alteración sustancial relacionada con la conservación los bienes muebles incluidos en el Inventario General, deberán ser comunicadas con anterioridad a la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico
5. El uso de los bienes del Patrimonio Histórico en Proyectos de Investigación o en todo tipo de estudios, deberá ser puesto en conocimiento de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico para su aprobación
6. En el presupuesto de cada obra pública, financiada total o parcialmente por la Universidad Complutense de Madrid, se incluirá una partida equivalente al menos al 1 por 100 de los fondos con destino a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la UCM o de fomento de la creatividad artística, con preferencia en la propia obra o en su

inmediato entorno. Ley del Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

ARTÍCULO 12 –DE LAS ADQUISICIONES.

1. En cumplimiento del Art. 191 de los Estatutos de la UCM, corresponde al Rector, o persona en quién expresamente delegue, representar a la Universidad en todos los actos de adquisición de bienes, con las autorizaciones precisas, en su caso, del Consejo Social o del Consejo de Gobierno.
2. En todas las adquisiciones será preceptivo el informe de la Comisión del Patrimonio Histórico que recabará a su vez, informe del Director del Museo o Colección.

ARTÍCULO 13 - DE LAS CESIONES.

1. Los bienes de los museos y colecciones podrán cederse temporalmente a otros museos, colecciones o instituciones públicas o privadas.
2. Las solicitudes deberán dirigirse por escrito al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, quién podrá autorizar su cesión, previo informe del responsable de cada colección, tramitándose la misma por a Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico de la UCM.
3. Las cesiones requerirán la firma de un pliego de condiciones con la entidad cesionaria que recogerá todo lo relativo al objeto de la cesión, el periodo de la misma, así como las condiciones técnicas para el traslado, montaje, condiciones de seguridad, seguros, etc.
4. Se exigirá la acreditación de la contratación de un seguro de responsabilidad civil, que cubra el valor del bien objeto de cesión.

ARTÍCULO 14 – DE LOS BIENES EN DEPÓSITO.

1. Son aquellos bienes que no siendo propiedad de la Universidad, permanecen a su cargo y custodia.
2. El régimen del depósito será el establecido en el acuerdo o acto de constitución del mismo. En su defecto será de aplicación la ley de Patrimonio y supletoriamente la regulación contenida en el Código Civil.

ARTÍCULO 15 – DE LAS DONACIONES

1. Las donaciones de bienes y colecciones, serán aceptadas por el Consejo de Gobierno de la UCM, previo informe de la Comisión del Patrimonio Histórico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

ANEXO 1

Colecciones de la Universidad Complutense

- Colección de Patrimonio Histórico
- Museo de la Farmacia Hispana
- Museo de Astronomía y Geodesia
- Museo Textil
- Museo de Arqueología y Etnología de América
- Museo de Anatomía
- Museo Pedagógico de Arte Infantil
- Museo de Anatomía de Vertebrados
- Museo de Informática
- Museo de Historia de la Educación
- Museo de Antropología de Forense y Criminalística
- Museo de Historia de la Veterinaria
- Colecciones de Instrumental Científico Técnico
- Colección de Entomología
- Colección de Fósiles Paleontológicos
- Colección de Numismática
- Colección de Láminas de Histología Vegetal
- Herbario

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad Católica Andrés Bello de Venezuela (Venezuela), en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO (VENEZUELA)**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Católica Andrés Bello representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Luis Ugalde s.j., animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente

Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente mediante convenio específico, las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y las condiciones económicas según de los intercambios que se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes y, cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer convenios específicos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta; esto es,

actividades a realizar, obligaciones académicas, administrativas y económicas, si la hubiere, de cada parte.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio se harán por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes - sin perjuicio de las actividades previamente concertadas – y será resuelta sobre la base de común acuerdo.

Artículo 8.-

Este convenio es fruto de la buena fe entre las partes, de forma que cualquier duda o controversia se resolverá de mutuo acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad Católica
Andrés Bello

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Luis Ugalde s.j.
Rector

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid -España- y la Universidad King Feisal de Arabia Saudí (Arabia Saudí), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)

Y LA UNIVERSIDAD KING FAISAL (ARABIA SAUDI)

Para estrechar las relaciones académicas, científicas y vínculos culturales entre las dos Instituciones, el Rector Magnífico Sr. Dr. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, en nombre de la Universidad Complutense de Madrid y el Presidente Magnífico Sr. Dr. Yussuf M. Al-Jindan, en nombre de la Universidad King Faisal, ACUERDAN establecer el siguiente convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación, más concretamente en el campo de la Medicina, Biología y otros campos de interés que sean acordados por ambas partes.

Cada parte asignará una persona responsable encargada de la ejecución y el seguimiento del convenio.

Ambas partes desarrollarán durante los próximos seis meses objetivos concretos, responsabilidades de cada parte, programa de ejecución, presupuesto para cada programa y se podrá elaborar un Anexo.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro del marco del Convenio, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1.- Intercambio de profesores en las áreas de Medicina, Biología y en otros campos de interés que sean acordados por ambas partes.

2.- Colaboración en el intercambio de investigadores entre ambas universidades en dichos campos.

3.- Intercambio de estudiantes en las áreas de Medicina, Biología y en otras áreas que sean establecidas.

4.- Posibilidad de establecer un grado conjunto entre las dos Universidades en el área de Medicina y Biología.

5.- Colaboración en la supervisión conjunta de Master y doctorados.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes que se establecen en el punto 3.3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirán las acciones que se pretendan llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de os intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Artículo 7.-

El presente convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes – sin perjuicio de las actividades previamente concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad King Faysal

Yussuf M. Al-Jindan
Presidente
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad de Santander -Udes- (Colombia), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER –UDES (COLOMBIA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Santander representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Rafael Serrano Sarmiento, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

4. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
5. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.

6. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad de Santander

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Rafael Serrano Sarmiento
Rector

Fecha:

Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y el Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo -Itsoeh- (México), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL
ESTADO DE HIDALGO-ITSOEH (MÉXICO)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo representada por el Sr. Director General, D. Juan de Dios Nochebuena Hernández, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Instituciones colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Instituciones podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

7. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Instituciones.
8. Intercambio de información en temas de interés para ambas Instituciones.
9. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Instituciones pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Instituciones procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por el Instituto Tecnológico
Superior del Occidente del
Estado de Hidalgo

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

*Juan de Dios Nochebuena
Hernández*

Rector

Director General

Fecha:

Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad

Siria Internacional de Ciencias y Tecnología -Siust- (Siria), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD SIRIA INTERNACIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA-
SIUST- (SIRIA)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Siria Internacional de Ciencias y Tecnología, representada por el Sr. Presidente Magnífico, D. Abdul Majeed A.Al-Saadoon, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

10. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.

11. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.

12. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad Siria
Internacional de Ciencias y
Tecnología

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Abdul Majeed A.Al-Saadoon
Presidente

Fecha:

Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Biblioteca Nacional de Perú (Perú), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y
CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
(ESPAÑA) Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

La Biblioteca Nacional del Perú, con domicilio legal en la Av. De la Poesía 160 San Borja, Lima-Perú, en este acto debidamente representada por su Director Nacional, Dr. **HUGO NEIRA SAMANEZ**, en adelante “LA BNP” y La Universidad Complutense de Madrid, en adelante “UCM” representada por el Sr. Magnífico, **D. CARLOS BERZOSA ALONSO-MARTÍNEZ**, resuelven celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Académica, Científica y Cultural, en conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países, y Normas de Derecho Internacional, mediante las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU, es un organismo Público Ejecutor del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene

autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15º del Decreto Ley No 25762 y el Decreto Supremo No 024-2002-ED.

LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

Que su representación legal la ostenta el Rector, Dr. Carlos Berzosa Alonso Martínez, en ejercicio de sus competencias que a tal efecto reconoce la Ley 6/2001 de 21 de diciembre y Decreto 26/2007 de 24 de mayo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y el artículo. 66.3 de los estatutos de la Universidad Complutense aprobados por Decreto 58/2003 de 8 de mayo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por el presente convenio las partes acuerdan establecer coordinaciones necesarias para regular las relaciones entre las partes intervinientes. En consecuencia los programas, actividades y actuaciones concretas que la Biblioteca Nacional del Perú y la Universidad Complutense de Madrid efectúen conjuntamente, se desarrollarán por convenios específicos y se adjuntarán en forma de anexo al presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE BIBLIOTECA

La Colaboración entre ambas instituciones se llevará a cabo de conformidad con las directrices que para cada actividad singular se elaboren. Se identifican como proyectos conjuntos los siguientes:

- Se compromete a difundir los cursos y programas que ofrece la Universidad
- Facilitar el acceso a estudiantes para la Investigación del Patrimonio cultural Peruano
- Intercambio de información en temas de interés para ambas instituciones.
- Estancias en la Biblioteca Nacional para la realización de prácticas pre - profesionales de los alumnos de la Universidad.

- Ejecutar Proyectos de investigación en ámbitos de nuestra competencia
- Canje recíproco de publicaciones
- Participación en exposiciones, ferias, entre otros, que permita la difusión del material bibliográfico y documental.
- Publicaciones conjuntas (Coediciones).
- Participación de la Biblioteca Nacional del Perú en la Red Iberoamericana de Documentación Multimedia.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

- Creación de programas de intercambio cultural
- Facilitar la participación recíproca en congresos, seminarios, entre otros.
- Creación de Pasantías o estancias en la Universidad.
- Intercambio de información en temas de interés para ambas instituciones
- Ejecución de Proyectos de investigación en ámbitos de nuestra competencia
- Canje de publicaciones
- Participación en exposiciones, ferias, entre otros, que permita la difusión del material bibliográfico y documental.
- Estudio de la creación de programas de becas para profesionales para la capacitación en Gestión bibliotecaria, digitalización del fondo antiguo, Promoción y fomento de la lectura
- Estudio de la implementación de Diplomado de Historia del Libro Antiguo y Archivística
- Publicaciones conjuntas (Coediciones)
- Doctorado en Bibliotecología y Documentación
- Participación de la Biblioteca Nacional del Perú en la Red Iberoamericana de Documentación Multimedia.
- Participación del Seminario Hispano-Peruano en Bibliotecología e información.

CLÁUSULA QUINTA

Ambas Instituciones procurarán la consecución de recursos externos tales como materiales de trabajo, instalaciones, equipos y recursos humanos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION ENTRE LAS PARTES

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de previsto en el presente convenio, señalan como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
Centro de Investigaciones y desarrollo Bibliotecológico

Por LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCION DE DISCREPANCIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente, en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio marco será válido a partir de la fecha de sus firma y tendrá una duración de dos (05) años prorrogable de forma expresa. En caso de que una de las partes tuviese intención de extinguir el convenio marco, deberá comunicarlo a la otra parte con un mes de antelación

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser hecha por escrito y remitida a los coordinadores designados en este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la addenda correspondiente.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente.

POR LA BIBLIOTECA
NACIONAL DEL PERÚ

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID
(ESPAÑA)

HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional

CARLOS BERZOSA ALONSO-
MARTÍNEZ

Biblioteca Nacional del Perú

Universidad Complutense de Madrid

Fecha:

Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Red Interuniversitaria de Cooperación para el Desarrollo de Centroamérica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
PARA LA RED INTERUNIVERSITARIA DE COOPERACIÓN PARA EL
DESARROLLO DE CENTROAMÉRICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (ESPAÑA)
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
(HONDURAS)

De una parte, la Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de sus competencias que a tal efecto reconoce la Ley 6/2001 de 21 de diciembre y Decreto 26/2007 de 24 de mayo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y el artículo. 66.3 de los estatutos de la Universidad Complutense aprobados por Decreto 58/2003 de 8 de mayo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, la Universidad de Alcalá, representada por el Señor Rector, Dr. Virgilio Zapatero Gómez;

De otra parte, la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, representada por el Señor Rector, Dr. Rigoberto Sampson Granera;

De otra parte, la Universidad de El Salvador, representando por su Señor Vicerrector Académico, Dr. Miguel Angel Pérez Ramos;

De otra parte, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, representado por el Señor Rector, Dr. Eugenio Trejos Benevides;

De otra parte, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, representada por el Señor Rector, Dr. Jorge Abraham Arita;

De otra parte, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, representada por el Señor Vicerrector Administrativo, Dr. Hermes Alduvín Díaz;

En consonancia con nuestra voluntad compartida de trabajar junto por un desarrollo incluyente del conjunto de la región centroamericana, expresada en la Declaración de León, Centroamérica, de julio de 2008.

Y teniendo en cuenta el eficaz trabajo realizado hasta la fecha por el Grupo Interuniversitario de reflexión y acompañamiento (GIRA), que ha conducido a la elaboración de un primer plan de Cooperación entre las suscritas universidades para el trienio 2009-11, con programas en las áreas de Desarrollo local, Hipotiroidismo, Neonatal, Integración Regional, Maestros de Secundario en el área de Ciencias Naturales, Maestros de Secundaria en el área de inglés, Computación para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio y Estudiantes (Campus Social).

Decidimos:

- a) Renovar y ampliar el acuerdo de construir una Red Interuniversitaria de Cooperación para el Desarrollo de Centroamérica que ponga especial énfasis en los sectores sociales más débiles o excluidos.
- b) Reafirmar el Grupo GIRA como el espacio de diálogo para acordar la integración de nuevos miembros en la Red, consensuar los planes de cooperación y facilitar la ejecución.

c) Ejecutar el Plan de cooperación acordado para el trienio 2009-2011.

Cada una de las partes desarrollará de forma concreta los proyectos asociados a las Universidades Centroamericanas que quedarán reflejados en sucesivas adendas.

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma, que consta al pie del mismo, y mantendrá vigencia por un período de un año, siendo renovado automáticamente al finalizar dicho período, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste lo contrario con una antelación no menos a noventa días.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Dr. Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Fecha:

Por la Universidad de Alcalá

Dr. Virgilio Zapatero Gómez
Fecha:

Por la Universidad Nacional Autónoma
de Nicaragua

Dr. Rigoberto Sampson Granera
Fecha:

Por la Universidad de el Salvador

Dr. Miguel Angel Pérez Ramos
Fecha:

Por el Instituto Tecnológico de
de Costa Rica

Dr. Eugenio Trejos Benavides
Fecha:

Universidad Nacional Autónoma
de Honduras

Dr. Jorge Abraham Arita
Fecha:

El Consejo aprueba el convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y la Universidad Politécnica del Golfo de Méjico (Méjico), en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO (MÉXICO)

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad Politécnica del Golfo de México, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Luis Andrés Domínguez Alejandro, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

13. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
14. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
15. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad Politécnica
del Golfo de México

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Alejandro
Rector
Fecha:

Luis Andrés Domínguez
Rector
Fecha:

El Consejo aprueba la corrección de errores en las normas de ejecución del presupuesto para 2009, en los siguientes términos:

“Advertido error material en las Normas de Ejecución del Presupuesto para 2009, se procede a su corrección:

Donde dice:

Artículo 55. Conferencias, lecciones, tutorías y otras actividades asimiladas. Límites retributivos e incompatibilidades.

1. Los Centros gestores podrán autorizar un importe máximo de **500 €** por conferencia. Los pagos por importes superiores deberán ser autorizados previamente por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

Debe decir:

Artículo 55. Conferencias, lecciones, tutorías y otras actividades asimiladas. Límites retributivos e incompatibilidades.

1. Los Centros gestores podrán autorizar un importe máximo de **500 €** por conferencia. Los pagos por importes superiores deberán ser autorizados previamente por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

Se podrán percibir gastos por desplazamiento y alojamiento justificados, ajustándose a las cantidades dispuestas en el artículo 64. **En ningún caso se abonarán cantidades en concepto de manutención.**
